

**INFORME
DE LABORES**

**2012
2013**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME
DE LABORES

2012
2013



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

342.7832 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
T837i
2013 Informe de Labores 2012-2013. -- México : Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación, 2013.
475 p. : col. ill.

Informe de labores que presenta el magistrado presidente de
la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación, José Alejandro Luna Ramos.

1. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación –
Informe de labores. 3. Poder Judicial de la Federación – México.
I. Luna Ramos, José Alejandro – Magistrado. II. Título.

Informe de Labores 2012-2013

Edición 2013.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Edición, diseño y fotografía:
Coordinación de Comunicación Social, TEPJF.

www.te.gob.mx

Impreso en México.

MAGISTRADOS

Sala Superior



María del Carmen
Alanis Figueroa



Constancio
Carrasco Daza



Flavio
Galván Rivera



José Alejandro
Luna Ramos
Presidente



Manuel
González Oropeza



Salvador O.
Nava Gomar



Pedro Esteban
Penagos López

I CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL GUADALAJARA

Mónica Aralí Soto Fregoso
Presidenta

José Antonio Abel Aguilar Sánchez
Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez

II CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MONTERREY

Marco Antonio Zavala Arredondo
Presidente

Yairisnio David García Ortiz
Reyes Rodríguez Mondragón

III CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL XALAPA

Adín Antonio de León Gálvez
Presidente

Octavio Ramos Ramos
Juan Manuel Sánchez Macías

MAGISTRADOS

Salas Regionales

IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

DISTRITO FEDERAL

Janine Madeline Otálora Malassis
Presidenta

Armando Ismael Maitret Hernández
Héctor Romero Bolaños

V CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL TOLUCA

Juan Carlos Silva Adaya
Presidente

María Amparo Hernández Chong Cuy
Martha Concepción Martínez Guarneros

Sala Superior

Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz
Visitador General

Martha María del Carmen Hernández Álvarez
Visitadora

Rodolfo Terrazas Salgado
Visitador

Felipe de la Mata Pizaña
Secretario General de Acuerdos

Jorge Enrique Mata Gómez
Secretario Administrativo

Íñigo Fernández Baptista
Coordinador General de Asesores de la Presidencia

José Izcoatl Bautista Bello
Contralor Interno

Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Francisco Javier Acuña Llamas
Coordinador de Información,
Documentación y Transparencia

Ricardo Barraza Gómez
Coordinador de Comunicación Social

Eduardo Ramón Cano Barberena
Coordinador de Protección Institucional

Ricardo Dosal Ulloa
Coordinador de Adquisiciones,
Servicios y Obra Pública

Sergio Arturo Guerrero Olvera
Coordinador de Jurisprudencia,
Seguimiento y Consulta

Álvaro Raúl Lozada Cortés
Coordinador Financiero

Pedro Estuardo Rivera Hess
Coordinador de Recursos Humanos
y Enlace Administrativo

Brenda Olivia Serrallonga Kaim
Coordinadora Técnica Administrativa

Claudia Valle Aguila-socho
Coordinadora de Institucionalización
de la Perspectiva de Género

Víctor Manuel Zorrilla Ruiz
Coordinador de Asuntos Jurídicos
Coordinación de Relaciones con Organismos
ElectORAles

7	PRESENTACIÓN
13	CAPÍTULO I Justicia constitucional electoral
85	CAPÍTULO II Tú tomas la decisión, nosotros la protegemos
113	CAPÍTULO III Cultura democrática
177	CAPÍTULO IV Compromiso compartido
217	CAPÍTULO V Ética judicial electoral
247	CAPÍTULO VI Transparencia
265	CAPÍTULO VII Administración responsable
293	CAPÍTULO VIII Racionalidad presupuestal
329	CAPÍTULO IX Rumbo firme. Compromisos 2013-2014
335	ANEXOS <ul style="list-style-type: none"> • Código Modelo de Ética Judicial Electoral • Jurisprudencia y tesis • Glosario

PRESENTACIÓN

Con objeto de dar cumplimiento al deber que le instruyen la Constitución y el marco legal aplicable, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) publica el informe de las actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013.

El TEPJF es una institución republicana, inspirada en los más profundos anhelos de la ciudadanía y convencida de que la historia puede cambiarse mediante el compromiso con los derechos fundamentales de la persona humana. Es una institución encaminada a hacer reales y presentes los valores de la justicia y la igualdad en el ámbito político-electoral en México.

Para acatar de mejor modo su encargo institucional, desde 2011, el TEPJF estableció que el servicio público que presta se complementaría con tres ejes rectores, los cuales operan como principios medulares de todas sus actividades: el fortalecimiento de la labor jurisdiccional, la racionalidad en el uso de los recursos públicos y la máxima transparencia respecto de la información pública que utiliza. En 2013 se determinó un nuevo eje rector: la ética judicial electoral.

Ética como eje rector, 2013

Se sabe que la ética es uno de los valores más importantes de la cultura cívica. Para todo servidor público representa una exigencia y un requisito insoslayables; constituye una parte esencial de la experiencia de

las y los impartidores de justicia electoral del mundo. Esa es la causa por la que, durante 2013, el motor de gran parte de la vida institucional del TEPJF han sido el estudio y la reflexión acerca de la ética judicial electoral, así como el fomento de la adopción de sus valores por los servidores públicos involucrados.

En tal sentido, esta filosofía de los valores en el ámbito jurídico electoral encontró una de sus realizaciones prácticas más importantes en el diseño y la promoción del Código Modelo de Ética Judicial Electoral como paradigma de los ordenamientos que, en esta materia, diseñen los tribunales y salas electorales en la República mexicana y Latinoamérica.

Adicionalmente, los cánones que postula la ética judicial electoral fueron difundidos con detalle en los seminarios, congresos, ferias y talleres organizados, con el fin de hacerlos llegar a los servidores públicos involucrados en la materia y a la ciudadanía en general.

Actividad sustantiva del TEPJF

Los principios que estructuran la ética judicial impactan directamente en el corazón de las funciones del Tribunal: la justicia constitucional electoral. En lo que se refiere a este tema, el informe aporta una visión panorámica de su ejercicio y datos específicos de las tareas desplegadas por las Salas Regionales —las cuales renovaron su integración el presente año— respecto de los 14 procesos electorales locales ordinarios, así como uno extraordinario, que tuvieron lugar en los pasados meses.

Como parte de la actividad jurisdiccional, se destacan las resoluciones con las que el Órgano Jurisdiccional dio respuesta al imperativo ético de dar continuidad a su tradición humanista, protectora e incluyente de la ciudadanía, particularmente de las comunidades indígenas, y la manera en que ha puesto su acento en la equidad de género por medio de interpretaciones progresistas de la legislación nacional y la internacional aplicables.

Una de las semillas más importantes de la democracia que siembra el TEPJF corresponde a la promoción del diálogo democrático saludable, que se refleja en sentencias relevantes y criterios jurisprudenciales pormenorizados, por medio de los cuales fomenta el respeto a la vida interna de los partidos, garantiza la libertad de expresión y el derecho a la información, así como a la libre circulación de ideas acerca de los candidatos.

Cultura democrática

Además de las señaladas, otra importante función del TEPJF consiste en difundir los valores democráticos, con el objetivo de expandir la cultura de los derechos político-electorales. Por ello, en este documento también se informa acerca de las actividades bibliográficas, de capacitación, difusión e investigación que se han emprendido en este periodo, las cuales han contribuido eficazmente a transformar la perspectiva de los ciudadanos y los militantes de partidos en lo referente a sus derechos político-electorales, así como a la mejor manera de ejercerlos.

Respecto de este particular, se puntualiza la manera en que el TEPJF aprovecha diferentes herramientas informáticas y hace uso de los medios de comunicación masiva y redes sociales para dar a conocer sus sentencias relevantes, así como para divulgar los principios del sistema participativo y plural mexicano, e impactar favorablemente, de esa manera, a la opinión pública.

Por otra parte, no puede ignorarse que uno de los retos más relevantes que plantea la sociedad de nuestros días es el de la institucionalización de la equidad de género. En ese sentido, se informa acerca de las diversas actividades realizadas para impulsar la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres, cuya implementación transversal es, para el TEPJF, una prioridad estructural de carácter ético y republicano.

Del mismo modo, y porque la responsabilidad de difundir los elementos de la democracia pertenece a varias entidades públicas, el TEPJF ha promovido vínculos con las mismas, así como con organizaciones de la sociedad civil del país. En el presente documento se proporciona un recuento de las acciones, convenios y actividades llevadas a cabo con dichas instituciones, en aras de divulgar los principios que cimientan el régimen político mexicano.

Asimismo, se hacen constar las muestras de la robusta presencia internacional que, como parte del mismo impulso, ha dado el TEPJF en la comunidad judicial de diversas latitudes, particularmente en los ámbitos europeo y latinoamericano.

Servicio responsable, racional y transparente

Una de las cuestiones más delicadas en que se exige que la conducta del servidor público se apegue estrictamente a las pautas legales y

éticas es la gestión administrativa. Por esa razón, se apuntan datos que hacen ostensible el mejor y más responsable cumplimiento del encargo constitucional del Tribunal, por medio del ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Administración relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros, así como con los servicios generales y obra pública del TEPJF, que se caracterizó por su racionalidad presupuestal, su enfoque ambientalista y su perspectiva incluyente de las personas que presentan alguna discapacidad física.

Un aspecto fundamental para la correcta operación del Órgano Jurisdiccional es la continua supervisión de las acciones y el control de la disciplina de los servidores públicos, a fin de que no aparten su comportamiento de la observancia de los preceptos legales y éticos. Por esta causa, se da cuenta de las actividades realizadas en este ramo por la Comisión de Administración, mediante sus instancias auxiliares: la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial, recientemente fortalecida gracias a la designación de un nuevo visitador general, quien ha impulsado un mejor acompañamiento a las Salas Regionales en su desempeño jurisdiccional y administrativo, así como la creación de mecanismos más eficientes para incorporar elementos de mejora en los órganos y procedimientos que se inspeccionan.

Con el mismo propósito, se da cuenta de lo respectivo a la normatividad interna del TEPJF, la cual estuvo dirigida a implantar procesos eficientes y conductas apegadas a los valores que marca el decoro judicial.

De igual modo, se informa acerca de las actividades realizadas en torno a uno de los principales ejes rectores, en función de los cuales todos los trabajos del TEPJF se orientan de modo transversal: la transparencia. En este renglón, se dan a conocer las actividades que organizó y las acciones que emprendió el Órgano Jurisdiccional con relación al imperativo que marcan la ley y la ética de poner ante el escrutinio de la ciudadanía la información considerada como pública, lo cual es una muestra más de la actitud de auténtico servicio que mueve al Tribunal.

El año 2014 y la transparencia

El TEPJF vislumbra con optimismo los retos que enfrentará durante 2014, principalmente el proceso electoral federal 2014-2015, mediante el cual se elegirán diputados al Congreso de la Unión. La experiencia adquirida durante varios procesos similares, lo hacen encarar con confianza

los desafíos que implica dicho evento cívico y pronosticar que, después de éste, se consolidarán en México las bases para una armónica, pacífica y fructífera convivencia social. Ante esa perspectiva, se han proyectado algunos compromisos que contribuirán a alcanzar con mayor eficacia los objetivos de gran calado que deposita la Constitución en la justicia electoral.

Al respecto, cabe apuntar que la buena experiencia en materia de ética judicial electoral ha animado al TEPJF a no retroceder en sus esfuerzos. El convencimiento de las muchas ventajas cívicas de que goza la maximización de la transparencia en la actuación de las autoridades y el acercamiento al ciudadano que conlleva este principio republicano, condujeron a establecer que, para el periodo venidero, se otorgaría un especial énfasis en dicho eje rector, sin suspender ni dejar de subrayar la promoción de los demás ejes rectores.

Un Tribunal democrático

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la casa de la democracia; por ello, las y los magistrados de este Tribunal han hecho diversos esfuerzos para acercarse cada vez más a la ciudadanía. Como expresión de dicho impulso, el TEPJF pone ante el escrutinio público, la información más relevante acerca de sus actividades sustantivas, de apoyo y de divulgación de la cultura de los derechos político-electorales, con lo que asume con vigor, una vez más, su papel de timón de la justicia electoral de México.

JUSTICIA CONSTITUCIONAL ELECTORAL

SUMARIO

1. Panorama general de la función jurisdiccional. Asuntos recibidos, La justicia electoral se consolida como la mejor vía para resolver los conflictos político-electorales, Justicia ciudadana, Justicia cercana: distribución de las cargas de trabajo entre la Sala Superior y las Salas Regionales, Resoluciones y acuerdos, Justicia pronta y expedita, Colegialidad en la toma de decisiones jurisdiccionales, Sentencias confiables que se respetan y cumplen; **2. Temas relevantes.** Equidad de género y protección jurisdiccional de la persona, Justicia incluyente en materia indígena, Vida interna de los partidos, Interpretación progresista, Opiniones en acciones de inconstitucionalidad, Control jurisdiccional de la actividad del Instituto Federal Electoral, Control jurisdiccional de las actividades de las autoridades electorales locales, Solicitudes de facultad de atracción, Acuerdos de competencia, Contradicción de criterios; **3. Sentencias que protegen y maximizan los derechos político-electorales.** Sala Superior, Salas Regionales; **4. Criterios jurisprudenciales que regularizan el disfrute y el ejercicio de los derechos político-electorales.** Producción jurisprudencial, Renovación del IUS Electoral, Compilación 1997-2013; **5. Justicia inteligente y moderna.** Avisos de interposición de medios de impugnación por correo electrónico, Envío y recepción electrónica de solicitudes de facultad de atracción, Mapa interactivo de los resultados de las elecciones federales 2012, Manual del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Implementación del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos en tribunales electorales locales, Sistema de Gestión de Calidad, Estrados electrónicos y notificaciones por correo electrónico, Red Nacional de Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas y Tribunales Electorales de México.

JUSTICIA CIUDADANA

De los asuntos recibidos, **54.5%** fueron **juicios** para la protección de los derechos político-electorales del **ciudadano**.

JUSTICIA PRONTA

Se resolvió **86%** de los asuntos en un periodo de hasta **30 días**.

INTERPRETACIÓN PROGRESISTA

Para realizar una interpretación en beneficio de la persona, el TEPJF aplicó **20 instrumentos internacionales** en **277 sentencias** y determinó la no aplicación de alguna disposición normativa en **15 sentencias**.

JUSTICIA INTELIGENTE Y MODERNA

Se tienen registradas un total de **895** cuentas institucionales para enviar **notificaciones electrónicas**; se realizaron **29,135** consultas de **estrados electrónicos** por internet y **23,260** por intranet.

JUSTICIA CERCANA

Del total de asuntos, **68%** fueron resueltos por las cinco **Salas Regionales**.

JUSTICIA IGUALITARIA

El género no determina el sentido de las resoluciones, de ahí que en los juicios ciudadanos promovidos por **mujeres**, **35%** resultaron **fundados** frente a **29%** de las pretensiones presentadas por **hombres**.

JUSTICIA INCLUYENTE EN MATERIA INDÍGENA

De 2007 a la fecha, el TEPJF ha resuelto **452 asuntos** relacionados con cuestiones **indígenas**.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES QUE REGULARIZAN EL DISFRUTE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

La Sala Superior pronunció **52** criterios de jurisprudencia y **33** tesis.

Justicia constitucional electoral

1. Panorama general de la función jurisdiccional

Asuntos recibidos

En el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) recibió 6,239 asuntos. Cabe aclarar que para efectos de la estadística de este informe sólo se consideran 3,974 de ellos, pues los 2,265 restantes que se describen en el siguiente cuadro son considerados como masivos. Éstos se presentan de manera simultánea y en grandes cantidades contra un mismo acto, acuerdo o resolución, mediante escritos similares o idénticos y, por ello, aunque sus expedientes se reciben de forma individual, son resueltos ordinariamente de modo conjunto. Se debe hacer énfasis en que cada uno de los 2,265 asuntos se recibió y tramitó como cualquier otro.

Cuadro 1. Por la relevancia de los actos impugnados, se recibieron 2,265 asuntos masivos

Número de asuntos	Acto o resolución impugnados
634	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el 14 de septiembre de 2013, en el expediente TEEP-I-032/2013, que revocó la constancia de mayoría otorgada a la planilla postulada por la coalición "5 de Mayo", así como la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Huatlauca, Puebla.
528	Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento de la sentencia incidental dictada en los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, por estimar que se efectuó una indebida redistribución de una comunidad de Quintana Roo, la cual consideran que pertenece a Campeche.
372	Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que, entre otras cuestiones, pospuso la emisión de la convocatoria para el proceso de renovación del respectivo consejo estatal en Zacatecas.
184	Omisión de remitir el padrón complementario al listado nominal de miembros de Acción Juvenil con derecho al voto, para sufragar en la elección de secretario juvenil estatal del aludido partido.
166	Diversos oficios emitidos por el director del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, relativos al programa de auditoría al proceso de afiliación y refrendo de los miembros activos en el municipio de Torreón, Coahuila.

Continuación.

Número de asuntos	Acto o resolución impugnados
133	Impugnan al Instituto Federal Electoral (IFE) el domicilio asentado en la credencial para votar con fotografía; en específico, reclaman el dato del municipio, pues manifiestan tener su residencia en Ramos Arizpe y no en Arteaga, ambos en el estado de Coahuila.
109	Sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el 29 de septiembre de 2013, en las que se desecharon de plano las demandas relacionadas con la elección del Comité Ciudadano correspondientes al Distrito Electoral XXVI, colonia Xalpa II, delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal.
76	El acuerdo CG-IEEPCO-39/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registró en forma supletoria las candidaturas de diputados por el principio de mayoría relativa.
63	Resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al incidente de inejecución de la sentencia emitida en el expediente JDC/08/2012, mediante la cual, entre otras cuestiones, se asignaron consejeros estatales del Partido de la Revolución Democrática en la referida entidad federativa.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En consecuencia, el TEPJF recibió 3,974¹ asuntos (sin incluir masivos), los cuales servirán para indicar las principales tendencias de la actividad jurisdiccional, según se puede apreciar en las siguientes páginas.



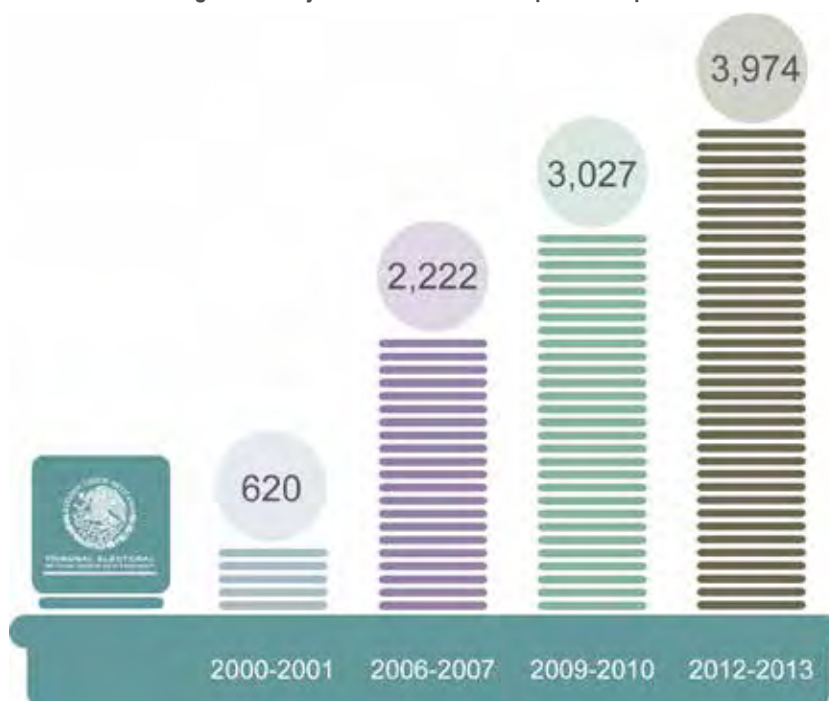
El magistrado presidente, José Alejandro Luna Ramos, da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Superior.

¹ Con la finalidad de realizar comparaciones estadísticas respecto de otros años con parámetros uniformes, en la información contenida en los cuadros subsecuentes, así como en las gráficas relacionadas con los asuntos recibidos o resueltos, no se incluyen los asuntos masivos.

La justicia electoral se consolida como la mejor vía para resolver los conflictos político-electorales

La carga de trabajo jurisdiccional, respecto de años electorales similares, ha tenido una tendencia ascendente. El periodo 2012-2013 es comparable con 2000-2001 y 2006-2007, por ser años posteriores a una elección presidencial. Los datos muestran que el número de asuntos recibidos se incrementó en relación con tales periodos 540.97% y 78.85%, respectivamente. Asimismo, cabe precisar que además de los periodos posteriores a un proceso electoral federal con elección presidencial, hay que destacar 2009-2010, que fue un año similar al que se reporta en cuanto a procesos electorales locales, pues también se advirtió un incremento en el número de asuntos recibidos.

Gráfica 1. La carga de trabajo aumentó 78.85% respecto del periodo 2006-2007



La justicia electoral se ha consolidado y la ciudadanía la identifica. Así, 89 de cada 100 mexicanos conoce este Órgano Jurisdiccional. Ver el apartado "Difusión de la actividad institucional", p. 147.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Justicia ciudadana

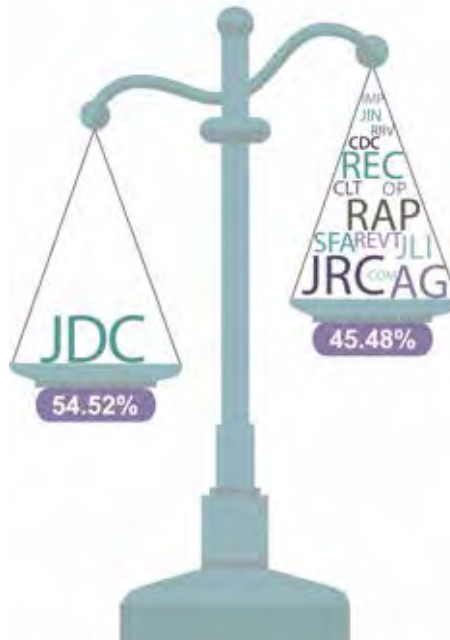
En el TEPJF se imparte una justicia de carácter ciudadano. Cada vez son más las y los mexicanos que reconocen en esta institución al órgano encargado de proteger y garantizar el disfrute de sus derechos ciudadanos. Esta afirmación puede corroborarse con el porcentaje de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) que son promovidos, en comparación con los demás medios de impugnación establecidos por la ley, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. El JDC fue el medio de impugnación con mayor incidencia

	Tipo de asunto	Asuntos recibidos	Porcentaje (%)
JDC	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	2,167	54.52
JRC	Juicio de revisión constitucional electoral	944	23.74
AG	Asunto general	310	7.80
RAP	Recurso de apelación	255	6.42
REC	Recurso de reconsideración	150	3.77
JLI	Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral	73	1.84
SFA	Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior	39	0.98
CLT	Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores	11	0.28
OP	Opinión solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de acciones de inconstitucionalidad	7	0.18
REVT	Recurso de revisión en materia de transparencia	5	0.13
CDC	Contradicción de criterios	4	0.10
JIN	Juicio de inconformidad	4	0.10
RRV	Recurso de revisión	2	0.05
COM	Conflicto de competencia	1	0.03
IMP	Impedimento para que los magistrados electorales conozcan de un determinado medio de impugnación	1	0.03
RDJ	Ratificación de jurisprudencia planteada por la Sala Regional	1	0.03
Total		3,974	100.00

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Gráfica 2. Justicia electoral al alcance del ciudadano

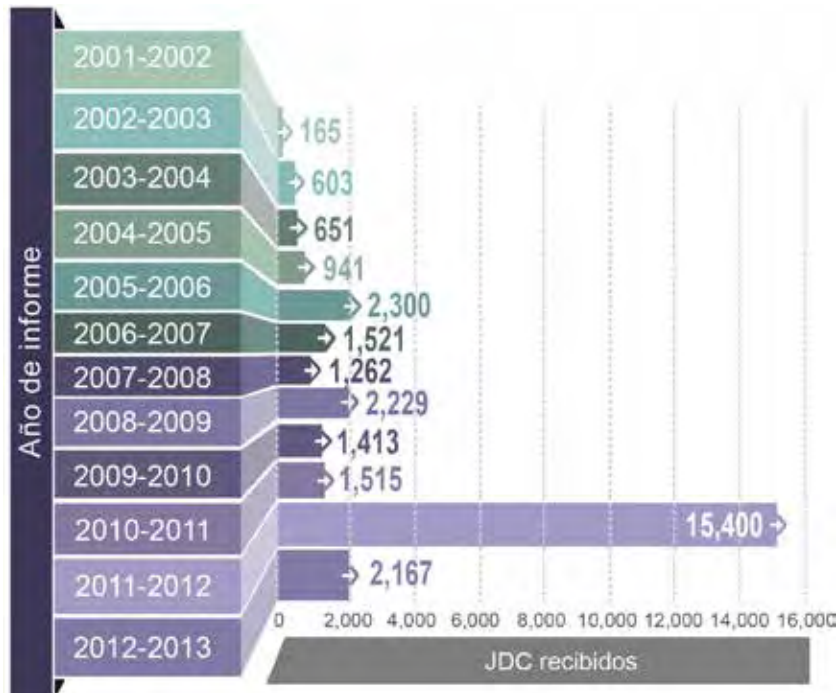


Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Durante el periodo 2012-2013, el TEPJF recibió un total de 2,167 JDC, promovidos por aquellos que consideraron que se violó su derecho de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte —de forma pacífica— en los asuntos políticos, y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Este medio de impugnación ha tenido una tendencia ascendente respecto de años anteriores con procesos electorales similares, lo que es un claro ejemplo de cómo se ha acercado la justicia electoral a los ciudadanos.

Es importante resaltar que en el periodo 2011-2012, con la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los asuntos relacionados con la credencial para votar con fotografía elevaron considerablemente la cifra de los juicios descritos.

Gráfica 3. El JDC tiene una tendencia progresiva



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

El juicio ciudadano ha sido resuelto siempre por el TEPJF con una visión garantista que potencia el ejercicio de los principales derechos político-electorales de los ciudadanos, situación que incluso se ha reflejado en la jurisprudencia emitida por el propio Tribunal. Muestra clara de lo anterior es el gran número de juicios en los que se emite sentencia de fondo y en los que, además, es concedida la pretensión del actor.

Durante el periodo que se informa, el TEPJF resolvió 2,214 JDC.² En 53.79% de los casos se emitió sentencia de fondo y, dentro de este porcentaje, en 42.82% de ellos se consideró fundada total o parcialmente la pretensión del actor.

La justicia ciudadana se fortaleció con la impartición de capacitación constante. Ver el apartado "Capacitación a ciudadanos y militantes para un mejor ejercicio de sus derechos", p. 116.

² De esta cantidad, 87 juicios se recibieron en el periodo anterior, pero se contabilizaron debido a que su resolución se efectuó en el lapso que abarca este informe.

Cuadro 3. La mayor cantidad de juicios ciudadanos que se resolvieron están relacionados con la vida interna de los partidos

Tema	Fundado	Fundado en parte	Infundado	Desechamiento	Sobreseimiento	Por no interpuesto	Acuerdo	Total
Vida interna de partidos políticos	154	8	149	113	26	14	193	657
Proceso interno de selección de candidatos	34	5	131	33	14	18	121	356
Resultados electorales	26	16	106	44	13	1	28	234
Registro de candidatos	22	1	110	39	13	-	13	198
Registro Federal de Electores	125	3	18	15	1	-	1	163
Acceso y ejercicio al cargo	20	8	19	21	4	2	42	116
Derecho a la información y/o de petición	15	2	16	37	2	-	15	87
Integración de autoridades electorales	6	2	33	14	4	7	14	80
Acto de preparación	8	1	6	13	-	-	39	67
Candidaturas independientes	2	2	22	4	-	-	37	67
Servicio profesional de carrera	1	-	36	2	-	-	8	47
Asuntos relacionados con indígenas, usos y costumbres	12	2	16	2	-	-	9	41
Negativa/cancelación de registro de partido o agrupación	8	1	3	14	-	-	4	30
Otras impugnaciones	19	-	1	3	-	-	1	24
Procedimientos administrativos sancionadores	6	-	7	2	2	-	7	24
Campañas electorales	1	-	1	1	-	-	9	12
Fiscalización	-	-	7	1	-	-	3	11
Total	459	51	681	358	79	42	544	2,214

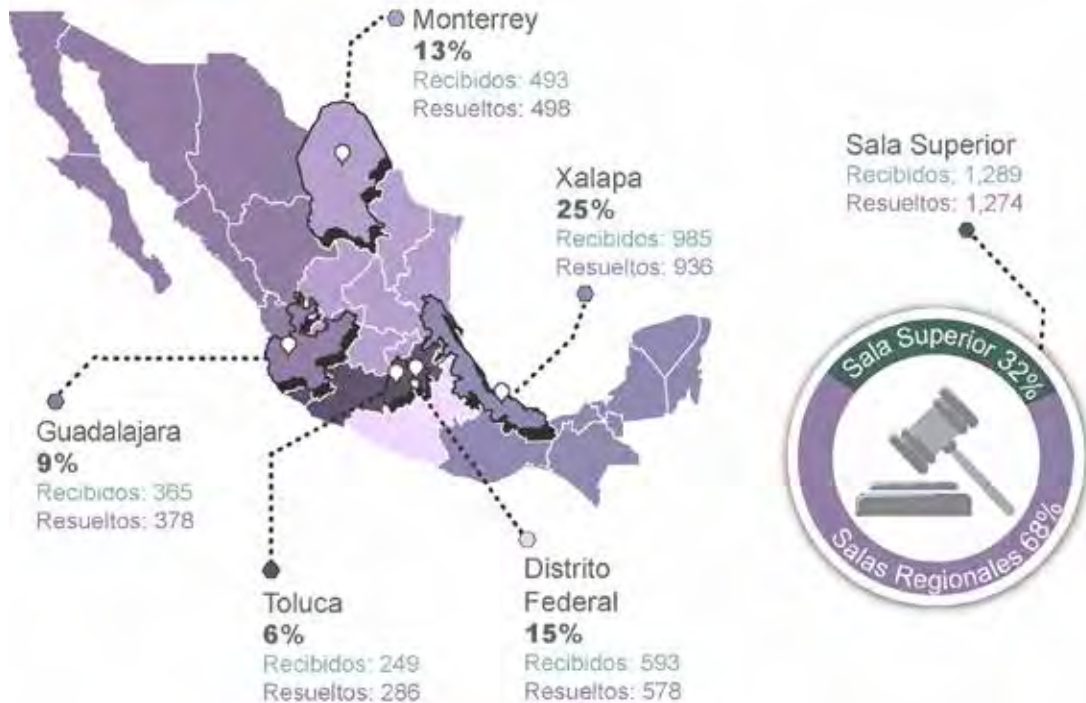
Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Justicia cercana: distribución de las cargas de trabajo entre la Sala Superior y las Salas Regionales

Se vuelve a hacer hincapié en lo dicho en años anteriores, el carácter permanente de las Salas Regionales ha permitido un mayor acceso de los justiciables al TEPJF; por ende, los volúmenes y la distribución de las cargas de trabajo se han incrementado no sólo en la Sala Superior, sino también en las cinco Salas ubicadas en las cabeceras de cada una de las circunscripciones plurinominales, especialmente en un año en el que se celebraron 14 procesos ordinarios locales y uno de carácter extraordinario.

Así, 32.44% de los asuntos fueron resueltos por la Sala Superior, y el restante 67.56% por las Salas Regionales. La distribución de las cargas de trabajo de dichas Salas se muestra en el siguiente mapa.

Mapa 1. Las Salas Regionales conocieron 68% del total de asuntos presentados ante el TEPJF



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.


Cuadro 4. Distribución de asuntos recibidos y resueltos por Sala

Tipo de asunto	Sala												Total	
	Superior		Guadalajara		Monterrey		Xalapa		Distrito Federal		Toluca			
	Recibidos	Resueltos	Recibidos	Resueltos	Recibidos	Resueltos	Recibidos	Resueltos	Recibidos	Resueltos	Recibidos	Resueltos	Recibidos	Resueltos
JDC	542	550	220	232	324	326	575	574	362	368	144	164	2,167	2,214
JRC	147	154	90	91	123	120	340	293	168	150	76	93	944	901
AG	104	103	43	44	39	40	52	53	46	45	26	27	310	312
RAP	245	244	5	5	1	2	4	3	-	-	-	-	255	254
REC	150	139	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150	139
JLI	32	26	6	5	6	10	9	8	17	15	3	2	73	66
SFA	39	39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39	39
REVT	11	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11	3
CLT	7	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	4
OP	5	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	5
CDC	4	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	5
JIN	-	-	-	-	-	-	4	4	-	-	-	-	4	4
RRV	-	-	1	1	-	-	1	1	-	-	-	-	2	2
RDJ	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
COM	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
IMP	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
QRA	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Total	1,289	1,275	365	378	493	498	985	936	593	578	249	286	3,974	3,951

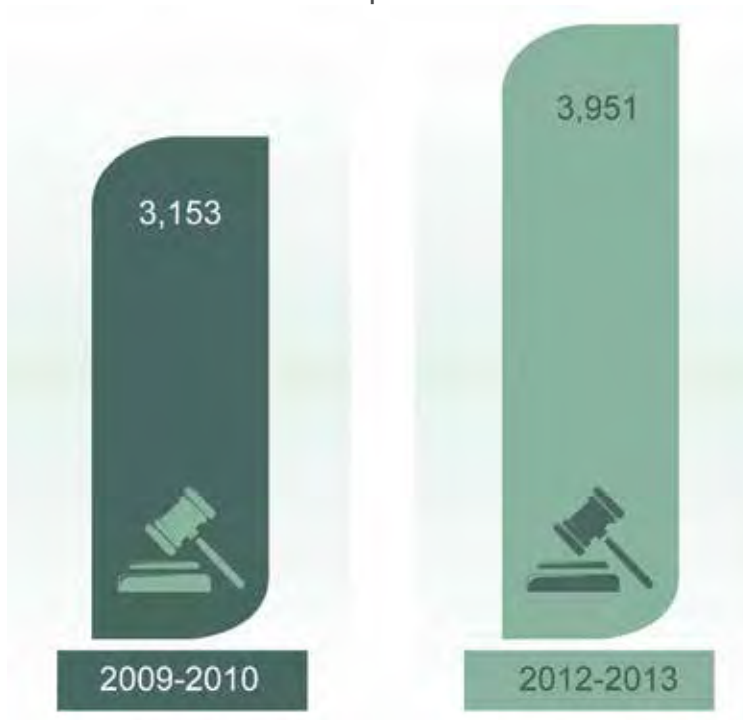
Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Resoluciones y acuerdos

Durante el periodo 2012-2013, el TEPJF resolvió 6,389 asuntos,³ de los cuales 2,438 son considerados masivos.⁴ En la gráfica 4 se compara dicho dato con el periodo 2009-2010 que, como se mencionó con anterioridad, corresponde a un año similar en cuanto a procesos electorales locales.


Para enfrentar la carga de trabajo, 7 de cada 10 servidores públicos están adscritos a las áreas vinculadas directamente con la función jurisdiccional. Ver el apartado "Estructura permanente", p. 307.

Gráfica 4. En el periodo 2012-2013 se resolvieron 25.31% más asuntos que en 2009-2010



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

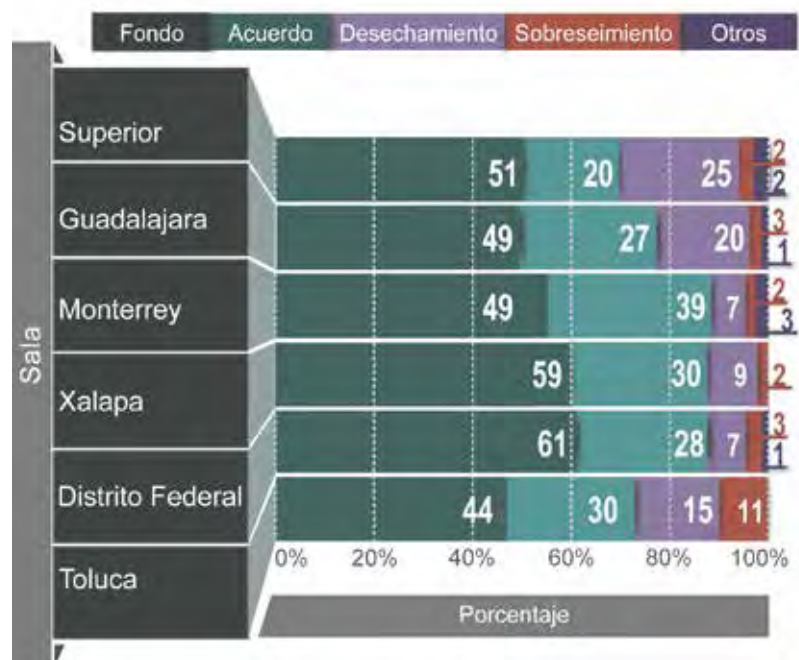
³ De los 6,389 asuntos resueltos, 341 ingresaron antes del inicio del periodo que se informa. Asimismo, es importante mencionar que de esta última cifra 173 son considerados masivos.

⁴ Incluye los 173 asuntos masivos referidos en la nota previa, recibidos en el periodo anterior al presente informe.

De estos asuntos, en 53.42% de ellos se emitió resolución de fondo. Este porcentaje está integrado por 16.65% de casos considerados como fundados, 3.06% fundados en parte y 33.71% infundados. El resto del total correspondió en 15.21% a desechamientos, 2.76% a sobreseimientos, 27.03% a acuerdos⁵ y 1.58% se resolvieron de diversa forma.⁶

En la gráfica 5 se muestra el sentido de la resolución de los asuntos de acuerdo con el tipo de medio de impugnación.

Gráfica 5. Más de 50% de las sentencias dictadas por el TEPJF fueron de fondo



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

⁵ En este rubro se incluyen acuerdos de Sala, generales y de competencia, cambios de vía, entre otros.

⁶ En esta categoría se agrupan los asuntos en los que se tiene por no interpuesta la demanda, desistimientos y remisiones de opiniones de acciones de inconstitucionalidad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



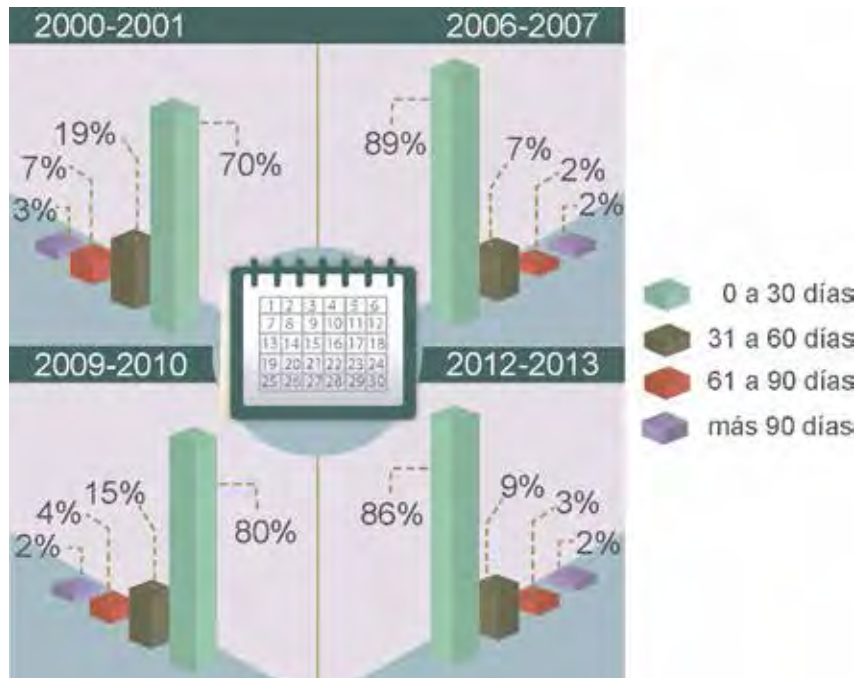
Justicia pronta y expedita

Para atender los plazos perentorios que caracterizan la materia electoral, el TEPJF, sin perjuicio del estudio minucioso y exhaustivo de los asuntos que recibe, se ha caracterizado por resolverlos en pocos días, teniendo siempre presente su obligación de impartir justicia de manera pronta y expedita.

Al ser el tiempo de resolución un indicador de capital importancia, a continuación se muestran los porcentajes de asuntos desahogados en periodos que abarcan de 30 hasta más de 90 días, y se incluye un comparativo que va del año 2000 a la actualidad, así como el tiempo promedio de resolución en general.

La y los magistrados de la Sala Superior votando un proyecto jurisdiccional en sesión pública.

Gráfica 6. El TEPJF hace valer su compromiso con la justicia pronta y expedita al resolver la mayoría de los asuntos en menos de 30 días



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Colegialidad en la toma de decisiones jurisdiccionales

Los 3,951 asuntos no masivos fueron resueltos mediante el dictado de 3,132⁷ sentencias, de las cuales 94.73% se aprobaron por unanimidad y 5.27% por mayoría de votos de los magistrados presentes en las sesiones, tanto públicas como privadas. Cabe precisar que al dictar estos fallos, 41 engroses se elaboraron por un magistrado distinto al ponente del proyecto, por no haber alcanzado la mayoría de votos, lo que representa 1.31% de las resoluciones emitidas por

⁷ Toda vez que algunos juicios son acumulados para su resolución al existir conexidad en la causa, se aprecia que el número de sentencias no coincide con el número de asuntos resueltos. Además, cabe aclarar que en esta cifra únicamente se incluyen los asuntos resueltos de manera colegiada por los magistrados que conforman las Salas del TEPJF, no así los acuerdos de trámite de los casos integrados como asuntos generales (AG), los cuales se remiten, mediante proveídos dictados por el magistrado presidente, directamente al archivo jurisdiccional.

este Órgano Jurisdiccional. Asimismo, se emitieron 191 votos particulares, 48 concurrentes, 27 razonados, 25 reservas y 1 aclaratorio.⁸

Cuadro 5. Nueve de cada 10 asuntos se resuelven por unanimidad

Sala	Resultado de la votación				Total de sentencias
	Mayoría	Porcentaje (%)	Unanimidad	Porcentaje (%)	
Superior	71	2.27	941	30.04	1,012
Guadalajara	16	0.51	291	9.29	307
Monterrey	5	0.16	335	10.70	340
Xalapa	36	1.15	669	21.36	705
Distrito Federal	11	0.35	524	16.73	535
Toluca	26	0.83	207	6.61	233
Total	165	5.27	2,967	94.73	3,132

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Sentencias confiables que se respetan y cumplen

Todas las resoluciones del TEPJF son definitivas e inatacables; sin embargo, es posible considerar que alguno de los obligados no haya cumplido con lo ordenado. En dichos casos se puede tramitar un incidente de incumplimiento de sentencia.

Por lo anterior, el grado de ejecución de las sentencias emitidas por el Tribunal constituye un indicador indispensable de su desempeño y eficacia.

En este periodo sólo se promovieron 89 incidentes de incumplimiento de sentencia, de los cuales 45 se estimaron fundados o parcialmente fundados, en cuyo caso se emitió una nueva resolución para garantizar su cumplimiento.

⁸ Además de la información contenida en el párrafo, se emitieron 34 sentencias de asuntos masivos, de las cuales 100% fueron aprobadas por unanimidad de votos. Se emitieron 2 reservas.

La colegialidad no sólo se da en las decisiones jurisdiccionales. Los magistrados de la Sala Superior resuelven en sesiones privadas diversos asuntos relacionados con el quehacer institucional. Ver el apartado "Gobierno interno. Sesiones privadas", p. 267.

La confianza en las sentencias está sustentada en el desempeño del Tribunal, el cual se rige por los principios de máxima publicidad y transparencia. Ver "Transparencia", p. 249.

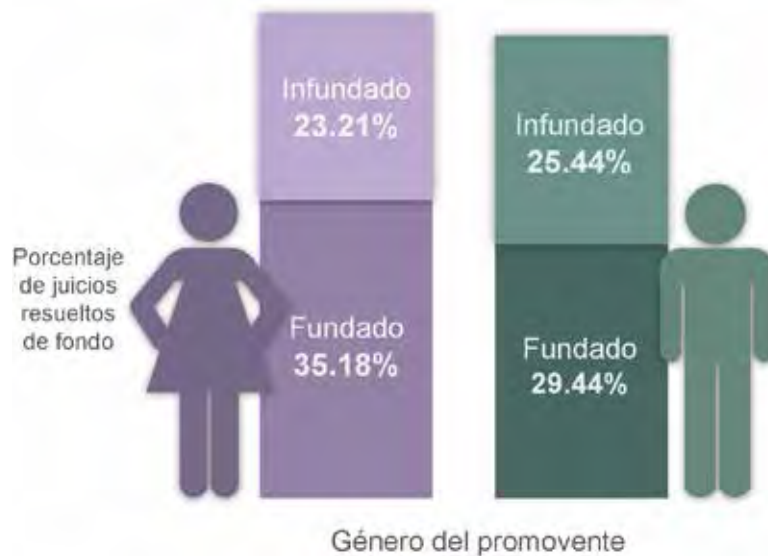
2. Temas relevantes

Equidad de género y protección jurisdiccional de la persona

En el periodo que se informa se recibieron 2,167 JDC, de los cuales 24.90% de los actores —individual o conjuntamente— fueron mujeres, 66.96% hombres, 7.31% fueron promovidos de forma mixta y 0.83% por otro tipo de actores.⁹ Esto significa un incremento de 53.36% de juicios ciudadanos presentados en relación con el periodo 2009-2010.¹⁰

Por lo que respecta al sentido de las resoluciones de los juicios ciudadanos, en la gráfica 7 se observa el sentido de la resolución por género cuando haya sido de fondo, y en el cuadro 6 se señalan los actores distribuidos en razón de su género.

Gráfica 7. El género no determina el sentido de las resoluciones



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

⁹ En este tipo de actores encontramos agrupaciones políticas, organizaciones ciudadanas, entre otras.

¹⁰ En 2009-2010 se presentaron 1,413 JDC.

Cuadro 6. De los asuntos promovidos por mujeres, 35% fueron fundados

Sentido	Promoventes en razón de su género				Total	
	Mujeres		Hombres		Actores	Porcentaje (%)
	Actores	Porcentaje (%)	Actores	Porcentaje (%)		
Fundado	482	35.18	802	29.44	1,284	31.36
Infundado	318	23.21	693	25.44	1,011	24.70
Desechamiento	277	20.22	521	19.13	798	19.49
Acuerdo	203	14.82	484	17.77	687	16.78
Sobreseimiento	56	4.09	132	4.85	188	4.59
Fundado en parte	18	1.31	48	1.76	66	1.61
Tener por no interpuesto	16	1.17	44	1.61	60	1.47
Total	1,370	100	2,724	100	4,094^A	100

^A Con base en dicha cantidad se han resuelto 2,214 expedientes. La cifra anterior no coincide con el número de promoventes —cantidad que sustenta la estadística—, puesto que en ocasiones la demanda que da origen al expediente se encuentra suscrita por diversos ciudadanos, además de existir asuntos que aún se encuentran en instrucción.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Justicia incluyente en materia indígena

Los derechos de corte fundamental reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas, así como a sus integrantes, constituyen medidas que procuran beneficiar directa e indirectamente a estos conglomerados de la sociedad por medio de una clara diferenciación de trato que redunde en una mayor igualdad.

Esto ocurre por considerar que históricamente no se han tomado en cuenta sus particulares tradiciones y costumbres, pero también los entramados sociales y políticos que les son propios, aspectos que han derivado en ciertas relaciones de sometimiento y discriminación.

En este sentido, el TEPJF ha asumido un sincero compromiso con los pueblos y comunidades indígenas del país. En las últimas décadas se han resuelto importantes asuntos que han establecido criterios paradigmáticos que, de manera progresiva, han permitido la convivencia entre el sistema de usos y costumbres y el orden jurídico

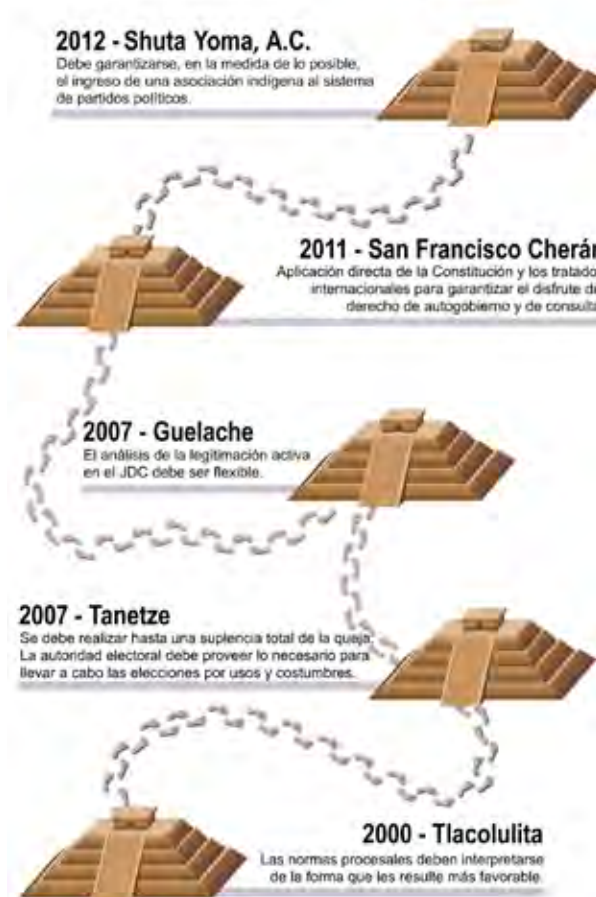
Para fortalecer la institucionalización de una cultura de igualdad de derechos sin distinción de género, el Tribunal capacitó a sus servidores públicos mediante diversos cursos y talleres. Ver el apartado “Corresponsabilidad institucional con perspectiva de género”, p. 202.

vigentes, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona y el pleno ejercicio de sus derechos.

De esta manera, entre los años 2007 y 2013 se han resuelto 452 asuntos en materia indígena, 72 de ellos durante el periodo que se reporta. Del total de casos resueltos por el Tribunal durante el mismo lapso, 3.13% fueron asuntos relacionados con cuestiones indígenas, lo cual representa un incremento, toda vez que en el ejercicio anterior solamente 0.52% de los casos versaron respecto de este particular.

Gráfica 8. El TEPJF imparte una justicia incluyente que vela por los pueblos y comunidades indígenas

452 asuntos resueltos entre 2007 y 2013 9 jurisprudencias y 22 tesis



La justicia incluyente se beneficia de las acciones que el TEPJF realizó para expandir, entre los pueblos y comunidades indígenas, el conocimiento y disfrute de sus derechos ciudadanos. Ver el apartado "Fortalecimiento de la participación política de grupos sociales específicos", p. 202.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Vida interna de los partidos

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ha sido el principal mecanismo de los partidos políticos y su militancia para dirimir los conflictos intrapartidistas. El TEPJF ha sido respetuoso del derecho de autoorganización de los partidos políticos, particularmente cuando los actos cuestionados se relacionan, entre otros temas, con la elección de sus dirigentes, la selección de candidatos o el derecho de afiliación.

Durante el periodo, este Órgano Jurisdiccional resolvió, sin contar los asuntos masivos, 1,013 asuntos considerados intrapartidistas, tal como se observa en la gráfica a continuación.

Gráfica 9. El conflicto partidista más impugnado es la selección de candidatos



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 7. De los asuntos intrapartidistas, 40.38% está relacionado con sus procesos internos de selección de candidatos

Tema	PAN		PRD		PRI		Otros		Coaliciones		PT		MC		Total	
	Juicios	%	Juicios	%	Juicios	%	Juicios	%	Juicios	%	Juicios	%	Juicios	%	Juicios	%
Proceso interno de selección de candidatos	197	39.64	67	28.27	106	65.43	11	26.19	4	11.76	16	76.19	8	40.00	409	40.38
Elección de dirigencias	162	32.60	104	43.88	39	24.07	7	16.67	-	-	4	19.05	6	30.00	322	31.79
Registro de candidatos	22	4.43	15	6.33	11	6.79	5	11.90	30	88.24	1	4.76	2	10.00	86	8.49
Sanciones a militantes	56	11.27	7	2.95	5	3.09	2	4.76	-	-	-	-	1	5.00	71	7.01
Actuación de dirigencias	17	3.42	29	12.24	1	0.62	4	9.52	-	-	-	-	2	10.0	53	5.23
Derecho de afiliación	25	5.03	4	1.69	-	-	10	23.81	-	-	-	-	-	-	39	3.85
Derecho a la información y/o de petición	8	1.61	9	3.80	-	-	1	2.39	-	-	-	-	1	5.00	19	1.88
Normatividad	10	2.00	2	0.84	-	-	2	4.76	-	-	-	-	-	-	14	1.37
Total	497	100	237	100	162	100	42	100	34	100	21	100	20	100	1,013	100

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cabe la anotación que del total de juicios resueltos, 49.06% fue en contra del Partido Acción Nacional (PAN); 23.40%, del Partido de la Revolución Democrática (PRD); 15.99%, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y 11.55% de otros partidos.

Interpretación progresista

Instrumentos internacionales en las sentencias del TEPJF

De acuerdo con los principios de constitucionalidad y de convencionalidad, a fin de maximizar los derechos fundamentales de carácter político de la ciudadanía, y de fortalecer el sistema democrático, el TEPJF aplica dentro de su labor jurisdiccional, de forma continua, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como los criterios vinculantes u orientadores de órganos supranacionales, atendiendo al principio *pro homine*.

En este contexto, el Tribunal aplicó 20 instrumentos internacionales, en 277 sentencias en materia de derechos humanos, civiles y políticos, que incluyeron las siguientes temáticas: libertad de expresión, protección a los derechos políticos de las mujeres, equidad en la contienda, derechos de los pueblos y comunidades indígenas, acceso a la justicia, entre otras.

Del total de sentencias, 127 fueron dictadas por la Sala Superior, 10 por la Sala Distrito Federal, 17 por la Sala Guadalajara, 46 por la Sala Monterrey, 15 por la Sala Toluca y 62 por la Sala Xalapa.

Los instrumentos internacionales citados en las sentencias son los siguientes:

Cuadro 8. Instrumentos internacionales citados en sentencias del TEPJF

Instrumento internacional	Citas
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)	251
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	171
Declaración Universal de Derechos Humanos	40
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	16
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	13
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	11
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	10
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	8
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	5
Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas	4
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	3
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	3
Observación General sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	3
Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	2
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	2
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados	1

Continuación.

Instrumento internacional	Citas
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)	1
Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	1
Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	1

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Las resoluciones referidas correspondieron en su mayoría a JDC, con 174. A éstos se agregaron 39 RAP, 40 JRC, 14 REC, 1 JLI, 4 AG, 3 OP ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y 2 CDC.

Inaplicación de leyes electorales por ser contrarias a la Constitución


Al realizar una interpretación progresista, por la cual se beneficia de la manera más amplia a la persona, y en ejercicio de la facultad de inaplicación de leyes electorales al caso concreto por ser contrarias a la Constitución, las Salas del TEPJF determinaron no aplicar alguna disposición en 15 sentencias. De éstas, ocho correspondieron a la Sala Superior y siete a las Salas Regionales. En contraste, en el periodo 2006-2007 se emitieron dos resoluciones en este sentido. Por lo que respecta a 2009-2010, se emitieron 12 resoluciones relativas a la no aplicación de alguna norma contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Cuadro 9. El TEPJF interpretó las leyes electorales de manera progresista, para una efectiva protección de los derechos ciudadanos

Sentencias	Fecha de resolución	Disposición inaplicada
SUP-JDC-3114/2012 y SUP-JDC-3115/2012, SUP-JDC-3120/2012 y SUP-JRC-178/2012	12 de diciembre de 2012	Artículo 273 del Código Electoral de Colima.
SUP-JDC-3151/2012	9 de enero de 2013	Artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en específico lo previsto en la fracción VII de dicho precepto.

Continuación.

Sentencias	Fecha de resolución	Disposición inaplicada
SUP-JDC-1/2013	9 de enero de 2013	Artículo 204, fracción séptima, de la Ley Electoral de Sinaloa.
SUP-JDC-3236/2012	23 de enero de 2013	Artículo 57, fracción tercera, inciso c, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
SUP-JRC-195/2012	30 de enero de 2013	Artículo 20, fracción cuarta, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 187, fracciones primera, cuarta y quinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
SUP-REC-69/2013	18 de julio de 2013	Artículo 92, tercer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
SUP-REC-58/2013	21 de agosto de 2013	Artículo 102, fracción V, última parte, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
SUP-REC-87/2013	12 de septiembre de 2013	Artículo 56, párrafo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
SG-JDC-48/2013 a SG-JDC-51/2013	15 de mayo de 2013	Artículos 131, párrafo 3, y 133, párrafo 4, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
SM-JDC-2034/2012	20 de diciembre de 2012	Artículo 43 BIS de los Estatutos del Partido Acción Nacional.
SM-JDC-493/2013	31 de mayo de 2013	Artículo 18, párrafo 1, fracciones II, inciso c, y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; así como los artículos 14, párrafo 1, fracción III, y 15, párrafo 1, fracción III, inciso d, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
SM-JDC-481/2013	31 de mayo de 2013	Artículo 18, párrafo 1, fracciones II, inciso c, y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; así como los artículos 14, párrafo 1, fracción III, y 15, párrafo 1, fracción III, inciso d, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
SM-JDC-528/2013	20 de junio de 2013	Artículo 194, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
SM-JRC-37/2013	27 de junio de 2013	Artículo 20, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
SX-JDC-475/2013	20 de junio de 2013	Artículo 151, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.



Para impulsar una justicia progresista, el TEPJF tiene a disposición de la ciudadanía y de sus servidores públicos un enorme catálogo de información actualizada y especializada. Ver el apartado correspondiente en la p. 165.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Opiniones en acciones de inconstitucionalidad

La Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM establece que, tratándose de acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales, el ministro instructor de la SCJN podrá solicitar opinión a la Sala Superior del TEPJF, como órgano especializado en la materia.

Durante el periodo que se informa, la SCJN recibió 15 acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la materia electoral, con base en las cuales formuló 8 solicitudes de opinión a la Sala Superior.¹¹

Entre las opiniones emitidas por la Sala Superior, destacó el estudio de temas relacionados con el financiamiento privado a partidos políticos, los métodos de asignación de funcionarios de casilla, la adecuación normativa local a la CPEUM, las candidaturas independientes, los límites a la sobrerrepresentación en la integración de los congresos locales, la representación proporcional, las coaliciones y las facultades de las autoridades locales para regular lo relativo al radio y la televisión.

En el cuadro 10 se indican las entidades a las que correspondieron las normativas impugnadas y los principales temas expuestos en las acciones de inconstitucionalidad.

Cuadro 10. Temas estudiados en las opiniones de inconstitucionalidad en materia electoral

Entidad	Temática
Durango	Financiamiento a candidaturas independientes.
	Contratación y adquisición de tiempos de radio y televisión.
	Omisión de establecer límites a la sobrerrepresentación.
	Asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.
Aguascalientes	Transferencia de votos en coaliciones.
	Financiamiento privado a partidos políticos.
	Método de asignación de funcionarios de casilla.
	Adopción de reformas constitucionales en la ley estatal.

¹¹ En algunas solicitudes de opinión se incluyó más de una acción de inconstitucionalidad, al haberse acumulado estas últimas por estar vinculadas.

Continuación.

Entidad	Temática
Puebla	Debida fundamentación y motivación en el procedimiento legislativo.
	Disminución de etapas y calendarios electorales.
	Reforma a las leyes electorales dentro de los 90 días anteriores al inicio del proceso electoral.
	Plazo insuficiente para la insaculación de funcionarios de casilla y para la integración de consejos distritales y municipales.
Zacatecas	Candidaturas independientes.
	Inobservancia en la integración de las listas de candidatos de diputados de mayoría relativa y representación proporcional, en relación con la equidad de género.
	Límite de asignación de diputados migrantes.
	Registro como candidato a cargos de los ayuntamientos.
	Prohibición de coaligarse a partidos políticos nuevos.
	Límites a la propaganda política por parte de la autoridad.
Chihuahua	Vulneración al principio de independencia al permitir que los partidos políticos propongan a los integrantes de los consejos distritales y municipales.
	Idoneidad en las instalaciones de los partidos políticos.
Quintana Roo	Reformas a leyes electorales en periodo prohibido por la Constitución.
	Homologación del calendario electoral en la entidad, prevista para los procesos electorales federales.
	Posibilidad de que se lleven a cabo precampañas electorales para candidatos independientes.
	Exclusión en el sistema de representación proporcional de los candidatos independientes.
Michoacán	Invasión de la facultad de la federación en torno a la distribución de tiempos de radio y televisión.
	Requisitos para el registro de candidatos independientes.
	Omisión de contemplar las candidaturas independientes.
	Invasión de la esfera de competencia en la regulación del derecho de réplica.
	Incumplimiento de ejecutoria por parte del gobernador respecto de la temporalidad para publicar un decreto impugnado en controversia constitucional.

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

A la fecha de corte, se encuentra pendiente de resolver uno de los asuntos en los que se remitió la opinión; en cinco casos, lo resuelto por la SCJN coincidió esencialmente con la opinión de la Sala Su-

perior; en un caso no hubo esa concurrencia, y en un asunto más la Sala Superior no emitió opinión, debido a que se planteaba un tema vinculado con el procedimiento legislativo.

Control jurisdiccional de la actividad del Instituto Federal Electoral

Es principalmente mediante el recurso de apelación como los partidos políticos, candidatos, ciudadanos y personas morales pueden impugnar las resoluciones de los órganos del IFE, cuando estimen que les han causado algún perjuicio a sus derechos, o bien, cuando los partidos consideren necesario controvertir sus determinaciones porque vulneran los principios rectores de la materia electoral.

Cabe señalar que de los 255 recursos de apelación interpuestos en el periodo 2012-2013, un alto porcentaje corresponde a actores distintos a los partidos políticos. A raíz de los criterios garantistas del TEPJF, la cobertura de protección de este medio de defensa se ha ampliado a sujetos cuya legitimación no se encuentra reconocida expresamente en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), tales como las autoridades electorales locales y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.¹²

Cuadro 11. Uno de cada dos recursos de apelación fue presentado por un sujeto distinto a los partidos políticos

Apelante	Recursos	Porcentaje (%)
Partido político	146	57.25
Concesionario	45	17.65
Ciudadano	34	13.33
Persona moral	7	2.75

¹² Ver jurisprudencia 24/2003. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES LOCALES. ESTÁN LEGITIMADAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN; jurisprudencia 18/2003. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS. Disponibles en <http://www.te.gob.mx/iuse/default.aspx>.

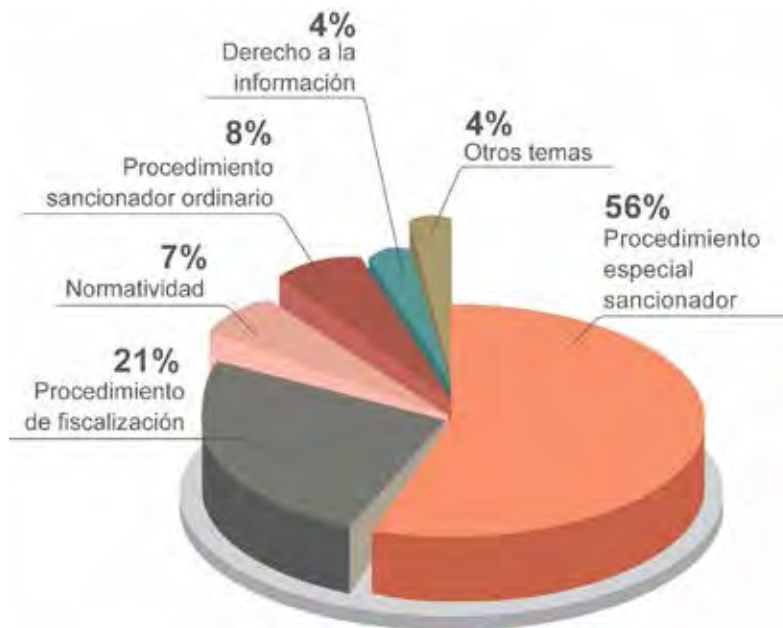
Continuación.

Apelante	Recursos	Porcentaje (%)
Agrupación política nacional y local	1	0.39
Coalición	7	2.75
Funcionario público	8	3.14
Otro	6	2.35
Instituto estatal electoral	1	0.39
Total general	255	100

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En cuanto a la temática acerca de la cual versaron los recursos de apelación, se destaca que la mayoría estuvieron relacionados con procedimientos administrativos sancionadores, y el resto estuvo vinculado con procedimientos de fiscalización, así como con acuerdos y lineamientos.

Gráfica 10. La mayoría de los recursos en contra del IFE se relacionan con procedimientos especiales sancionadores



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, los temas relevantes fueron las denuncias de propaganda en radio y televisión, relacionadas con irregularidades en la propaganda política, electoral, gubernamental y con aquella que denigra o calumnia.

Gráfica 11. El TEPJF conoció de diversas irregularidades en materia de propaganda electoral



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Control jurisdiccional de las actividades de las autoridades electorales locales

El juicio de revisión constitucional electoral (JRC) constituye el medio de impugnación mediante el cual los partidos políticos pueden controvertir las decisiones y actos de autoridades electorales, judiciales y administrativas del ámbito local, cuando consideren que no se apegan a la CPEUM y a las leyes electorales.

En la mayoría de los casos, a la autoridad responsable la constituyen los tribunales electorales estatales, autoridades a los que

acuden los actores en primera instancia. Por lo que hace a las autoridades electorales administrativas, en 13.03% de los casos se promovieron juicios en contra de sus actos.

Otro dato relevante respecto del JRC es que fue promovido en 28 de las 32 entidades federativas del país, lo cual es una muestra clara del papel garante que tiene este Órgano Jurisdiccional federal para asegurar la legalidad y constitucionalidad de las resoluciones y los actos de todas las autoridades electorales locales.

Cuadro 12. Distribución de los JRC por entidad federativa

Entidad	Autoridad responsable			Total de JRC
	Órgano administrativo estatal	Órgano Jurisdiccional estatal	Otros	
Aguascalientes	4	23	-	27
Baja California	25	12	3	40
Chiapas	-	3	-	3
Chihuahua	-	11	1	12
Coahuila	2	31	1	34
Colima	-	4	1	5
Distrito Federal	1	20	2	23
Durango	2	30	-	32
Estado de México	-	41	2	43
Guanajuato	-	6	-	6
Guerrero	-	2	-	2
Hidalgo	1	23	-	24
Jalisco	-	6	-	6
Michoacán	-	21	1	22
Morelos	-	7	-	7
Nayarit	-	8	-	8
Nuevo León	-	5	-	5
Oaxaca	3	73	1	77
Puebla	6	72	1	79
Quintana Roo	52	74	2	128
San Luis Potosí	-	9	-	9
Sinaloa	-	20	1	21
Sonora	3	8	2	13
Tabasco	3	10	5	18

Continuación.

Entidad	Autoridad responsable			Total de JRC
	Órgano administrativo estatal	Órgano Jurisdiccional estatal	Otros	
Tamaulipas	4	29	2	35
Tlaxcala	2	68	1	71
Veracruz	11	148	1	160
Zacatecas	4	30	-	34
Total general	123	794	27	944

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Solicitudes de facultad de atracción

La Sala Superior del TEPJF cuenta con la facultad de atraer el conocimiento y resolución de un medio de impugnación cuando revisa cualidades de gran importancia o trascendencia, ya sea por su carácter excepcional o novedoso, o bien, porque la solución que se dicte en el asunto atraído pueda impactar en el fallo de otros conflictos.

Al respecto, se sustanciaron 39 solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior, de las cuales 10 se estimaron procedentes. De las solicitudes, 12 provinieron de la Sala Regional Guadalajara, 6 de la Sala Regional Monterrey, 10 de la Sala Regional Xalapa, 4 de la Sala Regional Distrito Federal, 2 de la Sala Regional Toluca y 5 fueron a petición de la parte. En el periodo anterior, del 1 de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012, se tramitaron 52 solicitudes, pero únicamente se estimó la procedencia de tres casos.

Acuerdos de competencia

Cuando un asunto es presentado ante una Sala Regional y ésta advierte que le corresponde a la Sala Superior conocerlo, emite un acuerdo que plantea dicha competencia para que sea remitido a la Superior y se determine si procede su conocimiento. Lo mismo se hace cuando pudiera existir un conflicto de competencia entre las Salas Regionales, por lo que se solicita a la Sala Superior que se pronuncie al respecto. En el presente periodo se presentaron 153

planteamientos de competencia ante la Sala Superior, de los cuales fueron aceptados 130.

Asimismo, la Sala Superior determinó remitir 592 asuntos a fin de que las Salas Regionales conocieran de ellos, lo que representa 91.50% de los 647 cuadernos de antecedentes integrados. Del universo remitido, 23 fueron para la Sala Guadalajara, 434 para la Sala Regional Monterrey, 80 para la Sala Regional Xalapa, 30 para la Sala Regional Distrito Federal y 25 para la Sala Regional Toluca.

Contradicción de criterios

En el supuesto que dos o más Salas adopten criterios divergentes, corresponde a la Sala Superior analizar si efectivamente se presenta la señalada contradicción y, en su caso, determinar cuál es el criterio que debe prevalecer.

Durante el periodo que se informa se resolvieron 5 denuncias de posible contradicción de criterios entre las Salas del TEPJF: 2 entre la Sala Superior y la Sala Regional Xalapa,¹³ 1 entre la Sala Superior y la Sala Regional Toluca, 1 entre la Sala Regional Guadalajara y la Sala Regional Distrito Federal y 1 entre la Sala Superior y la Sala Regional Monterrey.

En dichas denuncias, el Pleno de la Sala Superior determinó que una era improcedente, en tanto las cuatro restantes dieron origen a las jurisprudencias 33/2012, 9/2013, 17/2013 y 32/2013, respectivamente.

¹³ Cabe señalar que en el Informe de Labores 2011-2012 se reportó que se presentaron siete contradicciones; en dicha cifra se incluyó el expediente SUP-CDC-7/2012, que se encontraba en sustanciación. Ahora bien, dado que se resolvió dentro del periodo 2012-2013, se extrajo del año pasado y se incluyó en éste, dentro de las contradicciones sustanciadas entre la Sala Superior y la Sala Regional Xalapa.

3. Sentencias que protegen y maximizan los derechos político-electorales

Sala Superior

Libertad de expresión

Derecho de acceso a la información. Engloba críticas vinculadas al debate político.¹⁴ La Sala Superior confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE, que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México, a fin de interrumpir la difusión de promocionales en radio y televisión del PAN, en los que se utilizó el lema y logotipo del gobierno de esta entidad de 2005 a 2011.

Lo anterior se resolvió, en primer término, porque el hecho de incluir un logotipo o lema de una administración pasada en la propaganda electoral no puede considerarse en sí mismo contrario a la normativa electoral ni servir de base para dictar medidas cautelares. En segundo término, se considera que la libertad de expresión en el campo político o electoral alcanza dimensiones particulares, ya que al relacionarse con los derechos y valores que soportan a un Estado democrático es indispensable que circulen libremente las ideas e información —en relación con la actuación de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos— en los medios de comunicación, por parte de los propios partidos y por cualquier persona que desee expresar su opinión o informar. En este contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender no solamente a información o ideas generalmente aceptadas o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas. Por tanto, se concluyó que el alcance de la libertad de expresión engloba la información o las ideas favorablemente recibidas, pero también las de naturaleza negativa o las que contienen una crítica alrededor de

¹⁴ Recurso de apelación. SUP-RAP-187/2012.—Recurrentes: Gobernador Constitucional del Estado de México.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—28 de abril de 2012.—Mayoría de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Juan Marcos Dávila Rangel y Carlos A. Ferrer Silva.

temas vinculados al debate político, como las relacionadas con la actuación o gestión de los órganos o autoridades estatales.

Libertad de expresión. No se limita cuando el modelo de comunicación previsto actualmente impide que los candidatos contraten tiempo en radio y televisión.¹⁵ La Sala Superior confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del IFE, por medio del cual se dio respuesta al escrito presentado por Federico Jesús Reyes Heróles González Garza y otros, relacionado con la prohibición de la contratación de tiempos en radio y televisión.

Se consideró que en el contexto del actual modelo de comunicación política, si bien ninguna otra persona física o moral —sea a título propio o por cuenta de terceros— podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, tal previsión sólo limitaba la contratación de propaganda electoral por particulares, sin que ello impidiera que pudiesen manifestar sus opiniones mediante cualquier otra modalidad de difusión. Esto no mermaba el derecho a la libertad de expresión, derecho fundamental constitutivo de todo Estado democrático y el cual, por su importancia, debe interpretarse de forma amplia; si bien su contenido no es absoluto, la inteligencia de sus limitaciones debe ser restrictiva y deben limitarse a los supuestos autorizados por la propia Constitución.

Debate político en el marco de una campaña electoral. Permite la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos.¹⁶ La Sala Superior revocó la resolución emitida por el Consejo General del IFE, que declaró infundado el procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el PRD contra María Guadalupe Sánchez Santiago, otrora candidata del PRI a diputada federal por el Distrito Electoral 01 en el estado de

¹⁵ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1774/2012.—Actor: Federico Jesús Reyes Heróles González Garza y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de junio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: David Cetina Menchi, Enrique Figueroa Ávila y Mauricio Huesca Rodríguez.

¹⁶ Recurso de apelación. SUP-RAP-452/2012.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de octubre de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Adriana Fernández Martínez y Lucía Garza Jiménez.

Tlaxcala; así como contra la Radiodifusora Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.

Lo anterior tuvo lugar, pues se consideró que no sería válido aducir el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información cuando, por medio su práctica durante los procesos electorales, se incurra en abusos o decisiones que se traduzcan en infracciones de las reglas que garantizan el debido acceso a las frecuencias de radio y canales de televisión por parte de los partidos políticos. El criterio sostenido por la Sala Superior no permite posibles actos simulados, como la difusión de propaganda encubierta dentro de un noticiero o programa informativo que, sólo en apariencia, se divulga por medio de los diversos géneros que lo constituyen —sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa—, pero que, en realidad, tiene como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del medio de difusión recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita, pues en ese caso se actualizaría la infracción administrativa.

Asimismo, se sostuvo que en todo momento debía protegerse y garantizarse el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión en el debate político durante el marco de una campaña electoral, antes de las votaciones para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo, debido a que parte del debate democrático incluye la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, por los propios candidatos y por cualquier persona que desee opinar u ofrecer información.

Comunidades indígenas

Autoridad electoral. Tratándose de la garantía de seguridad jurídica, debe ponderar las circunstancias concretas del caso en relación a los integrantes de comunidades indígenas.¹⁷ La Sala Superior revocó la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia

¹⁷ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-891/2013.—Actora: Olga Lidia Ramos Martínez.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—8 de mayo de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero que, entre otras cuestiones, dejó firme el nombramiento a favor de Honorio Allende Morán como comisario de la localidad de Quetzalapa, municipio de Azoyú, Guerrero.

Se determinó que la responsable debió considerar que la garantía de audiencia previa se traducía en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados, toda vez que imponía la ineludible obligación de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, se cumplieran las formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados. En este caso no se advirtió que se hubiera respetado el derecho fundamental mencionado durante el procedimiento por el que se determinó revocar el acuerdo dictado por el cabildo municipal, aunado a que, al tratarse de una elección que se regía por el método de usos y costumbres, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero debió asumir las determinaciones pertinentes para garantizar a los integrantes de dicha comunidad indígena una defensa adecuada de sus derechos, respecto de actos y resoluciones que los pudieran agraviar. Así, el Tribunal responsable debió ponderar las circunstancias concretas del caso y también superar cualquier desventaja procesal en que pudieran encontrarse los indígenas.

Prácticas tradicionales en una comunidad indígena. No permiten volver a las etapas del proceso electoral ya concluidas.¹⁸ Se consideró infundada la pretensión de la actora de llevar a cabo una consulta en la comunidad del municipio de Santa María Ecatepec, Oaxaca, relacionada con el cambio de régimen para la elección de concejales en el ayuntamiento, por parte del Consejo General y de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, ambas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, así como del administrador municipal de Santa María Ecatepec.

Se precisó que volver a etapas del proceso electoral ya concluidas o que estuvieran por hacerlo, para luego reponerlas, violaría el

¹⁸ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3189/2012.—Actor: Oziel Ernesto Díaz Reyes.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y otras.—19 de diciembre de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Cuitláhuac Villegas Solís.

principio constitucional de certeza, con lo cual se generaría el riesgo de que el proceso electoral se mantuviera indefinidamente, sin poder renovar los poderes públicos —en este caso los municipales— en las fechas determinadas por la ley y según los regímenes de cada comunidad.

Determinación del cambio de régimen de usos y costumbres. Debe cumplir con los principios de certeza y seguridad jurídica.¹⁹

La Sala Superior ordenó a las autoridades municipales de Oaxaca fijar la fecha para que tuviera verificativo la consulta a la población de la comunidad de San Andrés Cabecera Nueva, distrito de Putla, acerca de qué régimen debía prevalecer para elegir a sus autoridades municipales.

Se estimó que no existían las omisiones de las cuales se quejaban los actores, relacionadas con la consulta programada para decidir respecto al cambio de régimen para la elección de concejales en el ayuntamiento citado, porque se habían llevado a cabo diversas reuniones de trabajo para preguntar a la población acerca del régimen que debían adoptar para elegir a sus autoridades, como lo solicitaron tanto las autoridades municipales como los propios demandantes. Debido al régimen establecido en ese momento en el municipio de San Andrés Cabecera Nueva, correspondía a la comunidad decidir cuándo se llevaría a cabo tal consulta y no a la autoridad electoral.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Órgano especializado en materia de elección de autoridades por el sistema de usos y costumbres.²⁰ La Sala Superior ordenó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca llevar a cabo todas las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral, para celebrar la elección de agente

¹⁹ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3131/2012.—Actores: Lorenzo García Hernández y otros.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y otra.—14 de noviembre de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambríz.

²⁰ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3119/2012.—Actores: Oralia Rojas Bautista y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—14 de noviembre de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Julio Antonio Saucedo Ramírez y Héctor Rivera Estrada.

municipal en la comunidad de San Felipe Zihualtepec, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

Lo anterior se resolvió al concluir que si bien el Tribunal responsable realizó todas las gestiones necesarias para cumplir la resolución en cita, se advirtió una dilación injustificada por parte del administrador municipal y por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en la elección de agente municipal, cuestión que se tradujo en una violación al derecho al voto —en sus dos vertientes— de todos los ciudadanos de la comunidad. En ese orden de ideas, se consideró que el Consejo General del instituto electoral de la entidad era el órgano especializado en la materia de elección de autoridades por el sistema de usos y costumbres, por lo cual se le ordenó convocar a la asamblea general comunitaria para elegir al agente municipal, respetando en todo momento los usos y costumbres de la comunidad y privilegiando la participación de todos los ciudadanos en igualdad de circunstancias, a fin de generar certeza jurídica en el procedimiento.

Equidad de género

Los acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral, no deben sobrepasar los límites que, de acuerdo con la propia Constitución General de la República, válidamente pueden imponerse al ejercicio legítimo de los derechos humanos.²¹ La Sala Superior confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del IFE, por medio del cual se aprobaron los Lineamientos del concurso público 013-2014 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal.

Lo anterior se resolvió al considerar que no le asistía la razón a los actores cuando referían que el acuerdo emitido atentaba contra los derechos humanos contemplados y protegidos en los artículos 1, 4, 5 y 35 de la CPEUM, entre ellos la no discriminación por razón de

²¹ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1080/2013 y acumulados.—Actores: Felipe Bernardo Quintanar González y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de octubre de 2013.—Mayoría de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: José Alfredo García Solís y Enrique Figueroa Ávila.

género; la igualdad del hombre y la mujer ante la ley; que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, y la de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público. Todos ellos forman parte de lo que se reconoce como dignidad humana.

La Sala Superior determinó que el acuerdo se había dictado de conformidad con los límites que, de acuerdo con la propia Constitución general de la República, válidamente podían imponerse al ejercicio legítimo de tales derechos humanos.

Agregó que tampoco se violentaron los artículos 1, 2, 7, 21, 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como la jurisprudencia sostenida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver el caso Yatama Vs. Nicaragua.

Alternancia de género. Para cumplir con este principio, deben observarse los criterios de rotación y no reelección.²² La Sala Superior confirmó la designación de Carmen Patricia Salazar Campillo como presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, aprobada en sesión de Pleno del 15 de febrero de 2013.

La designación de la magistrada, como presidenta del Tribunal, no se oponía al principio de alternancia de género, pese a que esa posición anteriormente fue desempeñada por una mujer. La Sala Superior atendió la lógica del funcionamiento de los principios de la alternancia de género, sin dejar de lado el de rotación y la prohibición de no reelección, ya que en el sistema de elección de magistrado presidente del Tribunal Electoral de Sonora la libertad inicial para escoger al titular tiene como límite que el nombramiento no recaiga en una persona que hubiera desempeñado el cargo de presidente, lo cual busca que se garantice la posibilidad de que todos los magistrados accedan al puesto. Como consecuencia, la alternancia de género podía ceder, para no llegar al extremo de dejar sin efectos el principio de rotación y no reelección.

²² Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-92/2013.—Actor: Luis Enrique Pérez Alvidrez.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sonora.—13 de marzo de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—En-grose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: José Alejandro Luna Ramos, Flavio Galván Rivera y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Etapas de registro de candidaturas, se presume que su realización es conforme a las disposiciones intrapartidistas apegadas a la equidad de género o las acciones afirmativas indígenas.²³ La Sala Superior confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del IFE con el que se registró, entre otras, la lista de candidatos a diputados al Congreso de la Unión por representación proporcional correspondiente al PRD por la IV Circunscripción, para el proceso electoral federal 2011-2012.

Se consideró que si bien el presidente o secretario del Consejo General del IFE debe cerciorarse de que las solicitudes de registro de candidaturas que presenten los partidos cumplan con los requisitos establecidos en la ley y, particularmente, que el instituto político postulante manifieste por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias, esto no implica en modo alguno que la autoridad administrativa electoral se encuentre obligada a investigar la veracidad o certeza de los documentos que proporcionan los partidos en las solicitudes respectivas, ni la validez de los actos que se lleven a cabo dentro de los mismos para dicha selección, pues existe la presunción legal de que los partidos políticos eligieron a sus candidatos conforme a sus procedimientos y principios democráticos; a menos que se acredite lo contrario.

Transparencia y acceso a la información

Partidos políticos. Están obligados a responder como entes de interés público por sanciones de transparencia.²⁴ La Sala Superior confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que confirmó la diversa emitida por el Consejo General del instituto electoral local, por medio de la cual impuso, entre otras cuestiones, una multa al PRD por no entregar información relativa a la militancia de una ciudadana de ese partido.

²³ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-520/2012 y acumulados.—Actores: Pánfilo Sánchez Almazán y Andrés Ortega Rosado.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral y Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—2 de mayo de 2012.—Mayoría de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Hugo Domínguez Balboa.

²⁴ Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-13/2013.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—27 de febrero de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

Se determinó que los partidos políticos son personas morales reconocidas por la CPEUM como entes de interés público y, por ende, están sujetos al cumplimiento de los deberes que impone el ordenamiento jurídico, sin importar cuál sea su organización interna —esto es, son un solo sujeto de derecho—, por lo que la responsabilidad que se le pueda imputar por el incumplimiento de los deberes en materia de transparencia y acceso a la información le corresponde al partido político como persona y no a los distintos órganos que integran al instituto político.

Inaplicación de leyes electorales inconstitucionales

Requerir fe de hechos notarial y el cotejo de fedatario público, constituye una restricción indebida e injustificada para el ejercicio de un derecho.²⁵

La Sala Superior declaró la inaplicación del artículo 18, numeral 1, fracciones II, en la porción normativa que dice: “haciéndose constar mediante fe de hechos notarial”, y III, en la porción que señala: “debidamente cotejada con su original por el fedatario público”, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Se determinó que requerir la fe de hechos notarial y el cotejo de fedatario público constituye una restricción indebida e injustificada para el ejercicio de un derecho. Conforme a las previsiones legales, el aspirante a una candidatura independiente debe presentar ante la autoridad administrativa electoral local la relación de firmas autógrafas de los ciudadanos que le otorgan su apoyo, lo que se hará constar mediante fe de hechos notarial y copia de las credenciales de elector, debidamente cotejadas con el original, por el fedatario público.

De ahí que esas previsiones obstaculicen el derecho fundamental de acceder a las candidaturas independientes, con lo que se contravienen los artículos 1º y 35 de la CPEUM, el 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, que reconocen el derecho a ser votado.

²⁵ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-41/2013 y acumulado.—Actores: Marco Antonio Torres Inguanzo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.—7 de febrero de 2013.—Unanimidad votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Aurora Rojas Bonilla.

En concepto de la Sala Superior, no se debe impedir a ningún ciudadano el pleno uso de sus derechos político-electorales, a participar en las funciones electorales en un proceso electoral cuando confluya en él una relación de consanguinidad con algún candidato registrado en el mismo proceso.²⁶ La Sala Superior declaró la inaplicación del artículo 56, párrafo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

La Sala estimó que el procedimiento de conformación de las mesas directivas de casilla busca asegurar la imparcialidad en la selección de los funcionarios que las integran, puesto que de inicio es imposible determinar el mes y la letra que saldrán sorteados para realizar el primer filtro de ciudadanos de la lista nominal de electores por sección electoral; posteriormente, al utilizar métodos de insaculación que se fundamentan en el azar para la designación, también se vuelve imposible conocer por anticipado o manipular la información para favorecer a algún ciudadano.

La ley electoral zacatecana cuenta con métodos efectivos de control de la imparcialidad para elegir a los funcionarios que integrarán las casillas en los procesos electorales, además de que integró mayores medidas restrictivas, como impedir que un ciudadano acceda al cargo de funcionario de casilla por ser pariente consanguíneo en primer grado de un candidato a algún cargo en esa elección.

Por lo anterior, la Sala Superior estableció que dicha norma era contradictoria, imprecisa y ambigua, lo cual generaba incertidumbre en los ciudadanos y en las propias autoridades encargadas de aplicar la ley, por lo que al inobservar los principios de certeza, legalidad y objetividad, no acreditaba el tamiz constitucional.

²⁶ Recurso de reconsideración. SUP-REC-87/2013.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinomial, con sede en Monterrey, Nuevo León.— 12 de septiembre de 2013.— Unanimidad votos.— Ponente: José Alejandro Luna Ramos.— Secretarios: Fernando Ramírez Barrios y otros.

Interpretación pro homine

El requisito de separación de los funcionarios públicos, para postularse como candidatos, debe determinarse conforme al principio *pro homine* (Legislación de Oaxaca).²⁷ La Sala Regional Xalapa

revocó la sentencia del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca y dejó sin efectos la designación de Alejandro Martínez Ramírez, efectuada por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XX, con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca.

La Sala Regional consideró que el actor no se separó de su cargo de presidente municipal con los 90 días de anticipación que establece el artículo 35 de la Constitución Política de Oaxaca.

La Sala Superior revocó dicha determinación y confirmó la sentencia de primera instancia, así como la designación de dicho candidato, con base en que el artículo 79, fracción II, del código electoral local determina el plazo de 70 días para tal efecto.

Debido a que los dos preceptos tienen como finalidad preservar el principio de equidad en la contienda, la Sala Superior realizó una interpretación funcional y sistemática de ambos y atendió al principio *pro homine*, contenido en el artículo 1º de la CPEUM. Con base en lo anterior, la Sala Superior consideró que la temporalidad con que se deben separar los servidores públicos que se ubiquen en el supuesto de esta restricción es la señalada en el artículo 79, fracción II, del código citado, pues dispone una restricción menor al ejercicio del derecho a ser votado, sin trastocar la finalidad perseguida por el requisito temporal establecido en ambos ordenamientos jurídicos, que es evitar la inequidad con los contendientes restantes, en beneficio de la protección del derecho fundamental al voto.



Las sentencias
del Tribunal
contribuyen a los
grandes debates
internacionales acerca
de la protección de
los derechos político-
electorales. Ver el
apartado "Liderazgo
y participación
en la comunidad
internacional", p. 191.

²⁷ Recurso de reconsideración. SUP-REC-49/2013 y acumulado.—Recurrentes: Alejandro Martínez Ramírez y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—26 de junio de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y Omar Oliver Cervantes.

Salas Regionales

Acceso al cargo

Inaplicación del artículo 20, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.²⁸ Se consideró que la exigencia de que ciertos funcionarios públicos se separen de su encargo con una anticipación de 120 días previos a la jornada electoral, genera una condición equitativa frente a otros candidatos al ser una medida idónea y proporcional para salvaguardar el principio de equidad en la contienda. Asimismo, se estimó que no existe una justificación para excluir de la obligación de separarse del cargo a los funcionarios electos por el voto popular —como los diputados—, pues éstos se encuentran en una posición de ventaja frente a los demás contendientes, dado que continuarían teniendo acceso a recursos públicos; tendrían una mayor proyección, al estar en posibilidades de aprovechar la imagen institucional del órgano legislativo; conservarían su influencia política y social; serían inviolables por las opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y continuarían en el ejercicio de sus atribuciones. Estos supuestos vulnerarían el principio de igualdad, así como el de equidad en la contienda. Por consiguiente, se consideró procedente la inaplicación de la parte que exceptúa a los funcionarios públicos electos por voto popular de separarse del cargo con una antelación de 120 días.

Inconstitucionalidad del artículo 288 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.²⁹ Se consideró que dicho precepto es inconstitucional, toda vez que los partidos políticos nacionales, en sus estatutos, pueden establecer requisitos de elegibilidad para quienes aspiren a acceder a un cargo de elección popular, siempre que tales exigencias no sean irracionales, desproporcionadas o carezcan de una justificación objetiva o razonable, o se haga nugatorio el derecho

²⁸ Juicio de revisión constitucional. SM-JRC-37/2013.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial de Tamaulipas.—8 de junio de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Yairisnio David García Ortiz.—Secretaria: Elena Ponce Aguilar.

²⁹ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. ST-JDC-91/2013.—Actores: Celestino Ábrego Escalante e Iván Mera Curiel.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.—4 de julio de 2013.—Mayoría de votos.—Ponente: Juan Carlos Silva Adaya.—Secretarios: Agustín José Sáenz Negrete, Norma Altigracia Hernández Carrera y Patricia L. Garduño Romero.

de afiliación u otros derechos fundamentales. Sin embargo, en el artículo 288 referido, la limitante no es proporcional, aunado a que carece de justificación objetiva y hace nugatorio el derecho a ser votado.

Candidaturas independientes

Candidatos independientes en Zacatecas. Inaplicación del requisito de presentar la relación de apoyo ciudadano.³⁰ Se consideró que dos de los requisitos previstos en la ley electoral local y en el Reglamento de Candidaturas Independientes del estado para el registro de aspirantes a candidatos independientes en Zacatecas, consistentes en la presentación de la relación de apoyo ciudadano por un total de 5%, acompañado de copias simples de las credenciales de elector de aquellos que respaldan la candidatura, no satisfacen un examen de razonabilidad o proporcionalidad constitucional y, por ende, deben inaplicarse al tratarse de restricciones indebidas al derecho político a ser votado.

Igualdad de género

Cuota de género en candidaturas independientes (Quintana Roo).³¹ Se consideró que la planilla integrada por candidatos independientes sí cumplía con el requisito de obtener el respaldo ciudadano de 2% de los inscritos en el padrón. Sin embargo, se advirtió el incumplimiento de la cuota de género establecida en el artículo 159 de la ley electoral local, la cual establece que las candidaturas independientes no deben exceder 60% del mismo género, y que las fórmulas de los diferentes cargos edilicios deben estar integradas con ciudadanos del mismo género, esto es, propietario y suplente deben ser mujer-mujer u hombre-hombre. Debido a lo anterior, se ordenó la inclusión de mujeres en las candidaturas independientes hasta cumplir con dicha cuota.

³⁰ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SM-JDC-481/2013.—Actor: Juan Manuel Hernández Rea.—Autoridad Responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.—31 de mayo de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Saúl Eddel Zamarripa Rodríguez, Leopoldo Gama Leyva y Sergio Iván Redondo Toca.

³¹ Juicio de revisión constitucional. SX-JRC-68/2013.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.—23 de mayo de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Octavio Ramos Ramos.—Secretaria: Eva Barrientos Zepeda.

Cuota de género en la lista definitiva de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional (Chihuahua).³² Se advirtió que el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del PAN prevé procedimientos de naturaleza ordinaria y genérica, mas no extraordinaria; es decir, no prevé todos los supuestos verificables de manera particularizada que pudieran presentarse en una elección de una entidad federativa. Asimismo, se advirtió que el artículo 90, párrafo 14, de dicho reglamento prevé que el listado de candidatos se integrará en segmentos de tres, y en cada uno de los tres primeros segmentos habrá una candidatura de género distinto. En caso de que se incumpla esta regla, deberán reservarse los lugares dos, cinco y ocho de la lista, y se procederá a recorrer las propuestas necesarias entre las fórmulas que hubiesen sido electas. En otras palabras, dicha disposición ordena la reserva intercalada de candidaturas para lograr la paridad de género, sin que se pierda de vista el esquema y características propias de cada entidad federativa. Finalmente, se advirtió que tal ordenamiento establece la hipótesis de que la lista se presente con al menos ocho lugares. Con relación a esto, se consideró que la medida adoptada por el partido político responsable de adecuar las candidaturas necesarias de la lista para cumplir las reglas de alternancia y equidad de género es razonable, proporcional y acorde con el principio de autodeterminación. Se concluyó que el derecho a ocupar un lugar preferente en la lista de candidatos estaba salvaguardado.

Alternancia de género. Inaplicación de los artículos 131, párrafo 3, y 133, párrafo 4 de la Ley Electoral de Chihuahua por violar el derecho humano a participar como candidatas a cargos de elección popular.³³ Se inaplicaron dichos preceptos ya que establecían que no era obligatoria la alternancia de género; en otras

³² Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SG-JDC-97/2013.—Actoras: Olivia Franco Barragán y Gabriela Sagarnaga Ibarra.—Autoridad responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.—8 de junio de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Antonio Abel Aguilar Sánchez.—Secretarios: Luis Espíndola Morales y Martha Paola Carbajal Zamudio.

³³ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SG-JDC-48/2013.—Actora: Alma Ivette Rodríguez Chacón.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.—30 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: José Octavio Hernández Hernández.

palabras, fijaban excepciones a las cuotas de género basadas en procedimientos democráticos dentro de un partido. Con esta medida se garantizó la igualdad de género, tanto en la postulación como en la representación, ya que las fórmulas de cuota deben integrarse por suplentes y propietarios del mismo sexo.

Principio de autodeterminación

Principio de autodeterminación (Estado de México).³⁴ Se consideró que cuando se advierta que la determinación de convocar a nuevas elecciones, emitida por un Comité Ejecutivo Nacional, se encuentre indebidamente fundada y motivada, debe ordenarse su remisión para que el comité emita una nueva convocatoria que colme dichos requisitos. Pero si el Tribunal responsable en lugar de remitir el asunto lo sustituye y resuelve, estaría violando el principio de autodeterminación establecido en el artículo 41, base I, de la CPEUM, al tratarse de un asunto que debe colmarse dentro del partido.

Usos y costumbres, y autodeterminación

Agentes de policía. Deben elegirse mediante la asamblea comunitaria acorde con el principio de autodeterminación.³⁵ Se consideró que de acuerdo con el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas, la convocatoria para el cargo de agente de policía es una cuestión que atiende a la normatividad interna de la comunidad, por lo que dicho puesto debe ser electo por la mayoría mediante la asamblea comunitaria correspondiente.

³⁴ Juicio para la protección a los derechos político-electorales del ciudadano. ST-JDC-77/2013.—Actores: Jorge Ernesto Inzunza Armas, Teresa Garduño Suárez y Sergio Octavio Germán Olivares.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos—Ponente: Martha C. Martínez Guarneros.—Secretarios: Rocío Arriaga Valdés y Jesús Antonio Roa Ávila.

³⁵ Juicio para la protección a los derechos político-electorales del ciudadano. SX-JDC-253/2013.—Actor: Fortino Trujeque Altamirano.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—7 de junio de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Juan Manuel Sánchez Macías.—Secretario: Abel Santos Rivera.

Candidaturas comunes

Registro supletorio de candidaturas comunes en Puebla.³⁶ Se

consideró que la interpretación que debe darse al artículo 58 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla —que señala que los partidos políticos, sin estar coaligados, podrán apoyar a candidatos comunes—, no significa que una coalición total no pueda participar con otros partidos que no formen parte de ella para respaldar a un candidato en común. Esto ocurre al considerar a la coalición como una fuerza política que conserva una sola identidad, que puede emitir propaganda electoral a favor de un candidato, financiar su campaña y representarlo ante las autoridades electorales como si se tratara de un solo partido político. Por ello, si los partidos políticos que deciden apoyar una candidatura en común conservan su identidad, sus prerrogativas y sus representantes ante el consejo electoral local, entonces cuando se considere a la coalición total como una sola fuerza política con identidad única, su participación no será inequitativa respecto de los demás partidos.

Procesos electorales locales

Convenio de colaboración firmado por los institutos locales y federal debe publicarse en el periódico oficial con la debida antelación.³⁷ Se consideró que debía negarse la expedición de las so-

solicitudes de los ciudadanos presentadas con posterioridad a la fecha acordada en el convenio de colaboración entre el instituto electoral local y el IFE, a efecto de que se conozcan las fechas límites para el trámite correspondiente.

³⁶ Juicio de revisión constitucional electoral. SDF-JRC-24/2013.—Actor: Coalición “5 de Mayo”.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—28 de junio de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Armando I. Maitret Hernández.—Secretarías: Gabriela Figueroa Salmorán y Gabriela Del Valle Pérez.

³⁷ Juicio para la protección a los derechos político-electorales del ciudadano. SDF-JDC-57/2013.—Actor: Armando Pérez Zempoalteca.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal Respectivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala.—16 de mayo de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente. Héctor Romero Bolaños.—Secretaría: Martha Leticia Mercado Ramírez.

Inclusión de sobrenombre en boleta de elección local (Baja California).³⁸ Se consideró que el nombre de una persona tiene una doble función, ya que, por una parte, es un medio de identificación que lo diferencia y distingue de las otras personas y, por otra, es un signo de filiación. Además, se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Asimismo, existen otros elementos que no se consideran esenciales, sino circunstanciales, como el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los títulos nobiliarios. En este sentido, se consideró que el legislador local de Baja California no prohibió incluir en el contenido de las boletas electorales el sobrenombre con el que se conoce a los candidatos; sin embargo, dicha inclusión debe ser adicional al nombre y los apellidos con los que esté registrado el aspirante, por lo que no puede sustituirlos ni emplear palabras que confundan al electorado o que contravengan o vayan en detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Duplicidad de registro no es obstáculo para expedir la credencial.³⁹ Se consideró que si bien debe verificarse que no esté duplicado el registro de los solicitantes en el padrón electoral, lo cierto es que dicha duplicidad no puede ser causa suficiente para negar la expedición de la credencial solicitada.

Medidas procesales

Medidas cautelares. La libertad de jurisdicción de los tribunales electorales, se justifica para exigir su inmediato cumplimiento.⁴⁰ El ejercicio de la jurisdicción por parte de los tribunales electorales locales debe ser consecuente con el respeto al princi-

³⁸ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SG-JDC-71/2013.—Actor: José Francisco Barraza Chiquete.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—9 de mayo 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.—Secretaria: Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo.

³⁹ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.—SDF-JDC-269/2013.—Actora: María XX Gómez.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal Respectivo en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.—11 de septiembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarias: Montserrat Ramírez Ortiz y Aída Sánchez Mota.

⁴⁰ Juicio de revisión constitucional electoral. SG-JRC-17/2013.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila.—16 de mayo de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Marco Antonio Zavala Arredondo.—Secretario: Mariano Alejandro González Pérez.

pio de división de poderes y a las competencias que el ordenamiento correspondiente confiere a los distintos órganos públicos, entre ellos, las autoridades administrativas electorales, especialmente si las atribuciones objeto de la controversia conllevan el empleo de un margen de arbitrio, valoración o ponderación que la CPEUM y la ley han conferido a dichos entes, por tratarse de instancias especializadas a las que se les ha confiado velar por el cumplimiento y efectividad de las disposiciones en la materia, dotándolas de una composición y de facultades que coadyuvan a la satisfacción de estos fines. En efecto, la sustitución en el actuar de la autoridad sujeta a revisión debe encontrarse justificada por razones imperiosas o apremiantes que exijan que una determinación definitiva sea adoptada cuanto antes, debido a que serían mayores los perjuicios causados si se mantuviera una situación indefinida, que los beneficios que reportaría respetar la distribución competencial establecida para los casos ordinarios.

Violación a la garantía de audiencia. Se actualiza con la indebida notificación de la resolución partidista (Municipio de Tangancícuaro, Michoacán).⁴¹ Se considera que la publicación de la resolución intrapartidista en los estrados es insuficiente para tenerla por debidamente notificada y, en estos casos, se actualiza la figura de “persona extraña a juicio”, que es aquella que sin figurar como parte material en un procedimiento es perjudicada por éste o por la ejecución de la resolución, sin haber tenido la oportunidad de ser atendida en su defensa, porque lo desconocía al no haber sido llamada debidamente o admitida su participación. Esta circunstancia de ajenidad en el medio de impugnación intrapartidista hacía necesario que la resolución impugnada fuese notificada personalmente, puesto que la determinación de anular una elección afecta de modo directo la esfera jurídica. Por consiguiente, en estos casos debe reponerse el procedimiento y emplazarlo adecuadamente.

⁴¹ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. ST-JDC-105/2013.—Actor: José Carlos Guzmán Grajeda, en representación del folio dos de la elección de Presidentes, Secretarios Generales y Consejeros de los Comités Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán.—Autoridad responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—2 de agosto de 2013.—Mayoría de votos.—Ponente: María Amparo Hernández Chong Cuy.—Disidente: Martha C. Martínez Guarneros.—Secretarios: Úrsula Vianey Gómez Pérez y Jorge Cantú Mirón.

La labor del Tribunal
no concluye con la emisión de las sentencias, también es responsable de difundir la cultura democrática mediante formatos accesibles a toda la sociedad. Ver el apartado "Publicación de contenidos que maximizan el conocimiento de la cultura democrática", p. 141.

Ofrecimiento de pruebas. Es una carga procesal mínima que las pruebas que no obren en poder de la actora, deban solicitarse, previamente a la presentación de la demanda, para que el órgano jurisdiccional pueda requerir su desahogo.⁴² El artículo 278 del Código Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que el actor aportará —junto con su escrito inicial, dentro del plazo para interponer los recursos— las pruebas que obren en su poder y ofrecerá las que, en su caso, deban requerirse, cuando se justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente no le hayan sido proporcionadas. Al respecto, se consideró que dicho precepto es constitucional, toda vez que garantiza a la parte actora que las pruebas ofrecidas puedan ser requeridas por el Órgano Jurisdiccional para su desahogo, siempre que acredite haberlas requerido por escrito antes de presentar la demanda, máxime que dicha solicitud no requiere formalismos.

4. Criterios jurisprudenciales que regularizan el disfrute y ejercicio de los derechos político-electorales

Producción jurisprudencial

En aras de fortalecer la labor jurisdiccional, el TEPJF se ha dado a la tarea constante de emitir criterios interpretativos de las normas electorales, al resolver los asuntos que son sometidos a su conocimiento. De esta forma, se emitieron 52 criterios de jurisprudencia y 33 tesis, cuyas temáticas se exponen en el cuadro que se muestra enseguida.

Cuadro 13. Criterios jurisprudenciales

Tema	Jurisprudencia	Tesis
Sistema de medios de impugnación	16	5
Proceso electoral	12	9

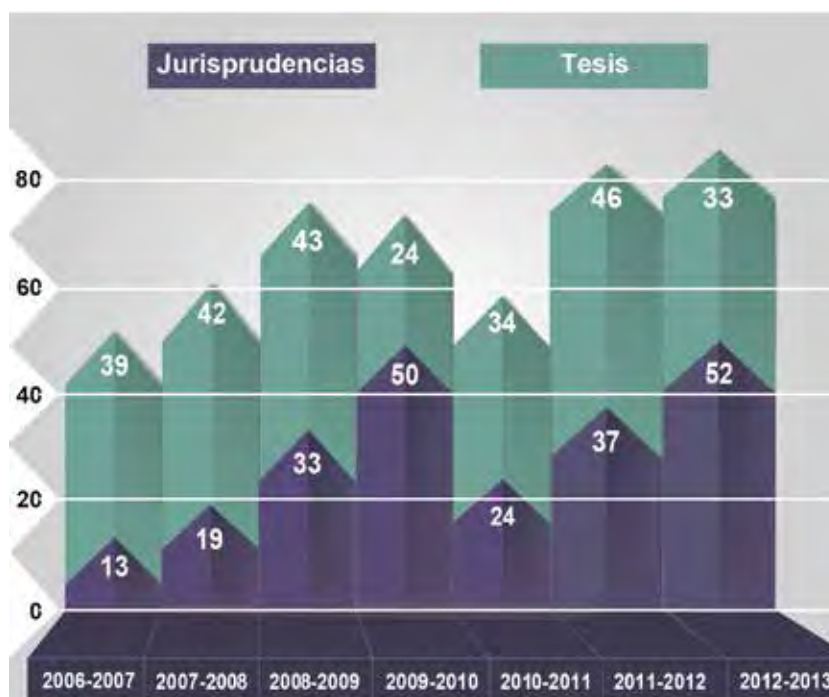
⁴² Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SX-JDC-207/2013.—Actora: Cecilia Nicanor Rivera.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—2 de mayo de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Adín Antonio de León Gálvez.—Secretaría: Claudia Díaz Tablada.

Continuación.

Tema	Jurisprudencia	Tesis
Derechos fundamentales y principios constitucionales	12	7
Procedimientos y sanciones administrativas	5	0
Partidos y agrupaciones políticas	4	1
Comunidades indígenas	2	3
Integración de autoridades electorales	1	8
Total de criterios aprobados	52	33

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Gráfica 12. En este periodo se registró la mayor producción jurisprudencial dentro de la actual integración



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 14. Comunidades indígenas

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
1	Jurisprudencia 7/2013	PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL.
2	Jurisprudencia 12/2013	COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.
3	Tesis XI/2013	USOS Y COSTUMBRES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE VERIFICAR Y DETERMINAR LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE DICHO SISTEMA EN UNA COMUNIDAD.
4	Tesis XII/2013	USOS Y COSTUMBRES. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA CELEBRAR ELECCIONES.
5	Tesis XIII/2013	USOS Y COSTUMBRES. EL TEQUIO DEBE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 15. Derechos fundamentales y principios constitucionales

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
1	Jurisprudencia 2/2013	PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO.
2	Jurisprudencia 5/2013	PADRÓN DE AFILIADOS Y MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. ALCANCES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
3	Jurisprudencia 13/2013	DERECHO DE RÉPLICA. SE TUTELA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
4	Jurisprudencia 20/2013	GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
5	Jurisprudencia 21/2013	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.
6	Jurisprudencia 26/2013	EDILES. REQUISITOS PARA SU SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS Y SIMILARES).

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
7	Jurisprudencia 31/2013	DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE, DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES.
8	Jurisprudencia 34/2013	DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO.
9	Jurisprudencia 38/2013	SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.
10	Jurisprudencia 39/2013	SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD.
11	Jurisprudencia 40/2013	ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA DETERMINACIÓN DE DESTRUIR LAS BOLETAS ELECTORALES NO LO VULNERA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)
12	Jurisprudencia 47/2013	DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES A SU CONTRAVENCIÓN, POR LA VÍA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.
13	Tesis XXXIV/2012	DERECHO DE RÉPLICA EN MATERIA ELECTORAL. EL AFECTADO DEBE ACUDIR PREVIAMENTE ANTE EL RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN.
14	Tesis XXXV/2012	DEBATES PRESIDENCIALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE FACULTADES PARA ORDENAR SU TRANSMISIÓN EN CADENA NACIONAL.
15	Tesis XIV/2013	BOLETAS ELECTORALES. CONSTITUCIONALIDAD DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE CONTEMPLA SU DESTRUCCIÓN.
16	Tesis XVII/2013	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ES INCONSTITUCIONAL LA DISPOSICIÓN QUE CONTEMPLA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDISTAS, COMO MEDIDA CAUTELAR EN UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
17	Tesis XXII/2013	DERECHO DE RÉPLICA. NO LE CORRESPONDE RESTITUIR VIOLACIONES AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.
18	Tesis XXVII/2013	DERECHO DE ASOCIACIÓN. LOS REQUISITOS PARA EJERCERLO DEBEN INTERPRETARSE CONFORME AL PRINCIPIO <i>PRO PERSONA</i> (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).
19	Tesis XXIX/2013	OMISIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA ELECTORAL. EN SU CARÁCTER ABSOLUTO Y CONCRETO ES VIOLATORIA DEL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 16. Integración de autoridades electorales

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
1	Tesis XXXVII/2012	MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES. PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).
2	Jurisprudencia 45/2013	CONSEJEROS ELECTORALES. DEBEN PERMANECER EN SU CARGO HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE LOS SUSTITUTOS CORRESPONDIENTES (LEGISLACIÓN DE SONORA Y SIMILARES).
3	Tesis I/2013	PARTIDOS POLÍTICOS. TIENEN DERECHO A INTEGRAR ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES RESPECTO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (LEGISLACIÓN DE SONORA).
4	Tesis II/2013	RESIDENCIA. EL PLAZO REQUERIDO PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL, DEBE SER JUSTIFICADO Y RAZONABLE (LEGISLACIÓN DE SINALOA).
5	Tesis III/2013	CONSEJERO CIUDADANO. EL REQUISITO DE NO HABER SIDO MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA SER DESIGNADO, DEBE SUJETARSE A TEMPORALIDAD (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).
6	Tesis IV/2013	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL. SU DESIGNACIÓN, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO, ES INCONSTITUCIONAL.

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
7	Tesis V/2013	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU INTEGRACIÓN INCIDE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.
8	Tesis VII/2013	MAGISTRADOS ELECTORALES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A UN PARTIDO POLÍTICO NO GENERA INELEGIBILIDAD EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE SONORA Y SIMILARES).
9	Tesis IX/2013	CONSEJERO ELECTORAL. EL REQUISITO RELATIVO AL PLAZO DE SEPARACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO ES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SIMILARES).

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 17. Partidos y agrupaciones políticas

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
1	Jurisprudencia 32/2012	PARTIDOS POLÍTICOS. SON RESPONSABLES DEL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS DE SUS PRECANDIDATOS.
2	Jurisprudencia 3/2013	REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA.
3	Jurisprudencia 6/2013	FIRMA. SU AUSENCIA EN RESOLUCIONES PARTIDISTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA INEXISTENCIA DEL ACTO (NORMATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SIMILARES).
4	Jurisprudencia 48/2013	DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.
5	Tesis XXXVI/2012	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A RECIBIRLO EN EL ÁMBITO LOCAL (LEGISLACIÓN DE CAMPECHE).

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 18. Procedimientos y sanciones administrativas

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
1	Jurisprudencia 16/2013	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL.
2	Jurisprudencia 22/2013	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.
3	Jurisprudencia 36/2013	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.
4	Jurisprudencia 49/2013	FACULTADES INVESTIGADORAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. UNA DENUNCIA ANÓNIMA PUEDE SER SUFICIENTE PARA QUE SE EJERZAN.
5	Jurisprudencia 19/2013	DIETAS. LA SUSPENSIÓN O AFECTACIÓN EN EL PAGO, DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NO TRANSGREDE EL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO.
6	Jurisprudencia 8/2013	CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
7	Jurisprudencia 11/2013	CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
8	Jurisprudencia 14/2013	CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
9	Tesis XXIV/2013	CADUCIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO.

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 19. Proceso electoral

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
1	Jurisprudencia 33/2012	CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PUEDEN REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA EN PROCESOS ELECTORALES (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).
2	Jurisprudencia 9/2013	PLAZO. PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL VOTO POPULAR, DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES, POR TRATARSE DE PROCESOS ELECTORALES.
3	Jurisprudencia 10/2013	BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).
4	Jurisprudencia 17/2013	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ELECTORAL Y ANEXOS TÉCNICOS. PARA SU OBLIGATORIEDAD SE DEBEN PUBLICAR ANTES DEL INICIO DE LOS PLAZOS PACTADOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL RESPECTIVO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL.
5	Jurisprudencia 25/2013	COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.
6	Jurisprudencia 29/2013	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS.

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
7	Jurisprudencia 37/2013	RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
8	Jurisprudencia 41/2013	PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. EN ELECCIONES FEDERALES, PUEDE CONTENER MENSAJES DE CAMPAÑAS DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INDISTINTIVAMENTE.
9	Jurisprudencia 44/2013	SECCIÓN ELECTORAL. LA CORRECTA REFERENCIA GEOGRÁFICA, DELIMITADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA.
10	Tesis VIII/2013	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES INCONSTITUCIONAL EXIGIR ESCRITO DE INTENCIÓN PARA EL REGISTRO (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS).
11	Tesis XV/2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LA SOLICITUD DEL CONGRESO ESTATAL AL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL PARA QUE LO CELEBRE, NO LO VINCULA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).
12	Tesis XVI/2013	PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.
13	Tesis XVIII/2013	RADIO Y TELEVISIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO DEBEN UTILIZAR LOS TIEMPOS QUE LES SON ASIGNADOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES.

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
14	Tesis XIX/2013	BOLETAS ELECTORALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INFORMAR Y ORIENTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE SU CONTENIDO Y MODALIDADES.
15	Tesis XX/2013	CANDIDATO EXTERNO. EL REQUISITO DE CELEBRAR UN COMPROMISO POLÍTICO CON EL PARTIDO POLÍTICO, PARA ASPIRAR A SER POSTULADO, NO REQUIERE SU APROBACIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).
16	Tesis XXIII/2013	SEPARACIÓN DEL CARGO PARA ACCEDER AL VOTO PASIVO. LA TEMPORALIDAD DE ESTE REQUISITO DEBE DETERMINARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO HOMINE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).
17	Tesis XXV/2013	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES PROPORCIONAL Y RAZONABLE EXIGIR A LOS ASPIRANTES A DIPUTADOS EL DOS POR CIENTO DE APOYO EN LA DEMARCACIÓN PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).
18	Tesis XXXV/2012	DEBATES PRESIDENCIALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE FACULTADES PARA ORDENAR SU TRANSMISIÓN EN CADENA NACIONAL.

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 20. Sistema de medios de impugnación

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
1	Jurisprudencia 31/2012	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. COMPETE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE OMISIONES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
2	Jurisprudencia 1/2013	COMPETENCIA. SU ESTUDIO RESPECTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE SER REALIZADO DE OFICIO POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
3	Jurisprudencia 4/2013	LEGITIMACIÓN ACTIVA. LAS AUTORIDADES QUE ACTUARON COMO RESPONSABLES ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL, CARECEN DE ELLA PARA PROMOVER JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.
4	Jurisprudencia 15/2013	CANDIDATOS. LOS MILITANTES TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA DE SELECCIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).
5	Jurisprudencia 18/2013	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS.
6	Jurisprudencia 23/2013	RECURSO DE APELACIÓN. EL PLAZO PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD NO PUEDE SER MAYOR AL PREVISTO PARA RESOLVERLO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).
7	Jurisprudencia 24/2013	AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES LOCALES. ESTÁN LEGITIMADAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN.
8	Jurisprudencia 27/2013	INTERÉS JURÍDICO. LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS LO TIENEN PARA IMPUGNAR LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTIVO INTERNO EN QUE PARTICIPAN.
9	Jurisprudencia 28/2013	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE PARA CONTROVERTIR SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO EJERZAN CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
10	Jurisprudencia 30/2013	COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.
11	Jurisprudencia 32/2013	PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA SIDO OBJETO DE ACLARACIÓN.
12	Jurisprudencia 33/2013	PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO, DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA.
13	Jurisprudencia 35/2013	INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES ELECTORALES. SE PUEDE PLANTEAR POR CADA ACTO DE APLICACIÓN.
14	Jurisprudencia 42/2013	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DE ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR FINALIDAD CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO, CUANDO SE TRATE DE LA EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN DE DERECHOS DE SUS INTEGRANTES.
15	Jurisprudencia 43/2013	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SU PROMOCIÓN OPORTUNA ANTE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INTERRUMPE EL PLAZO.
16	Jurisprudencia 46/2013	DEFINITIVIDAD EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA SUSTANCIACIÓN PARALELA DE UN JUICIO DE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LA CADENA IMPUGNATIVA RESERVADA A LA MATERIA ELECTORAL.

Continuación.

Núm.	Jurisprudencia/ tesis	Rubro
17	Tesis VI/2013	SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL ESTATAL. PROCEDE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL PARA CONTROVERTIR SU DESIGNACIÓN.
18	Tesis XI/2013	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROCEDE PARA IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
19	Tesis XXI/2013	DEMANDA. LA ENVIADA EN ARCHIVO DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA LOS AVISOS DE INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, NO EXIME AL ACTOR DE PRESENTARLA POR ESCRITO CON SU FIRMA AUTÓGRAFA.
20	Tesis XXVI/2013	COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA EN LA MATERIA.
21	Tesis XXVIII/2013	OMISIÓN LEGISLATIVA. EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ES PROCEDENTE PARA IMPUGNARLA.

Fuente: CJSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Renovación del IUS Electoral

El TEPJF, en aras de transparentar su quehacer jurisdiccional y difundir los criterios sostenidos en sus sentencias, en los últimos años ha procurado modernizar su sistema de consulta de la jurisprudencia y tesis emitidas. Como máxima autoridad en la materia, y para garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia pronta y expedita, el Tribunal ha implementado mecanismos accesibles para cualquier interesado en conocer dichos criterios.

Con esa finalidad, el actual sistema del IUS Electoral contempla motores de búsqueda amigables y categorías ajustadas a los métodos tradicionales empleados en la mayoría de los buscadores, como son el rubro, el texto, el precedente, la localización y la clave de tesis o jurisprudencia.

En este sistema de consulta se incluyen todas las épocas jurisprudenciales del Tribunal Electoral, de 1997 a la fecha.

El IUS Electoral se ha consolidado como una herramienta de gran utilidad entre los usuarios de la página del Tribunal, tal como se advierte en las más de 67,155 visitas desde su creación.

En ese tenor, y con el objetivo de mejorar de forma continua dicha herramienta, en el periodo se implementaron las funcionalidades que a continuación se mencionan.

Sistema de Consulta de Sentencias Relevantes

Dos de los ejes rectores establecidos por el TEPJF consisten en fortalecer la labor jurisdiccional e incrementar la transparencia en sus funciones. En ese marco, y con el afán de actuar con mayor transparencia, el año anterior se realizó el compromiso de actualizar el IUS Electoral con un método de búsqueda tematizada.

Para cumplir tal finalidad, se diseñó el programa denominado Sistema de Consulta de Sentencias Relevantes (SISREL), que pretende ofrecer información complementaria al IUS Electoral, al constituir una herramienta dinámica y actualizable que facilita la organización interna de la inmensa información contenida en las sentencias relevantes en materia electoral. Los resultados se presentan al público en general en forma ordenada y accesible. Para ello cuenta con tres tipos de consultas: generales, particulares y líneas jurisprudenciales.

Las consultas generales contienen el universo de resúmenes de sentencias relevantes; las particulares se agrupan por tema, y en las líneas jurisprudenciales se congregan diversos estudios técnicos elaborados por este Órgano Jurisdiccional.

Entre las temáticas consultables, resaltan las de usos y costumbres, candidaturas independientes, libertad de expresión, acceso a la justicia, derecho a la información, entre otros.

Asimismo, el sistema contiene destacadas resoluciones emitidas por este Tribunal Electoral, entre las que sobresalen el caso Cherán, referente a la celebración de elecciones por usos y costumbres de

Consulte el IUS Electoral en la página web o capturando en un dispositivo móvil el siguiente código QR.



<http://portal.ite.gob.mx/contenido/ius-electoral-0>

esa comunidad indígena; el denominado antijuanitas, en el cual se consideró que tenían razón las actoras al señalar que se distorsionó la interpretación a la excepción de la cuota de género; y el caso de las candidaturas independientes, en el que se confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del IFE, mediante el cual se declararon improcedentes las solicitudes de registro como candidatos independientes al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

IUS Electoral móvil

Con el objetivo de ampliar la accesibilidad del IUS Electoral, en el periodo que se informa se desarrolló la primera versión móvil de dicho sistema, la cual incluye un comando que responde a la voz del usuario. La aplicación fue diseñada ad hoc para los teléfonos inteligentes y las tabletas electrónicas, ya sea que utilicen el sistema operativo IOS o Android, y puede ser descargada de internet de forma gratuita.

Con esta medida se busca estar a la vanguardia de los avances tecnológicos, lo cual contribuye a lograr un mayor alcance en la difusión de los criterios contenidos en las jurisprudencias y tesis emitidas por este Órgano Jurisdiccional.

Así, a fin de difundir el uso de estas importantes herramientas, el 25 de octubre del 2013 se presentaron en el auditorio José Luis de la Peza el SISREL y el IUS Electoral móvil. La finalidad es ofrecer al público en general distintas opciones para acceder a los criterios emitidos por el TEPJF, de una manera ágil y sencilla.

Compilación 1997-2013

Con el objetivo de que el público cuente permanentemente con información actualizada de la jurisprudencia y las tesis del Tribunal Electoral, se editó la *Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, con la que se pretende abonar a la difusión de la labor jurisdiccional realizada por el máximo Tribunal en materia electoral.

La divulgación y difusión de este material es de especial trascendencia, pues la experiencia muestra el creciente número de asuntos contenciosos que llegan al TEPJF, lo que deriva en la consolidación del derecho electoral como una rama en constante evolución y crecimiento.

Como en anteriores ocasiones, esta obra contiene los criterios vigentes de las épocas de las jurisprudencias y tesis, así como los llamados históricos.

Ésta es una herramienta fundamental para los estudiosos del derecho electoral, y con su publicación se fortalece la labor jurisdiccional, al poner a disposición del público una obra con los criterios derivados de las sentencias dictadas por este órgano hasta mayo de 2013.

5. Justicia inteligente y moderna

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son aquellas herramientas que permiten transmitir, procesar y difundir información de manera instantánea. Son consideradas la base en la que se tiene que construir una sociedad de la información y el conocimiento.

Es por lo anterior que diversas naciones han establecido, dentro de su política pública para el desarrollo, una agenda digital para la adopción de las TIC.

En este sentido, el TEPJF, como parte del Estado mexicano, realiza un esfuerzo permanente por incorporar a sus labores diarias instrumentos tecnológicos que faciliten y hagan más eficiente su función y que, a la vez, acerquen al ciudadano la información generada de manera cotidiana por la actividad jurisdiccional del Tribunal.

Avisos de interposición de medios de impugnación por correo electrónico

La masificación en el uso de las TIC ha permitido una comunicación más dinámica dentro de la sociedad. Por ello, en aras de la modernización, se estimó conveniente implementar una cuenta de correo electrónico por cada Sala del TEPJF, para la recepción preferente de los avisos de interposición de medios de impugnación. Hay que tomar en cuenta que la transmisión de dichos avisos por fax es una práctica que en la actualidad, paulatinamente, ha caído en desuso. Por tal motivo, el 1 de abril de 2013, la Sala Superior emitió el Acuerdo General número 1/2013, relativo a la implementación de una cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos



El TEPJF se preocupa
por el desarrollo
informático tanto en
materia jurisdiccional
como administrativa.
Ver el apartado
"Desarrollo informático
administrativo", p. 320.

de interposición de medios de impugnación. Desde entonces, por esa vía se han recibido 433 notificaciones de interposición de diversos medios de impugnación.

Envío y recepción electrónica de solicitudes de facultad de atracción

En este mismo proceso de modernización de la actividad jurisdiccional del TEPJF, se impulsó el uso de los medios electrónicos como parte del quehacer jurídico electoral.

La Sala Superior emitió, el pasado 14 de junio de 2013, el Acuerdo General número 2/2013 relativo al trámite electrónico interno en la remisión, tramitación y turno de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción; el objetivo era establecer en el Tribunal Electoral las reglas aplicables para dicho trámite electrónico interno, por lo que se implementó el correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos, sistemas de digitalización, herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados y uso de la firma electrónica.

Con lo anterior se dio cumplimiento al Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal 2013.

Mapa interactivo de los resultados de las elecciones federales 2012

En múltiples ocasiones, el TEPJF ha realizado diversas acciones tendientes a observar los principios de modernización, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, pues esto conlleva, a la vez, mejorar la actividad jurisdiccional y, por tanto, gozar de mayor confianza ciudadana.

Durante el proceso electoral federal del año 2012 se implementó y puso en funcionamiento el Sistema de Información de las Elecciones Federales (SIEF). Éste permitió tener datos precisos de los resultados de cada una de las casillas, de los cómputos distritales y del conteo final de las elecciones federales. De esta forma se pudo conocer qué casillas fueron impugnadas, en cuáles procedió

Consulte el mapa interactivo y conozca a detalle el proceso electoral federal 2011-2012 en la página web o capturando en un dispositivo móvil el siguiente código QR.

<http://portales.te.gob.mx/consulta/>



la anulación o el recuento y, a raíz de esto, cómo se modificaron los cómputos finales.

Como resultado de dicho esfuerzo, y con la finalidad de hacer accesible a la ciudadanía la información generada por dicho sistema de una forma dinámica y sencilla, se desarrolló el Mapa interactivo de los resultados de las elecciones federales 2012, que contiene los datos relativos a las elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y diputados federales, y el cual se puede consultar en la página web del TEPJF.

Manual del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos

Es importante resaltar que el 8 de abril de 2013, el magistrado presidente, José Alejandro Luna Ramos, aprobó el Manual del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA).

El SIGSA es un sistema que facilita el registro, control, seguimiento y obtención de reportes estadísticos de la información de los asuntos recibidos, en instrucción y resueltos de cada una de las Salas que integran el TEPJF. Cuenta con mecanismos de difusión automatizada y oportuna, en los portales de intranet e internet, de los reportes informativos y estadísticos, lo que abona a la transparencia y certeza jurídica, a la vez que facilita y agiliza las comunicaciones procesales entre la Sala Superior y las Salas Regionales. En suma, representa la consolidación de la cultura del uso de los medios electrónicos como parte del quehacer jurídico electoral.

La aprobación de dicho instrumento permitió que el personal de las secretarías generales de acuerdos de las Salas Superior y Regionales cuenten con un documento que les sirva de guía para la captura de la información respectiva en el ámbito de sus atribuciones, ya que se describe, paso a paso, cada uno de los procesos que integran dicho sistema. Todo lo anterior se encuentra dentro de un marco de criterios claros, concretos y homogéneos.

Asimismo, la ventaja de contar con esta herramienta es que se tiene una estadística con mayor calidad de análisis y solidez técnica que permite al Tribunal, como en cualquier organización, conocer a fondo su actividad y los factores que pueden afectarla, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Implementación del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos en tribunales electorales locales

Como parte de los esfuerzos realizados por el TEPJF para coadyuvar en el fortalecimiento y modernización de los procesos y actividades de los órganos jurisdiccionales locales, se puso en marcha el proyecto para implementar el SISGA en diversos tribunales locales, con la finalidad de que cuenten con los recursos tecnológicos necesarios para desarrollar sus funciones de manera más eficiente y para proporcionar a los justiciables un acceso más expedito a la justicia electoral.

Con tal objetivo, se firmaron convenios de colaboración con los tribunales electorales de los estados de Puebla, Oaxaca y Morelos. El personal de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior y de la Dirección General de Sistemas llevó a cabo el levantamiento y documentación de los procesos de todas las áreas que integran las respectivas secretarías generales de acuerdos, para poder desarrollar una versión del SISGA que satisficiera las necesidades particulares de dichos tribunales y permitiera llevar un registro pormenorizado de todas las actividades realizadas con motivo de la recepción y tramitación de los medios de impugnación interpuestos ante tales autoridades.

Sistema de Gestión de Calidad

Uno de los objetivos relevantes de la modernización de la función jurisdiccional del TEPJF ha sido documentar y certificar los procesos de la Secretaría General de Acuerdos, para hacer más eficiente su funcionamiento y elevar la satisfacción de sus usuarios, tanto internos como externos. Es por ello que durante el mes de julio de 2013 se realizó la auditoría anual del Sistema de Gestión de Calidad, la cual estuvo a cargo del organismo certificador American Trust Register.

El alcance del sistema abarca todas las actividades jurisdiccionales de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del TEPJF, relacionadas con la atención de los medios de impugnación de su competencia, que incluye los procesos de recepción y registro de los medios de impugnación; el trámite de los medios de impugnación; las notificaciones; la preparación de las sesiones públicas y privadas; la recepción, registro y préstamo de expedientes.

En relación con dicha auditoría, se dio seguimiento a los avances conseguidos a partir de que se realizó la certificación. En el mes de

junio, tuvieron lugar la auditoría interna del propio Sistema de Gestión de Calidad, la revisión por parte la dirección y la aplicación de las encuestas de satisfacción del cliente.

Al no haberse efectuado observación alguna, se refrendó la certificación correspondiente, que fue entregada al TEPJF el 9 de agosto de 2013.

Estrados electrónicos y notificaciones por correo electrónico

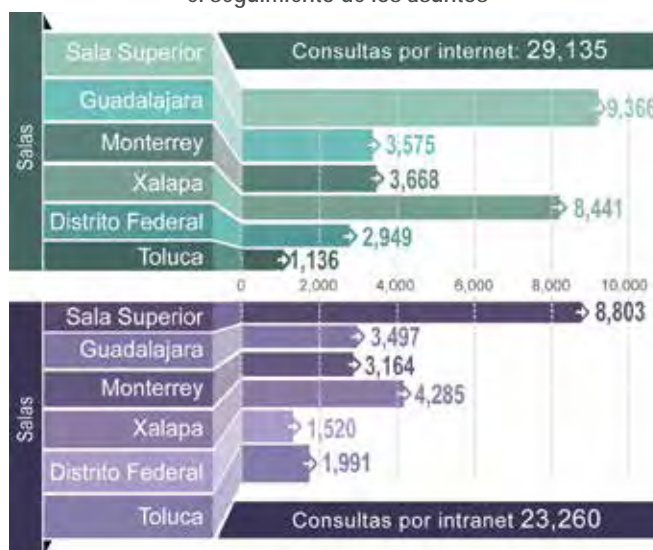
Los estrados electrónicos y las notificaciones por correo electrónico continuaron con el cumplimiento de su cometido; esto es, agilizar la consulta y notificación de los autos, acuerdos y diversas determinaciones que emiten las Salas que conforman el Tribunal, durante la sustanciación de los asuntos que conoce.

Como se puede observar en la siguiente gráfica, los estrados electrónicos revelan un elevado número de consultas. También se muestra el número de notificaciones por correo electrónico realizadas por las distintas Salas del TEPJF.

En el periodo que se informa, se tiene registrado un total de 895 cuentas institucionales a las cuales se pueden enviar notificaciones electrónicas.

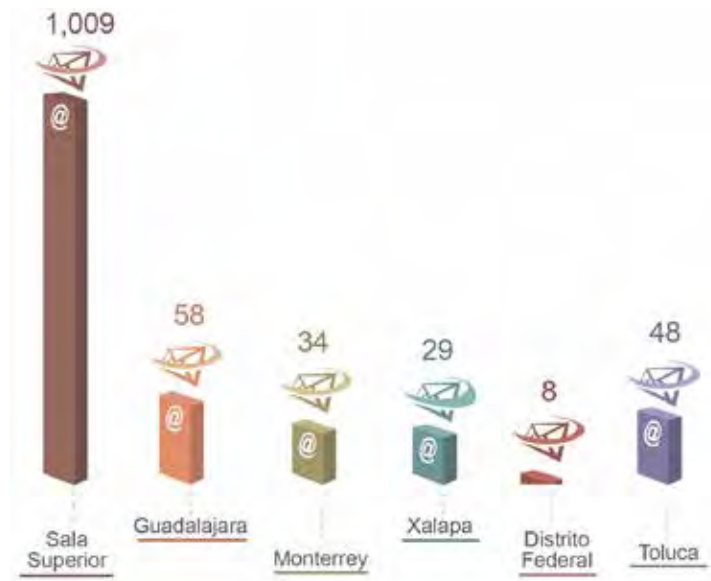
El TEPJF se preocupa por incrementar los lazos con el resto de los órganos que conforman el Estado mexicano. Ver el apartado "Tribunal corresponsable con los demás entes del Estado", p. 179.

Gráfica 13. Los estrados electrónicos facilitan a los justiciables el seguimiento de los asuntos



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Gráfica 14. Las notificaciones por correo electrónico facilitan las comunicaciones oficiales



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En el mismo sentido de modernización de las actividades cotidianas del Tribunal, es cada vez más común el uso del correo electrónico como medio de notificación, al tratarse de un instrumento ágil, eficiente y económico para comunicar la información. Esta herramienta brinda confianza, certidumbre y seguridad jurídica a los usuarios, ya que los documentos firmados de manera electrónica tienen plena validez, y el sistema implementado para tal efecto cuenta con todas las medidas de seguridad informática necesarias para enviar y recibir la información entre el remitente y los destinatarios.

En ese tenor, el pasado 3 de septiembre se emitió el Acuerdo General de la Sala Superior del TEPJF 3/2013, por el que se implementa la notificación mediante correo electrónico de las tesis y jurisprudencia que emita este Órgano Jurisdiccional a las autoridades electorales. Además, en sesión privada del 2 de julio de 2013, los magistrados de la Sala Superior aprobaron que, por regla general, las sentencias dictadas en los recursos de reconsideración sean notificadas por esta vía a las Salas Regionales de este Tribunal.

En el presente periodo se realizaron 81 notificaciones por correo electrónico de dicho medio de impugnación.

Red Nacional de Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas y Tribunales Electorales de México

Con esta misma idea de fomentar vínculos de comunicación, de compartir información, de implementar buenas prácticas y sistemas de trabajo homogéneos entre los secretarios generales de acuerdos de los tribunales electorales locales, se construyó el portal Renase.

Dicho sitio está compuesto por las siguientes secciones: Editorial, Foro de discusión, Aportaciones y Chat. Asimismo, se desarrolló un espacio para cada una de las entidades federativas y las Salas que integran el Tribunal Electoral, para que los secretarios generales se encarguen de cargar la información relativa a las sentencias relevantes, la jurisprudencia y la estadística de sus tribunales.

TÚ TOMAS LA DECISIÓN, NOSOTROS LA PROTEGEMOS

SUMARIO

1. Nueva integración de las Salas Regionales; 2. Recuento de los procesos electorales locales; 3. Distribución de cargos renovados por Sala; 4. Distribución de asuntos por Sala; 5. Impugnabilidad por estado; 6. Impugnaciones por etapa del proceso electoral; 7. Resumen de procesos locales por Sala. Sala Superior, Salas Regionales; 8. Sentido de las resoluciones de los asuntos relacionados con procesos locales; 9. Asuntos relacionados con otros procesos electorales; 10. Impacto de las sentencias de las Salas Regionales del TEPJF en las elecciones locales.

NUEVA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS REGIONALES

El 28 de febrero el Senado de la República, tras la propuesta de la SCJN, aprobó el nombramiento de los **15 nuevos magistrados** de las Salas Regionales.

CARGOS RENOVADOS

Se eligieron un total de **2,182 cargos**: un gobernador, 442 diputados, 1,348 regidores (**417 electos por usos y costumbres**) y 391 presidentes de comunidad.

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS POR SALA

Se recibieron **1,968 asuntos** relacionados con procesos electorales locales, de los que **85.21%** se distribuyó en las **cinco Salas Regionales**, mientras que la Sala Superior conoció el restante **14.79%**.

JUSTICIA ELECTORAL SUSTANTIVA

En el periodo que se reporta, de los asuntos resueltos, en **60.39%** de los casos el TEPJF hizo un **estudio de fondo** y en **15.90%** de éstos los agravios fueron **fundados**.

ELECCIONES 2013

Se realizaron **14 procesos electorales** locales ordinarios y una elección extraordinaria en el estado de Sonora.

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR SALA

Se realizó una elección de gobernador que corresponde a Sala Superior; **258**, a Sala Guadalajara; **243**, a Sala Monterrey; **909**, a **Sala Xalapa**; 741, a Distrito Federal, y 30, a Toluca.

IMPUGNACIÓN POR ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL

Se desahogaron **602 impugnaciones** relativas a los **resultados electorales**, **490** de registro de candidatos y **387** respecto a procesos intrapartidistas para la selección de candidatos.

IMPACTO DE NUESTRAS SENTENCIAS

Se **modificó** el cómputo final respecto de **5 elecciones**; se decretó la **nulidad en 3**, se modificó la asignación de cargos por representación proporcional en 2 más.

Tú tomas la decisión, nosotros la protegemos

El ministro Juan N. Silva Meza, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con la y los magistrados de la Sala Superior en la sesión solemne para la instalación de las Salas Regionales.



1. Nueva integración de las Salas Regionales

El pasado 7 de marzo concluyó el encargo de los magistrados que integraban las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Ante dicha circunstancia, y con la finalidad de proponer oportunamente al Senado de la República a las candidatas y los candidatos para ocupar las plazas que quedarían vacantes, el 29 de noviembre de 2012, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dictó el acuerdo 11/2012 por el que se determinó el procedimiento para integrar las 15 ternas que serían enviadas.

Con fecha 7 de enero de 2013, el Pleno de la SCJN aprobó una primera lista de 60 personas, quienes comparecieron ante el propio órgano el 14 de enero de 2013, a fin de seleccionar a las 45 candidatas y los candidatos.

El 31 de enero, el ministro presidente de la SCJN envió las propuestas al Senado de la República, llevándose a cabo la comparecencia respectiva ante los miembros de la Comisión de Justicia de dicha autoridad, entre los días 11 y 14 de febrero del año en curso.

Con base en ello, el 26 de febrero dicho órgano legislativo emitió el Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De esta forma, los legisladores aprobaron el pasado 28 de febrero el nombramiento de los 15 nuevos magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, las cuales quedaron integradas de la manera siguiente:

Cuadro 1. Magistrados electorales de Salas Regionales

**Sala Regional de la I Circunscripción Plurinominal,
con sede en Guadalajara, Jalisco**

Nombre	Duración del encargo
José Antonio Abel Aguilar Sánchez	Tres años
Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez	Seis años
Mónica Aralí Soto Fregoso	Nueve años

**Sala Regional de la II Circunscripción Plurinominal,
con sede en Monterrey, Nuevo León**

Nombre	Duración del encargo
Marco Antonio Zavala Arredondo	Tres años
Reyes Rodríguez Mondragón	Seis años
Yairsinio David García Ortiz	Nueve años

**Sala Regional de la III Circunscripción Plurinominal,
con sede en Xalapa, Veracruz**

Nombre	Duración del encargo
Octavio Ramos Ramos	Tres años
Juan Manuel Sánchez Macías	Seis años
Adín Antonio de León Gálvez	Nueve años

**Sala Regional de la IV Circunscripción Plurinominal,
con sede en el Distrito Federal**

Nombre	Duración del encargo
Janine Madeline Otálora Malassis	Tres años
Armando Ismael Maitret Hernández	Seis años
Héctor Romero Bolaños	Nueve años

**Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal,
con sede en Toluca, Estado de México**

Nombre	Duración del encargo
María Amparo Hernández Chong Cuy	Tres años
Martha Concepción Martínez Guarneros	Seis años
Juan Carlos Silva Adaya	Nueve años

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Así, el 8 de marzo de 2013, en el Salón de Plenos de la Sala Superior del TEPJF, se celebró la sesión solemne de instalación de las cinco Salas Regionales, con lo que concluyó el proceso.

Salas Regionales

	Guadalajara I Circunscripción Plurinominal	Monterrey II Circunscripción Plurinominal	Xalapa III Circunscripción Plurinominal	Distrito Federal IV Circunscripción Plurinominal	Toluca V Circunscripción Plurinominal
Presidencia					

Magistradas y magistrados de las Salas Regionales del TEPJF.

2. Recuento de los procesos electorales locales

Para facilitar el proceso de entrega-recepción de los asuntos de las Salas Regionales, la Comisión de Administración emitió un acuerdo específico en la materia. Para conocer más acerca de la normativa interna de este Órgano Jurisdiccional, consultar el apartado "Modernización normativa", p. 287.

Del 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 se celebraron votaciones en 15 entidades federativas de la República para elegir un total de 2,182 cargos de elección popular. De éstos, uno correspondió a gobernador; 441, a diputados; 1,348,¹ a ayuntamientos, y 391, a presidencias de comunidad; además, se realizó la elección extraordinaria de un diputado por mayoría relativa del Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Sonora.

En el siguiente mapa se muestran los estados que tuvieron comicios en el periodo que se informa.

¹ Incluyendo 417 que se eligen por derecho consuetudinario en Oaxaca.

Mapa 1. Cargos renovados por entidad federativa durante los procesos electorales locales



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Al respecto, cabe señalar que un periodo similar al que se informa se presentó con motivo de los procesos electorales que se celebraron entre noviembre de 2009 y octubre de 2010, pues, en ese

entonces, se efectuaron comicios ordinarios en 15 entidades federativas y elecciones extraordinarias en un estado de la República. Ello, con motivo de la renovación de 2,442 cargos de elección popular: 12 gobernadores, 506 diputados, integrantes de 1,533 ayuntamientos, 391 presidentes de comunidad y 2 elecciones extraordinarias en Coahuila.

Ante esto, en los siguientes apartados se utilizará como dato comparativo el proceso electoral 2009-2010, por las similitudes con el número de estados con comicios, la cantidad de cargos a elegir y la presencia de elecciones extraordinarias.

3. Distribución de cargos renovados por Sala

Las Salas del TEPJF conocieron de asuntos relacionados con procesos electorales locales con jornada comicial celebrada durante 2013. De los 2,182 cargos renovados en 15 entidades, una elección fue de gobernador, que correspondió a la Sala Superior; 243 correspondieron a la Circunscripción de la Sala Monterrey; 258, a la de Guadalajara; 909, a la de Xalapa; 741, a la de Distrito Federal, y 30, a la de Toluca.

En el siguiente cuadro se muestran el número y tipo de cargos renovados que correspondió a cada Sala.

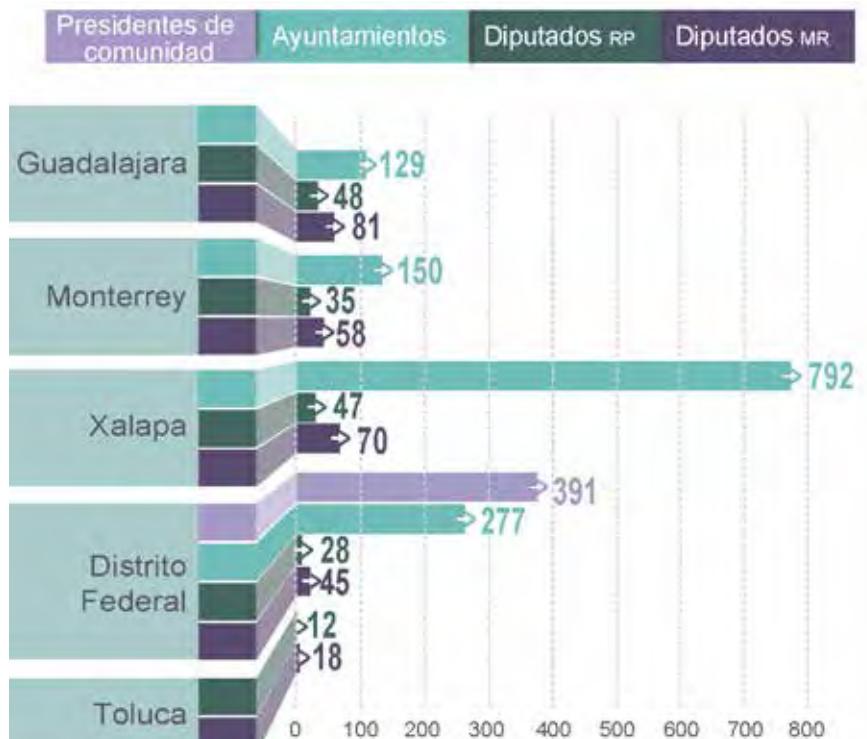
Cuadro 2. Cargos de elección popular renovados

Cargo	2012-2013						Total
	Sala						
	Superior	Guadalajara	Monterrey	Xalapa	Distrito Federal	Toluca	
Gobernador	1	-	-	-	-	-	1
Diputados por mayoría relativa	-	81	58	70	45	18	272
Diputados de representación proporcional	-	48	35	47	28	12	170
Ayuntamientos	-	129	150	792	277	-	1348
Presidentes de comunidad	-	-	-	-	391	-	391
Totales	1	258	243	909	741	30	2,182

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

La gráfica siguiente muestra la distribución del número y tipo de elección que correspondió a cada Sala Regional. Destaca el caso de la Sala Xalapa, que concentró casi la mitad (42%) del total, así como la Sala Distrito Federal, con casi un tercio de los cargos a elegir (34%).

**Gráfica 1. Igual que en el periodo anterior,
en la III Circunscripción se eligió el mayor número de cargos**

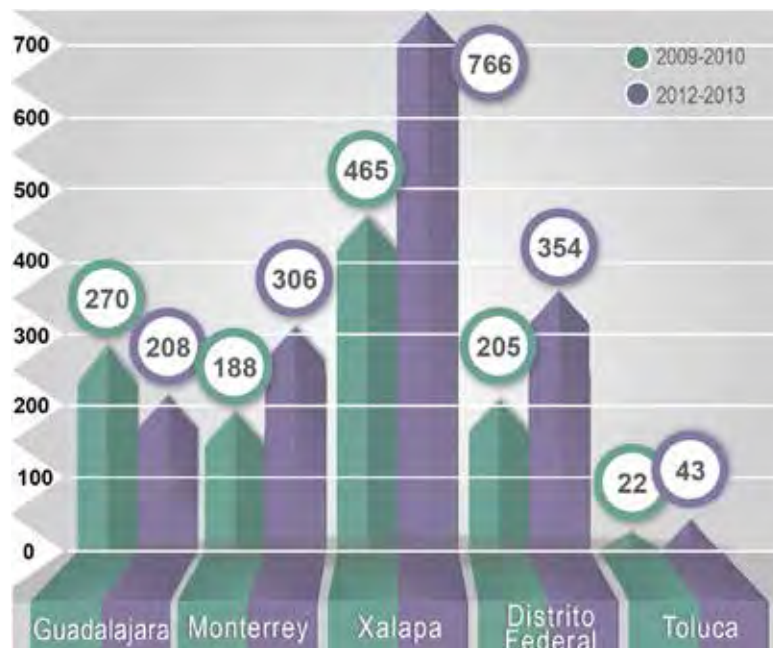


Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

4. Distribución de asuntos por Sala

En el periodo del presente informe se recibieron 1,968 asuntos relacionados con procesos electorales locales, de los cuales 85.21% se distribuyó en las cinco Salas Regionales, mientras que la Sala Superior conoció 14.79%. Como se puede apreciar en la siguiente gráfica, la Sala Xalapa fue la que conoció más asuntos y la Sala Toluca, la que recibió la menor cantidad, caso similar al periodo de 2009-2010.

Gráfica 2. Asuntos recibidos por Sala



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Para el desahogo de todos estos asuntos, las Salas del Tribunal cuentan con espacios físicos idóneos. Consultar el apartado "Obra pública", p. 317.

5. Impugnabilidad por estado

Como consecuencia del diverso número de cargos que fueron renovados por entidad, la cantidad de impugnaciones presentadas en cada una de ellas es distinta. La siguiente gráfica muestra la distribución de asuntos vinculados con los 15 procesos electorales locales.

**Gráfica 3. El TEPJF recibió asuntos
de todos los procesos electorales locales de 2013**



^A Coahuila no tuvo elección en 2009-2010.

^B Elección extraordinaria 2012-2013.

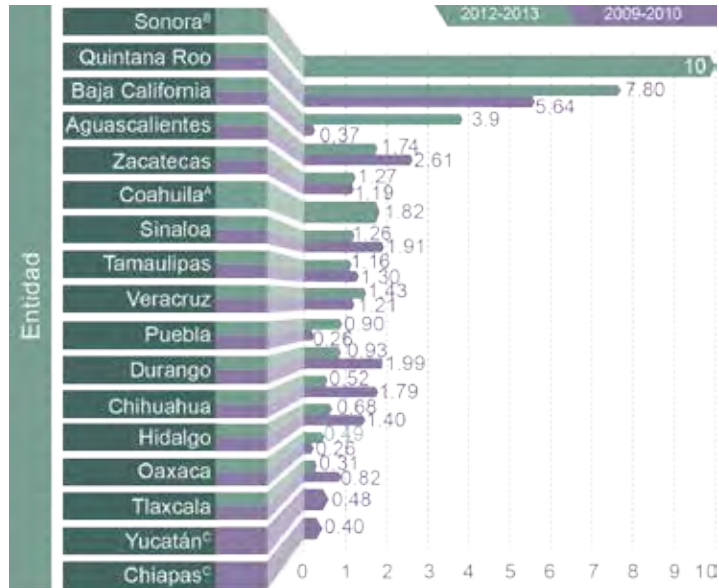
^C Chiapas y Yucatán no tuvieron elecciones en 2012-2013.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Con la finalidad de dar mayor claridad a la relación de impugnaciones por entidad federativa, a continuación se presentan tres gráficas: la primera muestra el índice de impugnaciones presentadas por cargo elegido,² a fin de reflejar las cargas de trabajo generadas por cada estado a las Salas Regionales del TEPJF. Las segunda y tercera muestran los porcentajes de cargos a elegir en los que se presentaron impugnaciones en alguna de las etapas del proceso electoral, clasificados por ayuntamientos y diputados.

² El cálculo del índice se obtiene de dividir el total de asuntos recibidos por cada entidad federativa entre el número de cargos a elegir en ésta (diputados, ayuntamientos, jefes delegacionales y juntas municipales).

Gráfica 4. Índice de impugnación por cargo en cada entidad federativa



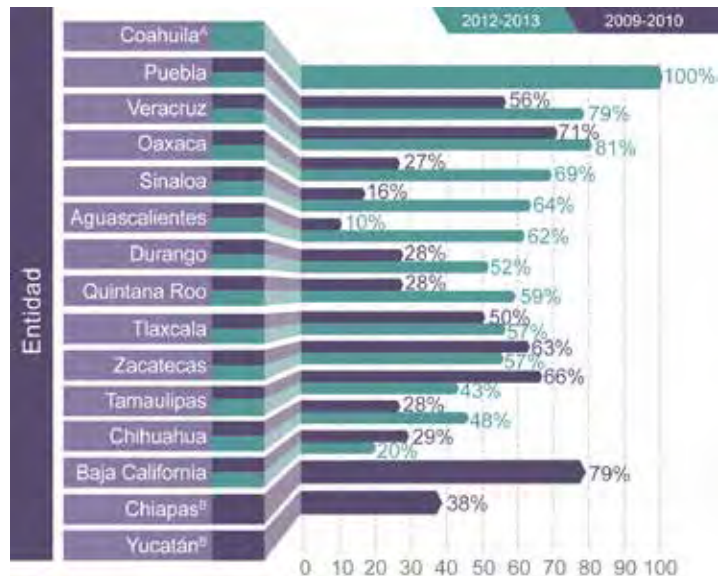
^a Coahuila no tuvo elección en 2009-2010.

^b Elección extraordinaria 2012-2013.

^c Chiapas y Yucatán no tuvieron elecciones en 2012-2013.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Gráfica 5. Impugnación en las elecciones de ayuntamiento

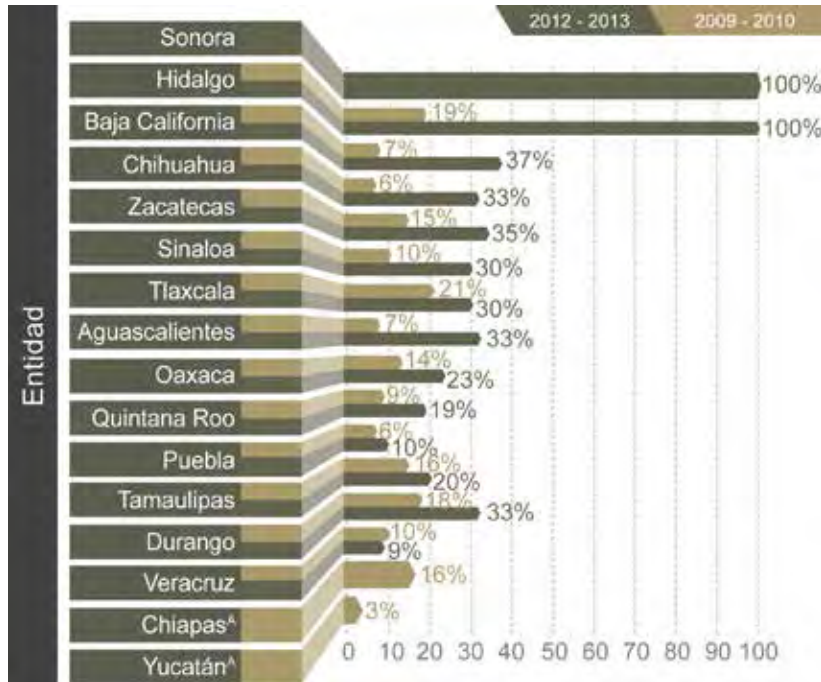


^a Coahuila no tuvo elección en 2009-2010.

^b Chiapas y Yucatán no tuvieron elecciones en 2012-2013.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Gráfica 6. Impugnación en las elecciones de diputados



[^] Chiapas y Yucatán no tuvieron elecciones en 2012-2013.

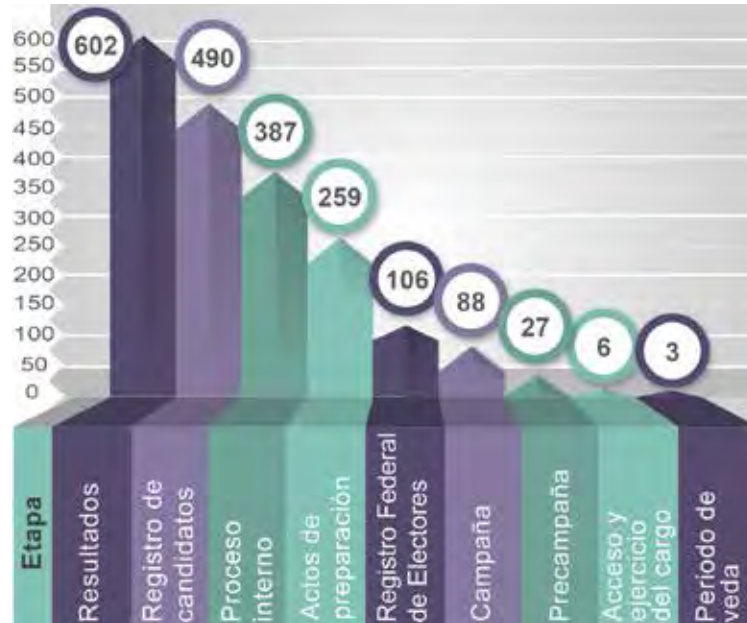
Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

6. Impugnaciones por etapa del proceso electoral

Durante el desarrollo de los procesos electorales locales del periodo 2012-2013, se presentaron impugnaciones relacionadas con todas sus etapas, desde la de actos de preparación hasta la de resultados. Como se observa en la gráfica siguiente, las etapas en las que se presentaron el mayor número de impugnaciones fueron las relativas al registro de candidatos y la de resultados.

Para promover el ejercicio y respeto de los derechos político-electorales, el TEPJF impartió capacitación en las entidades federativas. Consultar el apartado "Capacitación a ciudadanos y militantes para un mejor ejercicio de sus derechos", p. 116.

Gráfica 7. La etapa con mayor número de impugnaciones fue la de resultados



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

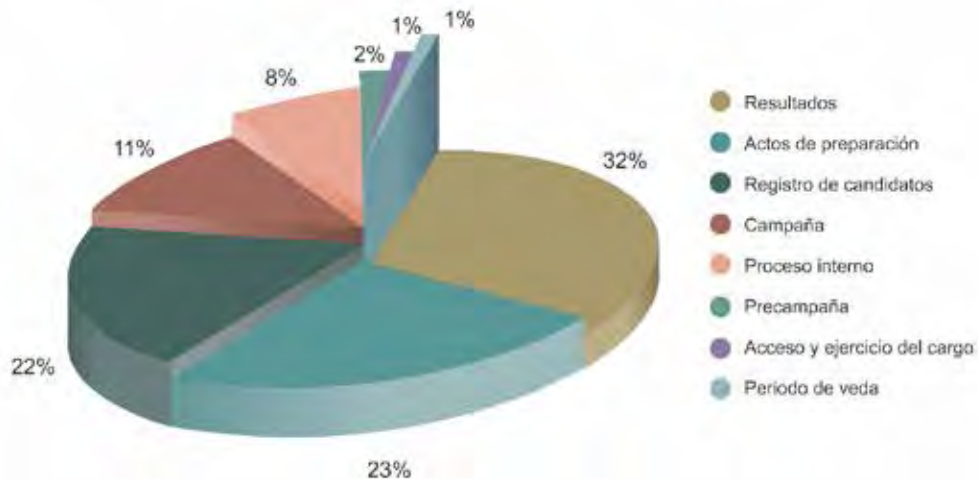
7. Resumen de procesos locales por Sala

Sala Superior

Durante el periodo 2012-2013, la Sala Superior recibió 291 asuntos relacionados con procesos electorales locales, que representan 14.79% del total de la carga de trabajo. De estos asuntos, 41 se refieren a la elección de gobernador del estado de Baja California; 75, a diputados; 128, a ayuntamientos, 46 clasificados como generales —que afectan a toda una elección, sin referirse a un cargo en específico—, y uno relacionado con la elección de presidentes de comunidad del estado de Tlaxcala.

Por lo que hace a la impugnabilidad por etapa del proceso electoral, las más cuestionadas fueron la de resultados y la de actos de preparación de proceso, que constituyen 54.64% del total de los asuntos recibidos.

Gráfica 8. En la Sala Superior, la etapa de resultados generó el mayor número de asuntos^A



^A Para efecto de la gráfica, las cifras se presentan en números enteros.

Fuente: SGA, TEPJF. 31 de octubre de 2013

Salas Regionales

Las Salas Regionales recibieron 1,677 impugnaciones relacionadas con los procesos electorales locales, que constituyen 85.21% del total de controversias que desahogó el Tribunal. Durante el periodo, las cinco Salas resolvieron asuntos vinculados con comicios locales, al haberse celebrado elecciones en todas las circunscripciones electorales.

Sala Guadalajara

La Sala Regional Guadalajara conoció 208 asuntos relativos a procesos electorales locales, que equivale a 56.99% del total de su carga de trabajo.

En los cuadros que se muestran a continuación se detalla el número de asuntos recibidos por estado y tipo de elección, así como el de impugnaciones por entidad, clasificadas por etapa del proceso electoral.

Cuadro 3. Sinaloa fue la entidad de la cual se recibió un mayor número de asuntos relacionados con un proceso electoral

Entidad	Cargo			Total
	Ayuntamiento	Diputados	General	
Baja California	13	28	2	43
Chihuahua	18	11	10	39
Durango	29	14	8	51
Sinaloa	44	21	4	69
Sonora	-	6	-	6
Total	104	80	24	208

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 4. De los asuntos relacionados con procesos electorales, 37.50% corresponde al registro de candidatos

Entidad	Etapa							Total
	Actos de preparación	Campaña	Precampaña	Proceso interno	Registro de candidatos	Registro Federal de Electores	Resultados	
Baja California	7	2	-	4	28	-	2	43
Chihuahua	8	-	-	5	16	3	7	39
Durango	12	-	-	10	4	-	25	51
Sinaloa	4	-	2	15	29	2	17	69
Sonora	3	1	-	-	1	-	1	6
Total	34	3	2	34	78	5	52	208

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Sala Monterrey

La Sala Regional Monterrey conoció 306 asuntos relacionados con procesos electorales locales, que equivale a 62.07% del total de los asuntos sometidos a su consideración.

En los cuadros que se muestran a continuación se detalla el número de asuntos recibidos por estado y tipo de elección, así como el de impugnaciones recibidas por entidad, clasificadas por etapa del proceso electoral.

Cuadro 5. Zacatecas fue la entidad de la cual se recibió un mayor número de asuntos relacionados con su proceso electoral

Entidad	Cargo			Total
	Ayuntamiento	Diputados	General	
Aguascalientes	40	21	3	64
Coahuila	63	-	-	63
Tamaulipas	38	16	34	88
Zacatecas	53	33	5	91
Total	194	70	42	306

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 6. De los asuntos relacionados con procesos electorales, 26.47% corresponde a la fase de resultados

Entidad	Etapa							Total
	Actos de preparación	Campaña	Precampaña	Proceso interno	Registro de candidatos	Registro Federal de Electores	Resultados	
Aguascalientes	3	16	2	13	15	-	15	64
Coahuila	5	7	3	16	5	7	20	63
Tamaulipas	7	2	1	12	16	28	22	88
Zacatecas	5	-	1	25	36	-	24	91
Total	20	25	7	66	72	35	81	306

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Sala Xalapa

La Sala Regional Xalapa conoció 766 casos relacionados con procesos electorales locales, que equivale a 77.77% del total de los asuntos que recibió.

En los cuadros que se muestran a continuación se detalla el número de asuntos recibidos por estado y tipo de elección, así como el de impugnaciones recibidas por entidad, clasificadas por etapa del proceso electoral.

Cuadro 7. Veracruz fue la entidad de la cual se recibió un mayor número de asuntos relacionados con su proceso electoral

Entidad	Cargo			Total
	Ayuntamiento	Diputados	General	
Oaxaca	176	53	23	252
Quintana Roo	97	37	32	166
Veracruz	295	32	21	348
Total	568	122	76	766

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 8. De los asuntos relacionados con procesos electorales, 30.81% corresponde a la fase de resultados

Entidad	Etapa								Total
	Acceso y ejercicio del cargo	Actos de preparación	Campaña	Precampaña	Proceso interno	Registro de candidatos	Registro Federal de Electores	Resultados	
Oaxaca	1	25	3	6	64	67	11	75	252
Quintana Roo	-	48	5	5	10	72	10	16	166
Veracruz	-	36	1	1	116	39	10	145	348
Total	1	109	9	12	190	178	31	236	766

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Sala Distrito Federal

La Sala Regional Distrito Federal conoció 354 asuntos relacionados con procesos electorales locales, que equivale a 59.70% del total de los recibidos.

En los cuadros que se muestran a continuación se detalla el número de asuntos recibidos por estado y tipo de elección, así como el de impugnaciones recibidas por entidad, clasificadas por etapa del proceso electoral.

Cuadro 9. Puebla fue la entidad de la cual se recibió un mayor número de asuntos relacionados con su proceso electoral

Entidad	Cargo				Total
	Ayuntamiento	Diputados	General	Presidente de comunidad	
Puebla	180	21	19	-	220
Tlaxcala	76	39	13	6	134
Total	256	60	32	6	354

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 10. De los asuntos relacionados con procesos electorales, 33.62% corresponde al registro de candidatos

Entidad	Etapa									Total
	Acceso y ejercicio del cargo	Actos de preparación	Campaña	Periodo de veda	Precampaña	Proceso interno	Registro de candidatos	Registro Federal de Electores	Resultados	
Oaxaca	2	17	14	1	1	51	65	12	57	220
Quintana Roo	-	11	4	-	-	18	29	10	62	134
Total	2	28	18	1	1	69	94	22	119	354

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Sala Toluca

La Sala Regional Toluca conoció 43 asuntos relacionados con procesos electorales locales, que equivale a 17.27% del total de recibidos.

En los cuadros que se muestran a continuación se detalla el número de asuntos recibidos por estado y tipo de elección, así como el de impugnaciones recibidas por entidad, clasificadas por etapa del proceso electoral.

Cuadro 11. Únicamente se celebraron elecciones locales en el estado de Hidalgo

Entidad	Cargo	
	Diputados	Total
Hidalgo	43	43
Total	43	43

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 12. De los asuntos relacionados con procesos electorales, 51.16% corresponde al registro de candidatos

Entidad	Etapa					Total
	Actos de preparación	Campaña	Precampaña	Proceso interno	Registro de candidatos	
Hidalgo	2	4	3	12	22	43
Total	2	4	3	12	22	43

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

8. Sentido de las resoluciones de los asuntos relacionados con procesos locales

En el periodo que se informa, el TEPJF resolvió 1,881 asuntos y 87 se encuentran en instrucción. Como puede apreciarse en la gráfica que a continuación se muestra, 1,136 casos fueron estudiados en el fondo y, de éstos, 299 resultaron fundados, 58 parcialmente fundados y 779 infundados. Lo que representa 60.39% de los asuntos resueltos.

En comparación con el periodo 2009-2010, cuando se resolvieron 1,530 asuntos relacionados con proceso electorales locales de los cuales 911 fueron estudiados de fondo, 239 resultaron fundados; 125, parcialmente fundados, y 547, infundados.

Gráfica 9. Estudio de fondo en 60% de los asuntos^A



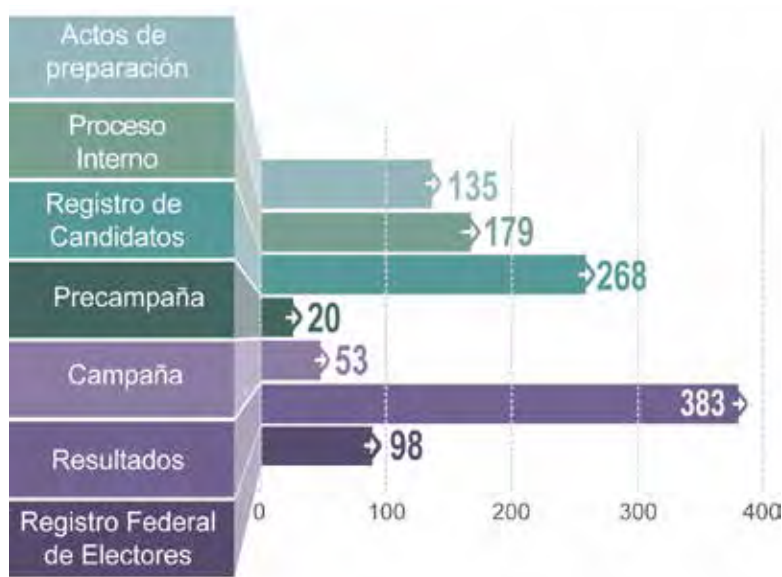
^A Para efecto de la gráfica, las cifras se presentan en números enteros.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En la gráfica siguiente se muestra que de los asuntos estudiados de fondo, el mayor número tuvo relación con los resultados, seguido por aquellos vinculados con el registro de candidatos.

Gráfica 10. Asuntos resueltos de fondo por etapa de la elección.

Procesos locales



Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

9. Asuntos relacionados con otros procesos electorales

Durante el periodo que se informa se recibieron 558 asuntos relacionados con otros procesos electorales, que representan 14.04% del total de asuntos que recibió el TEPJF; de éstos, 272 estuvieron relacionados con elecciones de autoridades municipales auxiliares, según se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 13. En el periodo que se informa se recibieron 272 asuntos relacionados con elecciones de autoridades municipales auxiliares

Elección	Año de proceso							Total
	2007	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^A	
Auxiliares	-	-	-	-	14	258	-	272 ^B
Local	1	2	1	10	133	-	2	149
Federal	-	1	-	-	114	6	-	121
Extraordinario	-	-	-	-	4	12	-	16
Total	1	3	1	10	265	276	2	558

^A Los asuntos mencionados en esta columna fueron recibidos en 2013, pero se relacionan con elecciones que se realizarán en 2014.

^B Dentro de éstos se encuentran 77 asuntos relacionados con la elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos del Distrito Federal.



La Visitaduría Judicial

del TEPJF inspecciona periódicamente a las Salas Regionales, a efecto de garantizar el correcto desahogo de los asuntos y el buen funcionamiento jurisdiccional y administrativo.

Consultar el apartado "Disciplina y vigilancia", p. 271.

Fuente: SGA, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

10. Impacto de las sentencias de las Salas Regionales del TEPJF en las elecciones locales³

Sala Guadalajara

SG-JRC-1/2013. Se revocó el acuerdo del Congreso General del estado de Sonora por el cual se informó de la vacante de diputado por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII, con cabecera en Obregón Centro, y se ordenó al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de dicha entidad emitir la convocatoria correspondiente para que se celebraran elecciones extraordinarias, así como los lineamientos para el proceso electoral. Lo anterior, al llegar a la conclusión de que, de conformidad con la normativa estatal, es facultad del citado Consejo dictar la convocatoria para la elección de diputados en el caso particular y no del Congreso de la entidad.

³ Cabe mencionar que si bien en algunos casos se interpuso recurso de reconsideración en contra de las sentencias emitidas por las Salas Regionales, no se hizo mención expresa de ellas, en tanto que la Sala Superior determinó desechar la demanda presentada. Por esta razón, sólo se mencionan aquellas en las que, por su trascendencia, se resolvió revocar la resolución respectiva. Asimismo, respecto de las sentencias dictadas en los expedientes SM-JDC-732/2013, SX-JDC-658/2013 y acumulado, así como SDF-JRC-56/2013 y acumulados, se precisa que a la fecha de corte del presente Informe, aún existen recursos de reconsideración en instrucción.

Sala Monterrey

SM-JRC-76/2013 y SM-JRC-78/2013 acumulados (caso Sombrerete). Se revocó la declaración de validez de la elección de integrantes del ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, así como la entrega de la constancia de mayoría otorgada, y se ordenó dar vista a la Legislatura del estado para los efectos constitucionales y legales correspondientes. Ello, en virtud de que el resultado final fue un empate entre la coalición “Alianza rescatemos Zacatecas” y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), al determinarse que no debió ser declarada la nulidad de la votación en la casilla 1357 básica, pues en autos se encontraba demostrado que el motivo por el que se instaló en un lugar diferente al designado atendió a una causa justificada, por lo que en esta parte fue revocado el fallo.

En otro aspecto, la Sala Regional desestimó los planteamientos de inconstitucionalidad formulados por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y, por tanto, estimó improcedente la solicitud de inaplicación del artículo 56, párrafo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas —que establece la prohibición para desempeñarse como funcionario de casilla a los padres, hermanos, hijos y cónyuge de quien participe como candidato propietario o suplente en la elección correspondiente— sobre la base de que el desempeño de las funciones electorales obligatorias, como la de los miembros de la mesa directiva de casilla, no conlleva precisamente un derecho, es decir, no es una cuestión que, propiamente, un ciudadano puede exigir en la forma y en los términos en que se suele exigir los derechos subjetivos; además, la Sala Regional consideró que la prohibición de que los padres, hermanos, hijos y cónyuges de candidatos integren las mesas directivas de casilla tiene como objetivo dotar a la función electoral de las garantías suficientes que, en concepto del legislador zacatecano, son necesarias para preservar la imparcialidad en el ejercicio de la función electoral que corresponde desarrollar a las mesas directivas de casilla. En ese sentido, se confirmó la nulidad decretada por el tribunal responsable respecto de la casilla 1356 básica.

No obstante lo anterior, el PRD interpuso un recurso de reconsideración en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional de

Monterrey, SUP-REC-87/2013. Al respecto, la Sala Superior determinó inaplicar al caso concreto el párrafo 4 del artículo 56 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, revocar la sentencia dictada por la Sala Regional, modificar los resultados de la elección de integrantes del ayuntamiento de Sombrerete y confirmar la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la coalición "Alianza rescatemos Zacatecas", integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional (PAN).

Lo anterior, sobre la base de que la restricción prevista en el precepto legal citado resulta contradictoria y contiene supuestos incorrectos, debido a que cuando señala los ejemplos del parentesco por consanguinidad dentro del primer grado, incluye a los hermanos, los cuales, conforme al derecho común, carecen de dicho carácter. Además de que también deja de tomar en cuenta que durante la jornada electoral existen procedimientos que impiden que una sola persona, aun siendo integrante de la mesa directiva, pueda alterar la votación.

En este sentido, se determinó que la inconstitucionalidad de la referida disposición recae en la circunstancia de que la misma constituye una norma contradictoria, imprecisa y ambigua, lo cual genera incertidumbre respecto de los ciudadanos y de las propias autoridades encargadas de aplicar la ley, por lo que al inobservar los principios de certeza, legalidad y objetividad, no acredita el tamiz constitucional.

SM-JDC-732/2013. Se revocó parcialmente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la que se dejó sin efectos el acuerdo del Comité Municipal de Nava del instituto electoral local, que a su vez modificó la asignación de la cuarta regiduría de representación proporcional realizada en un acuerdo previo, a fin de dar cumplimiento a las reglas de paridad de género previstas por la legislación electoral estatal.

La Sala determinó que las autoridades administrativas electorales deben observar las reglas relativas a la integración de los ayuntamientos en términos de paridad de género, lo cual las faculta para emitir los acuerdos necesarios para cumplir ese mandato, acorde con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución local que exige a las autoridades "remover los obstáculos que impidan o dificulten

el pleno desarrollo” de los derechos fundamentales, entre los cuales se encuentra el que corresponde al electorado para que la integración de los ayuntamientos realmente se realice en los términos de la paridad requerida por la norma legal, esto es, en condiciones de igualdad entre los géneros masculino y femenino. Por tanto, el comité municipal —al advertir que en la asignación realizada en un primer momento existía un error patente que se traducía en la sobrerrepresentación de un género— podía modificar el acuerdo respectivo para expedir uno distinto, donde enmendara dicho error a fin de hacer efectiva la paridad de género.

Sala Xalapa

SX-JRC-228/2013. Se modificó el cómputo de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, y se ordenó la entrega de la constancia de mayoría a favor de la fórmula de candidatos postulada por la coalición “Compromiso por Oaxaca”. Lo anterior, al considerar fundado el agravio relativo a la indebida recomposición del cómputo distrital efectuado por el Consejo responsable.

SX-JDC-658/2013 y SX-JDC-659/2013 acumulados. Se revocó la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, se modificó el acuerdo del Consejo General del instituto estatal electoral, se revocó la constancia de asignación expedida a favor de la fórmula 3 de candidatos y se ordenó sea expedida a la fórmula 4. Esto, al considerar que la asignación a favor de dicha fórmula era contraria a los principios de alternancia, paridad y equidad de género.

SX-JRC-203/2013. Se revocó la resolución impugnada y se modificaron los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito XXI de Oaxaca, con sede en Juchitán de Zaragoza. Lo anterior, al declararse la nulidad de la votación recibida en la casilla 1624C1, por la causal consistente en el error aritmético. En consecuencia, se revocó la constancia de mayoría expedida a favor de la fórmula de candidatos en el citado distrito postulada por la coalición “Unidos por el desarrollo”, y se ordenó al Consejo General del instituto electoral local expedirla y entregarla a la fórmula postulada por la diversa coalición “Compromiso por Oaxaca”.

Sala Distrito Federal

SDF-JRC-59/2013. Se revocó la resolución por la cual se declaró la nulidad de la elección para integrantes del ayuntamiento de Atlangatepec, Tlaxcala, y se confirmó la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría al candidato de la presidencia municipal propuesta por el Partido del Trabajo (PT), pues se estimó que la responsable realizó un estudio limitado del material probatorio existente en el expediente.

SDF-JRC-89/2013. Se revocó la resolución dictada por la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y se modificó la asignación de regidores del ayuntamiento de Yauhquemehcan, al tener por fundados los agravios acerca de la omisión de la responsable de estudiar el argumento acerca de la necesidad de que existiera un límite a la sobrerrepresentación para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

SDF-JRC-52/2013 y SDF-JRC-57/2013 acumulados. Se revocó la resolución dictada por la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se modificaron los resultados del acta de cómputo municipal, se realizó la recomposición del cómputo y se otorgó el triunfo al PAN, por lo que se dejó sin efectos la entrega de la constancia de mayoría y validez otorgada a la planilla postulada por el PRI. Asimismo, se ordenó al Consejo General del instituto electoral local realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

Lo anterior, ya que se llegó a la determinación de que la resolución impugnada era incongruente y, por ende, no se encontraba debidamente fundada y motivada, al eludir el análisis del recuento de tres casillas; de ahí que, en plenitud de jurisdicción, se llegó a la conclusión de que los resultados del citado recuento eran incongruentes, al haber sido mayor el número de boletas nulas sólo del partido actor. En tal sentido, se determinó invalidar el resultado del recuento en tales casillas y se tomaron en consideración los datos de las actas de escrutinio y cómputo, los cuales eran legibles y no mostraban inconsistencias graves.

SDF-JRC-81/2013 y SDF-JDC-265/2013 acumulados. Se revocó la resolución de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal del

Estado de Tlaxcala, se dejó sin efectos la constancia de asignación a favor de Jesús Portillo Herrera como candidato a diputado por el principio de representación proporcional, para que subsistiera la inicialmente emitida a favor de Silvano Garay Ulloa, debido a que resultaron fundados los argumentos acerca de la representación de Humberto Montoya Hernández para acudir a la instancia jurisdiccional local, ya que no se acreditó la personalidad para actuar en la instancia primigenia, pues no tenía el carácter de representante acreditado del PT ante el Consejo General del instituto electoral local.

SDF-JRC-48/2013. Se determinó revocar la determinación de la Sala Unitaria Electoral Administrativa de Tlaxcala, modificar el cómputo municipal y entregar la constancia de mayoría al Partido Socialista, en tanto que se concluyó que no podía darse validez al recuento de tres casillas debido a que los paquetes electorales habían sido alterados. Por tal motivo, se realizó la recomposición del cómputo municipal, considerando los resultados del recuento para todas las casillas, con excepción de las mencionadas, cuyos resultados se tomaron de las actas de escrutinio y cómputo.

SDF-JRC-83/2013. Con la revocación de la sentencia emitida por la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se invalidó la constancia de mayoría expedida a los candidatos postulados por el PRI y se ordenó al Consejo General del instituto electoral local la emisión de la constancia respectiva a los candidatos del PRD y la realización de una nueva asignación de regidores en el ayuntamiento. Ello, al haberse considerado fundado el agravio relativo a que en la casilla 254 básica se actualizó la causal de nulidad de votación consistente en que se integró de forma indebida, ya que una ciudadana no autorizada sustituyó a los funcionarios ausentes.

SDF-JRC-71/2013. Se revocó la resolución dictada por la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y se declaró la nulidad de la elección de integrantes del ayuntamiento de Apetatilán de Antonio Carvajal, al actualizarse la causa de nulidad de elección prevista en el artículo 102 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, relativa a cuando la candidatura es objeto de propaganda mediante una institución o agrupación religiosa. Lo anterior, ya que se determinó que se acreditó la promoción en la que incurrió el párroco del ayuntamiento a favor del candidato del PAN.

SDF-JRC-56/2013, SDF-JRC-82/2013 y SDF-JRC-87/2013 acumulados. Se revocó la resolución de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y se decretó la nulidad de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con sede en Calpulalpan. Dicha determinación se basó en que se estimó que no existió certeza acerca de la legalidad ni del motivo que originó el traslado de los paquetes electorales del Consejo Distrital XIII al Consejo General del instituto electoral local, máxime que tal diligencia no cumplió con las formalidades debidas; asimismo, la Sala Regional resolvió que se acreditó que durante la realización de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo llevada a cabo por el referido Consejo Distrital, existieron diversas irregularidades en el recuento total de las casillas, que pusieron en duda la certeza del ganador de la elección, con lo cual, se incumplió con la finalidad legal de la misma.

Con estas premisas, la Sala Regional resolvió que lo procedente era anular la elección en comento, al estimar que no era factible restituir la votación con los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo en casilla, ya que se observaron inconsistencias que no podían ser subsanadas; tampoco era dable recurrir a la documentación electoral, ante la evidente manipulación de los paquetes, más aún porque sólo en 25 casillas, de las 67 instaladas el día de la jornada electoral, se tenían datos plenamente concordantes, legibles y ciertos acerca de la votación plasmada.

CULTURA DEMOCRÁTICA

SUMARIO

1. Expansión de una cultura de los derechos humanos. Comité Académico y Editorial, Capacitación a ciudadanos y militantes para un mejor ejercicio de sus derechos, Formación de servidoras y servidores públicos para fortalecer la justicia electoral, Capacitación y formación a distancia, Sistema de Carrera Judicial, Investigaciones desde una perspectiva plural e incluyente, Divulgación de la actividad institucional que maximiza el conocimiento de la cultura democrática; **2. Publicación de contenidos que maximizan el conocimiento de la cultura democrática.** Series y colecciones editoriales, difusión de la producción editorial; **3. Difusión de la actividad institucional.** Sala de prensa virtual, Cuenta institucional de Twitter, Difusión en medios masivos de comunicación, Actividades que promueven la cultura democrática, Estudios de opinión; **4. Disponibilidad actualizada y especializada de la información.** Legislación electoral, Información digital. Sistemas gestores de bases de datos, Acervo bibliográfico. Crecimiento y organización de las colecciones documentales, Servicios documentales, Difusión de las colecciones y servicios documentales, Colaboración bibliotecaria, Fondo reservado; **5. Conservación de la información. Archivo institucional.** Crecimiento de resguardo de expedientes, Ingreso de expedientes en transferencia primaria, Registro en el Sistema de Administración del Archivo Institucional, Gobierno de la Información Institucional.

CAPACITACIÓN CIUDADANA

Se desarrollaron **122 cursos** en **24 entidades federativas**, para un mejor ejercicio de los derechos político-electorales, en los que participaron **4,962 personas**.

CAPACITACIÓN INCLUYENTE

El TEPJF impartió una capacitación en materia de género entre su personal, **53% fueron mujeres**, mientras que **47% hombres**.

DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Se realizaron **27 actividades** que maximizan el conocimiento de la cultura democrática, como presentaciones de libros, ciclos de cine-debate, seminarios, conferencias, entre otras.

CUENTA INSTITUCIONAL DE TWITTER

Por medio de la cuenta oficial @TEPJF_informa, se han enviado **1,473 mensajes**, y a la fecha cuenta con **2,393 seguidores**.

ACERVO BIBLIOGRÁFICO

Se incorporaron **3,791 nuevos materiales** a la biblioteca de la Sala Superior y a los Centros de Documentación de las cinco Salas Regionales del TEPJF, lo que incrementó el acervo a **91,707 ejemplares**.

CAPACITACIÓN INTERNA

Se impartieron **22 cursos** en materia jurisdiccional y se realizaron **123 actividades** de capacitación administrativa, a las cuales acudieron **1,625 personas**.

SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL

Fueron habilitados **103 funcionarios** para desempeñar cargos de carrera judicial.

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Se publicaron **62 nuevos títulos** y se reimprimieron **46** de nuestro catálogo para una mejor comprensión del fenómeno político-electoral.

REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA ELECTORAL (Rimel)

Esta herramienta tecnológica reúne, a la fecha, **3,409 documentos** de la materia electoral en formato digital, **disponibles para consulta y descarga**.

FONDO RESERVADO

Se inauguró el fondo reservado de la biblioteca de la Sala Superior del TEPJF, conformado por **175 ejemplares**, **55 de ellos publicados** entre los años de 1812 y 1970.

Cultura democrática

1. Expansión de una cultura de los derechos humanos

La cultura democrática se fundamenta en el disfrute de los derechos humanos de las personas, por ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha emprendido diversas acciones que buscan dar a conocer a las y los ciudadanos el alcance de sus derechos, principalmente los de carácter político-electoral, y las garantías jurisdiccionales con las que cuentan para hacerlos valer por medio del sistema de medios de impugnación en materia electoral.

Para lograr dicho objetivo se realizó un trabajo articulado entre las diversas unidades del TEPJF, permitiendo que con distintos caminos y esfuerzos, se logre un crecimiento permanente y una mejora continua en la tarea de expandir la cultura de los derechos humanos.

Comité Académico y Editorial

El Tribunal Electoral tiene a su cargo tareas de investigación, formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo de este Órgano Jurisdiccional.

En ese tenor, con el objetivo de orientar la política académica y editorial del TEPJF, la Sala Superior se apoya en un órgano consultivo denominado Comité Académico y Editorial, que tiene el encargo de aprobar las directivas de investigación, capacitación y editoriales.

Actualmente, dicho comité está integrado por el magistrado presidente del TEPJF, José Alejandro Luna Ramos, quien lo preside; los magistrados de la Sala Superior, Salvador O. Nava Gomar, Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza, designados por la propia Sala, y cinco miembros externos: los doctores Álvaro Arreola Ayala, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Alejandro Martín García, Hugo Saúl Ramírez García y Elisa Speckman Guerra, personalidades reconocidas en su ámbito profesional, académico y editorial.

Del 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, se realizaron nueve sesiones ordinarias, en las que se tomaron 237 acuerdos, de los cuales, a la fecha se han cumplido 98.2 por ciento.

Capacitación a ciudadanos y militantes para un mejor ejercicio de sus derechos

Una tarea particular que el TEPJF ha asumido, se enfoca en la capacitación de los ciudadanos, funcionarios de las instituciones electorales de las entidades federativas y, particularmente, de las y los militantes de los partidos políticos, puesto que desempeñan un papel relevante en la dinámica pública y en el aliento de la participación ciudadana en los asuntos de interés general.

En 2013 se realizaron 14 procesos electorales estatales ordinarios (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas) y un proceso electoral extraordinario (Sonora), por lo cual, en el primer semestre del año se impartió capacitación a los funcionarios adscritos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral de dichas entidades federativas, con el fin de que contaran, de manera oportuna, con elementos suficientes para enfrentar sus respectivos procesos electorales.

Asimismo, se atendió a 9 entidades federativas que no tenían proceso electoral (Chiapas, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro y Tabasco), con lo cual la formación total se dio en los siguientes términos:

Cuadro 1. Capacitación externa impartida

Concepto	Dato numérico
Entidades federativas en las que se desarrollaron actividades académicas	24
Cursos impartidos	122
Total de participantes en los cursos	4,962

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

De manera particular, se destaca el proyecto institucional referente a la impartición del “Taller de argumentación y elaboración de sentencias”, que se diseñó con el objetivo de capacitar a los secretarios de estudio y cuenta de los tribunales estatales de las entidades federativas con procesos locales. En las mesas de análisis participaron un magistrado de Sala Regional del TEPJF, un especialista en

materia de argumentación jurídica y una autoridad electoral local, quienes comentaron, promovieron y enriquecieron el debate acerca de los resultados de los casos resueltos.

La estructura del taller incluyó, en su primer día, la presentación de los temas: valoración de pruebas en materia electoral e interpretación y argumentación jurídica; el segundo día, se instalaron mesas de trabajo para la resolución de casos prácticos; y el tercer día, se presentaron los informes de los trabajos al Pleno.

Al término del taller, los participantes habían adquirido herramientas y técnicas en materia de valoración de elementos probatorios, argumentación jurídica y elaboración de sentencias. Asimismo, conocieron aquellas tesis y criterios vigentes del TEPJF que han resultado aplicables para la resolución de los casos que fueron planteados.

Con el afán de maximizar la participación de los servidores públicos de las entidades federativas con proceso electoral, el taller se impartió en las siguientes ciudades del país:

**Cuadro 2. Capacitación externa cercana
a los tribunales estatales electorales del país**

Sede del taller	Fecha de impartición	Servidores públicos capacitados
Zacatecas, Zacatecas	15 al 17 de mayo	45
Oaxaca, Oaxaca	12 al 14 de junio	70
San Luis Potosí, San Luis Potosí	19 al 21 de junio	36
Toluca, Estado de México	28 al 30 de agosto	66
Tepic, Nayarit	21 al 23 de agosto	80
Guadalajara, Jalisco	19 al 21 de septiembre	73
Total		370

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.



Dentro de la capacitación externa, se desplegaron distintas estrategias con el objetivo de llegar a más personas en todo el territorio nacional y tener un mayor impacto, fomentando el análisis y discusión alrededor del tema de los derechos humanos y su ejercicio, sin distinción o discriminación, convencidos de que si somos iguales, somos mejores.

El universo de población beneficiada en este rubro fue de 2,117 personas: 1,518 mujeres, 519 hombres y 80 más de quienes no se tiene información desagregada por sexo.

Para ello, el TEPJF organizó conferencias y talleres para mujeres y hombres que militan en los partidos políticos. A continuación, se presentan en lo individual las actividades realizadas en este rubro.

Cursos radiofónicos Diplomado en Género y Política II y Derechos con ellas. Justicia Electoral para las Mujeres Indígenas

Con el fin de contribuir a la construcción de una cultura de igualdad de género, el TEPJF en colaboración con el Instituto Mexicano de la Radio y Equidad de Género: Ciudadanía Trabajo y Familia, Asociación Civil (bajo el proyecto de Naciones Unidas denominado Iniciativa SUMA), organizó el segundo diplomado en género y política con estas características, se transmite por las 18 emisoras del sistema radiomexicointernacional.

Secretarios de estudio y cuenta de tribunales y salas electorales de la República mexicana, en uno de los talleres de argumentación y elaboración de sentencias impartido por el TEPJF.

En seis módulos, expertos en la materia abordaron los temas: "Subjetividad y género", "Barreras de las mujeres para participar en política", "Autonomía económica de las mujeres", "Derechos político-electorales de las mujeres en México", "Filosofía política", "Ética y justicia electoral con perspectiva de género".

El diplomado fue inaugurado el 12 de abril de 2013, en las instalaciones de la emisora La Popular 1350 AM, sita en Cacahoatán, Chiapas.

A la par, durante agosto de 2013, se desarrolló el curso radiofónico "Derechos con ellas. Justicia electoral para las mujeres indígenas".

En seis módulos, expertas y mujeres indígenas, en binomios, abordaron los siguientes temas: "Educación familiar y participación comunitaria", "Educación y derechos políticos", "Migración", "Relaciones familiares y política", "Derecho electoral y pueblos indígenas", "Derechos políticos y mujeres indígenas".

A la fecha del presente informe se cuenta con 500 personas inscritas: 277 mujeres y 223 hombres.

El magistrado Pedro Esteban Penagos López durante la inauguración del curso radiofónico "Derechos con ellas. Justicia electoral para las mujeres indígenas".



Ciclo de conferencias Acciones Afirmativas y Transversalización de Género

Con el propósito de generar un espacio de reflexión acerca de las medidas especiales de carácter temporal, también denominadas cuotas de género, cuyo sustento normativo es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), los días 30 de abril y 14 de mayo de 2013 tuvieron lugar en la ciudad de México y en Chihuahua, Chihuahua, respectivamente, los citados ciclos de conferencias. La asistencia fue de 188 personas: 106 mujeres y 82 hombres.

Foro Justicia Electoral e Igualdad de Género

El 7 de marzo, en el marco de las conmemoraciones por el Día Internacional de la Mujer, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se desarrolló este espacio con el objetivo de destacar los avances, pero principalmente los retos de la participación política de las mujeres, relativos a las observaciones realizadas por el comité de CEDAW al Estado mexicano. Al foro asistieron 232 personas: 224 mujeres y 8 hombres.

Seminario Ciudadanía de género y gobernabilidad democrática y presentación del libro *Cuotas 2.0.*

Un nuevo enfoque de las cuotas electorales de género

Con el fin de aportar herramientas teóricas y prácticas para juzgar con perspectiva de género y fomentar el intercambio de ideas y experiencias en materia de derechos humanos y de igualdad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, se programó la realización de diversas actividades en la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF, en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, todas a cargo del doctor Fernando Rey Martínez, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Las sesiones de trabajo se dirigieron a personal jurisdiccional de las referidas instituciones, y se capacitó a 261 personas: 128 mujeres y 133 hombres.

Capacitación y vinculación con militancia de partidos políticos nacionales

Durante el periodo que se informa, se verificaron 19 actividades de formación y vinculación dirigidas a la militancia de partidos políticos nacionales, las cuales se desarrollaron en 15 entidades federativas.

El universo atendido fue de 936 personas: 783 mujeres, 73 hombres, en 80 casos no se cuenta con la información desagregada por sexo o género debido a que accedieron a la actividad de formación mediante internet.

Finalmente, se continuó con la capacitación especializada a los miembros de la prensa nacional por medio del "Seminario virtual para periodistas 2013", el cual se realizó entre el 10 y el 24 de junio del año en curso por medio de la página de internet, en cada una de las cinco circunscripciones electorales en las que las Salas Regionales del TEPJF tienen jurisdicción.

En el seminario intervinieron el magistrado presidente de la Sala Superior, quien realizó la presentación; magistrados y secretarios de estudio y cuenta de todas las Salas Regionales, a los que correspondió el desarrollo de los temas "Proceso electoral", "Autoridades electorales" y "Sistema de medios de impugnación"; el coordinador de Comunicación Social, por su parte, expuso el tema "Elaboración de la nota periodística". En total, 207 representantes de medios de comunicación siguieron el seminario por medio del sitio web.

Formación de servidoras y servidores públicos para fortalecer la justicia electoral

Convencidos plenamente de que la constante formación y actualización de las personas que conforman el sistema de justicia electoral garantiza a las y los ciudadanos, la protección eficaz de sus derechos, el TEPJF ha propiciado la realización de múltiples talleres, cursos, seminarios y especialidades dirigidas a sus servidores públicos.

La formación de los servidores públicos se cubre mediante una doble iniciativa, por un lado la capacitación interna, tanto jurisdiccional como administrativa, que el TEPJF hace llegar a dichas personas y, por otro, se encuentra el otorgamiento de becas personalizadas, a solicitud de los servidores públicos. Aspectos que, finalmente, pueden verse reflejados en el impulso de un sistema de carrera judicial.

Capacitación interna jurisdiccional

En este año se fortalecieron los estudios de posgrado y formación para el personal interno, dirigidos principalmente a los secretarios de estudio y cuenta del TEPJF, para lo cual se mantuvieron los programas y planes de estudio con reconocidas instituciones educativas de nivel superior, tanto públicas como privadas, y se organizaron posgrados, cursos, seminarios y talleres con especialistas en materia electoral, con lo que se cumplió con el eje rector de fortalecer la función jurisdiccional.

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo 22 actividades académicas de capacitación interna, con las que se benefició a 951 participantes del TEPJF, como se muestra a continuación:

Cuadro 3. La capacitación interna se fortaleció con la impartición de diversas actividades académicas

Actividad académica	Número de actividades	Número de participantes
Seminario	6	429
Curso	8	340
Taller	5	103
Especialidad	1	35
Diplomado	1	23
Maestría	1	21
Total	22	951

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

A fin de detallar los datos antes mencionados, se precisan los nombres de las actividades académicas realizadas, así como las fechas en las que se llevaron a cabo:

Cuadro 4. La capacitación interna se desarrolla de forma constante

	Actividad académica	Impartida por	Fecha
1	Curso de derecho laboral	En coordinación con el Instituto de la Judicatura Federal	20, 21 de noviembre y 3 de diciembre de 2012
2	Seminario La ciudadela de la moral en la corte de los juristas	Doctor Juan José Moreso	22 de noviembre de 2012

Continuación.

	Actividad académica	Impartida por	Fecha
3	Taller de ética judicial en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la Sala Regional Monterrey	Doctor Eber Omar Betanzos Torres (SCJN)	26 de noviembre de 2012
4	Taller Common Law, a cargo de la Universidad de California en Davis	Chris Elmendorf	30 de noviembre de 2012
5	Diplomado en derecho judicial	Universidad Austral de Argentina y la Universidad Panamericana	Inició el 5 de diciembre de 2012, con fecha de término el 21 de agosto del presente año
6	Taller de ética judicial, en coordinación con la SCJN, en la Sala Regional Guadalajara	Doctor Eber Omar Betanzos Torres (SCJN)	6 de diciembre de 2012
7	Taller de ética judicial, en coordinación con la SCJN, en la Sala Regional Toluca	Doctor Eber Omar Betanzos Torres (SCJN)	10 de enero de 2013
8	Taller de ética judicial, en coordinación con la SCJN, en la Sala Regional Xalapa	Licenciado Jorge Esteban Gijón Rojas (SCJN)	24 de enero de 2013
9	Maestría en Derecho	Universidad Nacional Autónoma de México	Inició el 28 de enero, tiene fecha de término el 22 de noviembre de 2013
10	Curso-taller Argumentación jurídica en el estado de derecho constitucional	Doctor Manuel Atienza Rodríguez	13 y 14 de febrero de 2013
11	Seminario La protección de los derechos fundamentales por el TEPJF	Doctor José Tudela Aranda, doctor Luis Pomed Sánchez, doctor Ignacio Torres Muro y la licenciada Amuitz Garmendia Madariaga	25, 26 y 27 de febrero de 2013
12	Seminario El sistema político electoral norteamericano, impartido por la Universidad de Texas, en Austin	Doctor Richard Briffault, doctor Samuel Issacharoff, doctor Daniel Tokaji, doctor Joseph Fishkin y doctor Ariel Dulitzky	1 y 2 de marzo de 2013
13	Especialidad "La valoración racional de la prueba y la óptica de la perspectiva de género"	Universidad de Girona	Inició el 24 de abril del presente año
14	Seminario control difuso de convencionalidad y aplicación de tratados internacionales	Doctor Néstor Pedro Sagüés	13 al 15 de mayo de 2013
15	Seminario independencia judicial en Europa, ante los embates de actores políticos	Doctor Jean Claude Colliard	13 de junio de 2013
16	Curso Cine-debate de Ética Judicial Sala Regional Xalapa	Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes	22 de julio de 2013
17	Curso Cine-debate de Ética Judicial Sala Regional Monterrey	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	29 de julio de 2013
18	Curso Cine-debate de Ética Judicial Sala Regional Toluca	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	5 de agosto de 2013

Continuación.

	Actividad académica	Impartida por	Fecha
19	Seminario cultura constitucional de la jurisdicción	Doctor Perfecto Andrés Ibáñez	12 de septiembre de 2013
20	Curso: Cine Debate de Ética Judicial Sala Regional Distrito Federal	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	24 de septiembre de 2013
21	Curso para el perfeccionamiento en la argumentación de las resoluciones judiciales en materia electoral y redacción judicial	Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	Inició el 26 de septiembre, tiene fecha de término el 6 de diciembre de 2013.
22	Curso: Cine Debate de Ética Judicial Sala Regional Guadalajara	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	14 de octubre de 2013

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Adicionalmente, se continúan llevando a cabo las actividades docentes de la maestría en Derecho, impartida por la Universidad Nacional Autónoma de México, que se encuentra con un 85% de avance, y cuenta con un total de 21 alumnos, inscritos al segundo y último semestre.

En total asistieron 951 participantes a las 22 actividades realizadas en el periodo que se informa, de los que 326 son mujeres y 625, hombres; por lo que el promedio de asistencia fue de 43 participantes por evento.

Cabe resaltar que la calidad de las actividades de capacitación programadas se fortaleció, al ser mayor su valor curricular y su duración.

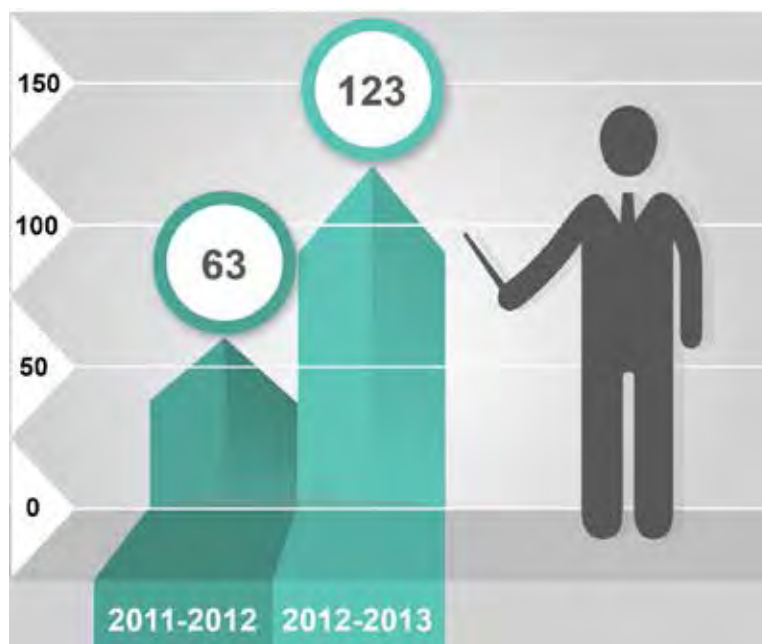
Capacitación interna administrativa

El TEPJF sigue manteniendo el desarrollo del personal de apoyo, mediante programas de capacitación en materia administrativa para mejorar y actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el fortalecimiento del Órgano Jurisdiccional en su conjunto.

Lo anterior partió de un ejercicio de planeación en el que se detectaron las necesidades de capacitación del personal, y que se llevó a cabo en los meses de octubre y noviembre de 2012.

En total, se impartieron 123 actividades de capacitación que beneficiaron a 674 servidores públicos del TEPJF, de ellos, 411 fueron hombres y 263, mujeres; 415 son servidores públicos adscritos a la Sala Superior y 259 a las Salas Regionales.

Gráfica 1. Cursos de capacitación administrativa impartidos



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 5. Temáticas de los cursos de capacitación administrativa

Núm.	Temática	Núm. de actividades
1	Desarrollo de habilidades específicas	1
2	Desarrollo humano	4
3	Ética judicial	10
4	Formación pedagógica	1
5	Herramientas de administración	36
6	Herramientas informáticas	2
7	Herramientas informáticas (en línea)	38
8	Idiomas	3
9	Materia ambiental	1
10	Protección civil	9
11	Sistema Integral de Jurisprudencia	18
Total de actividades		123

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Capacitación en materia archivística

Dentro de la capacitación administrativa, se destaca la enfocada a la materia archivística, la cual resulta indispensable para establecer la normatividad que marque las directrices para la organización, descripción, conservación y difusión de los archivos; por ende, el TEPJF, por medio de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, brinda capacitación y asesoría a las unidades que lo solicitan.

También se impartió curso de capacitación a 11 funcionarios del CCJE acerca de la organización de archivos y operación del Sistema de Administración del Archivo Institucional (SADAI); de igual forma se capacitó a 4 servidores públicos de la Dirección de Archivos mediante el Diplomado en administración y preservación de archivos digitales impartido por la Fundación Asmoz de Eusko Ikaskuntza.

Capacitación interna con perspectiva de género

Para la institucionalización de una cultura de igualdad de derechos sin distinción de género, se han impartido cursos y talleres de sensibilización, lenguaje incluyente, accesibilidad al sistema de justicia electoral, argumentación jurídica electoral con visión de género, normativa comparada y nacional de prevención de discriminación y violencia de género; se ha buscado propiciar el liderazgo femenino y la comunicación asertiva entre su personal; e incluso, con el apoyo de universidades extranjeras, tiene lugar una especialidad de corte procesal, sobre la valoración racional de la prueba, que incluye un enfoque de género.

Además, mediante el formato de cine-debate, se ha mostrado a las y los servidores públicos de todas las Salas que conforman el TEPJF, la realidad social acerca del tema de discriminación; particularmente, se han abordado los factores que impiden la igualdad de hecho entre las personas y, por medio de cursos-taller, se ha sensibilizado respecto del papel de los géneros femenino y masculino en una sociedad contemporánea, por medio de habilidades técnicas, sociales, jurídicas y psicológicas, con el objetivo de erradicar las disparidades de trato basadas en roles tradicionales.

El universo de servidoras y servidores públicos que recibieron capacitación en esta materia es de 1,052, de entre los cuales 558 son mujeres y 494, hombres.

A continuación se presentan, en lo individual, las actividades realizadas en este rubro.

Cursos básicos de género

Con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género, a partir de la sensibilización y la construcción de una cultura libre de estereotipos y estigmas que contribuya a la transversalización de la perspectiva de género y, en consecuencia, a la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres, en noviembre de 2012, en las sedes de las Salas Regionales y Sala Superior, expertas de El Colegio de México impartieron 10 cursos básicos de género en los que capacitaron a 70 personas: 37 mujeres y 33 hombres, servidores públicos del TEPJF.

Diplomado Argumentación jurídica electoral con perspectiva de género

Este diplomado fue organizado por el TEPJF, en colaboración con la Fundación Justicia y Género, asociación civil internacional sin fines de lucro, con el propósito de brindar capacitación a su personal y, al mismo tiempo, convocar a servidoras y servidores de otras instituciones afines. En cuatro sedes, ubicadas en Monterrey, Nuevo León; Guadalajara, Jalisco; Xalapa, Veracruz y la ciudad de México, expertos internacionales de la mencionada fundación, entre ellos magistradas y magistrados de cortes supremas y tribunales electorales, brindaron capacitación a 128 personas: 58 mujeres y 70 hombres.

Curso Diversidad y equidad de género

Los días 11 y 12 de diciembre de 2012, en un nuevo esfuerzo por capacitar y sensibilizar a funcionarias y funcionarios de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, expertos de la consultoría Diagnóstico Profesional y Ejecutivo, S.A. de C.V., impartieron dicho curso, a una audiencia de 101 servidores públicos judiciales, de los que 39 fueron mujeres y 62 hombres.

Taller Igualdad entre mujeres y hombres

Este taller se realizó el 26 de febrero de 2013, en la Sala Regional Monterrey en colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Nuevo León, con el propósito tanto de dar a conocer el marco

jurídico nacional e internacional vigente en materia de igualdad, como para explicitar la necesidad de contar con una política de igualdad. La asistencia fue de 31 personas: 10 mujeres y 21 hombres.

Taller Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Para ampliar los conocimientos acerca de la igualdad de género y difundir el contenido de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el 21 de marzo la Sala Regional Monterrey organizó este taller en colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Nuevo León. La capacitación estuvo a cargo de una especialista en violencia familiar, al taller asistieron 20 personas: 7 mujeres y 13 hombres.

Curso Liderazgo y comunicación asertiva

Con el propósito de dar a conocer herramientas teóricas y vivencias prácticas, que promuevan mecanismos en la participación de las mujeres en la vida económica, social, cultural y política, del 4 al 22 de marzo de 2013 se llevaron a cabo tres cursos de "Liderazgo y comunicación asertiva".

La experta que brindó la capacitación está certificada en la Norma Técnica de Competencia Laboral NUGCH002.01 para el diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico, asimismo, está profesionalizada en las normas con enfoque de género y formación para la igualdad del Instituto Nacional de las Mujeres.

A dichos cursos, asistieron 49 servidoras públicas.

Curso Acceso a la jurisdicción electoral, visión de género y discapacidad

En colaboración con la Fundación Justicia y Género, del 6 al 9 de mayo de 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, el TEPJF llevó a cabo este curso con la finalidad de difundir y promover entre servidores públicos de diversas instancias jurisdiccionales, el acceso al sistema de justicia, particularmente, la de tipo electoral, por parte de la población con discapacidad. Concurrieron 27 personas (20 mujeres y 7 hombres); de los cuales, 14 fueron funcionarios del TEPJF y 13, personas provenientes de diversas instituciones.

Coloquio Impartición de justicia desde la perspectiva de género con un enfoque intercultural

Con el objetivo de generar un espacio de reflexión que permita a las instancias del Poder Judicial de la Federación (PJF), dimensionar la necesidad de incluir en la formación de los impartidores de justicia la visión intercultural y el enfoque de género, la SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y el TEPJF, convocaron a expertas internacionales integrantes de la Federación Internacional de Mujeres Indígenas; académicas y académicos de diversas universidades del país; investigadores e investigadoras de etnología, historia, sociología y antropología, entre otras materias, así como a funcionarios y funcionarias del PJF quienes, en las sesiones desarrolladas los días 8 y 9 de mayo de 2013, dieron a conocer el estado actual del sistema de justicia, cuando se involucra con la justicia tradicional, basada en usos y costumbres, como mundos aún no armónicos y, en consecuencia, con retos frente al sistema de protección de derechos humanos. Asistieron 57 personas: 25 mujeres y 32 hombres.

Cine-debate con perspectiva de género

Por medio de la proyección de una película y el intercambio de ideas se mostró, desde otra arista, la realidad social referente al tema de discriminación, particularmente los factores que pueden obstaculizar la igualdad sustantiva entre las personas. Se desarrolló en las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Asistieron 185 personas: 102 mujeres y 83 hombres.

Curso-taller Lenguaje y género

Este curso-taller se desarrolló durante mayo, junio y agosto de 2013, en cada una de las Salas Regionales y en la Sala Superior del TEPJF, con el objetivo de proporcionar herramientas teórico-prácticas para el uso no sexista del lenguaje en los documentos oficiales y en la comunicación diaria. Personal de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional —entidad con experiencia en la transversalidad de la perspectiva de género— estuvo a cargo de la docencia.

La pertinencia de estos estudios radica en la necesidad de comprender la importancia del uso del lenguaje como instrumento de

no discriminación; con el fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano para conformar una cultura de igualdad sustantiva, conforme a la cual es necesario eliminar las manifestaciones dominantes del lenguaje sexista. La capacitación benefició a 141 personas: 80 mujeres y 61 hombres.

Cursos-taller Los géneros femenino y masculino en la sociedad contemporánea

Sensibilizar por medio de habilidades técnicas, sociales, jurídicas y psicológicas acerca de la erradicación necesaria de disparidades y discriminaciones entre mujeres y hombres es el propósito al que apuntan los seis cursos-taller organizados por el TEPJF para sus funcionarios, con el auxilio de un experto en el tema.

De junio a agosto de 2013, se analizaron, con 128 personas (69 servidoras y 59 servidores públicos), los efectos negativos de los roles y estereotipos tradicionales, brindando herramientas para conocer los efectos positivos de las nuevas masculinidades y sus aportes en el marco de la familia, los centros de trabajo, las escuelas y las instituciones en general.

Seminario Elecciones de poblaciones indígenas y la visión de género en la participación político-electoral

El seminario se desarrolló en dos fases. La primera, de formación académica, del 24 al 29 de junio de 2013, tuvo lugar en la sede de la ciudad de México del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). La segunda, atinente a actividades in situ, se llevó a cabo del 6 al 8 de julio de 2013 en la sede CIESAS-Pacífico Sur de la ciudad de Oaxaca y en las comunidades de Tlacoahuaya y Santa Ana del Valle, del estado de Oaxaca. Ambas etapas se impartieron por personal de investigación del CIESAS.

Las personas asistentes ampliaron sus competencias en el manejo de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como respecto de la polémica que actualmente tiene lugar en materia de derechos político-electorales de los ciudadanos de las comunidades y pueblos indígenas. Al seminario asistieron 24 personas (14 mujeres y 10 hombres).

Curso Derechos humanos, igualdad de género y derecho electoral

Esta actividad académica tuvo como propósito examinar el tema de igualdad de género, a partir de los instrumentos internacionales de derechos humanos, políticos, económicos y sociales, enfatizando las convenciones internacionales de los derechos de las mujeres. Lo anterior, desde una perspectiva multidisciplinaria del Derecho; el análisis normativo y dogmático se complementó con la visualización, en los hechos, de su aplicación en decisiones adoptadas por órganos jurisdiccionales de la Unión Europea y de España.

El cuerpo docente se conformó por catedráticos de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona. La Sala Regional Xalapa alojó, del 23 de septiembre al 4 de octubre de 2013, el curso con transmisión por videoconferencia a todas las Salas Regionales y la Sala Superior, a esta actividad formativa se inscribieron 97 personas (61 hombres y 36 mujeres).

Curso en línea Perspectiva de género desde la antropología y sociología

Con el objetivo de proporcionar el conocimiento y la aplicación de la perspectiva de género en los trabajos que servidoras y servidores tienen a su cargo, el 21 de octubre de 2013 dio inicio el curso en comento, el cual concluirá en el mes de diciembre del presente año, se cuenta con 24 personas inscritas: 12 mujeres y 12 hombres.

Becas académicas

En el periodo que se informa, de acuerdo con los Lineamientos para otorgar capacitación mediante el apoyo de becas y facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral, se otorgaron cuatro becas para estudios de posgrado. Asimismo, se recibió un informe satisfactorio de conclusión de estudios.

Con estas becas académicas, se cumple con el eje rector de fortalecer la función jurisdiccional, pues, al concluir los estudios, los beneficiados deben reflejar sus conocimientos en el ejercicio de sus labores.

Capacitación y formación a distancia

Incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación a las labores educativas hace posible incrementar el número de estudian-

tes, ya que se utiliza menor cantidad de recursos, lo que materializa el eje rector de austeridad y promueve una enseñanza teórico-práctica que refuerza los conocimientos y desarrolla habilidades, para dar como resultado un recurso humano más capacitado.

El TEPJF sigue a la vanguardia en educación virtual, ya que mantiene una oferta educativa bien definida en cursos de capacitación, actualización y formación en materia electoral. Por otra parte, el ingreso a los cursos virtuales implica convocatorias públicas abiertas y procesos de selección, con lo que se ofrece igualdad de oportunidades y condiciones a los interesados.

En el periodo que se informa se impartieron los siguientes temas:

Cuadro 6. Cursos o actividades virtuales

Actividad académica	Periodo (inicio/conclusión)
Especialidad en justicia electoral, modalidad no escolarizada, segunda generación	9 de enero 2012 a 7 de agosto de 2013
Cuarto diplomado virtual en derecho electoral	1 de octubre 2012 a 5 de abril de 2013
Segundo diplomado virtual en juicio de amparo a partir de las reformas constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011	22 de enero a 8 de julio de 2013
XVI Taller virtual del sistema de nulidades en materia electoral	11 de marzo a 17 de junio de 2013

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Finalmente, cabe destacar que se está trabajando en un nuevo modelo pedagógico de cursos a distancia, así como en aumentar la oferta académica para el siguiente año.

Sistema de Carrera Judicial

La especialización que ha caracterizado al TEPJF tiene como una de sus bases fundamentales la carrera judicial que, en 2013, emitió la quinta convocatoria para conformar una lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial en el Tribunal Electoral, el cual contó con tres procesos de selección que se desarrollaron durante el año.

El 11 de octubre de 2013, se publicó la lista de habilitados derivado del tercer proceso de selección, con lo que se dio por concluida la quinta convocatoria.

Estos procesos se realizaron de manera simultánea en la Sala Superior y en las Salas Regionales y sus resultados se muestran en el cuadro siguiente:

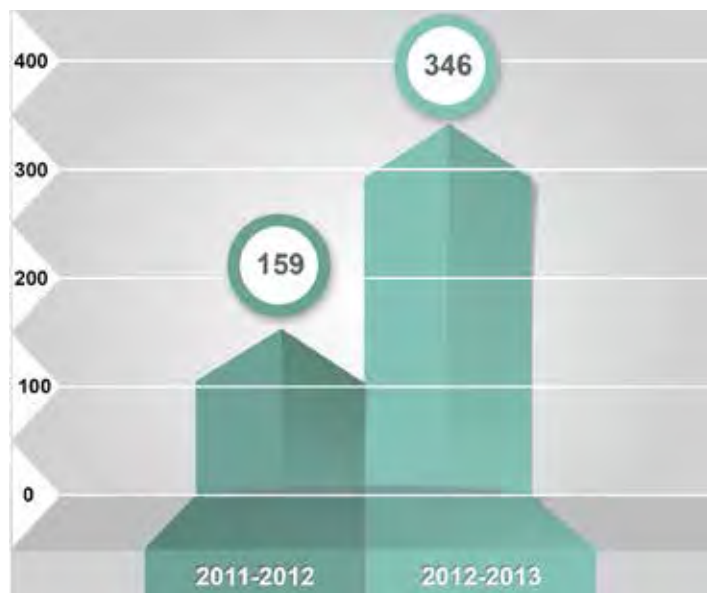
Cuadro 7. Personas habilitadas para desempeñar cargos de carrera judicial

Cargo de carrera judicial	Número de habilitados
Secretarios de estudio y cuenta de Sala Superior	16
Secretarios de estudio y cuenta de Sala Regional	39
Actuarios	48
Total de habilitados	103

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Con lo anterior, se busca cumplir con el eje rector de fortalecer la función jurisdiccional y de transparencia, pues el hecho de mantener certificada la competencia de los servidores públicos, respalda la calidad del desarrollo de sus funciones. Derivado de estas acciones, cabe señalar que en este periodo hubo mayor participación en relación con el anterior.

Gráfica 2. Participación en procesos de carrera judicial



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Investigaciones desde una perspectiva plural e incluyente

El TEPJF genera de manera interna o externa investigaciones relacionadas con el fenómeno político-electoral y su área contenciosa, mismas que apoyan la función sustantiva del Órgano Jurisdiccional electoral y su difusión entre los interesados en este ámbito. Para el 2013 se consolidó lo realizado en 2011 y 2012, esto es:

- 1) Se aumentó la calidad de los productos académicos, estableciendo parámetros mínimos de producción.
- 2) Se difundió los productos antes mencionados entre la comunidad académica nacional e internacional, estableciendo canales externos de alto impacto. Además, se posicionó la investigación gestada en el Tribunal.

El 10 de enero de 2013, el TEPJF realizó un cambio sustancial en la estructura interna del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), al crear la plaza de profesor-investigador, la cual conjuga las funciones de capacitación e investigación, lo que fortalece cada una de las tareas académicas del Órgano Jurisdiccional. De igual forma, se espera aumentar el número de trabajos de investigación concluidos, toda vez que en lo que resta del año se tienen planeadas más investigaciones que las reportadas para el periodo 2011-2012.

En este ejercicio, el Tribunal realizó 10 investigaciones vinculadas con la materia electoral, que sirven como herramientas para las áreas jurisdiccionales. En ellas, se atienden las siguientes líneas:

- 1) Control de constitucionalidad y convencionalidad.
- 2) Sistemas electorales.
- 3) Libertad de expresión en materia electoral.

Cuadro 8. Investigaciones internas concluidas

Investigación	Autor(a)
El control de convencionalidad: la idea del bloque de constitucionalidad y su relación con el control de constitucionalidad en materia electoral	Maestra Roselia Bustillo Marín
Análisis de las resoluciones del TEPJF sobre censura previa a la luz del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estudio comparado	Maestro Jorge Mena Vázquez
Libertad de expresión	Doctora Karolina Monika Gilas
Caso John Hirst vs United Kingdom: Derecho de voto de los reclusos/Vinculación de Sentencias de Tribunales Internacionales	Licenciada Mónica Itzel Cano Estévez Maestro Antonio Márquez Aguilar
Candidaturas independientes en el mundo. Registro y prerrogativas	Doctora Karolina Monika Gilas Doctor Luis Eduardo Medina Torres
Candidaturas independientes en México	Licenciada Olivia Yanely Valdez Zamudio
Las omisiones legislativas y el TEPJF	Licenciada Olivia Yanely Valdez Zamudio
Candidaturas independientes en el mundo. Campaña política y propaganda electoral	Doctora Karolina Monika Gilas y el doctor Luis Eduardo Medina Torres
La ética judicial electoral	Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes
Libertad de expresión en el ámbito electoral en México a la luz de los estándares internacionales	Doctora Karolina Monika Gilas

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cada una de las investigaciones del CCJE está disponible en la página web o capturando en un dispositivo móvil el siguiente código QR.

<http://www.te.gob.mx/ccje/>



Dada la importancia de publicar las investigaciones en materia electoral que genera el TEPJF, se concluyó la edición del libro *Los derechos fundamentales de los indígenas*, del doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes, profesor-investigador interno.

También se han buscado espacios en publicaciones especializadas para la difusión de nueve trabajos de investigación, tales como artículos, reseñas y notas introductorias a la serie de comentarios a las sentencias del TEPJF, vinculados con las siguientes líneas de investigación:

- 1) Sistemas electorales.
- 2) Libertad de expresión en materia electoral.
- 3) Control de constitucionalidad y convencionalidad.
- 4) Derechos fundamentales de los indígenas en materia electoral.

Cuadro 9. Investigaciones internas en espacios especializados

Investigación	Autor(a)	Publicada en
"El Modelo de comunicación político electoral. Problemas de aplicación, coordinación e interpretación"	Doctor Luis Eduardo Medina Torres	2013. <i>Revista Mexicana de Derecho Electoral</i> 4 del Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 394-407. Disponible en http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoElectoral/4/eoe/eoe17.pdf
"Cherán: elecciones bajo el sistema normativo Purépecha como producto de la otredad"	Maestra Roselia Bustillo Marín Licenciado Enrique Inti García Sánchez	2012. <i>Revista Expresiones</i> . Especial Cherán, segunda época (abril): 181-92. Disponible en http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CCkQFJAA&url=http%3A%2F%2Fwww.iem.org.mx%2Findex.php%3Foption%3Dcom_phocadownload%26view%3Dcategory%26id%3D92%3Apublicacion.es.revistas%26download%3D7610%3Arevista-expresiones-no-15%26Itemid%3D76&ei=UAd9UpODI4qWqGn6YGQCg&usg=AFQjCNEqErYqWhhJoCd4x5P0EsHayVCniQ&bvm=bv.56146854.d.aWM
Nota introductoria	Doctora Karolina Monika Gilas	López Ayllón, Sergio. 2013. <i>Los dilemas de la justicia. El caso de la propaganda gubernamental</i> , núm. 51 de la Serie Comentarios a las Sentencias del TEPJF. Disponible en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/51_comentarios_sentencias_Lopez.pdf
Nota introductoria	Doctora Karolina Monika Gilas	Sánchez Muñoz, Óscar. 2013. <i>Propaganda gubernamental y elecciones</i> , núm. 54 de la Serie Comentarios a las Sentencias del TEPJF. Disponible en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/54_propaganda.pdf
Nota introductoria	Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes	Martínez Sánchez, Francisco. 2013. <i>Las elecciones municipales regidas por el derecho consuetudinario en Oaxaca</i> , núm. 18 de la Serie Comentarios a las Sentencias del TEPJF. Vertiente Salas Regionales. Disponible en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/18_EleccionesOaxaca.pdf
Reseña	Licenciado Enrique Inti García Sánchez	2013. "Revista de derecho electoral 15 del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica". Revista <i>Justicia Electoral</i> 11 (enero-junio): 457-61. Disponible en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/juel_4a_e_n11.pdf
Reseña	Maestra Roselia Bustillo Marín y Licenciado Enrique Inti García Sánchez	2013. "Manual del sistema de protección de los derechos político-electorales en México", Revista <i>Justicia Electoral</i> 11 (enero-junio): 447-55. Disponible en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/juel_4a_e_n11.pdf
Reseña	Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes Licenciado Enrique Inti García Sánchez	2013. "Derecho electoral. Visión práctica". Revista <i>Sufragio</i> 10 (mayo): 275-76. Disponible en http://www.triejal.gob.mx/Publicaciones/Sufragio10.pdf

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Además de lo referido con anterioridad, se trabajó en el Sistema de Consulta Internacional de Derechos Humanos, el cual consiste en identificar los criterios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que han emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con los derechos fundamentales integrados en los instrumentos internacionales.

El sistema consiste en un portal de internet que clasifica los criterios formulados en los documentos internacionales emitidos por las instituciones de derechos humanos, de manera que, al momento de buscar un derecho específico, el sistema lleve al usuario al razonamiento que necesita dentro de todo el documento.

Con esto se pretende facilitar la labor del personal jurisdiccional del TEPJF en la incorporación de estos argumentos para elaborar las sentencias del propio Tribunal.

En cuanto a las investigaciones externas, el TEPJF ha mantenido la generación de conocimiento en materia jurídico-electoral por medio de las series editoriales ya consolidadas como: Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral y su vertiente Salas Regionales, Temas selectos de Derecho Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral y la novedosa Colección Bicentenarios, que ha permitido profundizar en el análisis de sucesos y documentos que han forjado la historia político-electoral mexicana.

Adicionalmente, durante el año se publicaron los números 10 y 11 de la revista *Justicia Electoral*, manteniendo la periodicidad y puntualidad semestral que la caracteriza. El número 11 —correspondiente al primer semestre de 2012— conmemoró los 20 años de la publicación e incluyó un disco compacto que compila todos los números existentes.

En 2013, el TEPJF fue incluido en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Ello, en reconocimiento a la labor de capacitación, formación, investigación y divulgación que realiza por medio del CCJE.

Adicionalmente, como una tarea estrechamente vinculada con la función de investigación, se continuó con la elaboración de notas

<http://portales.te.gob.mx/derechos/index.php/inicio>

El Sistema de Consulta Internacional de Derechos Humanos está disponible en la página web o capturando en un dispositivo móvil el siguiente código QR.



respecto a los procesos electorales en diferentes países en el mundo, que se utilizan como un insumo interno para los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, los observadores electorales y el público en general, toda vez que se publican en el sitio especializado del CCJE. En el periodo que se informa se realizaron las notas siguientes:

- 1) Estados Unidos de América: elecciones presidenciales del 6 de noviembre de 2012.
- 2) Cuba: elecciones generales del 3 de febrero de 2013.
- 3) Ecuador: elecciones presidenciales y legislativas del 17 de febrero de 2013.
- 4) Italia: elecciones parlamentarias del 24 de febrero de 2013.
- 5) Venezuela: elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013.
- 6) Paraguay: elecciones generales del 21 de abril de 2013.

Divulgación de la actividad institucional que maximiza el conocimiento de la cultura democrática

El Tribunal Electoral organiza actividades de divulgación como presentaciones de libros, sesiones de cine-debate, seminarios de análisis de sentencias, entre otras. Asimismo, siempre preocupado por tender puentes de comunicación con los ciudadanos, facilitar la comprensión del trabajo jurisdiccional que efectúa y fomentar su difusión, realiza distintas actividades para acercarles las resoluciones que emite, bien sea mediante proyectos editoriales o espacios de discusión que permitan el debate y análisis de las sentencias.

En el periodo que se informa se han realizado 27 actividades que maximizan el conocimiento de la cultura democrática:

Cuadro 10. Actividades para expandir la cultura democrática

Jornadas de Derecho Electoral. Actividades en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN (sesiones de cine-debate y presentación de libros)	Fecha
Durango, Durango	16 y 17 de enero de 2013
Ciudad Victoria, Tamaulipas	23 y 24 de enero de 2013
Chihuahua, Chihuahua	13 y 14 de febrero de 2013
Puebla, Puebla	20 y 21 de febrero de 2013
Culiacán, Sinaloa	27 y 28 de febrero de 2013
Pachuca, Hidalgo	3 y 4 de abril de 2013
Tlaxcala, Tlaxcala	29 y 30 de mayo de 2013
Tepic, Nayarit	12 y 13 de junio de 2013
Veracruz, Veracruz	3 y 4 de julio de 2013
La Paz, Baja California	14 y 15 de agosto de 2013
Morelia, Michoacán	4 y 5 de septiembre de 2013
Presentaciones de libros	Fecha y lugar
<i>Teoría y práctica de las nulidades electorales</i> , de la autoría de la licenciada Adriana M. Favela Herrera	Auditorio José Luis de la Peza de Sala Superior del TEPJF 17 de enero de 2013
<i>La ley electoral de 1911, un instrumento revolucionario</i> , editado conjuntamente por el TEPJF y el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México	Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería de la misma Universidad Nacional 24 de febrero de 2013
<i>Interpretación y garantías constitucionales</i> , de la autoría del doctor Raúl Canosa Usera	Auditorio José Luis de la Peza de Sala Superior del TEPJF 7 de junio de 2013
Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral <i>Acción afirmativa indígena en la selección de candidatos por el principio de representación proporcional</i> , de la autoría del doctor José Ramón Narváez	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca 7 de junio de 2013
Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral <i>Discriminación por razón de género y sistema electoral en Europa y España</i> , de la autoría del doctor Fernando Rey Martínez	Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas 29 de agosto de 2013
<i>Los Derechos fundamentales de los indígenas</i> , de la autoría del doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes	Feria del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación 3 de octubre de 2013
<i>Los Derechos fundamentales de los indígenas</i> , de la autoría del doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes	Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas 29 de octubre de 2013

Continuación.

Seminarios de análisis de sentencias con universidades	Fecha
Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Cuajimalpa, para discutir la sentencia del juicio madre sobre la elección presidencial, SUP-JIN-359/2012	26 de febrero de 2013
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus ciudad de México, sobre las atribuciones y obligaciones del TEPJF, así como del papel que jugó en el Proceso Electoral Federal 2012	19 de marzo de 2013
El Colegio de Tlaxcala, para discutir la sentencia SUP-JDC-1774/2012, relacionada con la contratación de tiempos en radio y televisión, en el marco de la libertad de expresión	29 de mayo de 2013
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, discutir las sentencias SUP-JDC-85/2007 (suspensión de derechos políticos) y SUP-JDC-12624/2011 ("antijuanitas"), impartida por el magistrado Pedro Esteban Penagos López	30 de agosto de 2013
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, SUP-JDC-41/2013, SUP-JDC-42/2013 y SUP-JDC-43/2013 acumulados Maestro Jorge Mena Vázquez, Profesor-Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF	10 de octubre de 2013
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, SUP-JDC-1025/2013 Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes, Profesor-Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF	30 de octubre de 2013
Conferencias magistrales acerca de la ética judicial	Fecha
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, conferencia-taller impartida por el doctor José Ramón Narváez, de la SCJN	8 de junio de 2013
"La ética judicial" a cargo del maestro Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz, en el marco de la firma de convenio entre el TEPJF y la Universidad Latinoamericana.	3 de septiembre de 2013
Participación en congresos en materia jurídica en el ámbito internacional	Fecha
Congreso Bienal "Seguridad jurídica y democracia en Iberoamérica", en el Palacio de los Congresos en la ciudad de Girona, España. El magistrado Pedro Esteban Penagos López participó en el taller "Seguridad jurídica en la formación"; adicionalmente, acudieron como asistentes un secretario de estudio y cuenta de cada una de las ponencias de Sala Superior	3, 4 y 5 de junio de 2013

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

El magistrado
Constancio Carrasco
Daza participando en una
de las múltiples
presentaciones de libro
que organizó el TEPJF.



Mención especial merece el “VI Seminario internacional del observatorio judicial electoral” que se celebró en este año, del 21 al 22 de octubre, y que contó con la colaboración de 13 académicos nacionales e internacionales y con una asistencia de 201 personas que, durante dos jornadas tuvieron la oportunidad de analizar sentencias por medio de seis mesas de trabajo con las temáticas siguientes:

- 1) Los derechos políticos de las comunidades indígenas.
- 2) Cuestiones actuales del derecho a ser electo.
- 3) El voto electrónico.
- 4) El derecho a la información en materia electoral.
- 5) El derecho a la rehabilitación política.
- 6) La laicidad en materia electoral.

2. Publicación de contenidos que maximizan el conocimiento de la cultura democrática

El catálogo de publicaciones del TEPJF cuenta con más de 200 publicaciones, todas seleccionadas para ofrecer al lector un aspecto novedoso y profundo del derecho electoral. Esta cifra es el resultado de la suma de varios esfuerzos que enriquecen la labor jurisdiccional

y dota de madurez a una editorial especializada, plural en sus puntos de vista y atenta a los diferentes sectores de la sociedad, así como a los distintos niveles de conocimiento de la materia.

En este periodo, se publicaron 62 nuevos títulos de las diversas colecciones y series editoriales, que comprenden un total de 72,638 ejemplares.

Asimismo, de acuerdo con la demanda, se reimprimieron 46 títulos del catálogo histórico, lo que representa un total de 23,000 ejemplares.

Cuadro 11. Publicación de nuevos títulos y reimpressiones

Título	Por serie	Por tiraje
Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral	8	13,000
Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. Vertiente Salas Regionales	5	7,500
Temas selectos de Derecho Electoral	8	13,000
Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral	4	6,000
Diálogos judiciales. Versiones estenográficas	1	2,500
Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras	1	1,500
Colección Bicentenarios	1	2,500
Fuera de colección	2	2,000
Publicaciones periódicas	6	9,500
Legislaciones	21	12,700
Coediciones	3	1,088
Informes	2	1,350
Subtotal	62	72,638
Reimpressiones	46	23,000
Tiraje total		95,638

Fuente: CCS, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Tanto las versiones impresas como las digitales se distribuyen de manera gratuita y se pueden consultar y descargar en el portal de internet. Las obras se dirigen al personal jurisdiccional a integrantes de organismos electorales, sectores académicos e institutos políticos; así como a universidades, bibliotecas y medios de comunicación.

Series y colecciones editoriales

Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral

Es un espacio de reflexión y apertura a la crítica del trabajo jurisdiccional que realiza el TEPJF, en el que sus sentencias más relevantes se someten al análisis de académicos y estudiosos del derecho electoral. Desde 2011, este trabajo se extendió con la creación de la vertiente Salas Regionales, para abarcar las sentencias relevantes que se emiten en éstas. Los libros de esta serie incluyen un disco compacto que contiene las sentencias analizadas por el autor.

Durante este periodo, se analizaron sentencias relativas a organizaciones diversas de carácter político y social; los límites a la “libertad de empresa”, en materia electoral, de las televisoras; la tutela judicial efectiva en materia de derechos político-electorales; el control de convencionalidad en relación con los medios de comunicación y libertad de expresión, y la propaganda gubernamental.

Temas selectos de Derecho Electoral

Con esta serie se continúa la divulgación de reflexiones especializadas respecto a diferentes aspectos del fenómeno democrático y del derecho electoral.

Durante los meses que se reportan, se publicaron los siguientes títulos: *La representación legislativa de los indígenas en México. De la representatividad descriptiva a una representación de mejor calidad; Informe de labores de funcionarios públicos y la garantía de equidad en las contiendas; Libertad de expresión y derecho de autor en campañas políticas en internet; Aportes para una discusión inacabada en materia constitucional electoral; Hacia un modelo ciudadano de comunicación electoral para la construcción de la democracia en México; La autonomía de los tribunales electorales; Justicia electoral. México, participación y representación indígena y Elementos para la caracterización del sistema electoral consuetudinario en Oaxaca.*

Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral

Esta serie va dirigida a un público no necesariamente especializado y está dotada de un carácter multidisciplinario.

En esta ocasión se abordaron temáticas relativas al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación fuera del proceso electoral; el voto de los mexicanos en el extranjero; la jurisprudencia del TEPJF en elecciones regidas por el derecho consuetudinario, y la cultura de justicia electoral.

Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras

Permite conocer criterios de gran diversidad de sistemas políticos que auxilien en el desarrollo de la función jurisdiccional. Para ello, se seleccionan sentencias internacionales destacadas, acompañadas de un análisis de reconocidos especialistas.

El primer número publicado se refiere a la resolución de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América en materia de financiamiento en campañas electorales, titulado *Citizens United, Appellant v. Federal Election Commission*.

Colección Bicentenarios

Colección que recopila documentos de notable valía histórica para la democracia latinoamericana —con énfasis en la mexicana— con el propósito de revalorarlos o darlos a conocer en los albores del siglo XXI. Tales documentos se acompañan de otros escritos que permiten contextualizar su origen y mostrar la importancia que revisten en la actualidad.

En este periodo se publicó la *Constitución Federal de los Estados Unidos de América, con dos discursos del general Washington*.

Publicaciones periódicas

En este rubro se incluyen importantes publicaciones como la *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral* y la revista *Justicia Electoral*. Esta última reúne a los especialistas más destacados en la materia, lo cual la convierte en una referencia nacional e internacional acerca de este tema, como lo demuestran la permanencia y la constancia que ha tenido a lo largo de sus 20 años de vida, los que cumple en este periodo, como se refirió anteriormente.

Así, se encuentran a disposición dos nuevos números de la *Gaceta*, el número 11 y un sexto número especial, relativo a la calificación de la elección presidencial de 2012.

Legislaciones

Para el trabajo jurisdiccional, es de gran importancia la vigencia de las legislaciones locales y federales; por ello, el Tribunal Electoral las revisa y actualiza periódicamente al publicar las nuevas ediciones correspondientes.

Así se hizo con la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 legislaciones locales y los estatutos de un partido político nacional.

Coediciones

La colaboración editorial con otras instituciones contribuye a ampliar el alcance del conocimiento especializado de la función jurisdiccional y permite la pluralidad de pensamiento. Esto se concretó en dos nuevas publicaciones.

Informes

En cumplimiento del principio democrático de rendición de cuentas, el TEPJF edita informes institucionales de la Sala Superior y de sus Salas Regionales, tal y como se hizo con el Informe de Labores 2011-2012 y su versión ejecutiva.

Reimpresiones y distribución

Para satisfacer la demanda académica y laboral, se reimprimen los títulos más solicitados. En este periodo fueron 46 títulos.

La distribución de novedades, reimpresiones y títulos del catálogo histórico fue de 100,830 ejemplares.

Catálogo histórico de publicaciones (vigente)

Cuadro 12. El TEPJF mantiene un catálogo disponible para el público, desde sus primeras publicaciones hasta los títulos más recientes

Catálogo histórico (vigente)	Número de títulos publicados
Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral	54
Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. Vertiente Salas Regionales	18
Temas selectos de Derecho Electoral	39

Continuación.

Catálogo histórico (vigente)	Número de títulos publicados
Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral	19
Diálogos judiciales. Versiones estenográficas	2
Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras	1
Colección Bicentenarios	3
Legislación federal	6
Legislación estatal	32
<i>Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral</i>	18
<i>Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	11
Fuera de colección	5
Total	208

Fuente: CCS, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Difusión de la producción editorial

Como medio para alcanzar más lectores y permitir el intercambio de ideas e inquietudes con los autores, en este periodo se realizaron 11 presentaciones de libros en diversos estados del país, durante las Semanas de Derecho Electoral.

Con el propósito de contribuir a la conformación de una cultura que privilegie la dignidad humana, y someter a reflexión acciones que reduzcan y finalmente eliminen las manifestaciones de violencia contra el género femenino, en estas jornadas distintos autores presentaron sus obras escritas, que abordan, entre otros temas, la visión de género y la participación femenina en política, acompañados de una mesa de diálogo entre los escritores, en su mayoría académicos, y el público asistente. A las Semanas de Derecho Electoral acudieron 159 personas: 83 mujeres y 76 hombres.

Las actividades de difusión incluyeron, además, el envío masivo de correos presentando novedades editoriales, la distribución de catálogos en actos públicos, anuncios en los programas institucionales de televisión, mensajes por medio de Twitter, ferias de libros, donación de libros a universidades, distribución de novedades a periodistas y líderes de opinión y la exposición de los libros más

recientes en una vitrina ubicada en la Sala Superior, la cual cuenta con una línea telefónica por la que se pueden solicitar ejemplares de manera directa e inmediata.

Para estar a la vanguardia de las herramientas tecnológicas y ofrecer fácil acceso de los ciudadanos a nuestras publicaciones, ahora éstas cuentan con un código QR, que puede ser leído desde un smartphone o tableta, mediante la captura de la imagen, enviando al usuario a la página web del contenido de la obra.

Por primera vez, se realizó una edición de 1,500 ejemplares de la obra *¿Qué es el Tribunal Electoral?* en el sistema braille, para ciegos y débiles visuales, que se distribuyó a 29 instituciones que atienden a personas que padecen dicha discapacidad.

3. Difusión de la actividad institucional

Durante el periodo que se informa, el TEPJF implementó diversas estrategias de difusión para promover los principales eventos y acciones que realiza, con el fin de que la ciudadanía se acerque, cada vez más, a la labor del Órgano Jurisdiccional encargado de proteger sus derechos político-electorales en el ámbito federal. El objetivo principal de dichas estrategias fue infundir entre los mexicanos una verdadera cultura democrática que les permita allegarse de los elementos necesarios para poder ejercer plenamente sus garantías fundamentales en materia electoral, además de exigir el efectivo ejercicio de sus derechos.

Estrategias de comunicación desarrolladas para eventos como la Primera Feria del Libro del TEPJF, la Primera Jornada Nacional de Difusión de la Jurisprudencia Electoral, el Encuentro Nacional de Magistrados 2013 y la difusión del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, han cumplido con el objetivo de promover la ética judicial electoral como el eje transversal de la labor jurisdiccional del TEPJF en este año, al obtener como resultado la publicación permanente de boletines de prensa, la asistencia de medios de comunicación y, por ende, la difusión de notas relacionadas con éstas y otras actividades, además de las entrevistas a los magistrados de la Sala Superior, que garantizaron la presencia de la institución en prensa escrita, televisión y radio.

Haciendo uso de sus propios medios de comunicación, por medio de programas de radio y televisión en los que participaron

magistrados y especialistas en material electoral, el Tribunal logró promover diferentes temas de interés mediático en los que se dieron a conocer no sólo opiniones, sino decisiones, actividades y mensajes en los que permanentemente se promovió la cultura democrática como una herramienta ciudadana idónea para el ejercicio de los derechos político-electorales.

Todos los programas de radio y televisión del TEPJF han sido y seguirán siendo promovidos en los medios de comunicación, mediante el envío de invitaciones, boletines de prensa, versiones estenográficas, audios, videos y fotografías, lo que facilita el acceso a la información que genera el Tribunal Electoral, institución que busca hacer llegar de manera oportuna la mayor cantidad de información a la ciudadanía.

Cuadro 13. La actividad del Tribunal es ampliamente difundida en los medios de comunicación

Sala	Notas periodísticas	Entrevistas	Boletines de prensa	Medios que la cubren
Superior	11,125	77	222	156
DF	368	3	56	40
Toluca	168	3	37	74
Monterrey	302	4	44	120
Xalapa	691	13	53	149
Guadalajara	356	15	54	73
Total	13,010	115	466	612

Fuente: CCS y Salas Regionales, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Sala de prensa virtual

Los medios de comunicación, como canal directo de interacción con la ciudadanía, son un punto central de atención en la estrategia de difusión del Tribunal Electoral. De este modo, la sala de prensa virtual, puesta en marcha en 2012 con el proceso electoral federal, se consolidó en este 2013 como una herramienta de apoyo para los representantes de los medios, pues con ésta pueden acceder a toda la información que genera el TEPJF.

En el periodo que abarca el presente informe, la sala de prensa virtual suma los siguientes números:

- 1) Monitoreos informativos: 672
- 2) Noticias minuto a minuto: 701
- 3) Videos: 62
- 4) Audios: 61
- 5) Versiones estenográficas: 77
- 6) Boletines de prensa: 222
- 7) Fotografías: 117
- 8) Síntesis informativas: 365

Cuenta institucional de Twitter

En la segunda quincena de marzo de 2013 se habilitó la cuenta institucional del TEPJF en Twitter: @TEPJF_informa, por medio de la cual no sólo se dan a conocer las actividades que realiza la Sala Superior y en las que participan sus magistrados, sino también, su trabajo jurisdiccional, con lo que se busca infundir una verdadera cultura democrática en la ciudadanía. La cuenta institucional ha tenido un crecimiento constante, el cual, lejos de privilegiar el deseo de incrementar sus seguidores, se ha orientado más a la calidad de los tuits. Ello ha logrado ponderar los mensajes que retroalimentan al propio Tribunal para conocer las necesidades informativas de los usuarios por medio de la atención a sus comentarios.

En Twitter se difunden, además de la síntesis informativa y monitoreos, las sesiones públicas, los programas de radio y televisión del TEPJF, sus publicaciones editoriales, actividades institucionales, boletines de prensa y posicionamientos de magistrados y especialistas que han participado en las actividades de difusión y promoción de la cultura democrática.

Mención aparte merece el envío de mensajes a través de Twitter acerca del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, en los que se han dado a conocer los valores y principios contenidos en este importante documento base y guía de la labor de los servidores judiciales electorales.

A 33 semanas de que inició actividades la cuenta @TEPJF_informa, se han enviado 1,473 mensajes, y suma 2,393 seguidores.

<http://portal.te.gob.mx/prensa/>

Consulte la sala de prensa virtual en la página web o capturando en un dispositivo móvil el siguiente código QR.



Gráfica 3. Cuenta institucional de Twitter



Fuente: CCS, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Difusión en medios masivos de comunicación

Transmisión de sesiones públicas

Las sesiones públicas de la Sala Superior y las Salas Regionales son transmitidas por televisión e internet, lo que favorece los principios de máxima publicidad y transparencia que rigen al TEPJF en materia de acceso a la información, además de facilitar la difusión del trabajo jurisdiccional. Esta labor de divulgación y fortalecimiento institucional se complementa con la producción de otros espacios audiovisuales propios.

Secretarías y secretarios de estudio y cuenta de las diferentes ponencias de la Sala Superior intervienen al inicio y al final de las transmisiones de las sesiones públicas para explicar los asuntos que serán, o fueron resueltos y reseñar las resoluciones dictadas, lo que facilita que la ciudadanía y los medios de comunicación conozcan de manera accesible y clara los temas que se derivan de los medios de impugnación interpuestos.

Por medio del Canal Judicial se transmitieron, durante el periodo que se informa, 43 sesiones públicas de resolución de la Sala Superior y por el portal oficial del TEPJF, un total de 60 sesiones. De la misma manera, se transmitieron vía internet 138 sesiones públicas de resolución de las Salas Regionales. Los videos y los audios correspondientes se encuentran disponibles para la consulta del público en general en el sitio web.

Programas de televisión

La producción de espacios televisivos del TEPJF, transmitidos semanalmente por el Canal Judicial, ha incrementado la difusión masiva de la función jurisdiccional del máximo órgano en materia electoral.

“Justicia Electoral a la Semana”

Es un espacio informativo que conduce la periodista Guadalupe Juárez, en el que se analizan temas electorales nacionales e internacionales con reconocidos especialistas en la materia jurídica y electoral. Con este programa se ha logrado difundir conceptos de la mayor trascendencia relativos a los procesos electorales y, en especial, al ejercicio y protección de los derechos político-electorales.

Durante el periodo referido se produjeron y transmitieron por Canal Judicial 53 programas, con un total de 66 invitados, quienes abordaron diversos temas destacados en materia electoral y los cuales se encuentran disponibles para su consulta en intranet e internet.

“Justicia Electoral a la Semana” ha abordado, entre otros, los siguientes temas: 25 años de la Justicia Electoral en México, Las Salas Regionales y su nueva integración, Ética Judicial y el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, Derechos Político-Electorales como Derechos Humanos, La misión de la Visitaduría Judicial del TEPJF, Candidaturas independientes y su implementación, Accesibilidad para personas con discapacidad al portal de internet institucional y Edición del Cofipe en braille. Otras materias tratadas fueron el Encuentro Nacional de Magistrados Electorales 2013 en Monterrey, Nuevo León; el Papel de México en la Comisión de Venecia; Buenas Prácticas Judiciales en Materia Electoral; Observación Electoral Internacional; Colaboración Académica entre el TEPJF e instituciones de educación superior públicas, privadas e interculturales; Equidad y Paridad de Género y Derechos político-electorales de las personas con discapacidad.



Participación de la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa en el programa: "Justicia electoral a la semana", producido en el foro de televisión del TEPJF, con la conducción de Guadalupe Juárez.

"Las Sentencias a Debate 2013"

Es una emisión semanal conducida por el doctor Francisco Javier Acuña Llamas, quien de manera sencilla, amena y relajada debate con sus invitados los motivos y razones que dan origen a las resoluciones emitidas por el TEPJF. Con ello se someten al escrutinio público las resoluciones del Tribunal Electoral y se busca la mejora jurisdiccional, así como una mayor y mejor percepción de la ciudadanía y la opinión pública hacia este Órgano Jurisdiccional.

En esta nueva temporada se produjeron y transmitieron semanalmente por el Canal Judicial 49 programas, con un total de 102 invitados tanto internos como externos. En la serie de programas "Las Sentencias a Debate 2013", se examinaron los siguientes temas, producto de diversas resoluciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF: Destrucción de boletas del proceso electoral 2011-2012; Multa al boxeador Juan Manuel Márquez; Elección de gobernador en Yucatán; Designación de magistrados electorales en Colima, Sinaloa e Hidalgo; Cambios a la credencial para votar con fotografía; Datos de afiliados a partidos políticos; Invasión de competencia del Congreso de Sonora en las elecciones extraordinarias de diputados de mayoría relativa; Revocación del nombramiento de un Consejero del Instituto Electoral del Distrito Federal; Supuestas expresiones religiosas en campaña en Chihuahua; Sustitución de Presidente

Municipal en Matehuala, San Luis Potosí; Registro de candidaturas independientes en Quintana Roo; Candidatos no registrados en la boleta en Baja California; Espacio en radio y televisión para candidatos independientes en Zacatecas y Sobrenombre en la boleta electoral en Baja California.

Asimismo, se examinaron la designación de una magistrada electoral por omisión del Congreso local en Sonora y los casos basados en sistemas normativos internos, como San Juan Mixtepec, Oaxaca y San Luis Acatlán, Guerrero. Y se produjeron programas especiales dedicados a los siguientes temas: Criterios de la SCJN en materia electoral y El impacto del Código Modelo de Ética Judicial Electoral y las buenas prácticas judiciales en los tribunales electorales locales.

La serie se encuentra para su consulta en la página de internet del Tribunal.



Grabación del programa "Sentencias a debate" en el foro de televisión del TEPJF.

Programas especiales en torno a la ética judicial electoral

La ética judicial electoral es el eje rector del TEPJF durante este 2013. Respecto de este tema y de la creación del Código Mode-

lo de Ética Judicial Electoral, se produjeron 4 programas de televisión y 10 cápsulas informativas. En estos espacios se contó con la participación de los integrantes de la Comisión Redactora del Código e importantes especialistas en la materia, que conceptualizaron y describieron los principios y valores de la ética judicial electoral.

“Habla de frente”

Es una colaboración del Tribunal con OnceTV del Instituto Politécnico Nacional (IPN); se trata de una serie de 12 programas de debate entre jóvenes universitarios donde se discuten temas político-electorales seleccionados por el propio Tribunal, relacionados con las sentencias más relevantes. En su grabación se contó con la participación de 6 instituciones de educación superior públicas y 6 particulares; asimismo, se contó con la asistencia de distinguidas personalidades del medio académico, quienes fungieron como jueces en cada emisión.

Los temas que se abordan en el programa son: la libertad de expresión, candidaturas independientes, encuestas, uso de redes sociales en procesos electorales, el voto de los mexicanos en el extranjero, nuevos partidos y agrupaciones políticas, acceso a la justicia, tiempos de precampaña y campaña, elecciones por usos y costumbres, equidad de género, reforma electoral, entre otros.

En el programa participaron alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco; Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa; IPN, Escuela Superior de Comercio y Administración, Plantel Tepic; IPN, Escuela Superior de Comercio y Administración, Plantel Santo Tomás; IPN, Escuela Superior de Economía; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus ciudad de México; Instituto Tecnológico Autónomo de México, Universidad Iberoamericana; Universidad Latina, Campus Roma; Universidad del Valle de México, Plantel San Rafael, y la Barra Nacional de Abogados.

Como jueces invitados, se contó con la destacada participación del maestro José Luis Buendía, el doctor Bernardino Esparza Martínez, el doctor Imer Benjamín Flores Mendoza, el maestro Javier Santiago Castillo, el maestro Enrique Davis Mazium, el maestro Fernando Dworak Camargo, el maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, el maestro Daniel Joloy Amkie, el doctor Luis Carlos Ugalde, el doctor

José Roldán Xopa, el maestro Rodrigo Morales Manzanares y la doctora Rosa María Mirón.

Cápsulas informativas

Con el fin de difundir la actividad jurisdiccional por medio de un lenguaje sencillo y didáctico para todos los ciudadanos, se realizaron dos cápsulas animadas para explicar temas electorales complejos: la primera, aborda la impugnación de la elección presidencial de 2012 y, la segunda, el juicio conocido como “caso Cheran” (SUP-JDC-9167/2011), misma que será traducida al purépecha para que su accesibilidad sea aún mayor. En ambos casos, su transmisión se efectuará en el canal de YouTube de este Órgano Jurisdiccional y en cadena nacional en los tiempos que el Estado tiene asignado para ello.

Programas de radio

A la par de los espacios televisivos, desde hace dos años el TEPJF produce programas de radio que se transmiten por medio de la página de internet, los cuales son descargables para escucharse en el momento en que los usuarios deseen.

“DiviérteTE”

El TEPJF busca acercarse, con creatividad, a la población. Quiere coadyuvar a la formación de una ciudadanía informada y participativa y comprende que para ello debe impartirse una educación cívica desde temprana edad.

En este sentido, en la busca de un espacio ideal para niñas y niños, como los domingos a las 10 de la mañana y apoyándose en menores de edad dispuestos a divertirse en una cabina de radio, conocer y platicar con otros infantes y aprovechando las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, este Órgano Jurisdiccional ha producido un nuevo programa de radio: “DiviérteTE”, al cual pueden acceder desde el portal institucional de internet y en el que, por medio de distintos segmentos, se busca transmitir —en un formato relajado y atractivo—, los principios y valores de nuestra sociedad, así como los derechos y obligaciones de la ciudadanía.

Ése es el objetivo con el que fue concebido el programa “DiviérteTE”: convertirse en un espacio en el que sólo la voz de los niños

se escucha, en el que ellos conducen, se preguntan, opinan, juegan y se divierten.

En el periodo que se informa, "DiviérteTE" ha transmitido 27 programas con la participación de 73 niños, ha generado gran expectativa entre quienes lo escuchan, no sólo por tratarse de un espacio de los niños hecho por niños, sino porque los temas que se abordan propician el aprendizaje y fomentan la cultura democrática.

Por su contenido, dinámica y producción, estaciones de radio de otras entidades del país han solicitado la retransmisión de los programas de "DiviérteTE" en sus espacios infantiles.



Conductora invitada del programa de radio del TEPJF "DiviérteTE", hecho por y para los niños.

"EscúchaTE", "En consecuencia" y "Los especiales de EscúchaTE"

Para complementar la labor de acercar el trabajo jurisdiccional a la ciudadanía, el TEPJF produce otros tres programas de radio, también difundidos en el sitio web. Se trata de "EscúchaTE", que se transmite todos los lunes a las 11:00 horas y del que se produjeron 52 ediciones en el periodo que se informa. "En consecuencia", que se transmite en vivo a las 10:00 horas los días siguientes a las sesiones públicas de la Sala Superior, del cual se produjeron 38 programas. "Los especiales de EscúchaTE", programa que retransmite en vivo eventos relevantes; en el periodo que se informa este espacio dio

cuenta del Informe de Labores 2011-2012 del TEPJF, la Sesión Solemne de Instalación de las Salas Regionales del TEPJF y el Encuentro Nacional de Magistrados Electorales 2013, celebrado en Monterrey, Nuevo León.

“Jurisprudencia ciudadana”

Con este programa se pretende acercar al público en general a las jurisprudencias y tesis de este Órgano Jurisdiccional, con contenido de temas de carácter general.

Las transmisiones de media hora se realizan semanalmente, desde el 1 de octubre del presente año. En este periodo se han grabado 12 programas en los que se abordaron los siguientes temas: introducción a la jurisprudencia electoral, acceso a la justicia, indígenas, género, libertad de expresión, control de convencionalidad, nulidad de elección, causales específicas de nulidad, elección presidencial, símbolos religiosos, ética judicial y derecho indígena.

Difusión de actividades académicas

La actividad académica y de capacitación desarrollada por el TEPJF, que incluye seminarios, congresos, foros, encuentros, coloquios, conferencias, etcétera, es cubierta en foto y también en video para su transmisión en vivo por medio de intranet y videoconferencias con las Salas Regionales. Con estos materiales se integra, además, una memoria institucional en la videoteca y fototeca del Tribunal Electoral, así como en cada uno de los micrositos correspondientes de la página web. Durante el periodo que se informa se dio cobertura a 206 actos de este tipo.

Campañas institucionales

“Tú tomas la decisión, nosotros la protegemos” es el lema que este Órgano Jurisdiccional sigue difundiendo en sus campañas institucionales en radio, televisión, diarios, revistas y medios alternativos. Con motivo de los procesos electorales locales de 2013, en julio pasado, el TEPJF lanzó una campaña masiva con spots de televisión y radio difundidos en todo el país, por medio de los tiempos oficiales que gestiona la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), a los que se sumaron inserciones en prensa escrita de los estados que celebraron comicios.

Posteriormente, en agosto, el Tribunal Electoral retomó la campaña informativa iniciada en 2012 con el propósito de que la ciudadanía conozca algunas de sus resoluciones más importantes. Así, las estaciones del metrobús y el tren ligero de la ciudad de México mostraron con impresiones de gran formato la campaña “Te llames como te llames”, en la que una viñeta del caricaturista Neri presenta a los ciudadanos las bondades de una de las resoluciones jurisdiccionales en materia electoral de mayor impacto, al permitir que en las boletas electorales se incluyan los sobrenombres de los candidatos a cargos de elección popular, siempre que éstos no confundan al electorado.



Difusión de una de las sentencias del TEPJF, campaña “Te llames como te llames...”.

Por otro lado, con el ánimo de acercar a la ciudadanía la visión del TEPJF acerca de la igualdad formal y sustantiva de los derechos político-electorales de mujeres y hombres, se realizó una campaña en la cual se refleja la interpretación que ha dado el TEPJF, en sus decisiones, respecto de las normas que se refieren al tema de género. Es así, que dicha campaña se presentó en el marco de las actividades del Foro de “Análisis de sentencias relevantes a 25 años de la justicia electoral en México”, celebrado en Cancún, Quintana Roo, el 7 de diciembre de 2012.

Los tres spots y el documental que la conforman permiten al público comprender el concepto de igualdad entre mujeres y hombres y la contribución de las resoluciones de este tribunal a una cultura en la que la suma de los géneros en política, en condiciones paritarias, garantiza una mejor democracia.

Igualmente, con motivo del lanzamiento del programa de radio "DiviérteTE", en abril pasado, el Tribunal produjo dos spots de radio que fueron difundidos en todo el país por medio de RTC y realizó inserciones en revistas y suplementos infantiles para dar a conocer este nuevo espacio.

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Como parte de las actividades de difusión que se llevan a cabo en coordinación con otras entidades del Estado mexicano, el TEPJF participó con su imagen institucional en la edición del billete para el sorteo mayor de Lotería Nacional para la Asistencia Pública celebrado el 24 de septiembre de 2013. Dicha participación contribuye de manera importante a la difusión, no exclusivamente de la imagen institucional, sino también de las funciones que desempeña este Órgano Jurisdiccional mediante una ceremonia protocolaria previa al sorteo, en la que participaron magistrados de la Sala Superior del TEPJF, autoridades de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, así como de la Secretaría de Gobernación.



La Lotería Nacional y el TEPJF tienen distintas funciones, pero las desempeñan en beneficio de un mismo destinatario: la sociedad.

Actividades que promueven la cultura democrática

1ª Feria del Libro del Tribunal

Del 19 al 22 de marzo de 2013 se realizó la 1ª Feria del Libro del TEPJF, con un programa académico integrado por una mesa redonda, siete presentaciones de libros, dos conferencias magistrales, una presentación del programa institucional de accesibilidad, así como las ceremonias de inauguración y clausura, para sumar un total de 13 actividades, mismas que se llevaron a cabo en cuatro jornadas consecutivas.



Difusión de la Feria del Libro en la explanada principal del TEPJF.

Asimismo, se llevó a cabo una “Barra lúdica” (programa infantil), con el objetivo de fomentar valores cívicos en los niños, e introducirlos a las actividades que se realizan en el TEPJF. Asistieron un total de 332 niños de segundo a quinto año de primaria, incluyendo hijos de los trabajadores del TEPJF y público externo, así como 25 profesores y padres de familia de diversas escuelas primarias.

La feria convocó a más de 1,200 personas, provenientes principalmente de universidades invitadas de la ciudad de México, a quienes se les brindaron publicaciones y promocionales institucionales.

Como parte de las actividades de la misma, el 21 de marzo se realizó la presentación del Programa de accesibilidad del portal institucional para personas con discapacidades, el cual se puede consultar en la página de inicio del portal del Tribunal. El servicio permite a

los usuarios configurar la manera en la que desea interactuar con la web, ya que cuenta con diferentes formas de acceso: teclado, voz, sonido y lector de pantalla, por lo cual cubre discapacidades como la visual, la motriz y la dificultad en el habla.

Además en dicha feria también se realizó la presentación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en lenguaje braille, que se podrá consultar de manera gratuita en las bibliotecas del TEPJF, así como en otras instituciones públicas del PJF.



La y los magistrados de la Sala Superior en la inauguración de la 1ª Feria del Libro del TEPJF.

Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación

Del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013, se llevó a cabo la Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación. Dicho evento fue organizado conjuntamente por la SCJN, el CJF y este Órgano Jurisdiccional.

Esta actividad tuvo como objetivos:

- 1) Propiciar la difusión del conocimiento y crear un foro para los estudiosos del derecho y de los profesionales que requieren de la norma para el desempeño de sus labores.
- 2) Brindar recorridos y pláticas a los estudiantes de nivel superior para que conozcan las actividades que realizan los jueces y magistrados del PJF.

- 3) Ofrecer actividades de carácter recreativo-cultural a los alumnos de educación básica para fomentar en los niños valores cívicos, así como para introducirlos a las actividades que se realizan en el PJF y en las demás instituciones participantes.
- 4) Reunir diversas casas editoriales proveedoras de novedades en materia jurídica.

A su programa académico asistieron más de 1,000 personas, entre quienes destacan 850 alumnos de derecho de diferentes universidades públicas y privadas de la ciudad de México, el Estado de México y Puebla. Asimismo, el programa infantil que organizó este Órgano Jurisdiccional contó con la presencia de 247 alumnos y profesores de primaria.

Primera Feria de la Cultura Electoral en México

Los días 8, 9 y 10 de octubre de 2013 se llevó a cabo la Primera Feria de la Cultura Electoral en México en la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional. Dicha actividad tuvo como objetivo recopilar los elementos documentales que forman e informan la cultura electoral, fruto de los muy diversos procesos de construcción nacional que ha impulsado la progresiva edificación de procedimientos institucionales y hábitos cívico-políticos referenciales del México contemporáneo.



Francisco Labastida Ochoa, José Alejandro Luna Ramos, Diego Fernández de Cevallos y Manuel Camacho Solís durante su participación en la mesa inaugural de la Primera Feria de la Cultura Electoral en México.

De igual forma, esta feria permitió difundir la relevancia de la herramienta informática para la búsqueda y almacenamiento de información electoral denominada Repositorio de Información en Materia Electoral (Rimel).

A esta actividad asistieron 536 alumnos y profesores de primaria, quienes mediante urnas electrónicas —facilitadas por los institutos electorales del Estado de México, Jalisco y Coahuila—, seleccionaron los valores que, a su consideración, son los más importantes para la democracia.

De igual forma, se contó con una asistencia superior a las 900 personas durante las tres jornadas de conferencias magistrales y mesas de debate, en las que participaron ponentes internacionales de Argentina, Colombia, Costa Rica y Estados Unidos de América, funcionarios públicos de primer nivel, magistrados del Poder Judicial y destacados académicos e investigadores.

Paralelamente a la feria, se realizó la exposición itinerante: Museo de la Cultura Electoral, en la cual se exhibieron diferentes imágenes, fragmentos de audio y video, pinturas y objetos representativos de procesos, leyes y de la justicia electoral en México y el mundo, visitando los estados de Guanajuato y Coahuila.

Ludoteca Móvil

Se trata de un proyecto para acercar al Tribunal a los niños y niñas de nuestro país y contribuir con el compromiso de heredar a las nuevas generaciones un México más fuerte y firme, cimentado en valores y principios; por medio de un espacio itinerante en el que los visitantes llevaron a cabo múltiples actividades divertidas, que los acercaron al conocimiento de los derechos y obligaciones que tienen como mexicanas y mexicanos, así como de los que llegarán a tener como ciudadanos.

Este espacio estuvo presente en distintos puntos de cinco diferentes ciudades del país: ciudad de México, Toluca, Guadalajara, Monterrey y Xalapa. Se instaló en parques, escuelas, zoológicos y centros de diversión. En su recorrido acumuló más de 2 mil kilómetros entre las distintas ciudades y recibió la visita de más 2,000 niños que participaron en sus múltiples actividades.

Los pequeños visitantes pudieron grabar mensajes en la cabina digital de radio instalada en el vehículo, que fueron retransmiti-

dos en el programa “DiviérteTE”. La entrada a la Ludoteca Móvil fue completamente gratuita, por lo que todos los niños interesados pudieron ingresar en ella y disfrutar de las actividades preparadas para ellos, impartidas por educadoras capacitadas.

Un punto importante a destacar es que todas las instalaciones de la ludoteca y las actividades a realizar fueron completamente incluyentes, pues se contó con rampas, placas en braille y con los aditamentos necesarios para que las niñas o niños con alguna discapacidad pudieran disfrutar de ellas.



Niñas y niños durante su visita a la Ludoteca Móvil del TEPJF.

Museo de las Constituciones

Dando seguimiento al trabajo que desde 2010 se ha realizado con el Museo de las Constituciones —espacio perteneciente a la UNAM—, se estableció la exposición temporal “El nacimiento del constitucionalismo mexicano: de los Elementos Constitucionales a los Sentimientos de la Nación”, con la que se busca dar a conocer el pasado constitucional, mostrar sus vínculos con el presente y poner en práctica aquellos valores que se consideran fundamentales para una mejor convivencia democrática.

Se trata de una exposición interactiva que realiza una breve, pero profunda revisión de los elementos fuente del nacimiento del constitucionalismo mexicano, que repasa importantes momentos de nuestra historia, tales como el Congreso de Anáhuac, la importancia de

Ignacio López Rayón en la conformación de los Elementos Constitucionales y la trascendencia de José María Morelos y Pavón y los Sentimientos de la Nación.

Este importante esfuerzo marca un hito en el acercamiento de las personas con la historia constitucional, pues presenta de forma práctica, interactiva y lúdica importantes hechos históricos que no suelen ser atendidos en otros espacios museográficos tan accesibles a la gente, como es el caso del Museo de las Constituciones.

Estudios de opinión

La suma de todos estos esfuerzos ha contribuido a acercar este Órgano Jurisdiccional a la ciudadanía, que cada vez está mejor enterada de sus derechos político-electorales. De hecho, 89 de cada 100 mexicanos conoce al TEPJF. Así lo recoge la encuesta elaborada en el ámbito nacional, entre el 13 y el 21 de julio pasados,¹ y cuyos resultados se encuentran por encima de las cifras obtenidas por el TEPJF desde 2007, año en el que se comenzó a encargar la realización de estudios de opinión.

El 54% de los encuestados dijo haber escuchado o leído la frase de la campaña institucional del Tribunal Electoral “Tú tomas la decisión, nosotros la protegemos” en los medios de comunicación, y 30% escuchó o vio algún programa de radio o televisión producido por el TEPJF.

4. Disponibilidad actualizada y especializada de la información

En apoyo a las actividades jurisdiccionales y a las tareas de investigación, capacitación y difusión de la materia electoral, el TEPJF, por medio de sus centros de documentación, realiza acciones permanentes para contar con un servicio actualizado y directo de información y documentación especializada en materia jurídica, político-electoral y administrativa, con el objetivo de satisfacer las necesidades de información de su comunidad y del público en general.

¹ Encuesta elaborada por la empresa Mercaeí.

Legislación electoral

Como parte de los servicios especializados de información que se proporcionan a la comunidad y al público en general, se realiza la compilación de todos los decretos de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las constituciones locales, así como los decretos que modifican las leyes electorales federales y estatales, con el propósito de ofrecer un servicio actualizado de consulta de legislación electoral. Toda la legislación federal y estatal actualizada puede ser examinada por el público en general en la página de internet del TEPJF.

De igual forma, los documentos de las legislaciones actualizadas sirven de base para la impresión de la Colección Legislaciones, que forma parte de la producción editorial del Tribunal Electoral.

Como resultado de la recopilación de documentos, se compilaron 162 decretos de reforma a constituciones y leyes electorales tanto federales como estatales. Asimismo, se actualizaron los archivos electrónicos de 20 documentos básicos y reglamentos de diversos partidos políticos nacionales.

Información digital. Sistemas gestores de bases de datos

Repositorio de Información en Materia Electoral

El Rimel es una herramienta tecnológica desarrollada por el TEPJF, cuyo propósito es reunir documentos en formato digital, especializados en la materia electoral, principalmente los generados por el propio Tribunal Electoral y hacer accesible la consulta y descarga de los textos completos, por medio de internet, para los usuarios interesados en la materia.

En seguimiento al funcionamiento y la alimentación del repositorio, en el periodo que se informa se actualizaron diversos elementos del mismo y se optimizaron sus funciones de consulta y captura con el propósito de favorecer la labor interna de incremento de sus contenidos y la consulta por parte de la ciudadanía.

Como resultado de los trabajos de alimentación de información en el sistema Rimel, se capturaron 3,409 documentos de diferentes

tipos, tales como artículos de libros, revistas y boletines, monografías, estadísticas, revistas, videos y archivos de sonido.

Bases de datos externas

Como parte de la información actualizada y especializada que se proporciona en los centros de documentación del TEPJF, se renovaron las suscripciones a las bases de datos Jstor, al módulo *Total Research System* de la base de datos Lexis Nexis y a la plataforma tecnológica *Tirant online Premium*, esta última con más de 2,522 accesos y más de 1,963 documentos descargados.

En las referidas bases de datos, los usuarios internos y el público en general pueden consultar fuentes de información especializada en las ciencias sociales, derecho, ciencia política y democracia, legislación, jurisprudencia, doctrina, bibliografía e investigaciones de diversos países, así como libros en texto completo de diversas áreas del derecho.

Asimismo, se continuó con el servicio de distribución del índice del Diario Oficial de la Federación, el cual se entrega en ligas al texto completo todos los documentos que se publican diariamente en esta fuente jurídica. Dicho servicio abarca a toda la comunidad institucional, aproximadamente 2,000 destinatarios, y se distribuye por medio del sistema de correo electrónico.

Acervo bibliográfico. Crecimiento y organización de las colecciones documentales

Con el objetivo de fortalecer y actualizar las colecciones documentales de los Centros de Documentación, se incorporaron 3,791 materiales documentales en los seis Centros de Documentación, distribuidos en las colecciones de Sala Superior y Salas Regionales.

Lo anterior incrementó el acervo documental del TEPJF a 91,707 ejemplares.

Asimismo, con el fin de ofrecer información actual y relevante en materia electoral, ciencia política y disciplinas relacionadas, se dio continuidad al proceso de análisis de los contenidos de diversas publicaciones recibidas en el Centro de Documentación para seleccionar trabajos de temas relevantes e incorporar al catálogo público referencias de 436 artículos publicados en revistas académicas y de divulgación, lo cual incrementó a 9,866 registros la colección.

Por último, el acervo fotográfico del Tribunal se incrementó en 33,290 imágenes digitales, para dar un total de 376,621 fotografías.

Gráfica 4. Se incrementó 4.3% el acervo bibliográfico del TEPJF con relación al 2012



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Servicios documentales

Como parte fundamental de las tareas de los centros de documentación del TEPJF, y con el objetivo de ofrecer servicios documentales orientados a satisfacer demandas de información de su comunidad, en el periodo que se informa se proporcionaron 11,953 servicios de préstamo de materiales y de consulta especializada, en beneficio de 11,739 personas, tanto funcionarios institucionales como público en general.

Respecto a la distribución de los servicios que se ofrecieron por medio de los centros de documentación, el de la Sala Superior mantiene la mayor concentración de servicios concedidos, con 79% del volumen total registrado, en tanto que las Salas Regionales alcanzaron 21%.

Préstamo de material documental

Dentro de los principales servicios de la biblioteca, debido a la especialización de contenidos del acervo bibliohemerográfico, se encuentra el servicio de préstamo de material documental, el cual se otorga tanto a usuarios internos como externos. En el periodo que se informa, se proporcionaron 10,248 materiales por medio de

este servicio, de los que 8,336 fueron otorgados en la modalidad de préstamo externo; 1,799 son préstamos internos (en sala de lectura) y 113 corresponden a préstamos interbibliotecarios (libros solicitados a otras bibliotecas).

Gráfica 5. El mayor número de préstamos se realizó en la modalidad de préstamo externo



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Con relación al servicio de préstamo interbibliotecario, se mantiene el interés de los usuarios por temas complementarios a los electorales, siendo los más solicitados: derecho constitucional, historia de México, historia del derecho, filosofía, economía y ciencia política. Con esta modalidad se concedieron 72 materiales a préstamo a otras instituciones.

De igual forma, se continuó incorporando los textos completos de las publicaciones que ha editado el TEPJF, en los registros bibliográficos del catálogo institucional, lo cual permite a los usuarios que consultan dicho catálogo por medio de internet, acceder directamente a los textos publicados por el Tribunal Electoral, sin necesidad de acudir al Centro de Documentación.

Respecto de los acuerdos de servicio de préstamo interbibliotecario se informa que, durante este periodo, se renovaron 64 con bibliotecas y centros de documentación de diversos organismos públicos y privados, con el fin de seguir ofreciendo a la comunidad institucional la posibilidad de consultar fondos bibliográficos en otras disciplinas, ampliando así la oferta de recursos documentales que se disponen para el uso de la comunidad institucional.

Por lo que se refiere a las consultas al catálogo bibliográfico de la biblioteca, en el periodo que se informa se registraron 12,601 accesos al mismo.

Servicios de consulta especializada

Otro de los principales servicios otorgados por las bibliotecas del TEPJF es la atención y el desahogo de consultas de información especializada, las cuales se refieren a temas específicos que los usuarios realizan a la biblioteca. Para dar respuesta, el personal de las bibliotecas realiza diversas labores de investigación en fuentes de información hasta localizar el tema específico solicitado. En ese sentido, en el periodo que se informa, se obtuvieron 4,254 documentos, entre los que se encuentran artículos de revista y capítulos de libros en formato digital, acuerdos, leyes y códigos, decretos, procesos legislativos y sentencias; material acerca de diversas cuestiones, como la historia del TEPJF y la historia constitucional y legislativa en México; así como bibliografía acerca de temas de derecho constitucional, derecho electoral, el TEPJF y legislación y administración pública, con los cuales se dio atención a 1,705 consultas.

Difusión de las colecciones y servicios documentales

La difusión de los servicios y colecciones de los centros de documentación del Tribunal Electoral es una actividad primordial para promover el uso y aprovechamiento de los recursos documentales entre la comunidad institucional. Para ello se elabora, de manera bimestral, el *Boletín de nuevas adquisiciones* y, de forma anual, el *Boletín FIL*, el cual contiene los datos bibliográficos de los materiales adquiridos en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara. En dichos boletines se dan a conocer a la comunidad institucional, los nuevos materiales documentales que se integran al acervo de los centros de documen-

tación, los cuales, además de distribuirse de manera impresa, están disponibles en el catálogo bibliográfico.

Colaboración bibliotecaria

Con relación a los trabajos de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, conformada en conjunto con la SCJN y el CJF, se continúan difundiendo los servicios y colecciones documentales, así como las novedades bibliohemerográficas de los centros de documentación por medio de la página de la red.

De igual forma, se colaboró en la realización de los trabajos presentados por la Red de Bibliotecas del PJF en la mesa redonda "Servicios de información jurídica para la ciudadanía", presentada en la Sección de Bibliotecas Jurídicas de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A.C. (AMBAC), en el marco de las "XLIV Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía", llevadas a cabo del 1 al 3 de mayo de 2013 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Asimismo, se participó en la elaboración de los objetivos, metodología y contenidos del curso "Desarrollo de habilidades informativas", dirigido a todo el personal del PJF interesado en mejorar el uso de las fuentes y tecnologías de la información disponibles en las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del PJF. Dicho curso fue impartido en modalidad virtual por medio de la plataforma del Instituto de la Judicatura Federal durante el mes de septiembre de 2013.

Fondo reservado

En el marco de la Primera Feria del Libro del TEPJF, se inauguró el fondo reservado de la biblioteca de la Sala Superior del TEPJF, conformado por 175 ejemplares que corresponden a 55 títulos de libros publicados entre 1812 y 1970. La temática de los libros la constituyen diversas ramas del derecho, entre las que destacan el derecho penal, civil, laboral, procesal, administrativo. En dicho fondo se cuenta con una edición de la Constitución Política de la Monarquía Española, conocida como la Constitución de Cádiz, promulgada y publicada en Cádiz en 1812, así como diversas colecciones de leyes, decretos, circulares, reglamentos y otros documentos, relacionadas con los "Poderes Supremos de la República Mexicana", todas publicadas en México entre 1829 y 1880.

<http://www.reddebibliotecas.pjf.gob.mx>

Consulte la Red de Bibliotecas del PJF en la página web o capturando en un dispositivo móvil el siguiente código QR.



5. Conservación de la información. Archivo institucional

La administración documental en el TEPJF tiene vital importancia para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en virtud de que se traduce en la toma de decisiones fundamentadas y en acciones planificadas. Además, considerando que la transparencia obliga a desarrollar mecanismos para promover la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información, este Órgano Jurisdiccional ha implementado dos premisas básicas:

- 1) Toda decisión institucional se encuentra documentada.
- 2) Todos los documentos son ordenados y archivados.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral cuenta con una administración documental ágil y eficiente, determinada por la adecuada organización de sus archivos, que constituyen el sustento de sus funciones y atribuciones.

Crecimiento de resguardo de expedientes

Finalizados los plazos de conservación de los expedientes de asuntos concluidos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental y de conformidad con la normatividad de este Órgano Jurisdiccional, las unidades administrativas y jurisdiccionales realizan los procesos para remitir al archivo de concentración sus expedientes en transferencia primaria.

Asimismo, con la finalidad de resguardar con mayor seguridad la documentación producida y recibida por las unidades de referencia, así como para optimizar el uso de sus espacios, el archivo institucional brinda el servicio de resguardo temporal de expedientes que no han concluido su plazo de conservación en el archivo de trámite; con el compromiso de las unidades para realizar los procesos establecidos en la normatividad, a efecto de que en el momento indicado se ingresen en transferencia primaria al archivo de concentración.

Como resultado de lo anterior, se han ingresado e instalado en la estantería del archivo institucional 3,129 cajas tanto en transferencia

primaria, como en resguardo temporal, que integran expedientes generados por el Tribunal.

Ingreso de expedientes en transferencia primaria

Las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral, han venido realizando de manera sistemática los procesos archivísticos, tomando en consideración la normativa interna; por ende, una vez que vence los plazos de conservación de los expedientes de asuntos concluidos en el archivo de trámite, son transferidos al archivo de concentración.

En el periodo que se reporta, ingresaron 35,433 expedientes jurisdiccionales y administrativos, lo que representa un incremento de 115.2% considerando los expedientes transferidos en 2012, que ascendieron a 30,757. Por lo que en total, actualmente se tienen 66,190 expedientes ingresados al archivo de concentración en transferencia primaria.

Gráfica 6. Se incrementó 115.2% los expedientes recibidos en el archivo de concentración



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

De los 35,433 expedientes transferidos al archivo de concentración, 31,167 corresponden a la función jurisdiccional y 4,266 a asuntos administrativos, lo que representa 87.9% y 12.1%, respectivamente.

Gráfica 7. Incremento de expedientes jurisdiccionales y administrativos



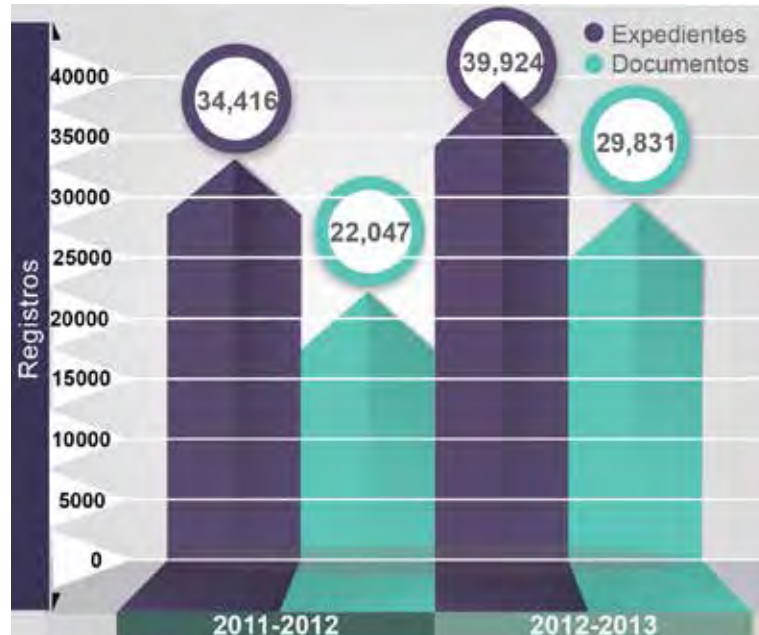
Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Registro en el Sistema de Administración del Archivo Institucional

Los avances tecnológicos han venido a coadyuvar en la correcta administración de los archivos, permitiendo una localización pronta y expedita de la información, que redundará en la oportuna toma de decisiones. En razón de lo anterior, y en aras de hacer más eficiente la administración documental, se diseñó y se puso en marcha el Sistema de Administración del Archivo Institucional (SADAI).

Este programa informático reduce los tiempos para el correcto acceso a los expedientes y documentos, y permite un mejor registro, control y seguimiento de la información, además de facilitar la elaboración de inventarios. En el periodo que se reporta, se registraron 5,508 expedientes y 7,784 documentos dentro del sistema.

Gráfica 8. Incremento en el Sistema de Administración del Archivo Institucional (SADI)



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Gobierno de la Información Institucional

Formulado en el año 2009 para la adopción de nuevas tecnologías, el proyecto Gobierno de la Información Institucional se realiza con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por medio del Fondo Mixto de Cooperación México-España, y forma parte del Plan Estratégico Institucional del TEPJF. Para su mejor administración, cuenta con varios componentes entre los que destaca el denominado Apoyo a la Capacitación y Desarrollo de Tecnologías de la Información para los Centros de Documentación y Archivos.

Durante el periodo que se informa, se han llevado a cabo varias actividades, mismas que ahora se resumen:

Cuadro 14. Actividades del proyecto Gobierno de la Información Institucional

Actividad	Objetivo
Contratación de la base de datos Tirant Lo Blanch.	Proporcionar recursos de información actualizados y especializados en el ámbito del derecho y sus diferentes disciplinas, así como apoyar al quehacer jurisdiccional y administrativo.
Panorama 360° del Fondo Reservado de Libros Antiguos.	Obtener un recorrido virtual del fondo reservado de publicaciones, el cual quedó publicado en el portal institucional por medio de un banner denominado "Recorrido virtual".
Adquisición del sistema de autopréstamo y control de Estantería para la preservación y consulta del fondo reservado de libros antiguos.	Procesar diferentes tipos de documentos, realizar monitoreo y diagnósticos remotos en red.
Adquisición de herramientas tecnológicas para el mejoramiento del servicio de la biblioteca.	Atender la demanda de servicios de información con calidad, y equiparación de oportunidades a la población con problemas de visión o invidentes.
Adquisición del servicio de captura de documentos para la alimentación del Rimel.	Constituir un repositorio integral, con contenidos especializados y para difusión del conocimiento jurídico-electoral.
Integración del fondo reservado de libros antiguos al repositorio de información institucional.	Facilitar la consulta de fuentes jurídicas de otras épocas en apoyo a la academia, investigación y el trabajo jurisdiccional.
Adquisición de herramientas tecnológicas para credencialización.	Optimizar el procedimiento de préstamo del acervo bibliográfico y obtener credenciales en el sistema Braille y así poder ofrecer un servicio innovador a un nuevo tipo de público.
Contratación del servicio de captura de registros de internet para la alimentación del Rimel.	Dar continuidad a la alimentación del Rimel para ampliar la base de datos de información en materia electoral, la cual será de gran utilidad para la comunidad académica y de investigación.
Adquisición del repositorio digital de archivos.	Difundir el archivo histórico institucional, con el cual se puede administrar de una forma más eficiente y eficaz el sistema archivístico de este Órgano Jurisdiccional.
Mejoramiento en la accesibilidad del portal institucional.	Facilitar el acceso que ofrece el portal a personas con alguna discapacidad visual y con ello además dar cumplimiento a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Servicio de evaluación de métricas de transparencia y acceso a la información en el portal institucional.	Ofrecer mayores estándares de calidad en la información en materia de transparencia difundida por medio del portal institucional.
Servicio de evaluación de funcionalidad operativa del portal de transparencia en las adquisiciones.	Mejorar el sitio especializado y proporcionar mayor calidad en la información difundida por medio del mismo.
Servicio de asesoría para el mejoramiento en la accesibilidad del portal institucional.	Garantizar el derecho a la información de cualquier usuario y facilitar el acceso a los contenidos del portal del TEPJF.

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

COMPROMISO COMPARTIDO

SUMARIO

1. Tribunal corresponsable con los demás entes del Estado. Encuentros nacionales de magistrados electorales, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Convenios de colaboración interinstitucionales; **2. Tribunal cercano a la sociedad civil organizada;** **3. Liderazgo y participación en la comunidad internacional.** Comisión de Venecia, Unión Interamericana de Organismos Electorales, Organización de los Estados Americanos, IDEA Internacional, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Misiones de observación electoral, Conferencia Global Electoral Organization, Otras participaciones; **4. Fortalecimiento de la participación política de grupos sociales específicos.** Corresponsabilidad institucional con perspectiva de género, Corresponsabilidad institucional con un enfoque intercultural, Corresponsabilidad institucional hacia la juventud, Corresponsabilidad institucional con una visión de accesibilidad.

LIDERAZGO NACIONAL

Se realizaron 2 encuentros con magistradas y magistrados electorales de todo el país, a los que asistieron **más de 160 juzgadores**.

TRIBUNAL DE VANGUARDIA

La comunidad mundial respondió a la convocatoria al Congreso Internacional de Derecho Electoral; se reunieron 31 ponentes de **diversos países** y más **967 participantes**.

MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

Se realizaron **11 misiones internacionales** de observación electoral, las cuales permitieron llevar a cabo un estudio comparado en la materia.

ENFOQUE INTERCULTURAL

El TEPJF coorganizó los 3 foros regionales "Los derechos de las mujeres indígenas. Una visión de acceso a su ejercicio pleno", en los que se atendieron a **355 lideresas indígenas** de **28 entidades federativas**.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se suscribieron **39 convenios** de colaboración con diversas instituciones en el ámbito nacional, con el fin de **fortalecer** las relaciones del TEPJF con los tres órdenes de gobierno.

VISITAS GUIADAS

El programa de visitas es fundamental para **dar a conocer la labor** del TEPJF, gracias a éstas se recibieron **746 asistentes**.

REFERENTE INTERNACIONAL

Por medio de sus sentencias, el TEPJF se ha ganado el reconocimiento mundial, y ha obtenido importantes espacios internacionales como la **Comisión de Venecia** y el **Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas**.

EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

El TEPJF participó en la coorganización de 8 eventos en materia de género, capacitando a **1,498 personas**.

Compromiso compartido

El artículo 1º constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Esta es la razón de ser de los órganos estatales, por tanto, la vinculación con otros entes públicos de los órdenes federal y local, subraya el compromiso que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) tiene con el cumplimiento de su encargo constitucional. De igual forma, este Órgano Jurisdiccional se ha posicionado en el ámbito internacional como un referente obligado de buenas prácticas en materia de justicia electoral. En ese tenor, en el presente capítulo se da cuenta de los resultados de la gestión de este Órgano Jurisdiccional en su relación con organismos nacionales e internacionales.

1. Tribunal corresponsable con los demás entes del Estado

El TEPJF ha buscado incrementar los lazos que estrechan su relación con el resto de los órganos que conforman el Estado mexicano, tanto en el ámbito federal como en el local. En ese sentido, este año se intensificaron las actividades realizadas en colaboración y coordinación con diversos entes de la administración pública, atendiendo siempre a los cuatro ejes rectores institucionales.

Durante los últimos años, el Tribunal Electoral se ha posicionado como uno de los líderes en materia electoral, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la ética judicial electoral y las buenas prácticas en la impartición de justicia. Prueba de ello ha sido la creación del Código Modelo de Ética Judicial Electoral (CMEJE), así como la celebración de diversos seminarios, talleres y encuentros en los que el eje central ha sido la ética judicial electoral.

Asimismo, se han creado los canales de comunicación necesarios con los órganos jurisdiccionales electorales mediante el desarrollo de talleres y cursos dirigidos a los encargados de las diferentes áreas de las secretarías generales de acuerdos de los tribunales y salas electorales del país para el intercambio de información por medio de herramientas informáticas.

Encuentros nacionales de magistrados electorales

Estos encuentros han tenido como propósito consolidar al TEPJF como el Órgano Jurisdiccional electoral en el ámbito nacional que propone y está al frente de los temas de importancia en la materia, en particular el relacionado con la ética judicial electoral; por dicho motivo, de 3 reuniones nacionales de magistrados celebradas en este periodo, 2 abordaron este tema.

Foro de análisis de sentencias relevantes a 25 años de la justicia electoral en México

Con el propósito de estudiar en retrospectiva los aspectos más importantes de la justicia electoral en México y su influencia en el sistema político mexicano, así como los análisis y debates respecto de la argumentación y la lógica estructural de sentencias relevantes dictadas por los órganos jurisdiccionales electorales del país en los cinco lustros de su existencia, se llevó a cabo, los días 7 y 8 de diciembre del año pasado, en Cancún, Quintana Roo, el “Foro de análisis de sentencias relevantes a 25 años de la justicia electoral en México”. Este encuentro se realizó de forma coordinada con el Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, y en él participaron 100 magistrados electorales del país.

Asimismo, como parte de las actividades, se efectuó la entrega de la Medalla al Mérito Judicial Electoral a 14 mujeres y hombres en agradecimiento a su destacada contribución a la justicia electoral.

Encuentro nacional de magistrados electorales 2013. Buenas prácticas judiciales en materia electoral

En el mes de mayo, la ciudad de Monterrey, Nuevo León, albergó el Encuentro Nacional de Magistrados Electorales 2013, con el objetivo de que los asistentes obtuvieran las herramientas necesarias de análisis de los aspectos éticos de sus funciones como jueces, así como para reconocer las buenas prácticas aplicables, mediante la reflexión de magistrados y especialistas en temas relacionados con la ética judicial. El encuentro se realizó con la participación del Tribunal Electoral de la entidad y contó con la concurrencia de 101 magistrados electorales del país e invitados especiales.



Foto oficial del Encuentro Nacional de Magistrados Electorales, celebrado en Monterrey, Nuevo León.

En el marco de los trabajos de la reunión, se llevó a cabo la presentación oficial del Código Modelo de Ética Judicial Electoral y la firma del manifiesto de compromiso con los principios rectores que se encuentran consagrados en dicho documento, por parte de los magistrados de la Sala Superior y los presidentes y las presidentas de las Salas Regionales del TEPJF, así como las presidentas y los presidentes de las salas y tribunales electorales de la República mexicana.

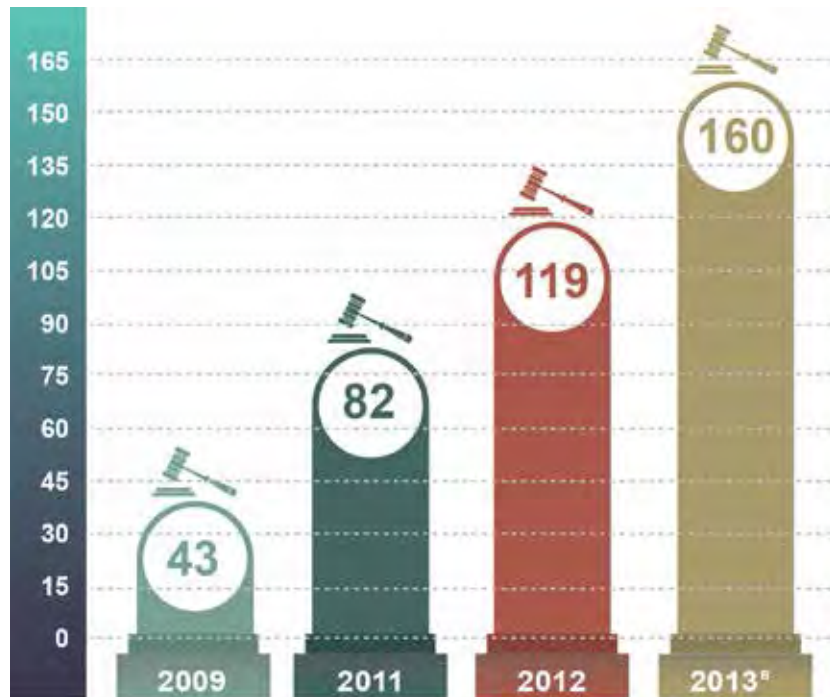
Diálogo internacional por la ética judicial electoral

En septiembre, la ciudad de México fue la sede de la primera edición del congreso "Diálogo internacional por la ética judicial electoral", al que asistieron 59 magistrados electorales del país, algunos de los cuales fueron ponentes del tema central del acto. Este encuentro contó también con la participación de ponentes extranjeros, quienes brindaron un análisis comparado de experiencias. Asimismo, en su calidad de líderes de la comunidad judicial electoral, dialogaron acerca del CMEJE con miras a construir trabajos conjuntos en la materia.

A este congreso concurren la mayoría de las presidentas y los presidentes de los distintos órganos judiciales electorales de América Latina: Cámara Nacional Electoral, de la República Argentina; Tribunal Calificador de Elecciones, de Chile; Tribunal Contencioso Electoral, de la República del Ecuador; Tribunal Supremo Electoral, de Guatemala; Tribunal Electoral, de Panamá; Tribunal Superior de Justicia Electoral, de la República del Paraguay y Jurado Nacional de Elecciones, de la República del Perú. Además, se contó con la presencia de las representaciones de las autoridades electorales de Bolivia, Uruguay, Honduras y El Salvador, de distinguidos académicos y expresidentes de organismos electorales internacionales.



El magistrado Flavio Galván Rivera durante su participación en el congreso "Diálogo internacional por la ética judicial electoral".

Gráfica 1. Magistrados asistentes a los encuentros nacionales^A

^A En 2010 no se celebró el Encuentro Nacional de Magistrados.

^B Asistentes al Encuentro Nacional de Magistrados y al congreso "Diálogo internacional por la ética judicial electoral".

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

A partir de 2002, el TEPJF comenzó a colaborar directamente con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en proyectos que han buscado la formación y profesionalización de los funcionarios encargados de la justicia electoral. Si bien la AECID es un organismo internacional, los proyectos desarrollados conjuntamente con el Tribunal Electoral impactan, por el momento, sólo en el ámbito nacional.

Cabe agregar que en el último año, este Órgano Jurisdiccional se comprometió a vivificar la ética judicial electoral, por ello todas las

actividades realizadas en este periodo conjuntamente con la AECID incluyeron temas relacionados con ese eje rector.

A continuación se describen los proyectos realizados, mismos que están concluyendo su ciclo:¹

Apoyo a la profesionalización de la impartición de la justicia electoral federal en México

El objetivo de este proyecto ha sido, desde su comienzo, mejorar la calidad de la actividad jurisdiccional del TEPJF y la de sus pares en la República mexicana y como consecuencia, permitir un mejor acceso a la justicia.

En este periodo se destacan las actividades siguientes:

- 1) La presencia de expositores internacionales en el “Quinto seminario internacional de la transparencia a los archivos” realizado en la ciudad de México los días 22 y 23 de noviembre de 2012, en donde se debatieron temas de relevancia nacional e internacional en materia de acceso a la información y la gestión archivística, la protección de datos, el uso de las redes sociales, la digitalización de documentos y la normatividad archivística, todos ellos como elementos claves que apoyan la democracia y la justicia en nuestro país.
- 2) Se llevó a cabo la elaboración y publicación de un manual acerca de las competencias del Tribunal Electoral, intitulado *¿Qué es el TEPJF?*, el cual fue ilustrado por el caricaturista Sergio Iracheta. El cuadernillo se presentó el 30 de mayo de 2013 durante el Encuentro Nacional de Magistrados Electorales realizado en la ciudad de Monterrey, con el objetivo de apoyar la campaña de difusión de este Órgano Jurisdiccional e informar a la sociedad civil acerca de sus funciones y competencias, para lo cual se realizó una segunda impresión de ese documento que se distribuyó en instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales.

¹ En los proyectos desarrollados conjuntamente con la AECID, no se incluye en este apartado el denominado Gobierno de la Información Institucional, cuyo avance puede consultarse en el capítulo III. “Cultura democrática”, subcapítulo 5. “Conservación de la información. Archivo institucional”, pp. 172-176 de este informe.

- 3) Como se señaló en el capítulo I, se inició el proyecto para proveer de plataformas tecnológicas a las secretarías generales de los tribunales electorales locales. En una primera etapa y a manera de prueba piloto, se trabajó en tres entidades federativas de la República mexicana mediante la implementación del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA) que se utiliza actualmente en el TEPJF e incluye los módulos de oficialía de partes, control de turnos y notificaciones. Las instituciones que aceptaron participar en esta prueba fueron:
- a) El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con el cual se firmó el convenio respectivo el 13 de mayo. El sistema se instaló durante la última semana de junio, de tal manera que pudiera estar habilitado para su uso durante el proceso electoral local. Asimismo, el 11 de octubre se llevó a cabo la entrega formal de la mencionada herramienta informática, con lo que se dieron por terminados los trabajos respectivos con dicha autoridad jurisdiccional.
 - b) El Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, con el que se iniciaron los trabajos el 10 de junio, mediante una visita de presentación y documentación de los principales procesos de su propia Secretaría General de Acuerdos.
 - c) El Tribunal Estatal Electoral de Morelos, que también durante junio permitió iniciar los trabajos de mapeo de los procesos de su Secretaría General de Acuerdos. El convenio correspondiente se firmó el 3 de octubre pasado.

En ese tenor, la meta del proyecto para una segunda etapa es que se complete la adaptación de un sistema informático general que pueda utilizarse en las salas y tribunales electorales estatales del país, interesados en contar con esta herramienta tecnológica.

Fortalecimiento a la labor jurisdiccional en materia electoral nacional

Este programa se desarrolló con el objetivo de mejorar los procedimientos de las secretarías generales de acuerdos de los tribunales y salas electorales de la República mexicana por medio de dos ejes estratégicos específicos: 1) mejorar los procesos internos de control y trámite jurisdiccional y 2) generar una plataforma común entre áreas homólogas en el ámbito nacional que permita una mejor comunicación y ayude a profesionalizarlas.

En el marco de este proyecto, los días 14 y 15 de marzo del presente año, se celebró en la ciudad de México la “Tercera reunión nacional de secretarios generales de acuerdos de los tribunales y salas electorales de la República mexicana”, la cual tuvo el propósito de dar continuidad a los trabajos que en años anteriores ha realizado el TEPJF con los organismos jurisdiccionales electorales nacionales. En esta ocasión, el tema central fue analizar y reflexionar acerca del ejercicio de buenas prácticas judiciales, así como la sistematización de sus procesos.

Los trabajos de este año contaron con la participación de 31 de los 32 tribunales y salas electorales locales, así como las Salas Superior y Regionales del TEPJF; la reunión se aprovechó también para presentar el proyecto de instalación del SISGA en los diferentes órganos jurisdiccionales electorales de las entidades federativas.

En este mismo orden de ideas, y para cumplir con los compromisos contraídos, así como continuar los trabajos que el año pasado se realizaron con la AECID, se llevó a cabo la segunda edición de los talleres que involucran las actividades de los responsables de archivos jurisdiccionales, actuarías y oficialías de partes de cada uno de los órganos impartidores de la justicia electoral nacional, a los cuales asistieron 116 funcionarios de las 32 entidades federativas, las Salas Superior y Regionales del TEPJF.

Siguiendo la misma línea de colaboración en el ámbito nacional, el 11 de agosto del presente año se llevó a cabo el taller www.juriselectoral.org.mx con la finalidad de reunir a todos los encargados de elaborar las propuestas de jurisprudencia en sus respectivos tribunales y salas electorales, a efecto de unificar los criterios que se utilizan para alimentar el citado portal con sentencias relevantes y jurisprudencias.

Una vez concluidas las actividades de este proyecto, e iniciado el proceso de cierre técnico y administrativo, se solicitó la aplicación del saldo disponible producto de economías, remanentes e intereses para efectuar las tres actividades siguientes, que se insertan en el espíritu del objetivo general del proyecto:

- 1) Los días 19 y 20 de septiembre de este año se llevó a cabo la “Cuarta reunión nacional de secretarios generales de acuerdos de los tribunales y salas electorales de la República mexicana”, la cual tuvo como objetivo que los asistentes conocieran el CMEJE, así como reflexionar acerca de diversos temas de contenido ético mediante el análisis de casos prácticos.
- 2) El 26 de septiembre del presente año se llevó a cabo un “Taller de ética para actuarías”, que se centró en tratar temas relacionados con el CMEJE, así como las buenas prácticas en materia judicial electoral, lo cual contribuyó a la formación de servidores públicos más comprometidos con sus labores y con la ciudadanía. El taller en cuestión contó con 32 participantes de los tribunales y salas electorales del país.
- 3) Derivado de los trabajos del taller de agosto, se solicitó la reestructuración y optimización del portal www.juriselectoral.org.mx, el cual permite llevar a cabo la consulta de los criterios emitidos por todos los órganos jurisdiccionales electorales del país. Al respecto, el 31 de octubre del presente año, se llevó a cabo el cierre de este proyecto, en virtud de que se concluyeron satisfactoriamente los trabajos de rediseño del portal, el cual se encuentra operando a la fecha.

Convenios de colaboración interinstitucionales

En el periodo que abarca el presente informe se celebraron diversos e importantes convenios con organizaciones, instituciones y universidades, con el objetivo de continuar el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales que mantiene el TEPJF con los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. A continuación se mencionan las institu-

ciones y órganos que suscribieron algún convenio con este Órgano Jurisdiccional:

Cuadro 1. Instituciones con las que el TEPJF celebró convenios en 2012-2013

Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C.
Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Honorable Cámara de Diputados
Centro de Estudios Superiores del Estado de Aguascalientes
Colegio de Sonora
Comisión de Fiscalización Electoral
Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia)
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Editorial Porrúa
Información y Tecnología para Asuntos Públicos, S.C.
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Instituto Mexicano de la Radio
Instituto Politécnico Nacional
Instituto Politécnico Nacional (XEIPN Canal Once del Distrito Federal)
Instituto Tecnológico Autónomo de México
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, A.C.
Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales
Tribunal Electoral de Quintana Roo
Tribunal Electoral del Distrito Federal
Tribunal Electoral del Estado de Puebla
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos
Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
Universidad Autónoma de Chiapas
Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Universidad de Girona
Universidad de Quintana Roo
Universidad de Xalapa
Universidad del Valle de México
Universidad Di Trento
Universidad Iberoamericana Torreón
Universidad La Salle

Continuación.

Universidad Latinoamericana
Universidad Mayab, S.C.
Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Instituto de Investigaciones Bibliográficas
Universidad Panamericana
Universidad Pedagógica Nacional
Universidad Veracruzana
Universitat Pompeu Fabra

Fuente: CAJ, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

2. Tribunal cercano a la sociedad civil organizada

En los últimos años, el TEPJF ha manifestado su interés en mantener vínculos estrechos con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y por ello, desde 2011, se estableció en el Programa Estratégico Institucional una línea de comunicación específica. Parte de ese trabajo se refleja en la organización de diversos cursos, talleres y seminarios en los que las OSC participan con este Órgano Jurisdiccional, de lo cual se da cuenta con mayor detalle en el capítulo III de este informe, específicamente en el apartado de capacitación externa. De igual forma, en el capítulo V se enfatiza en las actividades realizadas en materia de ética judicial, en la cual se destaca lo siguiente:

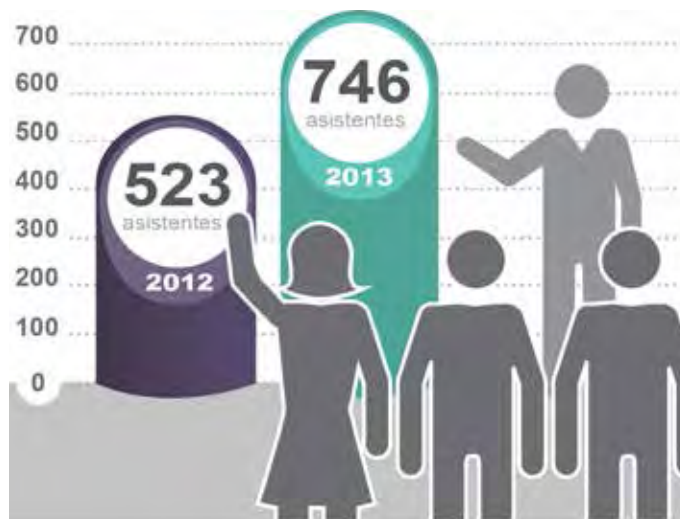
- 1) Durante el “Diálogo internacional por la ética judicial”, celebrado los días 5 y 6 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la presentación a nivel internacional del CMEJE, así como el intercambio de experiencias entre los presidentes y representantes de los órganos jurisdiccionales electorales de 12 países de Latinoamérica, al cual también asistieron representantes de siete organizaciones de la sociedad civil.
- 2) En ocasión del “Congreso internacional de derecho electoral: la implementación de tratados internacionales en materia de derechos humanos”, celebrado del 23 al 25 de octubre de 2013, 15 representantes de diversas OSC acudieron a las sesiones de tra-

bajo que tuvieron lugar en el auditorio Jaime Torres Bodet del Museo Nacional de Antropología e Historia. El foro propició el intercambio de opiniones en materia de derechos humanos y tratados internacionales con la activa participación de miembros de las organizaciones asistentes.

Una actividad específica que ha servido para acercarnos a la sociedad civil es el programa de visitas guiadas a las instalaciones de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, el cual es parte fundamental del proyecto de difusión de la labor que realiza esta institución, así como un medio de aproximación a la ciudadanía.

Este año se buscó aumentar el número de participantes en las visitas guiadas, para lo cual se creó un micrositio en el portal institucional en el que los interesados en visitar la Sala Superior pueden encontrar la información necesaria y llenar el formulario respectivo para solicitarla. Asimismo, se desarrolló un folleto informativo que contiene un resumen de las funciones del TEPJF, el cual se distribuye entre los asistentes a estas visitas. Aunado a lo anterior, se elaboró un tríptico que se repartió en universidades y escuelas de educación media superior.

Gráfica 2. Se incrementó el número de participantes de las visitas guiadas



Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Como resultado de lo anterior, el TEPJF recibió, en el periodo que se informa, a 746 asistentes de un total de 17 visitas en las que participaron alumnos de diversas instituciones académicas, funcionarios públicos electorales, nacionales e internacionales y, como resultado de una nueva sección del programa, se contó con la visita de familiares de los trabajadores del TEPJF.



Alumnas y alumnos universitarios en el Pleno del TEPJF, en el marco del programa de visitas guiadas. Este año, 746 personas participaron en dicho programa.

3. Liderazgo y participación en la comunidad internacional

En el ámbito internacional, el TEPJF se consolida como un organismo jurisdiccional de vanguardia en la emisión de sentencias garantistas de los derechos político-electorales. El trabajo sustantivo de este Tribunal ha sido presentado en los más altos foros internacionales, donde el conocimiento y la experiencia acumulados representan un ejemplo y un insumo para el intercambio de asistencia técnica.

Este año, el TEPJF participó en foros internacionales en el territorio nacional y también en el extranjero y difundió los avances respecto de los derechos político-electorales de los mexicanos ante autoridades de órganos jurisdiccionales especializados, expertos académicos y representantes de organismos intergubernamentales. Muestra de ello fue el "Congreso internacional de derecho electoral: implementación de tratados internacionales en materia de

derechos humanos”, el cual contó con la presencia de las más altas autoridades internacionales en materia de derechos humanos, derecho electoral y derecho internacional público, así como con la participación de magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales, el presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), el consultor jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, un consejero de la Judicatura Federal y 31 ponentes internacionales. Durante tres días se reflexionó acerca de las perspectivas nacionales, regionales e internacionales en la materia y se ofrecieron a un total de 967 participantes las opiniones calificadas de miembros de la judicatura nacional e internacional, académicos y representantes de organismos multilaterales. Como reflejo del compromiso vivo con la comunidad internacional, en esa ocasión se firmó un convenio de colaboración con la Comisión de Venecia, mediante el cual el TEPJF formalizó su participación como administrador de la base de datos VOTA² de legislación electoral.

Comisión de Venecia

Las participaciones del TEPJF en las reuniones de la Comisión de Venecia lo han posicionado como un organismo de vanguardia en materia de impartición de justicia especializada en el ámbito internacional. La activa representación del Estado mexicano en el seno de dicha Comisión, mediante este Órgano Jurisdiccional, ha puesto sobre la mesa temas de suma relevancia y ha impulsado un renovado interés en la región, pues el mismo Tribunal Electoral preside la Subcomisión para América Latina.

² Ver detalle de la base de datos VOTA en las pp. 196-197 de este informe.

El magistrado Manuel González Oropeza conversando con Gianni Buquicchio, presidente de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia).



Sesiones plenarias de la Comisión de Venecia

Durante el año que se informa, el TEPJF participó en cuatro sesiones plenarias de la Comisión de Venecia, las cuales se celebraron en las fechas indicadas con las temáticas siguientes:

Cuadro 2. El TEPJF participó en cuatro sesiones plenarias de la Comisión de Venecia

Sesión	Fecha	Temas
93 ^a	13 al 15 de diciembre de 2012	Opinión acerca del anteproyecto de ley relativo a los principios de la política estatal de lenguaje de Ucrania. Opinión conjunta acerca del anteproyecto de ley relativo a la elección de diputados de Ucrania. Opinión acerca de la certidumbre jurídica e independencia del Poder Judicial, en Bosnia y Herzegovina. Referéndum constitucional que tuvo lugar en Irlanda, en 2012. Resultados y conclusiones de los estudios "Conservando las responsabilidades políticas y penales separadas" y "El papel de actores institucionales en un régimen democrático". Compilación de opiniones de la Comisión de Venecia respecto de la libertad de asociación.

Continuación.

Sesión	Fecha	Temas
94ª	7 al 9 de marzo de 2013	La igualdad de la mujer y el desarrollo de la familia en Marruecos. Cooperación de la Comisión de Venecia con la República de la Unión de Myanmar en temas de derechos humanos. Abolición de la pena de muerte en el ámbito mundial. Inmunidad de los jueces de la Corte Constitucional de Moldavia. Ley de amnistía de Georgia. Protección de los derechos humanos en Alemania, en un sistema con multiplicidad de jurisdicciones.
95ª	13 al 15 de junio de 2013	Ley de organizaciones no gubernamentales de Azerbaiyán. Avances del Poder Judicial de Montenegro. Equilibrio entre los poderes constitucionales de Mónaco. Restricción a la "propaganda de la homosexualidad" prevista en leyes de Moldavia, Rusia y Ucrania. Opinión acerca de la legislación electoral mexicana.
96ª	10 al 12 de octubre de 2013	Opinión acerca de la propuesta de ley relativa a la Corte de Bosnia y Herzegovina. Opinión acerca de la cuarta enmienda a la ley fundamental de Hungría. Opinión acerca de la propuesta de la nueva Constitución de Islandia. <i>Amicus curiae</i> acerca de la inmunidad de jueces para la Corte Constitucional de Moldavia. Opinión acerca de la propuesta de ley en torno a reformas a la Constitución, fortalecimiento de la independencia de los jueces y cambios propuestos por la asamblea constitucional a la Constitución de Ucrania.

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Es destacable la visita de los relatores de la Comisión de Venecia al TEPJF para emitir una opinión acerca de la legislación mexicana en materia electoral. Los responsables del reporte y funcionarios de la Comisión de Venecia fueron recibidos en las instalaciones de la Sala Superior los días 12 y 13 de noviembre de 2012. El reporte atestigua la complejidad de la legislación electoral mexicana y destaca la alta responsabilidad de este Órgano Jurisdiccional. Este reporte fue presentado durante la 95ª sesión plenaria y dejó testimonio del compromiso con las mejores prácticas internacionales para continuar a la vanguardia de la justicia electoral.

Reuniones, foros y conferencias organizados por la Comisión de Venecia

El TEPJF participó en un seminario relativo al mal uso de los recursos públicos en los procesos electorales, llevado a cabo en Tbilisi, Georgia, los días 17 y 18 de abril de 2013. Durante el seminario se expuso la

experiencia latinoamericana, se ampliaron las perspectivas del tema y se enriquecieron las deliberaciones con funcionarios de la Comisión de Venecia, representantes de la sociedad civil internacional, académicos y miembros de organismos electorales internacionales.

Este Órgano Jurisdiccional dio continuidad a su presencia en los más altos foros internacionales, por lo que nuevamente participó en la "Conferencia europea de organismos electorales", la cual se llevó a cabo en Chisinau, Moldavia, los días 26 y 27 de junio de 2013 y cuyo tema principal fue el "Código de buenas prácticas en materia electoral: fortalezas y desarrollo potencial". Durante las sesiones de trabajo se detallaron la naturaleza y la competencia del Tribunal Electoral ante representantes de organismos electorales europeos, y se dejó de manifiesto la gran responsabilidad encargada a este Órgano Jurisdiccional. Asimismo, el TEPJF expuso cómo la ética judicial electoral contribuye a las buenas prácticas y a la formación de jueces para la democracia.

De igual forma, esta instancia constitucional estuvo representada en la 12ª Reunión del Consejo de Justicia Constitucional de la Comisión de Venecia, misma que tuvo lugar los días 8 y 9 de octubre de 2013 en Venecia, Italia. Algunos de los temas tratados se vinculaban directamente con la labor jurisdiccional de este órgano electoral, específicamente con la emisión de sentencias y su clasificación para la base de datos CODICES.

La representación del Estado mexicano en la Comisión de Venecia ha sido reconocida también en otros foros internacionales. Derivado de ello, a propuesta de la propia comisión, el TEPJF participó en el grupo de trabajo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la elaboración del proyecto de norma relativa a los requisitos específicos del ISO 9001:2008 para instituciones electorales.

Base de datos CODICES

CODICES es una base de datos que contiene, en su mayoría, decisiones judiciales y sentencias clasificadas temáticamente, que van desde los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, y cuestiones procesales, hasta los derechos político-electorales. Di-

cha base de datos contiene aproximadamente 5,000 textos íntegros de decisiones judiciales, la mayoría en inglés y francés, pero también en otros 24 idiomas. La riqueza de esta plataforma radica en que representa una herramienta útil para el análisis y estudio del derecho comparado.

En este sentido, el Consejo Conjunto de Justicia Constitucional de la Comisión de Venecia tiene, entre otras funciones, desarrollar trabajos de cooperación con los tribunales constitucionales de los países miembros, en aras de incrementar la referida base de datos con sentencias seleccionadas emitidas por dichos tribunales.

El TEPJF aportó seis resúmenes de sentencias de temas relevantes del Tribunal, entre otros, la protección y salvaguarda de los derechos político-electorales de grupos en situación de vulnerabilidad, las candidaturas independientes y la equidad de género. Estas sentencias seleccionadas revelan el interés en contribuir a los grandes debates internacionales acerca de asuntos de la mayor relevancia para la protección de los derechos políticos.

Base de datos VOTA

El compromiso del TEPJF con la Comisión de Venecia cobró nuevas dimensiones con el proceso de actualización y rediseño de la base de datos VOTA, la cual es una colección de las leyes electorales de todos los países miembros de dicha comisión, así como de estudios y opiniones elaborados por la misma, relacionados con temas exclusivamente electorales. Fue creada en 2002 y actualmente contiene las leyes electorales de aproximadamente 50 países.

El TEPJF participó en una reunión de trabajo convocada por la propia Comisión, del 13 al 16 de septiembre de 2013, en Estrasburgo, Francia. En esa ocasión, se acordó la firma de un memorándum de entendimiento suscrito por el órgano consultivo europeo y el Tribunal, con el objetivo de que este Órgano Jurisdiccional hospede en sus servidores informáticos la plataforma VOTA y administre, conjuntamente con el Secretariado de la Comisión, sus contenidos. Nuevamente, generando sinergias en la representación que ostenta en diversos foros y órganos internacionales, esta instancia mexicana ampliará la base de datos con la legislación electoral del continente americano, convirtiéndola en una valiosa fuente de información y fomentará su uso en otras latitudes.

Dicho compromiso se cristalizó el 23 de octubre de 2013 con la firma del convenio correspondiente, en el marco de los trabajos del “Congreso internacional de derecho electoral: implementación de tratados internacionales en materia de derechos humanos”.

Unión Interamericana de Organismos Electorales

El TEPJF participó en dos reuniones extraordinarias de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore) celebradas en las ciudades ecuatorianas de Quito y Cuenca el 13 de febrero, así como los días 3 y 4 de junio de 2013, respectivamente.

La participación de este Órgano Jurisdiccional en dichas reuniones fue de vital importancia, pues facilitó la discusión y las negociaciones para la reforma del acta constitutiva de la Uniore, alentando mecanismos que promuevan el consenso y al mismo tiempo, permitan avanzar en la toma de decisiones.

Para estrechar los lazos con órganos electorales e identificar oportunidades colaborativas, el Tribunal Electoral ha contribuido de manera activa en las discusiones acerca de la asistencia técnica en América Latina. En este contexto, se participó en el taller de trabajo “Inventario de necesidades y posibilidades de asistencia técnica” auspiciado por la Secretaría Ejecutiva de la Uniore, esto es, por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el 28 de febrero y el 1 de marzo de 2013, en San José, Costa Rica.

Organización de los Estados Americanos

La OEA, junto a otros organismos internacionales, organizó la “Quinta jornada interamericana electoral” en la ciudad de México, del 26 al 30 de noviembre de 2012. El TEPJF participó en dicha jornada en la que se analizaron temas relativos al financiamiento político.

Por otra parte, para dar visibilidad a la labor del Tribunal en materia de sistematización de sentencias y criterios relevantes, este Órgano Jurisdiccional participó en la “Cuarta reunión del grupo de trabajo de jurisprudencia electoral americana”, la cual se efectuó el 17 de julio de 2013, en San José, Costa Rica. En esa ocasión, se presentó el Sistema de Seguimiento de Sentencias Relevantes (SISREL)

ante la comunidad americana presente y dejó testimonio de su compromiso de facilitar el acceso a la información especializada de los temas de su competencia.

Finalmente, la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA organizó, junto al Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), el seminario internacional “La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina”, el cual se llevó a cabo en Washington, DC, Estados Unidos de América, el 19 de septiembre de 2013. En dicho seminario se dio difusión y continuidad a uno de los compromisos institucionales de este Órgano Jurisdiccional: consolidar una verdadera cultura jurídica con perspectiva de género, que erradique toda forma de discriminación y garantice a las mujeres el pleno disfrute de los derechos fundamentales de carácter político-electoral.

IDEA Internacional

El TEPJF se ha consolidado a la vanguardia de la labor jurisdiccional electoral, tanto en su dimensión sustantiva, como en la gestión de procesos. Su trabajo ha conducido a solicitudes de asistencia técnica, algunas de ellas coordinadas por organismos internacionales como IDEA Internacional. Como parte de los trabajos del proyecto “Fortalecimiento jurisdiccional del Tribunal Supremo Electoral, de El Salvador”, formulado en el marco del programa de cooperación entre IDEA Internacional, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), mediante su Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador (TSE), el TEPJF, al coadyuvar con el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, participó en la capacitación acerca de la sistematización de sentencias y criterios jurisprudenciales y relevantes del TSE. Para ello, se llevó a cabo un seminario en San Salvador, El Salvador, los días 27 y 28 de mayo de 2013 para capacitar al personal del tribunal electoral centroamericano. El objetivo fue ofrecer elementos técnicos para organizar criterios interpretativos o precedentes de dicho Órgano Jurisdiccional aprobados por su Pleno en el periodo 2008-2012 para su incorporación en la página electrónica del propio TSE y en el portal de Jurisprudencia Electoral Americana.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La labor jurisdiccional del TEPJF se ha socializado entre actores relevantes en alianza con organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asimismo, se han aprovechado estos espacios para fortalecer los conocimientos y las capacidades instaladas en el Tribunal Electoral. Como parte de los proyectos y programas conjuntos que se mantienen con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), este Órgano Jurisdiccional participó en tres actividades:

Cuadro 3. Actividades con el PNUD

Actividad	Lugar y fecha	Temas
"Quinto seminario de derecho constitucional y electoral estadounidense", en el marco del Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral con PNUD y The Washington Center.	Washington, DC, Estados Unidos de América; del 3 al 7 de diciembre de 2012.	<ol style="list-style-type: none"> 1) El sistema constitucional y electoral de Estados Unidos. 2) Casos en materia electoral, regulación y ejecución del financiamiento de campañas electorales en Estados Unidos. 3) La democracia y las campañas políticas en medios de comunicación. 4) Transparencia y rendición de cuentas.
Taller temático "Sustentabilidad en la administración electoral: dotación adecuada de recursos para elecciones creíbles".	Maputo, Mozambique; del 4 al 8 de marzo de 2013.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sustentabilidad en administración electoral. 2) Sustentabilidad en el registro de electores. 3) Sustentabilidad en operaciones electorales. 4) Sustentabilidad en financiamiento político. 5) Sustentabilidad de la asistencia electoral en procesos electorales.
"Seminario sobre derechos de los pueblos indígenas" e "Informe final de ejecución del fondo de apoyo a la observación electoral 2012", del Comité Técnico de Evaluación.	México, DF; 4 de abril de 2013.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentación de resultados, lecciones aprendidas, perspectivas, nuevas rutas y estrategias del proyecto "Fortalecimiento de la Cultura Democrática" y "Sistemas Normativos Indígenas".

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Misiones de observación electoral

La observación electoral forma parte del proceso de supervisión de democracias activas, por lo que el TEPJF ha procurado participar en

misiones internacionales de observación electoral, tanto de comicios constitucionales, como de elecciones internas partidistas, pues en ambos casos es posible tener un espacio de análisis y entendimiento de los factores susceptibles de mejora, ya sea en los procesos observados, o bien, desde la perspectiva del contexto nacional.

Las misiones internacionales de observación electoral permiten llevar a cabo un análisis comparado de la materia, tanto en cuestiones relativas a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a los procesos, como en las relacionadas con el ejercicio de buenas prácticas internacionales, lo cual, sin duda alguna, enriquece el quehacer del Tribunal.

Cuadro 4. Se realizaron 11 misiones internacionales de observación electoral

País	Tipo de elección	Fecha de elección
Nicaragua	Elecciones municipales	4 de noviembre de 2012
Estados Unidos de América	Elección presidencial	6 de noviembre de 2012
Puerto Rico	Elección estatal	6 de noviembre de 2012
Honduras	Elecciones primarias e internas	18 de noviembre de 2012
Venezuela	Elecciones regionales	16 de diciembre de 2012
Ecuador	Elecciones presidencial y legislativas	17 de febrero de 2013
Perú	Consulta popular de revocatoria de autoridades municipales	17 de marzo de 2013
Venezuela	Elección presidencial	14 de abril de 2013
Paraguay	Elección presidencial, legislativas y de juntas departamentales	21 de abril de 2013
Bulgaria	Elecciones parlamentarias anticipadas	12 de mayo de 2013
Chile	Elecciones primarias de partidos políticos	30 de junio de 2013

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Conferencia Global Electoral Organization

En aras de difundir y expandir la modernización de los sistemas de información y de gestión del Tribunal Electoral, este año se participó en la sesión número cinco de la VI Conferencia Global Electoral Organization (GEO), con el tema "Información y conocimiento electoral. ¿Qué información existe? ¿Existen espacios por cubrir? ¿Qué conocimiento y plataformas utiliza el personal de los organismos

electorales?”. En esa oportunidad, este Tribunal fue el único Órgano Jurisdiccional electoral que participó en la Feria del Conocimiento celebrada en el marco de la conferencia. Ahí se expusieron las plataformas informáticas que se utilizan tanto en el TEPJF como fuera de él; se incluyó la renovación del IUS Electoral y su aplicación para dispositivos móviles, el SISREL y el Repositorio de Información en Materia Electoral (Rimel).

La conferencia GEO se llevó a cabo del 15 al 17 de octubre en la ciudad de Incheon, Corea del Sur. Este año, los participantes incluyeron a más de 400 profesionales pertenecientes a 94 organismos electorales provenientes de 90 naciones, además de expertos electorales internacionales, redes de las elecciones regionales, académicos, miembros de la comunidad diplomática y de donantes, redes de la sociedad civil y profesionales de asistencia democrática. El tema de la conferencia fue “Procesos electorales sostenibles, democracia fortalecida”. Asimismo, en el marco de dicha conferencia, la Comisión Nacional de Elecciones de Corea auspició la celebración de la Asamblea Inaugural de la Asociación Mundial de Organismos Electorales, en la cual el Tribunal Electoral también participó explicando las particularidades del modelo electoral mexicano a los asistentes.

Otras participaciones

Como parte de su compromiso con la excelencia en el desempeño de sus funciones, el TEPJF formalizó su colaboración con diversas instituciones como el convenio específico para contribuir al “Congreso bional: seguridad jurídica y democracia” convocado por la Universidad de Girona.

También asistió a 13 seminarios, talleres, cursos y coloquios, entre otras actividades que le permitieron, por un lado, compartir sus casos de éxito en el tema de justicia electoral y, por otro, recibir información de otros tribunales electorales y especialistas en la materia en el ámbito internacional. Dichas actividades fueron las siguientes:

Cuadro 5. Participación en 14 foros internacionales

Foro	Fecha
XVI Competencia Internacional Eduardo Jiménez de Aréchaga	4 al 9 de noviembre de 2012
Tercer congreso internacional de argumentación jurídica ¿cómo argumentar los derechos humanos?	21 al 23 de noviembre de 2012
Seminario internacional de investigación en derecho Tercer congreso internacional sobre jurisdicción, constitución y democracia-homenaje al profesor Ovidio Araujo Baptista da Silva	27 y 28 de noviembre de 2012
Intercambio Bilateral México-Guatemala sobre la Agenda de Reforma Electoral	12 al 14 de diciembre de 2012
Coloquio sobre derecho electoral	13 y 14 de diciembre de 2012
Mesa redonda "Justicia constitucional y elecciones: balance del proceso electoral mexicano 2012"	19 de febrero de 2013
Seminario "El control de convencionalidad en la jurisdicción constitucional mexicana"	21 de febrero de 2013
Simposio de la batalla de San Jacinto, conferencia "La creación de la frontera texano-mexicana"	12 y 13 de abril de 2013
Serie de conferencias y discusiones Moving Mexico Forward	2 al 4 de mayo de 2013
Primer congreso bienal "Seguridad jurídica y democracia"	3 al 5 de junio de 2013
Seminario internacional de derecho constitucional	9 al 11 de junio de 2013
Seminario internacional "Tribunal Supremo Electoral como garante del fortalecimiento del sistema democrático"	27 y 28 de junio de 2013
Seminario internacional de derecho y comunicación	22 al 24 de julio de 2013
XI Congreso iberoamericano de derecho constitucional	17 al 19 de septiembre de 2013

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

4. Fortalecimiento de la participación política de grupos sociales específicos

Corresponsabilidad institucional con perspectiva de género

En materia de género específicamente, el TEPJF ha destacado entre las demás instituciones del Estado y, asumiendo ese liderazgo, ha colaborado con acciones de formación y difusión de los derechos ciudadanos, acompañando con personal profesional de este Tribunal a institutos y tribunales locales en cursos de capacitación y conferencias:

- 1) Conferencia “Estadística con perspectiva de género: la necesidad de su implementación”. Ésta se impartió en el marco de la “Tercera reunión nacional de secretarías y secretarios generales de acuerdos de tribunales y salas electorales de México: las buenas prácticas judiciales y la sistematización de procesos”, que tuvo lugar los días 14 y 15 de marzo de 2013 en la ciudad de México, donde se reflexionó en torno a la ética judicial y la sistematización de procesos. En la disertación, se expuso la necesidad y el mandato de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) a los estados parte, de implementar estadística con perspectiva de género.

Asistieron 39 secretarías y secretarios generales de todos los órganos jurisdiccionales electorales del país: 9 mujeres y 30 hombres.

- 2) Curso “Igualdad de género y derecho electoral”. Con el objetivo de difundir en los órganos administrativos electorales la perspectiva de género y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el 20 de junio de 2013 se llevó a cabo este curso en las instalaciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora en la ciudad de Hermosillo. Se registró una asistencia de 31 personas: 13 mujeres y 18 hombres.
- 3) Foro “Construyendo reglas para la igualdad”. El 23 de noviembre de 2012, en coordinación con el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, se organizó el foro en comento, en éste se presentó la agenda de armonización de normativa local con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), de la mano de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y el PNUD.

Actividades de esta naturaleza representan una oportunidad para generar vínculos con instancias públicas y privadas de diversos estados de la República mexicana que coadyuven a la divulgación e intercambio de ideas acerca de la justicia electoral con perspectiva de género y, particularmente, con la necesidad de homologar el contenido normativo de los derechos para un disfrute igualitario entre las y los mexicanos; en este caso,

específicamente el tendente a la paridad o igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la política.

A este foro asistieron 64 personas: 35 mujeres y 29 hombres.

- 4) Foro “Construyendo reglas para la igualdad”. El 5 de marzo de 2013, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el curso propedéutico en materia electoral para el Tribunal Electoral de dicha entidad federativa se incluyó el mencionado foro con el ánimo de compartir la interpretación pro persona con perspectiva de género que se ha construido desde las Salas del TEPJF. A éste asistieron 153 personas: 76 mujeres y 77 hombres.
- 5) Curso “Derechos humanos, perspectiva de género y derechos político-electorales”. Para difundir los derechos humanos (en particular los de carácter político-electoral), con perspectiva de género, así como las herramientas de protección para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, el TEPJF, en colaboración con el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, del 15 al 19 de abril 2013 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, capacitó a funcionarios del Tribunal y del instituto electoral local, así como a militantes partidistas y estudiantes universitarios. Estuvieron presentes 79 personas: 38 mujeres y 41 hombres.
- 6) Conferencias “Justicia electoral e igualdad de género” y “Sentencia 12624/2011”. A solicitud del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el 29 de abril de 2013, en la capital del estado tuvieron lugar las citadas conferencias. Un nuevo espacio para compartir las buenas prácticas que, para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, ha desarrollado el TEPJF y que pueden constatare en sus sentencias y criterios jurisprudenciales. Asistieron a ambas conferencias 67 personas: 47 mujeres y 20 hombres.
- 7) 60 aniversario del voto de las mujeres en México. Con el propósito de conmemorar el 60 aniversario del reconocimiento del voto de las mujeres en México, el Poder Judicial de la Federación, por medio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y este Tribunal Electoral, en unión con el Instituto Nacional de las Mujeres, las comisiones para la igualdad de género de la LXII Legislatura del Senado de

la República y de la Cámara de Diputados, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el IFE, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, la ONU Mujeres y el PNUD, realizaron una serie de mesas en las que se hizo un recuento de los logros alcanzados con una mirada crítica hacia las metas pendientes.

La magistrada María del Carmen Alanís Figueroa durante su participación en uno de los actos conmemorativos del 60 aniversario del voto de las mujeres en México.



La concreción de acciones y compromisos relacionados con la importancia de impulsar la igualdad sustantiva, el ejercicio pleno del derecho de sufragio, los mecanismos establecidos y su eficacia, así como el detonante mayor: el compromiso de la sociedad de construir una cultura igualitaria fueron, entre otros, los temas abordados en 14 mesas de análisis y un foro, desarrollados durante septiembre y octubre de 2013. La agenda de actividades organizadas con este propósito comprendió el Distrito Federal, Chihuahua, el Estado de México, Oaxaca, Nuevo León y Quintana Roo. La población asisten-

te a estos foros de análisis sumó un total de 1,065 personas: 701 mujeres y 364 hombres.



Corresponsabilidad institucional con un enfoque intercultural

A la par de conjuntar acciones que impacten en la consolidación de la participación política de la ciudadanía en general, y de las tareas de capacitación dirigidas a militantes, simpatizantes y afiliados a partidos políticos, constituye una preocupación del TEPJF fortalecer, entre los pueblos y las comunidades indígenas (especialmente las mujeres que los integran), el conocimiento y disfrute de sus derechos ciudadanos.

En el despliegue de una amplia estrategia de promoción y difusión social con la finalidad de consolidar la cultura democrática, explicar el contenido de los derechos y dar a conocer los instrumentos jurisdiccionales para hacerlos efectivos, se ha prestado una especial

El magistrado Salvador O. Nava Gomar durante su participación en la mesa "Medios de comunicación y género" en el marco del 60 aniversario del voto de las mujeres en México, celebrado en el área de murales de la SCJN.

atención a las personas a quienes, por desconocimiento o menosprecio, se les afecta en el ejercicio de sus prerrogativas.

Existe conciencia de que la discriminación hacia cualquier persona atenta contra su dignidad, por lo que se hace necesario eliminar las barreras que le impiden participar en igualdad de condiciones en la vida de la sociedad.

A continuación se da cuenta de las actividades desplegadas hacia este grupo de la población.

- 1) Reunión del grupo internacional de expertos en el tema “Juventud indígena: identidad, desafíos y esperanzas: artículos 14, 17, 21 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”. La reunión tuvo lugar del 29 al 31 de enero de 2013 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para analizar la realidad actual, los desafíos y los retos de la juventud indígena mediante la garantía y salvaguarda de sus derechos fundamentales.
- 2) En este periodo se ha continuado y potenciado la difusión de la labor jurisdiccional del TEPJF por medio de su alianza con el PNUD. En el marco del duodécimo periodo del “Foro permanente para las cuestiones indígenas” de la ONU celebrado en Nueva York, Estados Unidos de América, los días 22 y 23 de mayo de 2013, el TEPJF presentó, ante indígenas de todo el mundo, la sentencia Shuta Yoma.³ En un acto organizado en el contexto de este foro internacional titulado “Las miradas de la justicia: protección de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas” se refrendó ante líderes indígenas mexicanos, académicos y especialistas, su compromiso con la garantía de los derechos políticos de los ciudadanos de dichos pueblos y comunidades. Asimismo, el Tribunal Electoral pronunció un mensaje durante una reunión plenaria del referido foro permanente, en el que se recordó la naturaleza pluricultural de la nación sustentada originalmente en sus distintos pueblos indígenas. En esa ocasión, a nombre del Estado mexicano, se subrayó la necesidad de un diálogo intercultural, un mayor acercamiento y

³ Resolución del 3 de octubre de 2012, en el expediente SUP-JDC-1895/2012.

entendimiento de la visión y prácticas comunitarias por parte de los órganos estatales. El compromiso jurisdiccional, enraizado en las sentencias que se llevaron a este encuentro global, son testimonio de acciones concretas del camino por avanzar. Por otra parte, se aprovechó la oportunidad de la visita a la ciudad de Nueva York para llevar a cabo encuentros bilaterales con miras a futuros trabajos de intercambio cultural y jurídico con el subsecretario general de la ONU, el administrador auxiliar del PNUD y director regional del Bureau para América Latina y el Caribe, el director adjunto de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la ONU, la experta de Asuntos Electorales de la Oficina de Políticas de Desarrollo del PNUD y el director de la oficina de la Unidad de Estado de Derecho. Estas reuniones bilaterales de alto nivel han propiciado el interés de funcionarios internacionales en llevar la experiencia del TEPJF a un mayor número de países.

Participación del magistrado Constanco Carrasco Daza en el "Foro permanente para las cuestiones indígenas", celebrado en la sede de Naciones Unidas en Nueva York.



- 3) "Jornadas de acceso a la justicia de mujeres indígenas". En éstas participó el TEPJF, gracias a la convocatoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la organización del panel "El papel de la justicia electoral garante de los derechos político-electorales

de las mujeres indígenas de Guerrero". El encuentro fue realizado en el puerto de Acapulco, Guerrero, los días 7 y 8 de agosto de 2013, con el propósito de reflexionar, ante representantes de las comunidades indígenas de ese estado, así como funcionarios de la Procuraduría General de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa, acerca de la situación actual de las mujeres indígenas en el ejercicio de sus derechos político-electorales y los retos de la justicia electoral para proteger y cumplir su derecho humano a la igualdad en los espacios de participación política y de toma de decisiones en sus comunidades.

- 4) Foro "Justicia electoral y género del empoderamiento de las mujeres indígenas al cambio legislativo". Éste se celebró el 23 de noviembre de 2012, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz y tuvo la finalidad de crear conciencia e impulsar por medio de la reflexión el desarrollo de los pueblos indígenas, fomentar la participación de las mujeres en el ámbito político de sus comunidades y con ello lograr una igualdad de género. Participaron como expositores, especialistas en perspectiva de género y derechos indígenas provenientes de los estados de Veracruz, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo. Asistieron 75 personas: 35 mujeres y 40 hombres.
- 5) Foros regionales "Los derechos de las mujeres indígenas. Una visión de acceso a su ejercicio pleno". Con el propósito de promover el conocimiento de los derechos humanos, los derechos de las comunidades indígenas, así como los derechos político-electorales, particularmente en lo que respecta a su ejercicio por parte de mujeres indígenas, el TEPJF, en colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), celebró los días 29 y 30 de mayo de 2013, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el primer foro regional. Acudieron lideresas indígenas de los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

El segundo foro se llevó a cabo los días 11 y 12 de julio de 2013 en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. A éste acudieron lideresas de Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro y Tlaxcala. Finalmente, los días 29 y 30 de agosto de 2013, se desarrolló el tercer foro regional en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al que acudieron mujeres indígenas y un líder indígena varón de

los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Coahuila, San Luis Potosí, Nuevo León y Sinaloa. El total de líderes indígenas fue de 355: 354 mujeres y 1 hombre.



- 6) Foro “Análisis, propuestas y plan de acción de políticas públicas en los gobiernos: ciudadanía de las mujeres y derecho a la participación política electoral”. Con el objetivo de fomentar la integración de la mujer indígena en la vida política del país, haciendo de su conocimiento sus derechos políticos-electorales, así como el uso de éstos como herramienta para fomentar su empoderamiento, el 1 de marzo de 2013, el TEPJF participó en este foro celebrado en el auditorio de la Casa de la Cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Ahí estuvieron presentes 120 mujeres.
- 7) Presentación del libro *Democracia e igualdad en conflicto. Las presidentas municipales en Oaxaca*. El 8 de noviembre de 2012, en el auditorio Bernardo Quintana del Palacio de Minería de la ciudad de México, se presentó el libro de mérito, autoría de la doctora Margarita Dalton Palomo. La coedición estuvo a cargo del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y el TEPJF.

Foros regionales “Los derechos de las mujeres indígenas. Una visión de acceso a su ejercicio pleno”, en los que participaron 355 líderes indígenas de 27 estados de la República y el DF.

El objetivo de estas tareas fue fomentar la reflexión y el análisis de la problemática que enfrentan las mujeres mexicanas en la conformación de las autoridades municipales y enfatizar la problemática de la democracia y la igualdad en el desempeño del cargo de presidentas municipales, en los ayuntamientos regidos tanto por el sistema convencional como por el diverso de usos y costumbres. Acudieron 70 personas: 51 mujeres y 19 hombres.

El magistrado Manuel González Oropeza entregando reconocimientos a las y los participantes de la presentación del libro *Democracia e igualdad en conflicto*, publicado por el TEPJF.



Corresponsabilidad institucional hacia la juventud

Al advertir la relevancia que tiene como grupo poblacional en los ejercicios democráticos y con el propósito de construir una ciudadanía informada y responsable, se desplegaron las siguientes acciones dirigidas a la población universitaria:

- 1) Programa de Cátedra Itinerante. Con el propósito de difundir entre la población universitaria la perspectiva de género, así como la importancia del papel de la justicia electoral en la protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, se organizaron ciclos de cátedras, las cuales fueron impartidas por servidoras y servidores públicos del TEPJF, en universidades de Baja California, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán. El total de asistentes fue de 459 personas: 232 mujeres y 227 hombres.

- 2) Foro universitario “Derechos humanos y justicia electoral con perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres”. El 5 de diciembre de 2012, el TEPJF, con la colaboración de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, llevó a cabo el foro en comento en el campus Morelia de dicha casa de estudios. En el referido encuentro, capacitadores e investigadores de este Órgano Jurisdiccional dictaron diversas conferencias a los jóvenes universitarios en las que se abordó la parte dogmática y normativa de la protección de derechos político-electorales y se analizaron diversas sentencias con perspectiva de género dictadas por las diversas Salas del TEPJF.

El aforo fue de 105 personas: 69 mujeres y 36 hombres.

Con esta actividad, el Tribunal Electoral contribuye a la difusión, entre los profesionistas, de los derechos fundamentales, específicamente de los político-electorales, así como a la construcción de una cultura de igualdad y no discriminación por razón de género.

- 3) Curso-taller Perspectiva de Género. En el marco de las Jornadas Simone de Beauvoir organizadas por medio del Programa Institucional de Género de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco celebradas los días 22 y 23 de noviembre de 2012, este Tribunal participó con la impartición del curso-taller básico en la referida materia. El propósito del mismo fue contribuir en la formación académica de los alumnos de las licenciaturas en Psicología, Derecho, Ciencias de la Educación, Sociología e Historia con conocimientos básicos de perspectiva de género a partir de la sensibilización y construcción de una cultura libre de estereotipos y estigmas, que contribuya a la transversalización de dicha perspectiva y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Al curso acudieron 18 personas, de las cuales 10 eran mujeres y 8 hombres.

- 4) Conferencia magistral “Juzgar con perspectiva de género”. La Universidad Autónoma Benito Juárez, de Oaxaca, por medio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Coordinación General de Estudios de Posgrado e Investigación Jurídica, en unión con el TEPJF, organizaron dicha conferencia magistral el 9 de noviembre, a la que asistieron 211 personas: 94 mujeres y 117 hombres.

En la citada conferencia pudo compartirse la argumentación progresista que caracteriza a las sentencias electorales, aquella que más favorece a la persona, maximiza el disfrute de sus derechos y elimina los obstáculos que se han construido en razón del género.

Corresponsabilidad institucional con una visión de accesibilidad

El TEPJF, comprometido a garantizar el pleno disfrute de los derechos a todas las y los mexicanos, participó en distintos encuentros dirigidos a personas con alguna discapacidad, con el ánimo de generar en ellos y en las autoridades mexicanas una visión de accesibilidad. Además, se editaron distintas obras que buscan ampliar el conocimiento de la cultura democrática en este grupo en situación de vulnerabilidad.

Las actividades realizadas fueron las siguientes:

- 1) Foro "Los derechos fundamentales y su ejercicio efectivo. Una visión a la accesibilidad". Con el propósito de establecer un acercamiento entre el TEPJF y la ciudadanía en general y, en especial con grupos vulnerables, entre los que se encuentran las personas con discapacidad, el 30 de noviembre, en la ciudad de México, tuvo verificativo el foro en cita.

Se contó con la participación de expositores de talla internacional, integrantes del Área de Accesibilidad de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina; de la Coordinación de Minusválidos Físicos de la Comunidad de Madrid y del Comité de la ONU relacionado con derechos de las personas con discapacidad.

Los conferencistas abordaron diversas temáticas relativas a la autonomía y al empoderamiento de las personas para el disfrute de una vida independiente, así como a la mujer y la discapacidad, como un doble factor de discriminación.

En el acto estuvieron presentes 103 personas: 53 mujeres y 50 hombres, en su mayoría con diversas discapacidades.



Ponentes en el seminario internacional "Los derechos fundamentales y su ejercicio efectivo. Una visión a la accesibilidad", en el que se presentó la legislación electoral mexicana y un compendio de tratados internacionales en materia de derechos humanos en braille, así como en un formato accesible para personas con discapacidad auditiva.

- 2) Publicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en sistema braille. En el marco del foro "Los derechos fundamentales y su ejercicio efectivo. Una visión a la accesibilidad" y con el propósito de que las personas con discapacidad conozcan y ejerzan sus derechos, se presentaron las ediciones en sistema braille del Cofipe, la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. De igual manera, se presentó la versión en audio y traducida a lenguaje de señas mexicano.

Con estos materiales, el TEPJF facilita el acceso de las personas con distintos tipos de discapacidad al conocimiento de sus derechos, lo que contribuye a la posibilidad de hacerlos efectivos; a la par permite, dentro de sus capacidades, la toma de decisiones propias y en mayor medida su intervención eficaz en las decisiones y acciones de sus comunidades.

- 3) Participación en el seminario internacional "Balance de los derechos políticos de grupos en situación de vulnerabilidad". El seminario fue organizado por el IFE los días 23 y 24 de abril de

2013, y tuvo como objetivo principal subrayar la relevancia de los derechos político-electorales de grupos en situación de vulnerabilidad, que incluyen comunidades y pueblos indígenas, mujeres y migrantes, entre otros.

- 4) Participación en el seminario internacional “Los derechos políticos de las personas con discapacidad en México: una asignatura pendiente”. En este seminario se analizaron temas relativos a la realidad mexicana respecto de los derechos políticos de las personas con discapacidad, su desempeño como actores políticos, la defensa de esos derechos por parte de los órganos de justicia y los temas pendientes, entre otros. Dicho seminario se llevó a cabo los días 8 y 9 de julio de 2013, en las instalaciones del IFE.

ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL

SUMARIO

1. Ética judicial. Una experiencia mundial; 2. El Código Modelo de Ética Judicial Electoral; 3. La ética judicial en el TEPJF.

PRINCIPIOS DE LA ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL

Respeto por la ley y el orden jurídico vigentes, **neutralidad**, transparencia, minuciosidad y exhaustividad, **actitud de servicio**.

CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL

Fue ratificado por **todas las salas y tribunales electorales del país** el pasado **31 de mayo**, en el marco del Encuentro Nacional de Magistrados Electorales celebrado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO MODELO DE ÉTICA

Se elaboró una **edición especial** del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, en la cual se incluyó un comentario especial para cada sección y se hizo llegar a **1,500 servidores judiciales a lo largo de todo el país**.

COMUNICACIÓN SOCIAL

Se desarrolló una **estrategia** para dar **difusión** a los principios del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, que incluyó boletines de prensa, **cápsulas informativas**, *spots* de radio, encartes, impactos publicitarios, mensajes en redes sociales y un **micrositio** en internet.

COMISIÓN DE ÉTICA DEL TEPJF

El TEPJF formó una **comisión redactora** para elaborar el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, la cual se reunió en **cinco sesiones ordinarias** y una **extraordinaria**.

CAPACITACIÓN A PERSONAL JURISDICCIONAL

A fin de dar **difusión al Código Modelo de Ética Judicial Electoral**, se llevaron a cabo **talleres** para secretarios generales de acuerdos, oficialías de partes y personal de archivos jurisdiccionales, con un total de **179 asistentes**.

DIÁLOGO INTERNACIONAL POR LA ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL

Contó con la participación de **8 presidentes** y **4 representantes** de tribunales electorales de **América Latina**, **47 magistrados** de tribunales electorales locales y **7 organizaciones** de la sociedad civil.

IMPACTO GLOBAL

Al sumar el número de asistentes a cada una de las **actividades de capacitación** en materia de ética judicial electoral, se obtienen alrededor de **4,000 personas**.

Ética judicial electoral

1. Ética judicial. Una experiencia mundial

Las instituciones son juzgadas no sólo en atención a la correcta disposición de sus elementos o a la eficacia de su función, sino también en razón de la correspondencia que guardan con los altos fines que se ha fijado la comunidad; es decir, con los valores que le son propios y que justifican la creación y la permanencia de aquéllas.

En la historia contemporánea, el acceso del pensamiento jurídico a la filosofía de los valores se realizó por medio del pensamiento alemán, y entre los países de la región latinoamericana, un importante aporte a esta vertiente filosófica es formulado, entre otros, por el brasileño Miguel Reale, que se denomina teoría tridimensional del derecho.

Como resultado general alcanzado por esta perspectiva de la filosofía de los valores en el ámbito jurídico, deben destacarse las corrientes que pretenden delinear y establecer una ética jurídica material o de contenido normativo que, como tal, sirva de soporte y guía para la recta formulación y aplicación del derecho, y que, por ende, supere de modo convincente el vacío que a su presuroso paso deja tras de sí una ética meramente formal y carente de contenido.

Dada la importancia de la cuestión, es precisamente aquí que resulta necesario un mayor cuidado a la hora de elegir los modelos analizables y rigor en el examen de las aportaciones diferenciadas, lo cual se traduce en la exigencia de profundizar y difundir el conocimiento de la reflexión ética, a fin de informar, con sus postulados y contenidos, toda actividad propia de la disciplina jurídica.

Es por esta razón que la ética judicial ha adquirido, en tiempos recientes, un papel preponderante en la evolución y el fortalecimiento de la administración de justicia, tendencia que se ha extendido en casi todos los países del mundo y que ha impactado sustancialmente la confianza de la ciudadanía en las instituciones que imparten justicia.

A la luz del desarrollo de este movimiento en el ámbito mundial, merecen destacarse algunos documentos relativos a la exigencia de actualizar los valores y principios éticos, como Principios de Bangalore de Ética Judicial, de 2002, aprobado por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial; la opinión número 3 del

Consejo Consultivo de los Jueces Europeos del Consejo de Europa, del 10 de noviembre de 2002, que trata de “principios y reglas que han de regir la conducta profesional de los jueces, en particular, la ética, el comportamiento incompatible y la imparcialidad”, y el Código de Ética de los Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, aprobado el 23 de junio de 2008.

En nuestra tradición más cercana, se recuerdan el Estatuto del Juez Iberoamericano, de 2001, que contiene un capítulo dedicado al tratamiento de la ética judicial; el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, aprobado en 2006, y el Código Ético del Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, entre otros.

En una visión general, puede señalarse que los esfuerzos latinoamericanos han ido en aumento, al igual que la corriente mundial, con vistas a lograr la sistematización de principios éticos.

En Brasil existe un órgano especializado en materia electoral: el Tribunal Superior Electoral, que cuenta con el Código de Ética de los Servidores del Tribunal Superior Electoral, publicado en abril de 2012 en el Diario de Justicia del Órgano Jurisdiccional de referencia. Su artículo 2 establece:

La dignidad y decoro, la diligencia, la preservación del patrimonio, de la honra y la tradición de los servicios públicos, y la conducta ética deben ser observados por los servidores del Tribunal Superior Electoral, con vistas a atender el principio de moralidad de la Administración Pública.

En Colombia, por su parte, existe el documento denominado Compromiso Ético, que resulta aplicable a la Registraduría Nacional del Estado Civil, institución que tiene a su cargo el registro del padrón electoral. A ésta se suma un órgano especializado en la materia, que es el Consejo Nacional Electoral.

En Costa Rica existen el Código de Ética del Poder Judicial, así como el Código de Moral Profesional del Abogado, en el entendido de que, en forma complementaria a las relevantes funciones del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica —ciertamente, un Órgano Jurisdiccional especializado en la materia, cuya naturaleza es autónoma—, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia tiene competencia para la protección de ciertos derechos

político-electorales y otras cuestiones de ley fundamental relacionadas con los comicios.

Ecuador cuenta con el Tribunal Contencioso Electoral como órgano especializado en la materia, además de que ha dispuesto la elaboración de un Código de Ética de las Servidoras, Servidores, Trabajadoras y Trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral.

En el mismo contexto, Panamá se agrega a la lista de países en los que no sólo existe un Órgano Jurisdiccional especializado en la materia electoral, como el Tribunal Electoral, sino también un código de ética del propio Tribunal, lo que amerita destacarse en el contexto de estas líneas.

En el mismo sentido, puede resaltarse la existencia de un Reglamento de Ética Electoral nicaragüense, además de un Consejo Supremo Electoral, como órgano especializado en la materia.

Como se desprende del análisis de la normatividad de los países de Latinoamérica, los únicos que cuentan con códigos de ética o códigos de buenas y sanas prácticas relacionados con la materia electoral son Brasil, Ecuador, Nicaragua (con la denominación de Reglamento de Ética), Panamá y ahora México, que se suma a este esfuerzo mundial por dotar de fijeza y claridad a los principios y valores de la materia, específicamente en su aspecto jurisdiccional, gracias a la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Como contenido de los textos y afirmación de principios y valores que se proponen como pautas de conducta para los servidores públicos, se pueden mencionar los siguientes: lealtad, honradez, transparencia, responsabilidad, eficacia, igualdad, imparcialidad, integridad, discreción, respeto, cortesía, abstención de proselitismo político, justicia, prudencia, tolerancia, dignidad, decoro, diligencia, austeridad y conservación del patrimonio, tradición de servicio, honorabilidad, excelencia, objetividad, profesionalismo e independencia.

En la totalidad de los textos analizados, el artículo 1 señala el objetivo perseguido con la elaboración y la publicación de éstos, a saber, constituir una pauta de conducta para los servidores electorales, a fin de que se esfuercen por adecuar su actuación y su comportamiento a los principios establecidos en los códigos, en el despliegue de las funciones, actividades y encomiendas que les son propias.

De igual forma, el apartado medular de los textos está constituido por la parte destinada a detallar los principios rectores, que en cada caso se analizan separadamente, a fin de ofrecer perspectiva y orientación acerca de lo que significa su vivencia en el contexto de las tareas de los servidores judiciales electorales. En todos se distingue la conducta desplegada en comunicación con los usuarios del servicio público o justiciables, en el caso de los órganos jurisdiccionales, y la que se presenta dentro del propio organismo y que crea el ambiente laboral.

Desde este punto de vista, es posible comprender mejor el significado y la relevancia de haber fijado, de manera permanente, los principios y valores de la ética judicial electoral en la actuación del TEPJF y, de modo especial, durante el periodo que se informa en el presente documento.

En efecto, la tarea del Poder Judicial federal es cada vez más importante en el Estado constitucional de derecho; aunque la solución de los conflictos es su función natural, la legitimidad de sus resoluciones y su influencia en el correcto funcionamiento de las diversas instituciones que conforman el Estado inciden también en el control social, el desarrollo de la economía y la creación de políticas públicas.

Es indudable que la actividad jurisdiccional interviene notablemente en el desarrollo de una nación, pues las resoluciones que emiten sus distintos órganos, en relación con los conflictos que se suscitan por la actuación de los otros poderes o de los particulares, tiene una incidencia directa en la vida social y económica, en virtud de que sus efectos pueden repercutir en diversos ámbitos, como la seguridad pública, la economía, la seguridad social, la recaudación fiscal y la vida familiar.

Incluso, los efectos de las resoluciones pueden involucrar a otros países, ya que no debe desconocerse que el fenómeno de la globalización en el derecho internacional implica la vinculación de los diferentes estados y, por tanto, la definición del alcance de las normas, los contratos o las decisiones públicas que se llevan a cabo en las resoluciones tiene consecuencias en todo el sistema social. A través de este prisma es posible advertir que la complejidad de la realidad jurídica requiere la búsqueda de modelos de eficacia en la gestión de los juzgadores, en tanto su actividad funge como eje del sistema jurídico del país.

En el sistema actual, la jurisdicción federal electoral está encomendada al Tribunal Electoral, que por mandato constitucional es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia —salvo las acciones de inconstitucionalidad, que compete resolver a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)— y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Esta frase resume la encomienda de este Órgano Jurisdiccional, que puede traducirse en salvaguardar los principios de constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones electorales.

En consecuencia, la justicia electoral se presenta como elemento vinculado esencialmente con la legitimación de los cargos de elección popular, mediante la preservación de los principios que tutelan la renovación periódica del poder político, por medio del respeto irrestricto de la voluntad soberana de los ciudadanos.

De esta forma, en todo Estado de Derecho se exige una plena conformidad de los actos del poder con el ordenamiento positivo, como única forma que permite instaurar un gobierno verdaderamente legítimo y representativo, que traduzca la vigencia de los valores democráticos en el seno de nuestras sociedades.

En lo anterior reside el profundo alcance del derecho electoral, pues proyecta sus normas sobre los elementales deberes ético-sociales de los regímenes modernos, estableciendo el fundamento para la constitución de la democracia como una auténtica forma de vida.

2. El Código Modelo de Ética Judicial Electoral

El replanteamiento de la ética judicial, como imperativo de nuestro tiempo, es también el replanteamiento de la figura misma del juez: preceptos constitucionales, leyes, reglamentos, códigos de ética y otros instrumentos, son las formas en las que hoy se expresan las reglas de contenido valorativo para la judicatura. El análisis y el estudio de tales fuentes, sus relaciones y sus dinámicas propias son, por tanto, fundamentales para identificar la que ha sido definida por la doctrina italiana como una ética profesional viviente.

Con respecto a los jueces, esta ética profesional se identifica en su especie como la ética de la función judicial. Como es natural, su contenido consiste en la tutela de ciertos valores tradicionales enca-

minados a la preservación del orden y la función jurisdiccional, por medio de la vivencia efectiva de las buenas prácticas de la materia, así como de los valores que informan la muy delicada actividad profesional del juzgador.

Estas exigencias han sido recogidas por el propio Constituyente mexicano en el artículo 100 de la Constitución, que dispone que la carrera judicial habrá de regirse por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Al referirse a estos principios, el texto constitucional ofrece un perfil del juez y de su imagen social. Se trata de un sujeto íntegro, de una sola pieza, el cual, como profesional del derecho, imparte justicia en el seno de la sociedad a la que pertenece. Su tarea, su función, su alta encomienda, no está caracterizada por finalidad alguna de provecho o de cualquier otra utilidad que pudiera considerarse como éticamente reprochable.

Estos principios y valores son el mínimo, pero innegable patrimonio ético que debe reflejar en su conducta todo juzgador y que, en concreto, se identifica con reglas específicas no sólo de lo que le está prohibido, sino, especialmente, de lo que tiene el deber de hacer; es decir, las conductas y los principios que debe actualizar en el despliegue de las actividades que le son propias. Esta cuestión conduce a insistir en el aspecto práctico de toda ética y, por supuesto, de la ética judicial.

La ética, al igual que el derecho, no debe ser reducida a un conocimiento teórico que quede confinado al mundo del pensamiento, sino que, por el contrario, es un saber que deriva y que está orientado a la consecución de una acción, que trasciende al mundo exterior; es decir, a la vida misma.

De nada sirve afirmar la exigencia de determinados principios éticos o de ciertos valores si no son puestos en práctica, si no son vividos, si no es posible identificarlos en la actuación de los servidores judiciales electorales.

El problema ético no consiste en aceptar o rechazar principios o valores que rijan la conducta de los juzgadores o en justificarlos teóricamente, sino en determinar cómo se manifiestan y qué exigencias traducen en sus acciones.

Los códigos de ética o códigos de buenas prácticas vienen a colmar, en la medida de lo posible, la exigencia de precisar los conte-

nidos valorativos que rigen la actividad de los jueces dentro de los límites y circunstancias propias de cada grupo o categoría.

En la materia electoral, se destaca, para los efectos de este informe, la publicación de un Código Modelo de Ética Judicial Electoral (CMEJE), texto aprobado por una comisión creada ex profeso, a instancias de este Tribunal Electoral y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana, que ha sido suscrito como código tipo por la totalidad de los órganos judiciales electorales de nuestro país.

Asimismo, a fin de proponer el instrumento a la reflexión internacional de autoridades y académicos, una versión en inglés del mismo ha sido dada a conocer durante los trabajos de la 95ª sesión plenaria de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, que integra a México y 58 países más (celebrada del 13 al 15 de junio de 2013 en Venecia, Italia), así como en la 10ª Conferencia Europea de Autoridades Electorales (celebrada el 28 de junio de 2013 en Chisinau, Moldavia).

De esta manera, se concretó el compromiso asumido en el Informe de Labores 2011-2012 de este Órgano Jurisdiccional, relativo a establecer a la ética judicial como un eje transversal de todas las acciones jurisdiccionales y administrativas del TEPJF, dado que la percepción ciudadana de la seguridad jurídica radica, en buena medida, en la credibilidad personal y profesional del juzgador, en su probidad y firmeza a la hora de aplicar el derecho.

En efecto, el Tribunal Electoral, al haber emprendido la publicación de dicho texto, da muestra de haber asumido el compromiso —por la relevancia y la necesidad de sus funciones— de desempeñar un papel insustituible en la sociedad mexicana respecto de la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos político-electorales del ciudadano y la tutela y vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la contienda en los comicios. Tal compromiso del Tribunal Electoral tuvo como antecedente el Encuentro Nacional de Magistrados, celebrado en abril de 2012, el cual tuvo el propósito de analizar y discutir los aspectos relevantes del desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

Ciertamente, la complejidad de las situaciones en las que actúan los miembros de la judicatura electoral, los desafíos del desarrollo institucional y la exigencia de respetar los intereses legítimos de la ciudadanía y las agrupaciones y partidos políticos, ponen de manifiesto la importancia de definir con claridad los principios y valores que dicha judicatura reconoce y asume. Al brindar respuesta a esta necesidad, la judicatura estará contribuyendo a construir una sociedad más equitativa.

Es así que, por convenio de 9 de noviembre de 2012, el Tribunal Electoral y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana acordaron redactar el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, que establecería formalmente los principios y valores a los cuales debe adecuarse la actuación de los titulares y el personal que labora en sus órganos; texto que se ofrece como el prototipo básico que, en el cumplimiento de sus deberes, los servidores judiciales electorales del país podrán adecuar a sus circunstancias y hacer propio, teniendo presente que la observancia de sus principios es fundamental para maximizar su eficiencia, confiabilidad y reputación como factores que integran un patrimonio inestimable para el logro de sus funciones y partiendo, en todo caso, del convencimiento personal y no de medidas coactivas, sin desconocer que dicho código especializado lleva a plenitud los valores reconocidos en otros de aplicación federal, general o local, con los cuales, lejos de contraponerse, se complementa.

Desde esta perspectiva, los principios contenidos en el código tienen como propósito producir una influencia significativa en el juicio y la valoración social de los órganos jurisdiccionales a los que se ha encomendado la resolución de conflictos en materia electoral, convencidos de que la ética en la gestión de los asuntos sometidos a su conocimiento y el hecho de favorecer un ambiente de trabajo inspirado en el respeto a la persona humana, en la participación activa en una obra común y en el sentido de responsabilidad de los titulares y los colaboradores de dichos órganos, son de decisiva importancia para alcanzar los objetivos específicos de su alta encomienda, así como para salvaguardar la imagen y el respeto propios de las instituciones.

La ética electoral no se refiere a un modo de ser o de realizar las acciones y responsabilidades de los servidores públicos judicia-

les, sino a un particularísimo conjunto de deberes inseparables que comparten quienes se desempeñan en las delicadas tareas del derecho electoral, a fin de garantizar la democracia y proteger el Estado de Derecho en México.

Como toda ética orientada al servicio profesional, la ética electoral posee un conjunto de principios específicos que deben ser conocidos, comprendidos y vividos por los servidores públicos involucrados en la trascendental tarea de definir lo debido, de acuerdo con el marco jurídico vigente, para cada una de las partes involucradas en los conflictos que surgen en ocasión de las contiendas comiciales. Así, se justifica la existencia de determinados principios específicos de la ética electoral, que el texto aprobado identifica en los siguientes valores:

Respeto por la ley electoral y el orden jurídico vigentes. En tanto que representan los principios fundamentales del Estado de Derecho, precisamente porque no se trata de un frío y mecánico ajuste de la norma aplicable al caso concreto, sino de la prudente y profunda consideración de los hechos que lleva al juzgador a definir el derecho aplicable en que la justicia electoral se concreta.

Neutralidad. Que complementa la independencia de todo juez y que se refiere al hecho de observar una conducta que sólo atienda los aspectos pertinentes a la función judicial, al margen de consideraciones que deben permanecer ajenas a ella. En efecto, por ser tan delicado el bien social implícito en la materia electoral, es obvio que quienes se dedican a esta área del derecho deben ajustar su comportamiento de manera que no exista la menor duda acerca de su intención de resolver cada caso y atender a las partes en conflicto con total independencia de cualquier influencia y con plena neutralidad de criterio y motivación, a fin de que prevalezca el derecho como expresión acabada de la justicia.

Transparencia. Como elemento necesario para la confiabilidad y la certeza jurídica, manifestada en la máxima publicidad de la información y las actuaciones oficiales y vinculada al desempeño de la función en calidad de excelencia, de manera que todos los servidores judiciales electorales ajusten la prestación de su servicio a los criterios que la propia ley establece, al tiempo que se esfuercen por generar en sus lugares de trabajo un ambiente propicio en el que se concrete el deseo de superación personal y la motivación para seguir capacitándose, a fin de realizar con éxito las tareas y funciones

que a cada quien corresponden, y que en su conjunto califican el servicio público que el Tribunal Electoral presta a todos los mexicanos.

Minuciosidad y exhaustividad. Como deberes del juez electoral que le exigen prestar atención a los detalles y particularidades del caso; es decir, que el cuidado minucioso de los detalles es materia de obligado cumplimiento, y que cuando se trata de proteger la voluntad de los ciudadanos expresada en los comicios, todo esmero y precaución deben ser tomados en cuenta, a fin de verificar que, efectivamente, en cada contienda electoral lo prescrito por la ley se haya cumplido a cabalidad y, consecuentemente, ocupen los cargos públicos, por derecho propio, aquellos ciudadanos que indubitablemente han sido electos por la mayoría de los votantes, de conformidad con la ley.

Actitud de servicio. En virtud de que de las altas responsabilidades y tareas del juez electoral están orientadas a la satisfacción ciudadana de una función pública de la mayor relevancia para la consolidación de la democracia participativa. Este valor pone de manifiesto la importancia de que los ciudadanos sean atendidos por servidores públicos conocedores de sus responsabilidades y tareas, y que, en la realización de cada una, concreten la ética como forma y estilo de vida, precisamente porque al realizar con actitud de servicio sus labores, no sólo se perfeccionan como personas, sino que contribuyen con sus buenas prácticas a la calidad, la confianza y el aprecio que deben sentir los ciudadanos cuando acuden a los tribunales en que se decide el derecho electoral, indispensable para la paz y la gobernabilidad democrática que en México queremos vivir.

El propósito perseguido mediante la definición de estos principios es, sin duda, preservar la credibilidad de la judicatura y, en general, del sistema de impartición de justicia, así como consolidar el postulado de que la jurisdicción no sólo es una función del Estado, sino un servicio a cargo de éste que debe prestarse en la forma debida, de manera imparcial y en el respeto al ciudadano.

Códigos como el propuesto para los jueces electorales no deben hacer olvidar que, pese a la diversidad de las materias, hay una unidad de la función jurisdiccional, aunque sea posible advertir también una peculiaridad en los valores y principios específicos para determinada magistratura.

Textos como el CMEJE buscan orientar la conducta de los servidores judiciales electorales hacia el conocimiento y el respeto de los

principios y valores propios de la sociedad, lo cual pone de manifiesto la exigencia profunda de vivir la ética en los diversos aspectos de la noble tarea encomendada, y en la que todos los servidores judiciales electorales comparten la más alta responsabilidad, convencidos de la importancia del tema. El estudio y la difusión, tanto nacional como internacional, de este código modelo continúan al presente como eje de la actividad del Tribunal Electoral.

En síntesis, si se entiende correctamente el significado de la vida democrática, se apreciará que su esencia es justamente la actitud de diálogo, planteado como objeto de un eminente deber ético para con la sociedad, que el Tribunal Electoral está llamado a reflexionar, difundir y consolidar.

3. La ética judicial en el TEPJF

En consonancia con lo anterior, el TEPJF, consciente del llamado que hace para la reflexión, la difusión y la consolidación de la ética judicial, asume el compromiso de encuadrar su quehacer institucional en el marco de las pretensiones que la propia ética establece para los servidores judiciales electorales. Por ello, con los principios éticos aplicables a la materia electoral se construyó un entramado entre cada proyecto y actividad, con el deseo de dejar huella en cada uno de los asistentes.

En este sentido, en un ejercicio puntual de rendición de cuentas, se refiere cada una de las actividades desarrolladas:¹

Comisión de ética del TEPJF

El TEPJF conjuntó una comisión especial para la redacción del CMEJE. Durante el primer semestre del presente año, se trabajó intensamente en la redacción del citado código, el cual fue presentado en el marco del Encuentro Nacional de Magistrados Electorales, celebrado durante el mes de mayo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

¹ Al ser la ética judicial un eje transversal, varias de las actividades reportadas en este apartado podrán encontrarse descritas en otros capítulos del presente informe, con los cuales se relacionan.

En el segundo semestre, la comisión sesionó para dar seguimiento a las diferentes estrategias de difusión, analizar nuevos proyectos en este mismo sentido y asesorar a las entidades federativas que deciden tomar el texto propuesto en el código para hacer la redacción de sus propios instrumentos éticos.

Cabe destacar que los tribunales electorales de los estados de Quintana Roo, Puebla y Chihuahua, en sesión plenaria, decidieron adoptar como propio el Código Modelo de Ética Judicial Electoral.



Integrantes de la Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial Electoral: (de pie) magistrados de la Sala Superior Pedro Esteban Penagos López y Manuel González Oropeza; ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón; magistrados estatales electorales José Miguel Salcido Romero y Fabián Hernández García; (sentados) magistrado presidente del TEPJF José Alejandro Luna Ramos; doctora María del Carmen Platas Pacheco y magistrada estatal electoral Claudia Barbosa Rodríguez.

Encuentro Nacional de Magistrados Electorales

Atentos al compromiso de mejorar la calidad en la impartición de justicia electoral en México, se impulsó la realización del Encuentro Nacional de Magistrados Electorales durante el mes de mayo, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

A dicho encuentro asistieron más de un centenar de juzgadores de todo el país. El acto sirvió de escaparate para que los órganos electorales jurisdiccionales asistentes ratificaran el CMEJE, que

estipula los principios con los cuales se deberá regir la actuación de los titulares y el personal que labora en los tribunales y salas electorales del país, y en él se destacó la importancia de que los trabajadores de este sector de la justicia se adecuen a los valores de neutralidad; independencia; respeto irrestricto a la Constitución, orden jurídico y leyes vigentes; transparencia; excelencia; minuciosidad; exhaustividad y actitud de servicio.

Seminario La Ética en la Justicia Electoral

En la búsqueda de un espacio para considerar la relevancia de la ética en el derecho, la política y, sobre todo, su importancia en el desempeño de las labores que realizan los servidores judiciales electorales, los pasados 22 y 23 de agosto se realizó, en el auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior de este Tribunal, el seminario La Ética en la Justicia Electoral.

En el acto se desarrollaron cuatro mesas, con los temas “Ética judicial para el bien de México”, “La motivación como deber ético”, “La ética judicial en materia electoral” y “Ética y transparencia en las resoluciones y en la labor administrativa”.

A este seminario asistieron 329 servidores públicos, quienes escucharon y participaron activamente en las distintas ponencias y mesas de trabajo, y concluyeron que, en el ejercicio de la función jurisdiccional, la aplicación de la ética deberá ser una decisión diaria regida por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad.

Los magistrados Manuel González Oropeza y Salvador O. Nava Gomar con el ministro en retiro Juan Díaz Romero en el seminario “La ética en la justicia electoral”.



Congreso “Diálogo internacional por la ética judicial electoral”

Con el objeto de generar un espacio de reflexión y análisis comparado acerca del Código Modelo de Ética Judicial Electoral entre líderes de la comunidad judicial electoral de América Latina, organizaciones internacionales y académicos, se desarrolló, los días 5 y 6 de septiembre, el primer congreso anual “Diálogo internacional por la ética judicial electoral”, el cual contó con la asistencia de:

- 1) 47 magistrados de tribunales electorales locales.
- 2) 20 funcionarios de los tribunales electorales locales.
- 3) Siete organizaciones de la sociedad civil (Organización Cultural Liberal, A.C.; Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C.; Instituto de Desarrollo Local y Educación, S.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social, A.C.; Red Unida de Organizaciones de la Sociedad Civil de Hidalgo, A.C.; Fundación Arturo Herrera Cabañas, A.C., y Grupo de Apoyo a Personas de Escasos Recursos y Capacidades Diferentes del Estado de México, A.C.).
- 4) 15 asistentes del público en general.

Como ponentes participaron:

- 1) Los tribunales electorales de los países de América Latina que se mencionan a continuación: Guatemala, Paraguay, Chile, Ecuador, Panamá, Perú, Argentina y México, por medio de sus presidentes, y Bolivia, Uruguay, Honduras y El Salvador, por medio de sus representantes.
- 2) Tres académicos (un miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y presidente de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho; un profesor de la Escuela de Posgrado en Administración Política, George Washington University, y el expresidente de la Comisión Central Electoral Palestina y miembro del Electoral Integrity Group).

En la etapa final del congreso, se externó la preocupación de crear instrumentos que ayuden a medir los avances en materia

de ética judicial electoral y, por tanto, a establecer indicadores que fortalezcan la carrera judicial y la imagen de la judicatura en el ámbito nacional y como región. Para ello, de manera concreta, se comprometieron a realizar, durante el primer semestre de 2014, una reunión preparatoria en la que se elabore la propuesta respectiva que deberá discutirse en la segunda edición del congreso.

En total, este acto contó con la presencia de 168 asistentes y, como resultado de lo expuesto, se hizo patente la preocupación por preservar la credibilidad de la judicatura, construir la figura del mejor juez, consolidar las democracias y hacer de América Latina la tierra de los derechos y las libertades más favorables a la dignidad humana.



Inauguración del "Diálogo Internacional por la Ética Judicial Electoral", que contó con la participación de ocho presidentes de tribunales electorales de América Latina.

Conferencia magistral sobre ética judicial

Con motivo de la celebración del congreso internacional referido en el punto que antecede, y en un esfuerzo de máxima difusión de lo convenido, el pasado 9 de septiembre se llevó a cabo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, la conferencia magistral "La importancia de los códigos de ética judicial electoral en América Latina", impartida por el presidente de la Cámara Nacional Electoral de la República de Argentina.

En dicha conferencia se abordaron, entre otras cuestiones, los principios éticos que deben orientar la actuación de los funcionarios

con la finalidad de asegurar la integridad de los procesos electorales, así como la pertinencia de que las legislaciones electorales de los diversos países de América Latina recojan, para beneficio de sus ciudadanos, los principios éticos. La concurrencia fue de 35 asistentes, entre funcionarios del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el Tribunal Superior de Justicia de la misma entidad federativa, la Casa de la Cultura Jurídica de la ciudad de La Paz, así como el Congreso local.

Talleres para el personal de archivos jurisdiccionales, oficiales de partes y titulares de actuarías

Con el objeto de incluir al mayor número de funcionarios en la observancia de los principios éticos, se determinó celebrar tres talleres durante los meses de abril y mayo, que se impartieron a personal de los archivos jurisdiccionales, oficialías de partes y titulares de oficinas de actuarios de las Salas Regionales de este Órgano Jurisdiccional; asimismo, asistieron funcionarios de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana. La información se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Asistentes a los talleres para el personal de archivos jurisdiccionales, oficialías de partes y titulares de actuarías

Actividad	Lugar	Fecha	Asistentes	Conferencia impartida
Taller para archivos jurisdiccionales	Ciudad de México	27 de abril de 2013	39	"La ética y el profesional de los archivos jurisdiccionales"
Taller para oficinas de actuarios	Ciudad de México	2 de mayo de 2013	39	"La ética y las certificaciones judiciales"
Taller para oficialías de partes	Ciudad de México	16 de mayo de 2013	36	"Las buenas prácticas en la recepción de documentos y la atención al público"

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Actividades en Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN

Otra de las actividades impulsadas durante el presente año con motivo de la inclusión de la ética judicial electoral como eje rector, fue

la realización de las denominadas Jornadas de Derecho Electoral, en las cuales se desarrollaron diversos actos, tales como presentaciones de libros, mesas de discusión y análisis y sesiones de cine-debate con el tema de ética judicial.

Debe señalarse que, gracias al invaluable apoyo de la SCJN, por medio de las Casas de la Cultura Jurídica se logró exponer el ambicioso programa ético-judicial en diversos estados de la República, entre los cuales se destacan:

Cuadro 2. Jornadas de Derecho Electoral en los estados de la República

Entidad federativa	Fecha
Durango	16 de enero de 2013
Tamaulipas	23 de enero de 2013
Chihuahua	13 de febrero de 2013
Puebla	20 de febrero de 2013
Sinaloa	27 de febrero de 2013
Hidalgo	3 de abril de 2013
Tlaxcala	29 de mayo de 2013
Nayarit	12 de junio de 2013
Veracruz	3 de julio de 2013
Baja California	14 de agosto de 2013
Michoacán	4 de septiembre de 2013

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Mediante estas acciones se ha logrado hacer llegar a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, a la comunidad jurídica y a la sociedad en general los principios éticos contemplados por el Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

1ª Feria del Libro del TEPJF

La 1ª Feria del Libro del TEPJF se llevó a cabo el pasado mes de marzo en las instalaciones de la Sala Superior. Abordó, como tema principal, la ética judicial electoral por medio de diversas mesas de trabajo, exposiciones y una conferencia magistral titulada "La ética judicial en los órganos electorales y la impartición de justicia". Conató con la participación de 22 casas editoriales, 1,200 asistentes y 322 niños de segundo a quinto grado de primaria.

Participación en la Feria del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación

La SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal y el TEPJF, en un ejercicio de coordinación y colaboración, realizan cada año la Feria del Libro Jurídico, cuyo objetivo es difundir el quehacer del Poder Judicial de la Federación entre todo el público asistente, de tal suerte que cada feria se torna un importante foro con actividades y contenidos de muy diversa índole, tales como presentaciones de libros especializados, conferencias, mesas de trabajo y otras.

El pasado mes de abril se llevó a cabo la primera feria en el estado de Guanajuato. En ésta, el TEPJF colaboró con la donación de más de 600 publicaciones, así como con actividades lúdicas para niños, que tuvieron la finalidad de transmitir valores democráticos y cívicos. Esta última actividad se logró por medio de funciones de teatro y teatro guiñol.

En cada una de las mesas que conformaron el programa académico, se obtuvo una asistencia de entre 60 y 100 personas. Esto fue posible debido a las gestiones realizadas con las siguientes instituciones escolares: Universidad Lasallista Benavente (Celaya), Universidad de Celaya, Universidad de León (Salamanca), Universidad Quetzalcóatl (Irapuato) y el Centro de Estudios Superiores Intercontinental (Silao). Asimismo, en lo que se refiere al programa infantil, asistieron un total de 169 estudiantes de tercero a quinto grado y 34 profesores, así como adultos de diversas escuelas primarias.

Por su parte, al programa académico de la segunda Feria del Libro Jurídico, realizada del 30 de septiembre al 4 de octubre en el Palacio Legislativo de San Lázaro, asistieron más de 1,000 personas, entre las cuales destacan 850 alumnos de derecho de diferentes universidades públicas y privadas del Distrito Federal, el Estado de México y Puebla. Asimismo, el programa infantil que organizó este Órgano Jurisdiccional contó con la presencia de 247 alumnos y profesores de primaria.

Ciclos de cine-debate

Como parte de las actividades realizadas para fomentar la ética judicial electoral, se determinó instaurar, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, un espacio abierto de expresión en el que, por medio de la proyección de una película y la coordinación de un profesional, los asistentes deseosos de conocer diversas posturas pudieran debatir y reflexionar cuestiones que atañen a los principios éticos.

Además de la proyección de películas con contenido ético, se instalaron mesas de trabajo que propiciaron el análisis del contenido de aquéllas, conducidas por funcionarios del TEPJF y de los tribunales electorales locales.

Al día de hoy, dichos ciclos se han presentado en las Salas Regionales, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Ciclos de cine-debate en las Salas Regionales del TEPJF

Lugar de impartición	Fecha	Ponente	Género		Total general
			Hombres	Mujeres	
Toluca	10 de enero de 2013	Doctor Eber Omar Betanzos Torres	11	5	16
Xalapa	24 de enero de 2013	Licenciado Jorge Esteban Gijón Rojas	15	8	23
Xalapa	22 de julio de 2013	Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes	12	4	16
Xalapa	23 de julio de 2013	Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes	8	5	13
Monterrey	29 de julio de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	5	4	9
Monterrey	30 de julio de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	4	2	6
Toluca	5 de agosto de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	11	11	22
Toluca	6 de agosto de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	11	4	15
Auditorio José Luis de la Peza para el personal de Virginia	14 de agosto de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	16	15	31
Aula del estacionamiento de Virginia	19 de agosto de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	9	3	12

Continuación.

Lugar de impartición	Fecha	Ponente	Género		Total general
			Hombres	Mujeres	
DF	24 de septiembre de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	0	3	3
Guadalajara	14 de octubre de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	28	13	41
Guadalajara	15 de octubre de 2013	Doctor Hugo Saúl Ramírez García	13	4	17
Toluca	28 de octubre de 2013	Doctor Rodolfo Luis Vigo	7	3	10
Total			162	93	255

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Con estas acciones se ha logrado hacer llegar a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, a la comunidad jurídica y a la sociedad en general, los principios éticos contemplados por el CMEJE.

Club de lectura

Para promover entre los servidores públicos del Tribunal Electoral una mejor comprensión de los valores y principios de la ética judicial, en general, y de la materia electoral, en particular, se elaboró un calendario de reuniones de lectura para dar cita a expertos que, por medio de obras literarias, coadyuven en la expansión y la consolidación de la cultura de la ética.

Estas reuniones se realizan mensualmente en las instalaciones de la Sala Superior del TEPJF, ante un público aproximado de 30 asistentes por sesión; el programa inició en el mes de agosto de 2013, culminará en julio de 2014, y se espera impactar a más de 400 servidores públicos.

Cuadro 4. Programa del Club de lectura

Obra	Fecha	Relator
<i>Justicia</i> , de Gerardo Laveaga Rendón	15 de agosto de 2013	Maestro Gerardo Laveaga Rendón
<i>El último encuentro</i> , de Sándor Márai	26 de septiembre de 2013	Magistrado Pedro Esteban Penagos López

Continuación.

Obra	Fecha	Relator
<i>Los siete saberes necesarios para la educación del futuro</i> , de Edgar Morin	24 de octubre de 2013	Doctor David Cienfuegos Salgado
<i>Los ojos del hermano eterno</i> , de Stefan Zweig	21 de noviembre de 2013	Licenciado Mauricio del Toro Huerta
<i>Kitchen</i> , de Banana Yoshimoto	23 de enero de 2014	Licenciado Andrés Vázquez Murillo
<i>La tía Julia y el escribidor</i> , de Mario Vargas Llosa	20 de febrero de 2014	Licenciado Rolando Villafuerte Castellanos
<i>La ética de la crueldad</i> , de José Ovejero	20 de marzo de 2014	Contador Público Salvador Robles Cruz
<i>Elogio de los jueces escrito por un abogado</i> , de Piero Calamandrei	24 de abril de 2014	Licenciado Gerardo Suárez González
<i>Lodo</i> , de Guillermo Fadanelli	22 de mayo de 2014	Maestro Sergio Guerrero Olvera
<i>El Aleph</i> , de Jorge Luis Borges	19 de junio de 2014	Licenciado Pedro López Malo Lara
<i>Visión de Anáhuac</i> , de Alfonso Reyes	17 de julio de 2014	Doctor Francisco Javier Acuña Llamas

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

El magistrado Pedro Esteban Penagos López durante el análisis de la obra *El último encuentro*, en el marco del Club de lectura, acción encaminada a fortalecer la ética judicial electoral entre los servidores públicos del TEPJF.



Conferencias “Ética y Jurisprudencia”

La actuación ética de los funcionarios que laboran en órganos encargados de impartir justicia electoral contribuye a consolidar la democracia y el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. En esa tesitura, mensualmente, la Dirección General de Jurisprudencia organiza, en la Sala Superior del TEPJF, una conferencia dirigida al personal jurisdiccional de este Tribunal Electoral, con el propósito de conjuntar las experiencias y conocimientos de los más destacados especialistas en el ámbito de la ética y la jurisprudencia, a fin de sentar bases y criterios que puedan orientar la labor de los servidores judiciales desde una perspectiva ética.

Lo anterior se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Conferencias “Ética y Jurisprudencia”

Conferencista	Fecha	Lugar
Doctor Rodolfo Luis Vigo	7 de marzo de 2013	Sala Superior
Doctor Salvador Cárdenas Gutiérrez	2 de mayo de 2013	Sala Superior
Doctor Rodolfo Vázquez Cardoso	13 de junio de 2013	Sala Superior
Doctor Carlos Soriano Cienfuegos	25 de julio de 2013	Sala Superior
Licenciado Javier Miguel Ortiz Flores	29 de agosto de 2013	Sala Superior
Doctor Héctor Rivera Estrada	10 de octubre de 2013	Sala Superior
Ministro Juan Díaz Romero	31 de octubre de 2013	Sala Superior

Fuente: C.JSC, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En las siete conferencias referidas participaron 245 servidores públicos pertenecientes a las áreas jurisdiccionales del Tribunal Electoral.



Conferencias “Ética y Jurisprudencia” con funcionarios del TEPJF. En este programa académico participaron siete especialistas y 245 funcionarios.

La ética en la normativa interna del TEPJF

Con la inclusión de la ética judicial electoral como eje rector de la presente administración, no podrían mantenerse al margen los documentos normativos de este Órgano Jurisdiccional; por tal razón, se iniciaron los trabajos para adecuar, respecto de éstos, disposiciones de carácter ético que deberán ser observadas por todos los servidores públicos del TEPJF. En este sentido, es oportuno mencionar que en tres instrumentos normativos de nueva creación y en uno que tuvo modificaciones, se contemplan disposiciones expresas en el cuerpo de la norma referentes a la ética judicial electoral.

Finalmente se destaca que, en el texto de los trabajos del proyecto del nuevo reglamento interno, se han incorporado disposiciones expresas en la materia.

Edición especial del Código Modelo de Ética Judicial Electoral

Con el fin de darle la mayor difusión posible, se elaboró una edición especial que contiene el texto del CMEJE, con un comentario a cada sección hecha por los integrantes de la Comisión de Ética Judicial Electoral de este Órgano Jurisdiccional, una memoria histórica y fotográfica, un facsímil del manifiesto firmado por la magistratura electoral nacional y una sección de prospectiva. Esta edición se hizo llegar a más de 1,500 servidores judiciales de todo el país.

Trabajos de comunicación social

El TEPJF trabaja intensamente en la capacitación de su personal en temas propios de la labor jurisdiccional para garantizar un Tribunal mejor preparado que cumpla eficientemente su labor constitucional. También se hace un esfuerzo importante con las y los ciudadanos, con ánimo resuelto de participar en la construcción de una sociedad mejor informada, más participativa y organizada, que haga valer las ventajas que proporciona el sistema democrático mexicano. Para tales efectos, se desarrollaron las siguientes actividades:

- 1) Boletines de prensa. Se elaboraron 14 boletines difundidos entre los medios de comunicación, los cuales contienen entrevis-

tas con magistrados electorales y especialistas en materia de ética judicial.

- 2) Cápsulas informativas. Se han elaborado 24 cápsulas, tanto en video como en audio, transmitidas por canal judicial y en el programa de radio del TEPJF, "EscúchaTE".
- 3) Programas de televisión. En el programa "Justicia Electoral a la Semana", que conduce Guadalupe Juárez, se realizaron 5 programas acerca de ética judicial electoral.
- 4) Spot promocional de radio. Se difundió en todo el país utilizando los tiempos oficiales en radio y televisión que gestiona la Secretaría de Gobernación, por medio de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).
- 5) Ediciones en inglés y español del Código Modelo de Ética Judicial Electoral. En total se imprimieron 2,100 ejemplares del CMEJE, los cuales incluyen un código QR para su consulta y descarga en el portal de internet, que fueron difundidos en diferentes foros nacionales e internacionales.
- 6) Se editaron 10 números del boletín "Los expertos opinan sobre ética judicial electoral", con un total de 10,000 ejemplares. Para acompañar el informe de labores 2012-2013 del TEPJF, se diseñó una edición especial del boletín de cuenta, que compila en un volumen los 10 números publicados. La colección incluye, además del código modelo, un CD con los programas de televisión y radio, un informe de la trascendencia del tema y un separador de libros.
- 7) Encartes. A la fecha, se han publicado 28,900 encartes del CMEJE en las revistas *El mundo del abogado*, *Foro jurídico* y *Voz y voto*.
- 8) Impactos publicitarios. Se distribuyeron 947,644 impactos publicitarios relativos al Código Modelo de Ética Judicial Electoral en las revistas *Proceso*, *Contralínea*, *Cambio*, *Vértigo* y *Zócalo*.
- 9) Micrositio en internet. Este espacio virtual está dedicado a la ética judicial electoral y contiene material audiovisual que se puede descargar a demanda de los visitantes.
- 10) Mensajes en redes sociales. Se enviaron 51 mensajes en Twitter, todos vinculados con la publicación y contenido del CMEJE.
- 11) Publicidad impresa. Se imprimieron 2,000 postales y 600 carteles referentes a los principios éticos contenidos en el CMEJE.

Consulte la página web dedicada a la ética judicial electoral o capture en un dispositivo móvil el siguiente código QR.



<http://portales.te.gob.mx/eventos/>

- 12) Micas de gran formato. Fueron adheridas ocho micas de gran formato, impresas en vinil, a muros interiores y exteriores de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, con citas textuales del CMEJE.

Tercera y cuarta Reunión de Secretarios Generales de Acuerdos

En virtud de los buenos resultados obtenidos en años anteriores en materia de cooperación, coordinación y homologación de procesos, el 14 y 15 de marzo pasado, tuvo verificativo la tercera Reunión de Secretarios Generales de Acuerdos de la Sala Superior y Regionales de este Órgano Jurisdiccional, y de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, en la búsqueda, además de replicar las mejores prácticas en materia judicial, de diseminar su ejercicio, desde la óptica de la ética judicial, razón por la cual se invitó al señor ministro en retiro, Mariano Azuela Güitrón, a la impartición de la conferencia magistral intitulada Ética Judicial.

El citado encuentro se desarrolló en el Hotel Radisson Paraíso de la Ciudad de México, y contó con la participación de 36 secretarios generales de acuerdos.

Por lo que hace a la cuarta reunión, y debido al firme compromiso para dar difusión al CMEJE entre los titulares de las secretarías generales de acuerdos de los diversos órganos jurisdiccionales electorales del país, se llevó a cabo, los días 19 y 20 de septiembre, un taller de interacción e intercambio de experiencias relacionadas con la ética judicial, dando así, de manera adicional, continuidad a los trabajos y compromisos adquiridos en las reuniones que se han realizado desde 2011.

Los asistentes a dicha reunión fueron 29 funcionarios judiciales de diferentes entidades federativas.

Este taller constituye la continuación de los trabajos desarrollados con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para promover el análisis de la problemática inherente al ejercicio de sus atribuciones, así como la discusión de los instrumentos y canales por los cuales podrían mejorarse tanto los servicios que se prestan como la comunicación y el intercambio de

información jurisdiccional básica, que redunde en beneficio de la calidad de la impartición de justicia, teniendo como temática de la reunión la difusión del referido Código Modelo de Ética Judicial Electoral, en particular, la independencia del funcionario judicial.



Clausura formal de los trabajos de la tercera Reunión de Secretarios Generales de Acuerdos por el magistrado Flavio Galván Rivera y el doctor Felipe de la Mata Pizaña, secretario general de acuerdos de la Sala Superior. En el encuentro participaron los secretarios generales de acuerdos de tribunales y salas electorales de 31 entidades federativas.

Proyecto de investigación La Ética Judicial en Materia Electoral

Con la finalidad de que queden expuestos, en su parte esencial, los principios que propone la ética judicial, durante el presente año se desarrolló un proyecto de investigación que culminará con la publicación de un libro titulado *La ética judicial electoral*, que contará con cuatro capítulos:

- 1) La ética en general
- 2) La ética jurídica
- 3) La ética judicial
- 4) La ética judicial electoral

La obra se concluyó el 15 de octubre de 2013 y actualmente se encuentra en proceso de dictaminación para que el Comité Académico y Editorial apruebe su publicación. Una vez concluido el proce-

so de publicación, estará disponible para consulta en el Centro de Documentación de este Órgano Jurisdiccional.

Impacto global

Si bien es cierto que aún queda camino por andar, también lo es que el TEPJF desplegó un esfuerzo sustancial para asumir los valores éticos que deben regir la conducta de los servidores judiciales electorales como integrantes de un órgano impartidor de justicia en la materia.

Lo anterior se demuestra en cada actividad de la que, de manera puntual, se dio cuenta en el presente capítulo, refrendando con ello el compromiso institucional con la sociedad.

Se resalta que el número de beneficiados de las acciones presentadas en el apartado de mérito, alcanzó a más de 4,000 personas, entre servidores públicos nacionales e internacionales, asociaciones civiles, instituciones académicas y público en general. Esto, sin duda, alienta a quienes formamos parte de este Órgano Jurisdiccional para seguir adelante con nuestra alta encomienda constitucional, por lo que continuaremos durante 2014 aportando nuestro máximo esfuerzo para la construcción de la justicia electoral que México merece.

TRANSPARENCIA

SUMARIO

1. Transparencia. Atención de solicitudes y acceso a la información, Estadísticas de acceso a la información, Comité de Transparencia y Acceso a la Información, Comisión de Transparencia, Portal del TEPJF, Comisiones oficiales, Agenda electrónica, Transparencia en las adquisiciones, Módulos itinerantes, Actividades que promueven la cultura de la transparencia.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se recibieron **275 solicitudes** de acceso a la información; **85.09%** por medio del Sistema de Solicitudes de Información (**Infomex**); **10.18%**, vía correo electrónico; **3.27%**, mediante el sitio de internet y **1.45%**, en forma de escrito libre.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Este órgano colegiado se reunió en **12 sesiones ordinarias** y 2 extraordinarias para analizar **27 solicitudes** de acceso a la información.

VENTANA CIUDADANA

Se registraron **1,371,926 visitas** al portal institucional, con un tiempo promedio de navegación de seis minutos, y se descargaron **101,069 documentos**.

AGENDA DE MAGISTRADOS

En el portal del TEPJF se encuentra disponible la **agenda** que diariamente siguen las y los magistrados de la Sala Superior y las cinco Salas Regionales. Se muestran **18,171 actividades**.

CÁPSULA DEL TIEMPO

Para transmitir a **futuras generaciones** la historia de la consolidación del TEPJF como máxima autoridad electoral, se colocó la cápsula del tiempo con la instrucción de ser abierta el **15 de septiembre de 2087**, al cumplirse 100 años de justicia electoral en México.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Se desahogaron **todas las solicitudes recibidas**, el tiempo promedio de respuesta fue de **11 días hábiles**, y se presentaron tres recursos de revisión en materia de transparencia (**1.09%** del total).

COMISIONES OFICIALES

En el **desempeño de sus funciones**, las y los magistrados del TEPJF participaron en **208 comisiones oficiales**, de las cuales 160 fueron nacionales y 48, internacionales.

TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES

Se publicaron los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública. El Sistema de Transparencia en las Adquisiciones tuvo **15,576 visitas**, y se descargaron **1,248 documentos**.

5° SEMINARIO INTERNACIONAL DE LA TRANSPARENCIA A LOS ARCHIVOS

Contó con la participación de **32 ponentes nacionales** y 10 extranjeros, provenientes éstos de Argentina, Brasil, Colombia, España y Francia. Hubo más de **430 asistentes**, y fue seguido vía internet por **7,197 personas**.

Transparencia

1. Transparencia

El principio de transparencia se encuentra inmerso en las actuaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), mediante las cuales —hoy en día— se corroboran su vocación y su compromiso con la materia, asimismo, se refuerzan la actividad jurisdiccional y la austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía.

Es importante señalar que cualquier organismo que se considere democrático debe estar dispuesto a otorgar toda la información necesaria de su actuar a la sociedad, de manera que ésta pueda entender sus tareas y comprender su justificación en la dinámica estatal.

De hecho, en el TEPJF existe la convicción de que con mayor difusión de las actividades internas se reduce el número de solicitudes de información.

Atención de solicitudes y acceso a la información

Las solicitudes de acceso a la información pueden ser presentadas de modo individual o colectivo, a nombre propio o por medio de uno ficticio, siempre de forma gratuita, y se brinda una respuesta en los plazos legales establecidos.

Sin duda, estas solicitudes son una herramienta fundamental para favorecer la rendición de cuentas a la ciudadanía y el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho.

Mediante el sistema Infomex, este Órgano Jurisdiccional ha proporcionado a la sociedad el acceso de forma inmediata, y desde cualquier parte del mundo, a la información jurisdiccional y administrativa que genera y resguarda en sus archivos.

Durante el periodo, la aludida plataforma tecnológica se consolidó como el mecanismo que recibió un mayor número de solicitudes de información, y que además permitió conocer el estado de gestión del trámite sin necesidad de acudir a la institución; así como interponer, cuando éste proceda, recurso de revisión en materia de transparencia (REVT) desde cualquier computadora.

Igualmente, al TEPJF le permite recibir solicitudes de información pública, acceso, modificación, actualización, oposición o supresión de datos personales; gestionar los trámites dentro de la institución, incluyendo sus cinco Salas Regionales; generar estadísticas básicas en forma automática, y contar con un registro histórico de respuestas, entre otras funciones.

Todo lo anterior con independencia de la información que es puesta a disposición de las personas en el sitio electrónico del Tribunal Electoral.

El Tribunal también cumple con el deber de proteger los datos personales, según lo establece el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Estadísticas de acceso a la información

Se recibieron 275 solicitudes de acceso a la información, siendo desahogadas dentro de los tiempos que fijan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF (AGTAIPDP). Del total de solicitudes, 234 (85.09%) se recibieron por medio de Infomex; 28 (10.18%), vía correo electrónico; 9 (3.28%), mediante el contacto web que se encuentra en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, y 4 (1.45%), en forma de escrito libre.

La constante publicación en el portal de internet de información que genera o posee este Órgano Jurisdiccional ha influido en la disminución de las solicitudes de acceso a la información, respecto al informe 2010-2011 se redujo en un 38.06%, mientras que del informe 2011-2012 bajó en un 48.78%, como se observa en la gráfica siguiente:

Gráfica 1. A mayor publicidad menos solicitudes de información



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Es importante resaltar que se han recibido solicitudes de 24 entidades federativas: el Distrito Federal fue donde se generó la mayoría con 120 (43.63%), seguido del Estado de México, con 42 (15.27%); Puebla, con 21 (7.63%) y Veracruz al igual que Jalisco, con 13 cada una (9.45%). Las demás solicitudes corresponden a los 19 estados restantes.

El tiempo promedio de respuesta fue de 11 días hábiles. Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la LFTAIPG y en el AGTAIPDP, el tiempo para responder una solicitud de acceso a la información pública es de 20 días hábiles a partir de su ingreso, y de 10 días hábiles para las solicitudes de protección de datos personales.

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información del TEPJF es la instancia ejecutiva encargada de coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública. Dicho órgano está integrado por los siguientes servidores públicos: el secretario general de acuerdos, quien preside el Comité, el secretario administrativo y el contralor interno.

En el periodo que se informa, se celebraron 12 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias, y se analizaron 27 solicitudes de acceso a la información. De las cuales, únicamente 16 contenían datos personales, es decir, información confidencial; en 3 había información reservada; en 6, una parte de los datos era confidencial y otra reservada; en una solicitud se regresó la respuesta a la unidad interna competente a fin de que la motivara y la fundamentara, y, en otra, se acordó la publicidad de la información.

Cabe resaltar que las secciones no reservadas ni declaradas confidenciales fueron dadas a conocer al público, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Constitución.

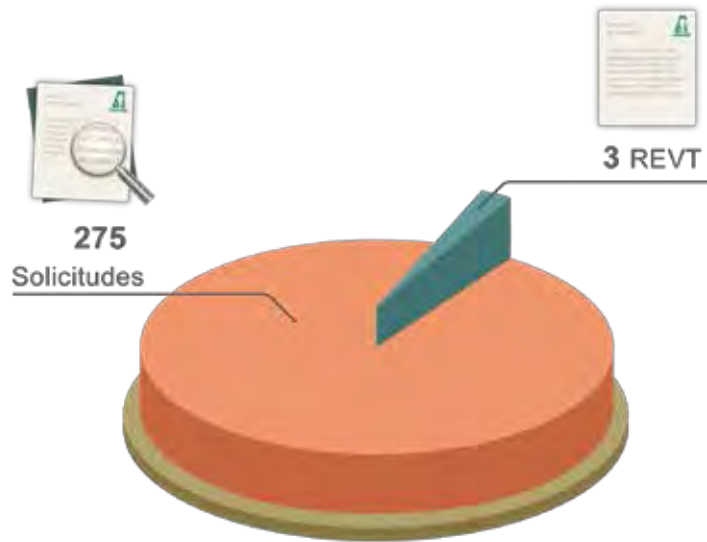
Comisión de Transparencia

La Comisión de Transparencia es la instancia encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública de este Órgano Jurisdiccional, así como de resolver de manera definitiva e inatacable los recursos de revisión en contra de las determinaciones del Comité de Transparencia y de la Unidad de Enlace.

Actualmente, dicha Comisión está integrada por los magistrados de la Sala Superior Salvador O. Nava Gomar, quien la preside, Constancio Carrasco Daza y Flavio Galván Rivera.

Dichos magistrados sesionaron en 2 ocasiones, en las cuales acordaron y resolvieron 3 recursos de revisión en materia de transparencia. Esto demuestra que la mayor transparencia de la actuación del TEPJF y la puntual atención a las solicitudes de acceso a la información garantizan el derecho ciudadano, pues estos 3 recursos únicamente representan 1.09% de las 275 solicitudes ingresadas en el periodo referido.

Gráfica 2. Relación de solicitudes de información respecto a recursos de revisión presentados



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Portal del TEPJF

El Tribunal Electoral refrendó su compromiso con la política de transparencia como eje rector, cuidando que la información de su portal institucional se mantenga actualizada y modernizada, con el objetivo de proporcionar a los usuarios una herramienta que permita obtener toda aquella información generada en el desarrollo del quehacer institucional.

Además, se mantuvieron las traducciones al inglés y al francés de la legislación en materia electoral, la jurisprudencia, las tesis, los boletines electrónicos, así como de prensa y estadística electoral, entre otros, con la finalidad de llevar a las personas de habla inglesa y francesa información relevante acerca de la competencia, funciones, atribuciones, y actividades de este órgano judicial.

Aunado a lo anterior, durante el periodo se registraron 1,371,926 visitas al portal de internet y se descargaron 101,069 documentos con información relativa al ámbito jurisdiccional e institucional, de lo que se infiere el interés por las acciones que ha desempeñado el TEPJF.

Entre los documentos que predominan en las descargas, se encuentran tanto las sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional como publicaciones vinculadas con materia electoral, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Documentos más descargados del portal de internet del TEPJF

Documento	Descargas
Calendario electoral 2013	6,569
Estructura orgánica 2013	5,409
Quinta convocatoria para conformar una lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial en el TEPJF	4,112
Convocatoria para participar en el proceso de selección para cursar el XVI Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral	2,536
Convocatoria para participar en el proceso de selección para cursar el V Diplomado en Derecho Electoral	2,247
Estructura orgánica 2012	1,821
Lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial en el TEPJF	1,542
Evolución histórica de las autoridades electorales federales en México	1,193
Calendario electoral 2012	883
<i>Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Vol. 1, núm. 10</i>	786
Informe de Labores 2011-2012	767
<i>Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Vol. 1, núm. 9</i>	725
Cuarta convocatoria para conformar una lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial en el TEPJF	665
Carta compromiso XVI Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral	665
<i>Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Jurisprudencia Vol. I</i>	607
<i>La motivación de las decisiones interpretativas electorales</i>	499
Manual de derecho electoral mexicano	451
Sentencia SUP-JIN-359-2012, para resolver los autos del juicio de inconformidad promovido por la coalición "Movimiento progresista", a fin de controvertir la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	409

Continuación.

Documento	Descargas
Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos	320

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Al contar la página del TEPJF con más documentos, se estimula el tiempo de permanencia en el portal por parte de los usuarios, ya que encuentran información que les resulta útil conocer y descargar. En el presente periodo, el tiempo promedio de navegación fue de seis minutos.

Comisiones oficiales

Los magistrados del TEPJF realizaron 82 comisiones oficiales, de las cuales 46 fueron nacionales y 36, internacionales; mientras que los secretarios y coordinadores de este Órgano Jurisdiccional llevaron a cabo 116 comisiones oficiales, de las cuales 108 fueron nacionales y 8, internacionales.

Por su parte, los magistrados de las Salas Regionales que fueron parte de la integración anterior sumaron un total de 30 comisiones, siendo 25 nacionales y 5 internacionales. En tanto los magistrados regionales actuales han efectuado 96 comisiones, de las cuales 89 son nacionales y 7, internacionales.

Ahora bien, con el objetivo de brindar mayor transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, el TEPJF da a conocer, por medio de su portal de internet, las características de cada comisión, así como los gastos erogados por ellas. Adicionalmente, se pueden consultar los documentos que reseñan las actividades realizadas por los mandos superiores en comisiones oficiales, tanto del presente ciclo como de anteriores.

Agenda electrónica

Las agendas públicas de los magistrados del TEPJF se encuentran disponibles en el portal de internet, para que la ciudadanía pueda consultar sus actividades institucionales.

http://www.te.gob.mx/transparencia/

Consulte la página web de Transparencia o capture en un dispositivo móvil el siguiente código QR.



En cumplimiento del eje rector de máxima transparencia, en el periodo que se informa, se unificaron los sistemas electrónicos de las agendas de magistrados y comisiones oficiales de los servidores públicos.

En los cuadros siguientes se pueden observar los registros de dichas actividades, tanto para los magistrados de la Sala Superior como para los de las Salas Regionales, y se pueden comparar las cifras de años anteriores.

Cuadro 2. Actividades registradas en la agenda electrónica de magistrados de la Sala Superior

Magistrado	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	Total
José Alejandro Luna Ramos	471	928	972	1,211	1,725	1,642	6,949
María del Carmen Alanís Figueroa	897	1,141	1,146	1,143	949	1,144	6,420
Constancio Carrasco Daza	474	998	1,050	1,220	1,409	1,238	6,389
Flavio Galván Rivera	613	1,046	1,082	1,212	1,271	992	6,216
Manuel González Oropeza	586	1,103	1,176	1,178	1,442	1,264	6,749
Salvador O. Nava Gomar	504	1,092	1,103	1,265	1,447	1,332	6,743
Pedro Esteban Penagos López	503	1,225	1,283	1,449	1,738	1,488	7,686
Total	4,048	7,533	7,812	8,678	9,981	9,100	47,152

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 3. Actividades registradas en la agenda electrónica de magistrados de Sala Regional (integración anterior, noviembre 2012 a marzo 2013)^A

Magistrado de Sala Regional	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	Total
José de Jesús Covarrubias Dueñas	1,442	1,838	1,614	1,420	175	6,489
Noé Corzo Corral	380	288	392	510	290	1,860
Jacinto Silva Rodríguez	489	198	235	491	96	1,509
Beatriz Eugenia Galindo Centeno	526	644	510	243	57	1,980
Georgina Reyes Escalera	309	387	504	864	174	2,238
Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	207	301	251	267	66	1,092
Claudia Pastor Badilla	146	225	363	522	101	1,357
Judith Yolanda Muñoz Tagle	86	562	556	490	105	1,799
Yolli García Álvarez	140	132	188	161	42	663
Eduardo Arana Miraval	790	777	1,009	1,155	297	4,028
Ángel Zarazúa Martínez	483	649	888	544	187	2,751
Roberto Martínez Espinosa	404	459	543	1,071	155	2,632
Santiago Nieto Castillo	350	312	411	566	180	1,819
Adriana M. Favela Herrera	493	476	550	692	190	2,401
Carlos A. Morales Paulín	252	402	498	632	182	1,966
Total	6,497	7,650	8,512	9,628	2,297	34,584

^A La agenda pública de magistrados regionales se activó a partir de noviembre de 2008.

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 4. Actividades registradas en la agenda electrónica de magistrados de Sala Regional (integración actual, marzo-octubre 2013)

Magistrado de Sala Regional	2013
Janine Madeline Otálora Malassis	723
Armando Ismael Maitret Hernández	642
Héctor Romero Bolaños	615
Mónica Arali Soto Fregoso	546
José Antonio Abel Aguilar Sánchez	71
Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez	434
Juan Carlos Silva Adaya	664
María Amparo Hernández Chong Cuy	419
Martha Concepción Martínez Guarneros	737

Continuación.

Magistrado de Sala Regional	2013
Adín Antonio de León Gálvez	520
Octavio Ramos Ramos	328
Juan Manuel Sánchez Macías	378
Marco Antonio Zavala Arredondo	311
Yairsinio David García Ortiz	183
Reyes Rodríguez Mondragón	203
Total	6,774

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En los meses que se reportan, se registró un total de 18,171 actividades de las y los magistrados del Tribunal Electoral.

Transparencia en las adquisiciones

En cumplimiento de los Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se continuó con la publicación de la información vinculada con los procesos de adquisición de bienes, servicios y obra pública que requiere este Órgano Jurisdiccional.

Dicha información se publica en el Sistema de Transparencia en las Adquisiciones, el cual fue instituido en aras de establecer mecanismos transversales de acceso a la información pública gubernamental, además de fortalecer la transparencia como uno de los ejes rectores de la administración. En dicho sistema se encuentran publicados todos los documentos vinculados con el proceso de adquisiciones, así como todas las transmisiones de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

Durante el periodo correspondiente, el citado sistema tuvo 15,576 visitas, y se descargaron 1,248 documentos.

De igual forma, en busca de una gestión más ética y aunado a la publicación que se realiza en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, las unidades administrativas determinaron ir más allá del cumplimiento de la normatividad aplicable y dieron a conocer las convocatorias de los procedimientos de licitación pública en periódicos locales o nacionales.

Conozca en detalle los procesos de adquisición autorizados por el TEPJF, ingrese al sitio especializado Transparencia en las adquisiciones o capture en un dispositivo móvil el siguiente código QR.



<http://www.te.gob.mx/TEtransparencia/>

A continuación se muestran las licitaciones que se han publicado en periódicos de circulación nacional.

Cuadro 5. Convocatorias para adquirir bienes y servicios mediante procedimientos licitatorios^A

Número de licitación	Fecha de publicación
TEPJF/LPN/020/2012	11 de octubre de 2012
TEPJF/LPN/021/2012	16 de octubre de 2012
Segunda TEPJF/LPN/017/2012	24 de octubre de 2012
TEPJF/LPN/022/2012	24 de octubre de 2012
TEPJF/LPN/023/2012	8 de noviembre de 2012
TEPJF/LPN/024/2012	13 de noviembre de 2012
TEPJF/LPN/025/2012	13 de noviembre de 2012
TEPJF/LPN/002/2013	31 de enero de 2013
TEPJF/LPN/001/2013	14 de febrero de 2013
TEPJF/LPN/003/2013	9 de abril de 2013
TEPJF/LPN/006/2013	20 de junio de 2013
TEPJF/LPN/004/2013	25 de junio de 2013
TEPJF/LPN/005/2013	25 de junio de 2013
Segunda TEPJF/LPN/005/2013	26 de julio de 2013
Segunda TEPJF/LPN/004/2013	31 de julio de 2013
TEPJF/LPN/007/2013	28 de agosto de 2013
TEPJF/LPN/008/2013	28 de agosto de 2013
TEPJF/LPN/009/2013	28 de agosto de 2013
TEPJF/LPN/010/2013	18 de septiembre de 2013
TEPJF/LPN/012/2013	18 de septiembre de 2013

^A Los números de las licitaciones se asignan en función de la fecha en que se recibe el documento que da origen al procedimiento; sin embargo, el orden en el que se publican las convocatorias obedece al momento en el que se cuenta con la documentación establecida en la normatividad en la materia.

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Módulos itinerantes

El módulo itinerante es un programa encaminado a difundir el quehacer institucional, administrativo y jurisdiccional, así como los servicios

que se ofrecen en los portales de internet de cada uno de los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación.

Dicho programa se realiza en universidades y edificios de los poderes judiciales estatales, en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Durante el presente periodo, se brindó información a 1,755 personas en los edificios del Poder Judicial local de Cuernavaca, Morelos; Morelia, Michoacán; Colima, Colima; Villahermosa, Tabasco y Oaxaca, Oaxaca.

Actividades que promueven la cultura de la transparencia

Cápsula del tiempo

En el marco de la conmemoración de los 25 años de justicia electoral en México, el 11 de diciembre de 2012, el Tribunal Electoral instaló una cápsula del tiempo en el basamento de la estatua del águila republicana que se ubica en la explanada de la Sala Superior, con instrucciones para ser abierta el 15 de septiembre de 2087, fecha en que se cumplirán 100 años de justicia electoral en México. Esto con la intención de que las próximas generaciones de mexicanas y mexicanos sepan cómo fue que, en sólo cinco lustros, el Tribunal Electoral se consolidó como la máxima institución jurisdiccional electoral y el órgano garante de la democracia mexicana.



El TEPJF instaló la cápsula del tiempo que se abrirá al cumplirse 100 años de justicia electoral.

Todos los convocados participaron con gran interés, aportando diversos objetos, entre los que destacan:

- 1) Fotografía de la sesión solemne en la que se entrega la constancia de validez de la elección presidencial 2012 a Enrique Peña Nieto.
- 2) Pluma que se utilizó el 31 de agosto de 2012 para la firma de la constancia de validez del presidente electo.
- 3) Réplica a escala de la escultura de Sebastian *Los caminos de la justicia hacia el siglo XXII*.

Como corolario, se colocó una placa alusiva al acto, en la cual se lee la siguiente reflexión de Ignacio Luis Vallarta (1830-1893): “La democracia es hoy el espíritu del siglo, la necesidad de la época y la exigencia de la civilización”.

5° Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos: A Diez Años de la Ley Federal de Transparencia



Los magistrados Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera y Salvador O. Nava Gomar durante la ceremonia de inauguración.

El TEPJF, junto con el Archivo General de la Nación (AGN), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevó a cabo el “5° Seminario internacional de la transparencia

a los archivos: a diez años de la Ley Federal de Transparencia”, los días 22 y 23 de noviembre de 2012.

El programa de dicho seminario estuvo integrado por 8 paneles y 1 conferencia magistral. Se contó con la participación de 33 ponentes y 9 moderadores, de los cuales 32 fueron nacionales y 10, extranjeros, estos últimos provenientes de Argentina, Brasil, Colombia, España y Francia.



El magistrado Salvador O. Nava Gomar durante su participación en el 5º Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos, celebrado en las instalaciones del TEPJF.

A este seminario, acudieron más de 430 personas, con una presencia promedio en cada mesa de entre 200 y 320 asistentes. A su vez, fue visto aproximadamente por 7,701 personas desde la página de internet y desde intranet; de las cuales, 7,197 lo siguieron en México y 504, en los siguientes países: Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, España, Estados Unidos, Hungría, India, Indonesia, Italia, Polonia y Venezuela.

Seminario internacional de transparencia judicial 2013

Del 28 al 31 de octubre de 2013, se llevó a cabo el sexto “Seminario internacional de transparencia judicial 2013. Acceso a la información y protección de datos. Un ejercicio de derechos fundamentales”. Éste fue organizado de manera conjunta por la SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal y el TEPJF.

Con él se cumplieron los objetivos de compartir con la ciudadanía el conocimiento que se genera en el Poder Judicial de la Federación, en torno a temas como derecho a la información, transparencia y protección de datos; además de concientizar a los servidores públicos acerca del valor de los temas referidos como elementos fundamentales que contribuyen a la democracia y a la justicia electoral en México.

Durante los cuatro días que duró el seminario, asistieron más de 1,200 personas, y se contó con la presencia de ponentes internacionales provenientes de Argentina, Chile y España; al igual que con ministros, magistrados, jueces federales y destacados académicos especialistas en las temáticas abordadas.

ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE

SUMARIO

1. Responsabilidad conjunta. Gobierno interno. Sesiones privadas, Reuniones de magistrados electorales regionales, Comisión de Administración; **2. Disciplina y vigilancia.** Visitaduría Judicial del TEPJF, Contraloría Interna; **3. Autocontrol.** Modernización normativa, Función contractual, Función consultiva, Función contenciosa.

RESPONSABILIDAD CONJUNTA

La Comisión de Administración, como responsable de la **administración, vigilancia y disciplina** del TEPJF, celebró **17 sesiones** y emitió **381 acuerdos**.

DISCIPLINA Y VIGILANCIA

La **Visitaduría Judicial**, como órgano auxiliar de la Comisión de Administración, realizó **8 visitas ordinarias** de inspección a las Salas Regionales.

ACCIONES PREVENTIVAS

Se formalizaron **258 actas de entrega-recepción**, de ellas **35** estuvieron relacionadas con el **cambio** de integración de las Salas Regionales.

MODERNIZACIÓN NORMATIVA

Se crearon **10 instrumentos normativos** y se modificaron **6**, lo que permite un funcionamiento interno con base en ordenamientos jurídicos actualizados.

GOBIERNO INTERNO

En la **Sala Superior**, los magistrados llevaron a cabo **278 sesiones privadas**, en las que se resolvieron diversos asuntos relacionados con el quehacer institucional. En las Salas Regionales se efectuaron **605**.

RECOMENDACIONES

Con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de las Salas Regionales, la Visitaduría Judicial formuló **102 recomendaciones**, de las cuales **27** corresponden al **ámbito jurisdiccional** y **75** al **administrativo**.

CONTROL INTERNO

La **Contraloría Interna**, como órgano auxiliar de la Comisión de Administración, presentó **9 informes de auditoría**, **8** de revisiones de adjudicaciones directas, **1** de entrega-recepción en Salas Regionales, **4** de revisiones de control, **2** de evaluaciones y **2** de seguimientos de acciones de mejora.

Administración responsable

1. Responsabilidad conjunta

Gobierno interno. Sesiones privadas

Sala Superior

En el periodo que se informa, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) realizaron 278 sesiones privadas, en las que se resolvieron diversos asuntos relacionados con el quehacer institucional; destacándose los siguientes:

- 1) Acuerdo General 1/2013, del 1 de abril de 2013, relativo a la implementación de una cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de interposición de medios de impugnación.
- 2) Acuerdo General 2/2013, del 14 de junio de 2013, relativo al trámite electrónico interno en la remisión, tramitación y turno de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción.
- 3) Acuerdo General 3/2013, del 3 de septiembre de 2013, por el que se implementa la notificación por correo electrónico de las tesis y jurisprudencias que emita este Órgano Jurisdiccional a las autoridades electorales.
- 4) Propuesta de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, relativa a notificar, por regla general, las sentencias dictadas en los recursos de reconsideración (REC) a las Salas Regionales de este Tribunal, vía correo electrónico.
- 5) Acuerdo General conjunto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de la Sala Superior del TEPJF, y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), relativo a la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación y al expediente electrónico.

Como puede observarse, las determinaciones asumidas por el Pleno de la Sala Superior buscan proveer de celeridad a los trámites respectivos, al utilizar vías electrónicas como medios de notificación, lo cual tiene el propósito de reducir significativamente el costo en este rubro.

Salas Regionales

Los magistrados de las Salas Regionales efectuaron, en conjunto, 605 sesiones privadas, en las que se resolvieron temas jurisdiccionales y

no jurisdiccionales, además se acordaron diversas determinaciones para su adecuado funcionamiento.

Reuniones de magistrados electorales regionales

En el periodo que se informa, tuvieron verificativo dos reuniones de los magistrados regionales con los de Sala Superior (9 de abril y 25 de septiembre de 2013).

En la primera reunión se dio la bienvenida a la nueva integración de magistrados. En ese contexto, los coordinadores y directores de las distintas áreas explicaron, en términos generales, las principales actividades y proyectos que llevan a cabo.

En el segundo encuentro, básicamente, se expusieron las necesidades de las respectivas Salas y se analizaron los posibles ajustes que se pudieran realizar en su funcionamiento. Además, se explicó la dinámica de trabajo de la Visitaduría Judicial del TEPJF y se dieron a conocer algunas estrategias de comunicación social, así como diversos seminarios, cursos, diplomados y actividades que organizan las distintas coordinaciones adscritas a la presidencia.

Comisión de Administración

De conformidad con el artículo 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Comisión de Administración es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del TEPJF. Para el desempeño de sus atribuciones cuenta con una Secretaría Administrativa (SA) y los siguientes órganos auxiliares: Visitaduría Judicial, Contraloría Interna, Centro de Capacitación Judicial Electoral y las delegaciones administrativas.

La Comisión de Administración está presidida por el magistrado presidente del TEPJF e integrada por un magistrado electoral de la Sala Superior y tres consejeros de la Judicatura Federal. El secretario administrativo es el secretario de la Comisión.

Al 31 de octubre de 2013, su integración es la siguiente:

Cuadro 1. Integrantes de la Comisión de Administración

Instancia de procedencia o cargo	Nombre del comisionado
Magistrado presidente del TEPJF	José Alejandro Luna Ramos ^A
Magistrado electoral de Sala Superior del TEPJF	Constancio Carrasco Daza ^B
Consejero de la Judicatura Federal	Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández ^C
Consejero de la Judicatura Federal	César Esquinca Muñoz ^D
Consejero de la Judicatura Federal	César Jáuregui Robles ^E
Secretario administrativo del TEPJF	Jorge Enrique Mata Gómez



A



B



C



D



E

Sesiones y acuerdos de la Comisión de Administración

Del 1 de octubre de 2012 al 31 de octubre de 2013,¹ la Comisión de Administración celebró 17 sesiones: 13 ordinarias y 4 extraordinarias, y emitió un total de 381 acuerdos, de los cuales destacan los siguientes:

- 1) Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2013 del TEPJF, que fue aprobado por la Cámara de Diputados y que ascendió a la cantidad de 2,152,408,000.00 (dos mil ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), contemplando presupuesto base² y proyectos.³
- 2) Programa Anual de Trabajo (PAT) y estructura programática interna para el ejercicio 2013.
- 3) Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios (PAE) y Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP) para el ejercicio 2013.
- 4) Programa Académico y Editorial para el ejercicio 2013, que privilegia la capacitación interna y la difusión de materia judicial electoral.
- 5) Políticas homogéneas en materia de administración de las Salas Regionales, y un temario del "Curso de inducción a los magistrados electorales de Salas Regionales".
- 6) Estructura orgánica, plantilla de personal y tabulador general de sueldos para el ejercicio 2013.

¹ Hasta el informe de labores 2011-2012, las actividades de la Comisión de Administración comprendieron del mes de octubre del año previo hasta el de septiembre del año del informe, es decir, un periodo de 12 meses. Con la finalidad de homologar el corte de información con las áreas jurisdiccionales y de la presidencia, para este año el periodo de información cerró el 31 de octubre. Por este motivo, en este informe —de forma excepcional— la información de la Comisión de Administración abarca un periodo de 13 meses. Lo mismo sucede con la información de la Visitaduría Judicial y de la Contraloría Interna que se presenta en este capítulo.

² De conformidad con los Lineamientos Programático Presupuestales del TEPJF, presupuesto base es el gasto fijo, irreductible e indispensable para operar en condiciones normales, bajo la estructura organizacional existente en un momento determinado.

³ De conformidad con los Lineamientos Programático Presupuestales del TEPJF, proyecto es el conjunto de actividades y tareas específicas, a cargo de una o varias unidades responsables, que tienen como propósito fundamental crear, mejorar, conservar, ampliar, desarrollar, innovar o transformar la generación de un producto o la prestación de un servicio y, con ello, contribuir al logro de los fines institucionales.

- 7) Informe anual en materia de transparencia y acceso a la información de la Comisión de Administración y sus órganos auxiliares correspondiente al ejercicio 2012, el cual fue presentado con oportunidad ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
- 8) Programa Anual de Control y Auditoría 2013, el cual incluye diagnósticos de control y evaluación.

Por lo expuesto, la Comisión de Administración contribuyó a la gestión óptima de los recursos humanos, materiales y financieros a cargo del TEPJF, privilegiando el fortalecimiento de la actividad jurisdiccional y observando medidas de racionalidad en el ejercicio del gasto. De igual manera, en uso de sus atribuciones, ejerció sus facultades de vigilancia, para detectar áreas de oportunidad a fin de mejorar procedimientos internos, y verificó el correcto desempeño de las Salas Regionales y sus delegaciones administrativas.

2. Disciplina y vigilancia

Visitaduría Judicial del TEPJF

De conformidad con el artículo 211 de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación (LOPJF), la Comisión de Administración del TEPJF cuenta con los órganos auxiliares necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

En ese sentido, el artículo 47 del Reglamento Interno del TEPJF prevé —entre otras cuestiones— que dicho órgano colegiado tiene como atribución vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento del Tribunal Electoral.

Atendiendo a lo anterior, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo General que Regula el Funcionamiento de la Visitaduría Judicial del TEPJF, identificado con la clave 112/S3(20-III-2012) y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 17 de abril de 2012. En dicho ordenamiento se establece que la Visitaduría es el órgano auxiliar con independencia técnica de la propia Comisión, cuyos objetivos primordiales son: obtener elementos que permitan verificar que el funcionamiento de las Salas Regionales se

apegue a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia; inspeccionar el desempeño profesional de los servidores públicos de las propias Salas Regionales, y proporcionar a la Comisión de Administración información precisa, actual, confiable, objetiva y profesional de su desempeño.

De esta manera, para dar cumplimiento a dichos objetivos y de conformidad con los numerales 8 y 10 del citado acuerdo, se establecen los mecanismos siguientes:

- 1) Visitas ordinarias de inspección. Se practican una vez al año, conforme al Programa Anual de Visitas Ordinarias de Inspección, cuyo propósito es fortalecer el funcionamiento de las Salas Regionales, al detectar sus necesidades administrativas, aportar elementos suficientes para adoptar las acciones preventivas, de planificación o correctivas pertinentes, con la formulación de recomendaciones u observaciones. De igual forma, constituyen un instrumento eficaz de obtención de elementos objetivos, para evaluar el desempeño de los servidores públicos, con fines de carrera judicial. Así, los instrumentos de inspección tienen la finalidad de mejorar el servicio de impartición de justicia.
- 2) Visitas extraordinarias. Se llevan a cabo cuando, a juicio de la Comisión de Administración, existan elementos de prueba que hagan presumir irregularidades cometidas por algún servidor público de Sala Regional, o bien, en casos urgentes en que lo ordene fundada y motivadamente el presidente de dicha Comisión.
- 3) Verificaciones a distancia. Se realizan una vez al año mediante un informe circunstanciado rendido por el presidente de la Sala Regional respectiva, con base en los formatos que al efecto aprueba la Comisión de Administración.

De igual forma, en los numerales 4, fracción VII, y 39, fracciones I y II, del citado acuerdo, le fueron otorgadas las funciones de investigación y disciplinaria a la Visitaduría Judicial, las cuales incluyen la facultad de instrumentar los procedimientos de investigación y disciplinarios de los servidores públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 134 y 219 de la LOPJF, así como la elaboración

de los proyectos de resolución que determinen no instaurar un procedimiento administrativo de responsabilidad.

Asimismo, el artículo quinto transitorio del mencionado acuerdo establece que para el caso de los procedimientos de investigación, la Visitaduría Judicial debe sujetarse a lo previsto por el Acuerdo 288/S10(26-IX-2007) y a la demás normativa aplicable que se emita para tales efectos.

Ahora bien, en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2013, la propia Comisión de Administración aprobó el Acuerdo General 120/S5(14-V-2013), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de julio de 2013. Dicho acuerdo establece las reglas de competencia de la Contraloría Interna y de la Visitaduría Judicial del TEPJF, para la atención de quejas y denuncias, sustanciación de procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa, relativos al personal adscrito a las Salas Regionales del propio Tribunal, así como para la elaboración de los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes.

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Acuerdo General 120/S5(14-V-2013), la Visitaduría Judicial puede abrir un procedimiento de investigación sin necesidad de contar con orden expresa de la Comisión de Administración, debiendo únicamente informar inmediatamente a dicha Comisión. Por lo que respecta a los procedimientos disciplinarios por responsabilidad administrativa, los iniciará sólo cuando así lo determine la propia Comisión.

Derivado de lo anterior, la Visitaduría Judicial, basándose en sus objetivos sustantivos, planea el desarrollo de su labor proveniente del marco jurídico y establece programas representativos, orientados al logro de mejoras en el desempeño de las Salas Regionales. Esto de conformidad con su PAT y su respectivo seguimiento, reportándose trimestralmente los avances logrados.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas, a continuación se da cuenta de las actividades realizadas en esta materia, durante los periodos comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012 y el 1 de enero y el 31 de octubre de 2013.



Integrantes de la
Visitaduría Judicial del
TEPJF durante uno de sus
trabajos de inspección
a las Salas Regionales.

Ejercicio 2012 (actividades realizadas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012)

Visitas ordinarias de inspección

- 1) En el periodo que se reporta, se practicaron cuatro visitas ordinarias de inspección a las Salas Regionales siguientes:
 - a) Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León (Sala Regional Monterrey).
 - b) Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz (Sala Regional Xalapa).
 - c) Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal (Sala Regional Distrito Federal).
 - d) Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México (Sala Regional Toluca).

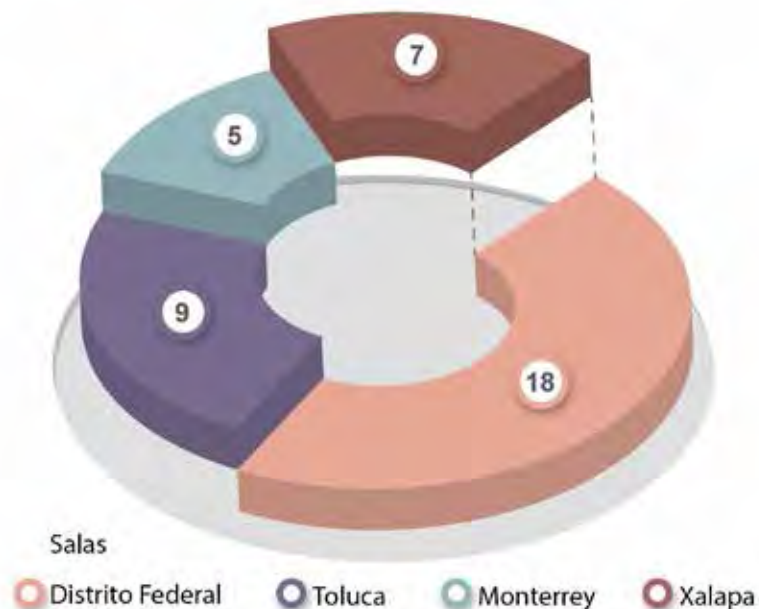
- 2) De conformidad con el numeral 4, fracción II, del Acuerdo General que Regula el Funcionamiento de la Visitaduría Judicial, se recibieron y evaluaron las actas de visitas ordinarias de inspección de las cinco Salas Regionales.

- 3) Se elaboró y presentó a la Comisión de Administración un dictamen de la visita ordinaria de inspección de la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco (Sala Regional Guadalajara).

Seguimiento de recomendaciones

Durante el periodo se dio seguimiento a 39 recomendaciones de las 55⁴ formuladas por la Visitaduría Judicial en el ejercicio de 2011. Se presenta su integración en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Seguimiento en 2012 a 39 recomendaciones emitidas en 2011



Fuente: Visitaduría Judicial del TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Quejas y denuncias durante el ejercicio de 2012

Derivado del Acuerdo 173/S5(15-V-2012), emitido en la quinta sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2012 y mediante el cual la Comisión de Administración instruye que en lo subsecuente los asuntos

⁴ A las 16 observaciones restantes se les dio seguimiento y formaron parte del anterior informe anual de labores.

relativos a quejas que involucren a magistrados de las Salas Regionales se turnen a la Visitaduría Judicial del TEPJF, y para los efectos legales conducentes, se presentaron para su aprobación ante la Comisión de Administración dos dictámenes y proyectos de resolución relativos a quejas administrativas.

Procedimiento disciplinario de responsabilidad administrativa

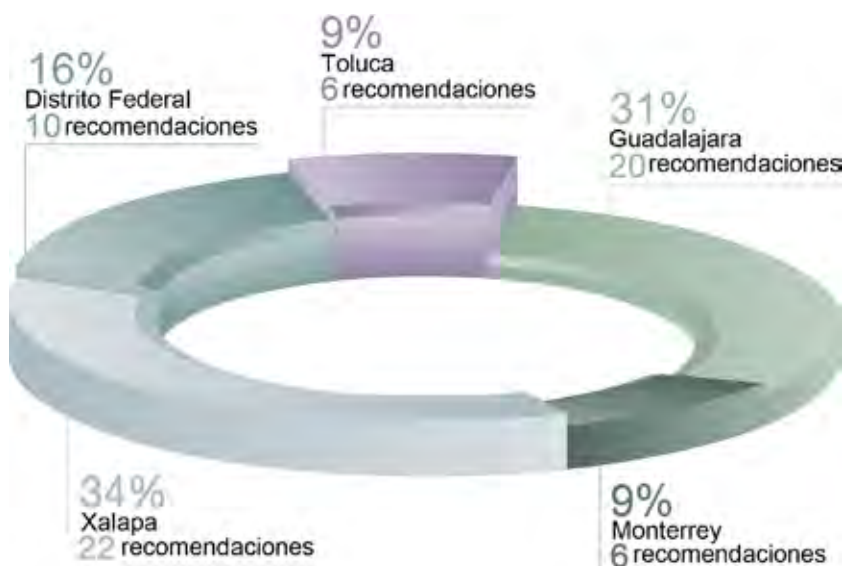
Durante el periodo reportado se dio inicio a un procedimiento disciplinario de responsabilidad administrativa.

Recomendaciones formuladas

Con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de las Salas Regionales durante las visitas ordinarias de inspección, en el ejercicio de 2012, se formularon 64 recomendaciones, de las cuales 22 corresponden al ámbito jurisdiccional y 42 al administrativo.

A continuación se presenta el porcentaje de las recomendaciones formuladas a cada una de las Salas Regionales.

Gráfica 2. Recomendaciones por Sala Regional en 2012



Fuente: Visitaduría Judicial del TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cabe destacar que la Visitaduría Judicial emite recomendaciones tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo, para prevenir irregularidades y proporcionar elementos suficientes que permitan adoptar acciones preventivas, de planificación o correctivas. Esto con la finalidad de mejorar el servicio de impartición de justicia, el adecuado desempeño de los servidores públicos, el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a quienes se hagan acreedores a ello y la detección oportuna de necesidades de dotación de recursos humanos y materiales, así como para hacer más eficientes los recursos económicos y para apoyar el ejercicio de la función sustantiva.

A continuación se hace mención de los principales logros derivados de las recomendaciones efectuadas con motivo de las visitas ordinarias de inspección en el periodo reportado.

- 1) El uso eficiente del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA) en las Salas Regionales propicia la generación de mayor transparencia y certeza jurídicas.
- 2) La disminución significativa de inconsistencias en los registros capturados en el SIGA.
- 3) La dotación de los espacios adecuados a las Salas Regionales, realizándose mejoras en las instalaciones que optimicen las actividades sustantivas de áreas como el archivo jurisdiccional, la biblioteca, el servicio médico, el archivo administrativo y los centros de cómputo.
- 4) El desarrollo de mecanismos de supervisión y la aplicación de la normativa existente.
- 5) El establecimiento de controles internos en los diversos procedimientos relativos al ámbito administrativo.

Ejercicio 2013 (actividades realizadas del 1 de enero al 31 de octubre de 2013)

Visitas ordinarias de inspección

- 1) En el periodo que se reporta, se practicaron cuatro visitas ordinarias de inspección a las Salas Regionales Guadalajara, Xalapa, Toluca y Monterrey.
- 2) De conformidad con el numeral 4, fracción II, del Acuerdo General que Regula el Funcionamiento de la Visitaduría Judicial, se

- recibieron y evaluaron las actas de visitas ordinarias de inspección de las Salas Regionales Guadalajara, Xalapa, Toluca y Monterrey.
- 3) Se elaboraron y presentaron ocho dictámenes a consideración de la Comisión de Administración:
- a) Dictamen relativo a la visita ordinaria de inspección practicada a la Sala Regional Xalapa en el ejercicio 2012, presentado en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Administración que se celebró el 22 de enero del año en curso. Así como sendos escritos de inconformidad interpuestos por las entonces magistradas integrantes de dicho Órgano Jurisdiccional.
 - b) Dictamen relativo a la visita ordinaria de inspección practicada a la Sala Regional Monterrey en el ejercicio 2012, presentado en la cuarta sesión ordinaria de 2013 de la Comisión de Administración.
 - c) Dictamen relativo a la visita ordinaria de inspección practicada a la Sala Regional Distrito Federal en el ejercicio de 2012, presentado en la misma cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Administración.
 - d) Dictamen relativo a la visita ordinaria de inspección practicada a la Sala Regional Toluca en el ejercicio de 2012, presentado en esa cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Administración.
 - e) Dictamen relativo a la visita ordinaria de inspección practicada a la Sala Regional Guadalajara en el ejercicio de 2012, presentado en la octava sesión ordinaria de 2013 de la Comisión de Administración.
 - f) Dictamen relativo a la visita ordinaria de inspección practicada a la Sala Regional Guadalajara en el ejercicio de 2013, presentado en la décima sesión ordinaria de 2013 de la Comisión de Administración.

Emisión de recomendaciones en 2013

Derivado de las visitas ordinarias de inspección, se realizaron diversas observaciones tanto en los ámbitos administrativo como jurisdiccional, y este órgano auxiliar formuló 38 recomendaciones de mejora y preventivas, a efecto de que las Salas Regionales perfeccionen las actividades sustantivas que les permitan proveer de una mayor calidad en el servicio de impartición de justicia.

En la gráfica siguiente se puede apreciar el número de recomendaciones clasificadas por ámbito.

Gráfica 3. Recomendaciones emitidas en el ejercicio 2013



Fuente: Visitaduría Judicial del TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Las 38 recomendaciones son resultado de las visitas ordinarias realizadas a las Salas Regionales Guadalajara, Xalapa y Toluca. En el cuadro siguiente se presenta el número de observaciones que le correspondió a cada una de las Salas mencionadas.

Cuadro 2. Recomendaciones por Sala Regional

Sala Regional	Ámbito de la recomendación		Total
	Jurisdiccional	Administrativo	
Guadalajara	2	10	12
Xalapa	2	10	12
Toluca	1	13	14
Total	5	33	38

Fuente: Visitaduría Judicial del TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Quejas y denuncias durante el ejercicio de 2013

Derivado del Acuerdo 173/S5(15-V-2012), emitido en la quinta sesión ordinaria mencionada con anterioridad, se presentaron para su aprobación ante la Comisión de Administración tres dictámenes y proyectos de resolución relativos a quejas administrativas.

Procedimientos de investigación o disciplinarios por responsabilidad administrativa

En relación con las atribuciones contenidas en los numerales 4, fracción VII, y 39 del Acuerdo General que regula el funcionamiento de la Visitaduría Judicial del TEPJF, se sustanciaron 2 procedimientos de investigación y 1 procedimiento disciplinario por responsabilidad administrativa.

Otras actividades

- 1) Se presentó el Informe semestral de actividades 2012 de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la Comisión de Administración.
- 2) Se presentó el Programa anual de visitas ordinarias de inspección y verificaciones a distancia para el ejercicio de 2013. Al respecto, la Comisión de Administración, mediante el Acuerdo 11/S1(22-I-2013), determinó que se llevara a cabo una visita ordinaria de inspección a las Salas Regionales en las fechas propuestas para las visitas de verificación a distancia 2013.
- 3) Presentación de las Políticas homogéneas en materia de administración de las Salas Regionales, por lo que corresponde a la Visitaduría Judicial.

- 4) Preparación e impartición del taller de inducción dirigido a los recién nombrados magistrados integrantes de las Salas Regionales, relativo a las visitas ordinarias de inspección, verificaciones a distancia, visitas extraordinarias, así como a los procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa.
- 5) El visitador general llevó a cabo la comisión de observación electoral del proceso de "Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales de la Municipalidad de Lima Metropolitana".
- 6) Elaboración del proyecto "Acuerdo General por el que se establecen las reglas de competencia de la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", el cual fue aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 120/S5(14-V-2013), dictado en su quinta sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2013.
- 7) Elaboración del proyecto de modificación al formato de visita ordinaria de inspección, específicamente en el punto IV, Aspectos jurisdiccionales, inciso d, Revisión de expedientes, que utiliza la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El cual fue aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 119/S5(14-V-2013), dictado en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2013.
- 8) Asistencia del visitador general, en representación del magistrado presidente del TEPJF, al "Primer taller regional de capacitación sobre derechos político-electorales de mujeres indígenas 2013", denominado "Los derechos de las mujeres indígenas, una visión de acceso a su ejercicio pleno", y llevado a cabo en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, los días 29 y 30 de mayo del año en curso.
- 9) Asistencia de los visitadores al "Encuentro nacional de magistrados electorales", celebrado los días 30 y 31 de mayo del presente año, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 10) Se dio respuesta al cuestionario relacionado con el requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación, relativo al Estudio general de la situación que guarda el Sistema de Control Interno correspondiente a la Visitaduría.
- 11) Se dio atención al cuestionario relativo al Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal, remitido a la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional.

- 12) Participación del visitador general en la reunión de magistradas y magistrados de las Salas Regionales.
- 13) Ponencia del visitador general acerca del Código Modelo de Ética Judicial Electoral (CMEJE), en el “Taller de ética para actuarios”.
- 14) Asistencia del visitador general, en representación del magistrado presidente del TEPJF, a la presentación del libro *El voto de los mexicanos en el extranjero: antecedentes, reflexiones y una mirada hacia el futuro*.
- 15) Participación del visitador general en la inauguración del “Congreso internacional tecnología y elecciones”, en representación del magistrado presidente del TEPJF.
- 16) Asistencia del visitador general a la “Quinta conferencia iberoamericana sobre justicia electoral”, con participación en el panel Justicia penal electoral, en Santo Domingo, República Dominicana.
- 17) Asistencia del visitador general a la “Primera Feria de la Cultura Electoral en México”, como moderador en el panel Experiencias latinoamericanas para el combate al engaño electoral, caso Manos limpias.
- 18) Asistencia del visitador general al “Seminario internacional de transparencia judicial 2013”, con participación en el panel Transparencia judicial internacional.

Contraloría Interna

El servicio responsable es un reto que se traduce principalmente en implementar un adecuado control de la gestión de las funciones administrativas, ejercer de forma prudente los recursos financieros y fortalecer un uso eficiente de los recursos materiales y humanos, así como en cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas a los ciudadanos.

La Contraloría Interna es el órgano auxiliar de la Comisión de Administración, cuya función es la prevención y control en el ámbito administrativo del Tribunal Electoral.

La Comisión de Administración amplió el marco de atribuciones de la Contraloría Interna, principalmente en el ámbito de control de procedimientos administrativos de responsabilidades para llevar el registro, seguimiento y presentación de la declaración de situación

patrimonial de los servidores públicos, así como el registro de las empresas sancionadas.

En noviembre de 2012, la Comisión de Administración emitió los Lineamientos de Auditoría del TEPJF, que establecen las directrices y determinan los límites y características que deben observarse para las actividades o procesos del trabajo de auditoría, definiendo las atribuciones y responsabilidades de las áreas que intervienen en el ejercicio de auditoría.

Prevención

La aplicación de revisiones de control y evaluaciones se complementa con acciones preventivas, tales como la asistencia permanente de la Contraloría Interna a los comités de adquisiciones, desincorporación y transparencia, lo cual permite alertar de manera oportuna acerca de posibles fallas que, de no ser corregidas, pudieran generar irregularidades posteriormente.

Se determinaron acciones de mejora y se emitieron recomendaciones acordadas con las áreas responsables de su implantación, con el fin de fortalecer la disciplina de los servidores públicos en la aplicación de la normativa y los procedimientos para promover la mejora en el desempeño de los procesos administrativos del Tribunal Electoral.

Como parte de las acciones preventivas, en el periodo que se trata se formalizaron 258 actas de entrega y recepción del encargo, que realizaron servidores públicos de los niveles de mandos medios, superiores y homólogos, así como otros de menor rango que, por la naturaleza y relevancia de sus funciones, necesitaron presentarlas, tanto en la Sala Superior como en las Salas Regionales.

Se destaca el proceso de entrega-recepción de los magistrados salientes y entrantes de las cinco Salas Regionales de este Órgano Jurisdiccional, que derivó en la documentación de 35 actas administrativas de entrega-recepción, en apego a los Lineamientos para el proceso de entrega-recepción de los recursos materiales, humanos y financieros de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitidos por la Comisión de Administración.

Además, se participó en 182 eventos de procedimientos licitatorios o de adjudicación (juntas de aclaraciones, entrega y apertura de propuestas y fallos). Y se acudió a 23 actos de entrega-recepción de obra pública.

Control

El control se realiza por medio de auditorías enfocadas al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas por las diversas unidades administrativas del TEPJF, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad, cumplimiento y apego a la normatividad con que se han ministrado los recursos públicos asignados y con que se ha dado cumplimiento a los objetivos, programas y metas establecidos.

En el periodo que se informa, se emitieron recomendaciones preventivas o correctivas para promover el cumplimiento de las normas de control y obligaciones contenidas en la normativa del TEPJF.

Los actos u omisiones con presunta responsabilidad determinados en las auditorías se canalizaron a la Unidad de Responsabilidades, para dar a conocer, mediante un informe de presunta responsabilidad administrativa, fundado y motivado, la falta administrativa que presuntamente se cometió en relación con los hechos auditados. En el periodo reportado se emitieron cinco informes de presunta responsabilidad.

Por otra parte, se presentaron a la Comisión de Administración los siguientes informes, derivados de las actividades de prevención y control realizadas por la Contraloría Interna:

- 1) Informes de resultados de auditoría: 9 (1 específica, 4 especiales, 3 de seguimiento y 1 de revisión).
- 2) Informes de revisiones de adjudicaciones directas: 8.
- 3) Informe de entrega-recepción en Salas Regionales: 1.
- 4) Informes de revisiones de control: 4.
- 5) Informes de evaluaciones: 2.
- 6) Informes de seguimiento de acciones de mejora: 2.

Gráfica 4. Informes presentados a la Comisión de Administración



Fuente: Contraloría Interna, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En virtud de la importancia de las revisiones de control y auditorías realizadas en el periodo reportado, se mencionan las siguientes:

- 1) Revisión de control del Seguimiento al cumplimiento de Lineamientos de transparencia en adquisiciones, contratación de servicios y obra pública.
- 2) Revisión de control de las empresas que han participado en procesos de contratación en el TEPJF.
- 3) Auditoría específica relativa a los pagos por estimaciones de la ampliación y remodelación en la Sala Regional Toluca.
- 4) Auditoría especial relativa al Programa Específico del Proceso Electoral Federal 2012 y al Programa de ingreso masivo y sistematización de expedientes electorales federales.

Procedimientos de responsabilidades

Se llevaron a cabo las siguientes actividades en materia de responsabilidades:

- 1) Se sustanciaron 168 procedimientos de investigación y se concluyeron 190.
- 2) Se iniciaron 70 procedimientos de responsabilidad administrativa y se concluyeron 43.
- 3) Se sustanciaron y concluyeron 3 procedimientos de inconformidad derivados de los procesos licitatorios.
- 4) Se verificaron 177 títulos y cédulas profesionales.
- 5) Se otorgaron 210 asesorías para la presentación de la declaración de situación patrimonial.
- 6) Se realizaron 954 verificaciones en materia de servidores públicos sancionados.

3. Autocontrol

En seguimiento a la tendencia administrativa del Tribunal Electoral, en la que se considera al autocontrol como un mecanismo de prevención que contribuye a mantener la administración de sus órganos dentro de los límites que le confieren la Constitución y las leyes, se ha trabajado de forma constante en mejorar los rubros siguientes:

- 1) El control de la legalidad y regularidad de los procedimientos administrativos a efectos de comprobar que sean acordes con las atribuciones constitucionales y legales asignadas a este Órgano Jurisdiccional.
- 2) La revisión de la oportunidad jurídica del acto administrativo de forma previa a la toma de decisiones.
- 3) El correcto ejercicio de los recursos públicos que le han sido otorgados para el desarrollo de sus funciones, atendiendo los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, transparencia y control del gasto público.

Modernización normativa

La modernización del sistema de ordenamientos normativos que regulan al TEPJF debe entenderse como una parte importante de su trayectoria en materia administrativa, que considera al autocontrol como un mecanismo idóneo para prevenir posibles desviaciones por parte de sus órganos de los preceptos que dispone el marco legal correspondiente.

Específicamente, la conclusión simultánea del ejercicio de funciones de los magistrados de las Salas Regionales ha tenido un impacto considerable en la dinámica normativa observada en el TEPJF durante dicho lapso, y se ha traducido en la necesidad de crear y actualizar la normativa interna.

Asimismo, otro factor que dio origen a la modificación de la normativa procedimental correspondiente fue la determinación de establecer las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en los procedimientos.

En este sentido, se reportó la creación y modificación de instrumentos que norman internamente a este Órgano Jurisdiccional, como se observa en la gráfica siguiente:

Gráfica 5. Creación y actualización de la normatividad del Tribunal Electoral



Fuente: CAJ, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Entre las principales normas creadas durante el periodo, se encuentran las siguientes:

Acuerdo General que establece directrices para procurar el desempeño óptimo en las actividades jurisdiccionales e institucionales de los magistrados y magistradas de las Salas Regionales. Su contenido se refiere a directrices trazadas en estricto apego a la garantía del acceso a la tutela judicial del ciudadano, tales como racionalizar el empleo de recursos, evitar los obstáculos que en la integración de los órganos colegiados signifique la distracción en actividades no propias de la función jurisdiccional y regular aquellas que, con carácter de excepción institucional y complementario, deban realizar los mandos superiores.

La importancia de la formalidad en las actividades jurisdiccionales obliga a todos sus servidores públicos, entre los que se encuentran los magistrados y magistradas de las Salas Regionales, a adoptar actitudes transparentes y dedicadas ante las exigencias profesionales de acuerdo con su función.

Acuerdo General relativo a la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Constituye la base efectiva para prevenir, evitar y sancionar a las personas físicas o morales que, por medio de actos ilícitos, pretendan beneficiarse con la adjudicación o participación en algún procedimiento de contratación que celebre el Tribunal Electoral.

Lo anterior, a efectos de garantizar a este Órgano Jurisdiccional las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias convenientes, acorde con lo establecido por el artículo 134 constitucional, el cual exige que el TEPJF utilice los recursos económicos de que disponga con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los cuales se hayan destinado dichos recursos.

Acuerdo General por el que se establecen reglas de competencia de la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se refiere a la atención de quejas y denuncias y sustanciación de procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa, relativos al personal adscrito a las Salas Regionales del propio Tribunal,

así como a la elaboración de los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes.

Ante la visión de especialización y profesionalización que permea en el Tribunal Electoral, con relación a las atribuciones de los referidos órganos auxiliares de la Comisión de Administración, y en mérito a la previsión y profesionalización de los ámbitos de competencia para conocer de las quejas y denuncias, se establecieron las reglas competenciales correspondientes y las aplicables en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios.

Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna. Este instrumento normativo contiene los procedimientos para la elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría, para la realización de los diversos tipos de auditoría y del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, todo esto de acuerdo con la normativa aplicable en la materia y con base en un enfoque de control preventivo y tendencias de mejora.

Manual de Organización Específico de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dicho instrumento normativo establece las funciones, obligaciones y actividades de las delegaciones administrativas derivadas del Reglamento Interno del TEPJF, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por la Comisión de Administración, homologando su funcionamiento administrativo y operativo.

Por su parte, entre las principales modificaciones normativas se encuentran:

Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación. Se destacan las modificaciones referentes a la excepción de pactar penas convencionales o garantías, en los procedimientos de contratación con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, del Distrito Federal, o educativas. También, se modificó el apartado correspondiente a las restricciones para realizar contrataciones entre el TEPJF y las personas físicas o morales impedidas, a efectos de otorgar mayor certeza jurídica a dichos proveedores.

En este renglón, se pueden mencionar las modificaciones referentes a la excepción de sujetar los procedimientos de contratación

a los convenios de adjudicación con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, del Distrito Federal, y otros supuestos similares. Además de eliminar las restricciones para realizar contrataciones entre el Tribunal Electoral y las personas físicas o morales impedidas.

Manual de procedimientos para movimientos de personal.

Dentro del marco normativo, organizativo y racional, se aplican el análisis, validación, control, autorización y trámites necesarios a las propuestas de movimientos de personal formuladas por las personas titulares de las diferentes unidades administrativas que conforman el Tribunal Electoral.

Acorde con las prioridades institucionales, la actualización de este instrumento cumple el propósito de procurar la igualdad laboral entre hombres y mujeres, es decir, observar lo establecido en el artículo 1 de la Carta Magna, relativo a la no discriminación. Se toma en cuenta entonces dicho criterio al momento de realizar contrataciones en el Tribunal Electoral y tomar o adoptar determinaciones en cuanto a la adecuación de las instalaciones para el acceso y libre tránsito de personas con discapacidad, en cumplimiento de la disposición regulada en el quinto párrafo del mismo artículo constitucional.

Lineamientos para otorgar capacitación mediante becas y facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral. Las modificaciones determinaron que el servidor público beneficiado establecerá el compromiso formal por escrito de prestar sus servicios en el TEPJF, por lo menos durante un periodo equivalente al de los estudios realizados, una vez concluidos los mismos. Asimismo, se estableció que el TEPJF, por medio del Centro de Capacitación Judicial Electoral, procurará convenir con las instituciones educativas que en los casos en que la o el servidor público tenga que realizar alguna devolución de parte proporcional correspondiente al pago de los estudios no realizados, que ésta sea absorbida por la institución, mediante algún descuento durante el ciclo escolar.

Función contractual

Se ejerce mediante la elaboración o validación de los diversos contratos y convenios que celebre este Tribunal Electoral con personas

físicas o morales, derivados de los diversos procedimientos administrativos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma en el ejercicio del gasto público.

Al respecto, se elaboraron 304 contratos en el periodo que se informa, de los cuales 52 son renovaciones apegadas a lo establecido en el antes referido Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma del TEPJF, y 252 se celebraron por vez primera, de los cuales se destacan los siguientes:

- 1) Capacitación en materia jurídico-electoral. Enfocada a la profesionalización de los servidores públicos. Se promueve el estudio y comentarios a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral, como medios de rendición de cuentas y de transparencia de las resoluciones jurisdiccionales.
- 2) Edición e impresión de obras literarias en torno a la ética judicial electoral como eje rector, incluido el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, y también acerca de la impartición de justicia electoral y control de convencionalidad.
- 3) Colaboración en programas, proyectos y actividades de igualdad de género, justicia electoral y protección de los derechos político-electorales en México.
- 4) Trabajos de obra civil de modificaciones a las instalaciones para habilitar accesos a las personas con discapacidad en los edificios e inmuebles de Sala Superior, Apaches y Pablo de la Llave.
- 5) Servicio de traducción y actualización de la información contenida en el portal de internet del Tribunal Electoral en idioma inglés.
- 6) Servicio de transcripción estenográfica de las actividades jurisdiccionales y académicas que tengan verificativo en la Sala Superior y las Salas Regionales.
- 7) Servicio de monitoreo de medios con acceso a internet.
- 8) Interpretación de la normativa mediante el lenguaje mexicano de señas.
- 9) Inclusión de la declaración en materia de ética judicial electoral como eje institucional 2013 en los diversos convenios de colaboración y de coedición (generales o específicos) celebrados con

diferentes instituciones públicas y privadas, de conformidad con el numeral 4.7 del CMEJE.

Asimismo, durante este lapso se elaboraron, revisaron y validaron 51 convenios, 45 de colaboración y 6 de coedición. Las acciones desarrolladas con estos instrumentos de colaboración y cooperación bilateral y multilateral se conforman por investigaciones, cursos de formación, de actualización, de capacitación, discusión de temas de equidad de género, electorales, democráticos, de justicia, de vanguardia en eventos y foros, entre otros.

Función consultiva

En este periodo se emitieron 125 consultas, lo cual permite tener un control eficaz de los actos internos de este Tribunal, relacionados, entre otras cuestiones, con las diversas adquisiciones, obras y prestación de servicios necesarios para su funcionamiento efectivo, a fin de que se ajusten al derecho vigente y a los ejes rectores de este Órgano Jurisdiccional: máxima transparencia, ética, austeridad en uso de recursos públicos y fortalecimiento de la labor jurisdiccional electoral.

Aunado a lo anterior, en algunos casos las consultas han servido para preparar la defensa de este Tribunal ante un probable litigio, es decir, se cuenta con elementos de prueba sólidos para realizar una correcta defensa de sus intereses.

Función contenciosa

El autocontrol de los actos internos del Tribunal Electoral permite que los litigios en los que éste fuere parte cuenten con las bases suficientes para entablar la defensa de sus intereses ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas correspondientes, siempre con el compromiso de proteger el ejercicio eficaz de la función encomendada, pero sin perder de vista la obligación que tiene toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores contenidos en el artículo 1 constitucional.

RACIONALIDAD PRESUPUESTAL

SUMARIO

1. Planeación del uso responsable y eficiente de recursos. Programa Anual de Trabajo, Modernización administrativa; **2. Situación financiera y presupuestal.** Ejercicio de los recursos financieros, Transparencia y rendición de cuentas, Medidas de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, Anteproyecto de presupuesto 2014; **3. Recursos humanos.** Estructura permanente, Remuneración de los servidores públicos, Actividades en beneficio de los trabajadores del TEPJF; **4. Administración de recursos materiales y servicios generales.** Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; Administración eficiente de los recursos materiales, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, Almacenes e inventarios, Mantenimiento y servicios generales, Responsabilidad y compromiso con el medio ambiente; **5. Obra pública.** Inversión pública para mejorar las instalaciones, Modificaciones a las instalaciones para habilitar accesos a las personas con discapacidad, Proyecto Virginia 68, Acondicionamiento de los archivos de las Salas Regionales; **6. Desarrollo informático administrativo;** **7. Protección y seguridad institucional.** Seguridad institucional; Protección civil; **8. Consolidación de un modelo de gestión a largo plazo.** Indicadores.

LA ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF

El TEPJF ejerce su administración atendiendo a los **ejes fundamentales** de: fortaleza a la **función jurisdiccional**, actuar de acuerdo con los valores de la **ética judicial**, vigorizar la **austeridad institucional** y máxima transparencia.

ESTRUCTURA INTERNA

La estructura de personal del TEPJF incrementó **sólo 2 plazas**, en 2012 hubo 1,464 plazas, ahora se cuenta con **1,466**.

MEDIDAS DE RACIONALIDAD

En 2013 la **meta de ahorro** para el fin del ejercicio es de **8.3 millones de pesos**, sin menoscabo de la labor jurisdiccional y administrativa.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RESPONSABILIDAD

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública celebró **40 sesiones** en las que emitió **184 acuerdos** que determinaron la erogación responsable del presupuesto asignado.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Este instrumento de **programación y presupuestación** integró **495 actividades**, 50 proyectos y 111 metas e indicadores, se ha cumplido con **83%** de los **indicadores**.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El 25 de junio de 2013, el procurador federal de Protección al Ambiente entregó al TEPJF el **Certificado de Calidad Ambiental** por parte del gobierno federal.

EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Se ha **ejercido 93%** de los **recursos** asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Racionalidad presupuestal

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha marcado como una de sus líneas centrales que los recursos públicos asignados sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Dado lo anterior, se tomaron acciones decisivas, encaminadas al ejercicio racional de los recursos financieros, a fortalecer el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, automatizar los procesos mediante el uso de herramientas informáticas, transparentar el manejo y la administración de los recursos públicos, reorientar los procesos administrativos en apoyo a la función jurisdiccional y afianzar la rendición de cuentas. Todo ello, con el firme propósito de llevar a cabo una gestión con la más estricta vigilancia, eficacia y transparencia.

Por tanto, se fijaron las siguientes prioridades para orientar sus acciones en el periodo que se informa:

- 1) Atender los ejes fundamentales definidos por el TEPJF.
- 2) Ejecutar en tiempo y forma los programas específicos que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y compromisos institucionales.
- 3) Cumplir con los indicadores establecidos en los programas institucionales en atención al Programa Anual de Trabajo (PAT).
- 4) Ejercer el gasto público de manera eficiente y eficaz, cumpliendo la normatividad aplicable.

Gráfica 1. La administración del TEPJF se ejerce atendiendo a los ejes fundamentales



Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

1. Planeación del uso responsable y eficiente de recursos

El Tribunal cuenta con instrumentos de planeación establecidos, entre los que se encuentran el Plan Estratégico Institucional (PEI), el PAT, así como el sistema de seguimiento respectivo mediante el cual se conoce el avance de toda actividad realizada por las áreas, mismo que ha demostrado efectividad en la aplicación de los programas.

La planeación estratégica (2010-2016) define la misión y la visión del TEPJF por medio de sus objetivos, líneas y proyectos estratégicos, que constituyen el marco de referencia que orienta el quehacer institucional de este Órgano Jurisdiccional. Está normada desde 2009 por los Lineamientos Programáticos Presupuestales, aprobados por la Comisión de Administración, que regulan y ordenan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación de los programas y de los proyectos de la institución. De esta manera, se enfatiza que la administración de los recursos se ha efectuado con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.

Las prioridades establecidas en el PEI y las premisas establecidas por el Tribunal Electoral, así como los nuevos retos de crecimiento, consolidación y fortalecimiento institucional, han sido el principal referente para la integración de programas y proyectos.

Programa Anual de Trabajo

El PAT es un instrumento de programación y presupuestación que ha permitido presentar en forma ordenada y sistemática las actividades permanentes, los proyectos institucionales y los específicos a realizar en cada ejercicio fiscal, organizado de conformidad con la estructura programática interna aprobada, la cual vincula la planeación, la programación y la presupuestación de los recursos asignados al Tribunal, para 2013, que fueron autorizadas por la Comisión de Administración en su decimosegunda sesión ordinaria de 2012.

En este sentido, la integración del PAT 2013 con sus actividades y proyectos específicos se ordenó de tal manera que refuerza la

vigencia del PEI y su nexa con el proceso de planeación, programación y presupuestación, que fue regulado por las premisas institucionales.

El PAT 2013 se integró con 495 actividades, 50 proyectos y 111 metas e indicadores, de los cuales se dio cuenta en el informe de avance semestral, que se reportó a la Comisión de Administración en su octava sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto del presente año, respecto al comportamiento y cumplimiento de los indicadores y metas establecidos, el grado de avance y los resultados alcanzados por los proyectos, así como el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto.

Asimismo, el PAT 2013 incorporó experiencias y lecciones aprendidas en materia de planeación y seguimiento tomando como base el proceso de planeación, programación y presupuestación aplicado en el TEPJF desde 2010. En su formación se emprendieron, por primera vez, acciones como el uso de la firma electrónica, la incorporación de metas vinculadas a indicadores y la programación de registros.

En marzo de 2013, como parte del proceso de la nueva integración de las Salas Regionales, se dio a conocer la composición del PEI y del PAT a los 15 magistrados y a su personal por medio de capacitación y asesoría en materia de planeación y seguimiento.

Modernización administrativa

Cambios en la estructura orgánica

- 1) Centro de Capacitación Judicial Electoral. Con el propósito de continuar reforzando las acciones de eficiencia y modernización estratégica, se modificó la estructura de dicha unidad administrativa, procurando la agrupación de funciones análogas, se logró la especialización y, en consecuencia, la posibilidad de mejorar su desempeño ante la creciente demanda de capacitación externa y de productos de investigación.
- 2) Coordinación de Protección Institucional. Se modificó la organización interna de esta coordinación, con la finalidad de fortalecer su operación interna y hacer más eficiente el proceso de atención de la seguridad, vigilancia y medidas de protección civil.

- 3) Contraloría Interna. Con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo y optimizar su operación, se realizaron modificaciones a su estructura orgánica ocupacional que coadyuvan a fortalecer el área de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.

Lo anterior motivado por la entrada en vigor del Acuerdo General para la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante el diverso 396/S11(13-XI-2012), y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 2012. Con dicha norma se desprenden funciones adicionales para el órgano interno de control, entre ellas:

- a) Análisis de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa.
 - b) Identificación de información para el registro de servidores públicos sancionados.
 - c) Registro de información e incorporación de documentos al registro.
 - d) Emisión de constancias de no inhabilitación a las personas que así lo soliciten.
- 4) Secretaría General de Acuerdos. En razón de la importante labor que en la impartición de justicia electoral aporta esta secretaría de la Sala Superior, y que exige transmitir oportunamente a los integrantes de la Sala la información de los medios de impugnación que eventualmente serán remitidos por las Salas Regionales, esta unidad administrativa realizó una reubicación orgánica-ocupacional y funcional interna de una de sus áreas de adscripción. Con ello se fortalecieron los canales de información adecuados que deben existir entre esta unidad administrativa y los magistrados integrantes de la Sala Superior, y en consecuencia en la oportuna resolución de los medios de impugnación.

Mejora en la planeación y realización de actividades

Por otro lado, se destaca la instrumentación de la Línea del Tiempo de Eventos Institucionales, herramienta complementaria para la mejora en la planeación y la realización de las diversas actividades que llevan a cabo las áreas del TEPJF. En ésta han sido registradas alrededor de 287 actividades institucionales, incluyendo las correspondientes de las Salas Regionales.

Herramientas tecnológicas que facilitan la planeación.



Esta herramienta se puso en marcha para presentar una clasificación de actividades de naturaleza distinta:

- 1) Actividades académicas: congresos, jornadas, encuentros, simposios, seminarios, conferencias, mesas redondas, foros, coloquios y cursos.
- 2) De difusión: presentaciones de libros, conmemoraciones, exposiciones, ferias, inauguraciones, muestras, firmas de convenios y homenajes.
- 3) Sociales, culturales y deportivas: torneos, concursos, competencias, reuniones, convivencias, celebraciones y entregas de premios.
- 4) Relacionadas con la ética judicial electoral.

Entre los principales beneficios de su instrumentación destacan:

- 1) Mejora en la programación y en la estimación de las fechas y los recursos destinados a las actividades institucionales.
- 2) Avance en la comunicación entre las áreas involucradas.
- 3) Mayor difusión, entre el personal del Tribunal, a las actividades programadas, para su asistencia.

2. Situación financiera y presupuestal

Uno de los factores clave, en los que se sustenta la operación del TEPJF es su presupuesto de egresos. De su ejercicio disciplinado y racional depende el cumplimiento de su mandato constitucional. Para lo anterior, se cuenta con una gestión presupuestal, financiera y contable, que atiende satisfactoriamente la aplicación del gasto y proporciona certidumbre y transparencia acerca del uso y el destino de los recursos públicos.

Ejercicio de los recursos financieros

Al cierre del ejercicio 2012, el presupuesto total ejercido ascendió a 2,309 millones de pesos, incluido el Programa Específico del Proceso Electoral Federal 2012 (PEPEF), es decir, 97% respecto del presupuesto modificado anual. La disponibilidad resultante se debió a las metas de ahorro comprometidas.

Cabe destacar que para garantizar la atención de los medios de impugnación del proceso electoral federal 2011-2012, en el PEPEF, fueron previstos los requerimientos necesarios, identificados en ocho proyectos, teniendo el siguiente ejercicio presupuestal.

Cuadro 1. El gasto del proceso electoral federal 2011-2012 se identificó plenamente y con independencia del presupuesto base^A

Ejercicio fiscal 2012 ^B				
	Autorizado	Modificado	Ejercido	Porcentaje de avance (%)
Presupuesto base	2,075.5	2,086.3	2,038.1	98
PEPEF	293.4	294.1	270.9	92
Total	2,369.9	2,380.4	2,309.0	97

^A Millones de pesos.

^B Cifras al 31 de diciembre de 2012.

Fuente: SA, TEPEF, 30 de septiembre de 2013.

Cuadro 2. Detalle del PEPEF por proyecto^A

Proyectos	Autorizado	Modificado	Ejercido	Disponible	Porcentaje de avance (%)
Apoyo técnico y administrativo al proceso electoral	71.1	83.1	67.3	15.8	81
Atención de medios de impugnación en Sala Superior	39.7	25.8	25.2	0.6	98
Atención a medios de comunicación, nacionales y extranjeros. Sala de prensa alterna y virtual	7.1	10.7	8.2	2.5	77
Colaboración con organismos electorales locales y otros actores	2.4	3.8	1.9	1.9	50
Acompañamiento y testimonio, observación visitantes extranjeros y expertos	5.0	3.7	3.7	0.0	100
Elecciones 2012. Portal institucional Una Ventana para el Ciudadano	2.5	0.3	0.3	0.0	100

Continuación.

Proyectos	Autorizado	Modificado	Ejercido	Disponible	Porcentaje de avance (%)
Atención de medios de impugnación en Salas Regionales	112.4	121.4	119.7	1.7	99
Programa de Ingreso Masivo y Sistematización de Expedientes Electorales Federales	53.2	45.3	44.6	0.7	98
Total^B	293.4	294.1	270.9	23.2	92

^A Millones de pesos.

^B Cifras al 31 de diciembre de 2012.

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Respecto al ejercicio del presupuesto 2013, al 30 de septiembre de 2013, se tienen ejercidos y comprometidos 2,007 millones de pesos, que representan 93% del presupuesto modificado; considerando el total del presupuesto asignado.

Cuadro 3. Histórico del ejercicio presupuestal con base en principios de eficiencia y eficacia^A

Presupuesto	2009		2010		2011		2012		2013 ^B	
	Monto	Porcentaje (%)	Monto	Porcentaje (%)	Monto	Porcentaje (%)	Monto	Porcentaje (%)	Monto	Porcentaje (%)
Modificado	1,971		1,920		2,006		2,380		2,157	
Ejercido y Comprometido	1,933	98	1,905	99	1,957	98	2,309	97	2,007	93

^A Millones de pesos.

^B Cifras al 30 de septiembre de 2013.

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Transparencia y rendición de cuentas

En apego a la transparencia, que es uno de los ejes rectores fijados por este Órgano Jurisdiccional, se realizaron e implementaron las siguientes acciones:

- 1) En lo referente a las obligaciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentaron en tiempo y forma ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes periódicos del Avance de la Gestión Financiera y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- 2) En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se implementaron las acciones oportunas a fin de publicar la información financiera del presente ejercicio fiscal, así como la correspondiente a los años 2007 a 2012, en el portal de transparencia del TEPJF.
- 3) Se publicó en el DOF el saldo del fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, en el que el Tribunal participa únicamente como beneficiario, notificando a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dicho saldo.
- 4) Se realizaron reuniones bimestrales entre las áreas responsables y la Secretaría Administrativa (SA), con la finalidad de informar el seguimiento de los recursos asignados y del resultado obtenido, lo que garantiza el uso ordenado de los mismos.
- 5) Se actualiza periódicamente la información del estado del ejercicio del presupuesto en el portal de transparencia de la institución. Por otra parte, las áreas gestoras tienen la posibilidad de consultar en el sitio presupuestal especializado, vía intranet, el estado del ejercicio presupuestal para la oportuna toma de decisiones.
- 6) Mediante un sistema en línea, las áreas solicitantes pueden requerir sus viáticos por medios electrónicos, por lo que se reduce el tiempo para obtenerlos, a la vez que se hace más eficiente su registro y control.

Estas acciones no sólo han estado enfocadas a las operaciones presupuestales y financieras que se realizan en la Sala Superior,

sino que, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de las Salas Regionales, se ha dotado a éstas de chequeras con los recursos necesarios para enfrentar sus necesidades diarias, para efectuar directamente pagos a proveedores a nombre del TEPJF y reembolsos de fondos fijos, entre otros.

Las mejoras, optimizaciones e innovaciones en las operaciones presupuestales, contables y financieras de este Órgano Jurisdiccional se han desarrollado observando tanto las disposiciones en materia hacendaria, como las dictadas por la Comisión de Administración y la presidencia del Tribunal, por tanto, la transparencia es una práctica cotidiana.

Medidas de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización

La institución se ha comprometido a mantener finanzas sanas y a emplear los recursos con austeridad incorporando a su ejercicio diversos mecanismos de control. Uno de ellos ha sido la implementación de medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, sustentadas en una estricta vigilancia para la autorización y el ejercicio del gasto, así como del cumplimiento de las metas de ahorro, que cada año se han alcanzado cabalmente.

En 2012, la meta de ahorro ascendió a 7.9 millones de pesos, en tanto que la meta programada para el fin del ejercicio de 2013 es de 8.3 millones de pesos.

El ahorro se ha logrado sin menoscabo de los programas prioritarios del TEPJF y privilegiando siempre la función jurisdiccional. Cabe señalar que el monto se ha reintegrado a la Tesorería de la Federación de manera oportuna.

Anteproyecto de presupuesto 2014

El anteproyecto del presupuesto del TEPJF fue aprobado por la Comisión de Administración en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el 6 de agosto del presente año. Se envió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su consecuente integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

El proyecto de presupuesto 2014 parte de un ejercicio de planeación y programación, que permite distinguir el destino de los recursos.

Se ha implementado el Presupuesto Basado en Resultados de forma sistemática, con lo que se logra analizar los resultados y el impacto en la ejecución de los programas presupuestarios internos, y si la aplicación de los recursos se integró acorde con los principios de austeridad institucional, transparencia y rendición de cuentas, ejes rectores y prioritarios del Tribunal, que ha puesto como centro de sus acciones el fortalecimiento de la función jurisdiccional.

En el contexto de la responsabilidad constitucional que se ha mencionado, el monto del proyecto de presupuesto del TEPJF para 2014 es de 2,488.6 millones de pesos, que presenta un incremento respecto del presupuesto del ejercicio 2013, derivado de los proyectos indispensables de inversión pública a realizarse en el próximo ejercicio, entre los que destacan el mantenimiento de los inmuebles de la Sala Superior y de las Salas Regionales y la inversión en el inmueble de Virginia 68, para albergar la sede alterna de este Órgano Jurisdiccional, un centro académico electoral y al personal administrativo.

Con el propósito de llevar a cabo una adecuada asignación de recursos y estar en posibilidad de evaluar el ejercicio presupuestal, se han establecido cuatro programas en los que se agrupan las unidades afines, de tal manera que es posible identificar el destino del gasto por cada uno de ellos, como se muestra a continuación:

Cuadro 4. Los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto 2014 tienen como objetivo fortalecer la función sustantiva^A

Programas	2014	
	Proyecto de presupuesto	
	Monto	Porcentaje (%)
1. Impartición de justicia electoral	1,063.1	43
2. Técnico-jurisdiccional	604.2	24
3. Planeación, dirección, control y evaluación	168.9	7
4. Apoyo administrativo	652.4	26
Total	2,488.6	100

^A Millones de pesos.

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

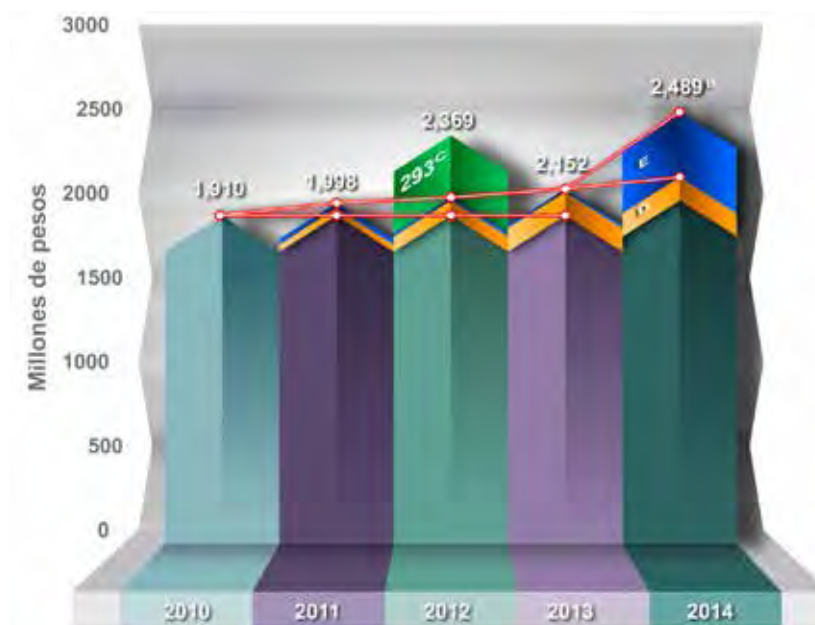
Cuadro 5. Los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto 2014 por categorización^A

2014	
Presupuesto	2,488.6
Presupuesto base	2,206.6
Proyectos	282.0
PEI	17.9
Obras	196.2
Especiales	35.3
Continuidad	32.6
Total TEPJF	2,488.6

^A Millones de pesos.

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Gráfica 2. En los últimos cuatro años, el presupuesto base requerido por el TEPJF se mantuvo en términos reales sin crecimiento^A



^A Cantidades expresadas en números enteros y en millones de pesos.

^B Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del TEPJF para el ejercicio fiscal 2014.

^C PEPEF.

^D Aumento por inflación.

^E El incremento presupuestal tiene como finalidad atender proyectos indispensables de inversión pública.

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

3. Recursos humanos

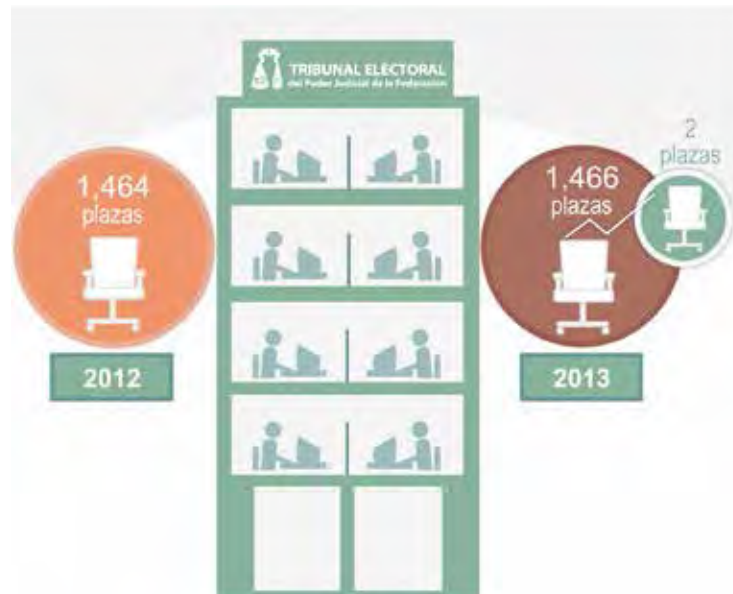
La presente administración del TEPJF, teniendo como premisa que el principal insumo de la institución es el recurso humano, a pesar del aumento de los medios de impugnación en materia electoral, ha mantenido una plantilla de personal similar a la del ejercicio anterior, procurando así el manejo responsable y racional de los recursos en materia de servicios personales.

Con el fin de fortalecer los valores y la sana convivencia, así como para afianzar la identidad institucional entre los servidores públicos del Tribunal, se desarrollaron campañas médicas y se organizaron diversas actividades culturales y deportivas enfocadas a prevenir riesgos para la salud del personal, de esta manera, se les brinda un ambiente de trabajo en el que se equilibra su vida laboral y personal.

Estructura permanente

Respecto a la administración de los recursos humanos, como medida de racionalidad y disciplina presupuestal, se ha mantenido un crecimiento restringido de la estructura de personal.

Gráfica 3. La estructura de personal del TEPJF se incrementó en dos plazas



Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Una vez concluidas las cargas de trabajo extraordinarias durante el proceso electoral federal 2011-2012, en el presente año se ha logrado mantener la estructura de los programas de Impartición de justicia electoral, Técnico-jurisdiccional y Apoyo administrativo y financiero en las Salas Regionales.

Gráfica 4. Se mantiene la estructura de personal de las Salas Regionales



Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Este año han sido ocupadas 1,411 plazas, de las que 69% corresponde a los programas de Impartición de justicia electoral y Técnico jurisdiccional; 31%, a los programas de Planeación, dirección, control y evaluación, así como al de Apoyo administrativo y financiero.

Gráfica 5. De cada 10 servidores públicos del TEPJF, 7 realizan funciones vinculadas a la labor jurisdiccional



Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

En el Tribunal, 37% de las plazas son ocupadas por mujeres y 63%, por hombres.

Gráfica 6. Plantilla ocupacional en razón del sexo



Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Remuneración de los servidores públicos

En el lapso de los últimos cinco años se ha alcanzado un índice inflacionario nacional acumulado de 21.57%. En dicho periodo únicamente se había podido ajustar el salario de los niveles de mandos medios y de personal operativo del 22 al 32. Para este año, haciendo un esfuerzo institucional para resarcir en la medida de lo posible dichos efectos, se aprobó un ajuste salarial de 5% en términos brutos, y de 3.5% en términos netos al personal de los niveles 1 al 32, todo esto sin solicitar un incremento real en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Actividades en beneficio de los trabajadores del TEPJF

Se realizaron diversas actividades preventivas enfocadas a reducir riesgos al personal, por lo que se ha propiciado un ambiente de trabajo que permite un desarrollo integral en su vida laboral y personal, emprendiendo para ello las siguientes acciones:

- 1) Como una prestación adicional a los empleados adscritos a la Sala Regional Monterrey, se concluyó la construcción y se implementó el servicio del comedor institucional; asimismo, en el inmueble administrativo de Pablo de la Llave número 110, se remodeló el comedor institucional. Con las acciones anteriores se beneficiaron más de 200 trabajadores.
- 2) Por segundo año consecutivo se obtuvo el certificado del Distintivo H que otorga la Secretaría de Turismo, respecto al manejo higiénico de los alimentos en el comedor institucional de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional.
- 3) Como apoyo adicional en materia de seguros, se brindó la atención personalizada en 271 cirugías y se tramitaron más de 2,038 reembolsos.
- 4) Para combatir el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión arterial, expertos en nutrición realizaron consultas en Sala Superior y por videoconferencia a cada una de las Salas Regionales para otorgar orientación alimentaria.
- 5) Se instrumentaron diversas campañas preventivas, destacan la detección oportuna de síndrome metabólico; la medición de antígeno prostático; la vacunación contra el tétanos, el sarampión, la rubeola, la influenza estacional y la AH1N1.
- 6) Como cada año, el TEPJF participó en la Colecta Nacional 2013 y, por primera vez, se llevó a cabo la campaña de donación de sangre en coordinación con la Cruz Roja Mexicana, contribuyendo a la noble labor de esa institución.

Adicionalmente, durante mayo del presente año, se difundió de manera masiva a los titulares de las unidades administrativas del Tribunal, la relación del personal con días pendientes de vacaciones por disfrutar, correspondientes a periodos anteriores, con el objeto de concientizar acerca de la importancia en el disfrute de

las mismas, buscando el sano equilibrio entre la vida personal y laboral de cada una de las personas que laboran en este Órgano Jurisdiccional.

Para reforzar lo anterior, en el mes de mayo se llevó a cabo en el salón de usos múltiples de la Sala Superior la feria de viajes denominada "Vacaciona-TE", en la que participaron más de 15 agencias con el ánimo de acercar las diferentes opciones para planear y adquirir paquetes vacacionales a precios preferentes, con base en los gustos y las necesidades de cada empleado.

4. Administración de recursos materiales y servicios generales

Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

En este periodo, se ha continuado con el desarrollo del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAEAAPS), instrumento que coadyuva a cumplir con los objetivos del Tribunal por medio de una correcta y oportuna planeación y ejecución de los procedimientos de adjudicación, de conformidad con los montos máximos establecidos por la Comisión de Administración para cada ejercicio fiscal.

El programa permite administrar y ejercer adecuadamente el presupuesto asignado a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", con el objeto de adquirir en las mejores condiciones de eficiencia, oportunidad y precio, los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas que integran el Órgano Jurisdiccional.

Por lo que se refiere al año 2012, el PAEAAPS cerró con un ejercicio presupuestal de 419.92 millones, esto representa 93.27% de cumplimiento.

Para 2013, en dicho programa se proyectó un importe total de 371.84 millones; no obstante, con motivo de diversas adecuaciones presupuestarias el monto del PAEAAPS se incrementó en 3.4 millones.

Al mes de septiembre, su avance financiero se ubica en 258.3 millones, cifra que es el resultado de 1,173 procedimientos de adjudicación. Lo anterior representa un avance de 69% de lo programado. En la siguiente gráfica se muestra el avance de la ejecución:

Gráfica 7. El PAEAAPS se ejecuta con oportunidad



Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Administración eficiente de los recursos materiales

Con el propósito de asegurar un apropiado desarrollo de las contrataciones solicitadas por las áreas gestoras del TEPJF, así como de disminuir al máximo el posible riesgo de dilaciones en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, la Secretaría Administrativa ha implementado reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del PAEAAPS, que desde el presente año se realizan bimestralmente.

De igual forma, como medida adicional de control, a partir de enero de la presente anualidad, se implementó un calendario de contrataciones con las áreas administrativas del TEPJF que ha permitido realizar los procedimientos de evaluación, definición de especificaciones y elaboración de bases para licitaciones públicas nacionales o invitaciones a cuando menos tres proveedores con suficiente oportunidad. El calendario permitió efectuar en un tiempo razonable los procedimientos de contratación respectivos, por lo que se obtuvieron los bienes y los servicios en las mejores y más convenientes condiciones de precio, calidad y oportunidad para el Tribunal.

Durante 2012 se renovaron 50 contratos de prestación de servicios para el presente ejercicio fiscal, la medida señalada permitió que el Tribunal continuara con aquellos servicios básicos e indispensables con un incremento no mayor al del Índice Nacional de Precios al Consumidor, de esta manera se salvaguardaron los intereses patrimoniales de la institución.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública (CAAPSOP) es el órgano colegiado con carácter permanente que dictamina, discute, propone y, en su caso, autoriza la adquisición de bienes y la contratación de servicios, arrendamientos y obra pública.

Para atender las necesidades de las áreas del TEPJF y coadyuvar a la función jurisdiccional, a la fecha se han celebrado 15 sesiones ordinarias y 25 extraordinarias, en las que se emitieron 184 acuerdos.



Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del TEPJF.

Almacenes e inventarios

Actualmente, el inventario de mobiliario, equipo y consumibles se encuentra constituido por casi medio millón de artículos.

En el periodo que se informa, se realizó un avalúo a más de 3,000 bienes de mobiliario y equipo a desincorporar, que tuvo como resultado un equivalente de más de 1,000,000 de pesos y con esto se obtuvo alrededor de 20% de espacio físico disponible.

De igual forma, en los inventarios físicos que se realizaron a los almacenes de consumibles, mobiliario y equipo, se detectaron artículos

que, por su obsolescencia, cualidades técnicas, deterioro o caducidad, son susceptibles de desincorporación por medio de donación, enajenación o destrucción. En consecuencia, desde octubre de 2012, se han desincorporado y retirado más de 8,000 artículos: papelería, consumibles y equipo de cómputo, mobiliario y equipo, vehículos y se-movientes que ya no eran útiles para este Tribunal.

Mantenimiento y servicios generales

Como resultado del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular, se cuenta con unidades vehiculares en condiciones óptimas. Por tal razón, se ha logrado atender los requerimientos de las diferentes unidades administrativas del TEPJF, se ha dado respuesta satisfactoria al servicio de notificaciones locales y foráneas, así como al traslado de servidores públicos y de mobiliario.

Es importante destacar que se ha logrado no solamente reducir el consumo de combustible del parque vehicular, sino prolongar su aprovechamiento y vida útil. De acuerdo con la inversión aplicada por gastos de mantenimiento en el ejercicio que se informa, el costo promedio por vehículo aplicado en el gasto de mantenimiento fue de 4.65% en relación con la inversión efectuada en su adquisición.

Con la finalidad de contrarrestar el deterioro normal de uso de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, se ha dado puntual seguimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Instalaciones e Inmuebles de la Sala Superior del TEPJF, cuidando en todo momento los aspectos arquitectónicos de los inmuebles que la conforman.

En esta materia y con el objeto de que las instalaciones se encuentren en las mejores condiciones, se realizaron nueve servicios relevantes que impactan de manera sustantiva en las diferentes instalaciones de la Sala Superior, entre los que destacan la impermeabilización de las cisternas de agua potable, el mantenimiento a los escapes de los motores de combustión de las plantas de emergencia, la sustitución de tubería del drenaje del comedor y el mantenimiento al sistema de iluminación del salón de plenos.

De igual forma se proporcionó de manera oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de audio y video

instalados en los recintos de la Sala Superior, con el objeto de mantener en óptimas condiciones la operación ordinaria y extraordinaria de los equipos requeridos para la realización de las diferentes actividades.

Responsabilidad y compromiso con el medio ambiente

La Sala Superior del TEPJF, se ha mantenido como una institución de vanguardia en términos de su compromiso y responsabilidad permanente con la protección del medio ambiente y como prueba se pueden destacar dos logros.

En primer lugar, el hecho de que el 25 de junio de 2013, el procurador federal de Protección al Ambiente hizo entrega formal al Tribunal del Certificado de Calidad Ambiental por parte del gobierno federal; distinción que es el resultado de un largo proceso en el que auditores y expertos examinaron y constataron que en las instalaciones de la Sala Superior se cuenta con los equipos y las medidas preventivas que exigen las leyes federales en la materia.

En segundo término, en el ámbito local se llevaron a cabo estudios apegados a las normas encaminadas a renovar la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, por lo que se logró su actualización por tercer año consecutivo.



La y los magistrados de la Sala Superior recibiendo el Certificado de Calidad Ambiental de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

5. Obra pública

El TEPJF cuenta con un Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP), que tiene como objetivo principal atender las necesidades de las áreas en materia de construcción, conservación, adaptación, reparación, demolición, remodelación, restauración y modificación de inmuebles. Con la finalidad de ofrecer espacios arquitectónicos que además de ser adecuados, funcionales, sustentables, suficientes y modernos, cumplan con la normatividad vigente en materia de construcción y que sean amigables con el medio ambiente, utilicen nuevas tecnologías en equipos y materiales de construcción, con esto se logran consumos energéticos mínimos y se conserva la imagen institucional arquitectónica del Tribunal.

Inversión pública para mejorar las instalaciones

En lo referente a las adecuaciones ejecutadas durante el periodo a los inmuebles propiedad del TEPJF, con la finalidad de solventar diversas necesidades, así como el mantenimiento y las mejoras a las condiciones físicas de estos edificios, se destacan las siguientes acciones:

Cuadro 6. Obra pública ejecutada en el periodo

Obras	Periodo de ejecución
Construcción de la cabina de comunicación de radio en la Coordinación de Comunicación Social	15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012
Adecuación del control de mando de la Coordinación de Protección Institucional	15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012
Acondicionamiento de espacios para la muestra temporal de arte	15 de noviembre al 5 de diciembre de 2012
Construcción de la barda de colindancia y trabajos diversos en el salón de plenos y en el exterior de la Sala Regional Xalapa	13 de noviembre al 31 de diciembre de 2012
Adecuación y ampliación del comedor, la cocina y el servicio médico en el edificio de Pablo de la Llave	30 de octubre al 31 de diciembre de 2012
Dictamen técnico, proyecto, suministro, colocación y mantenimiento del sistema contra incendio en cuatro inmuebles del TEPJF	1 de abril al 6 de diciembre de 2013

Continuación.

Obras	Periodo de ejecución
Renivelación de explanadas en el edificio principal y en el administrativo	29 de abril al 14 de agosto de 2013
Trabajos de adecuación a las oficinas de actuarios	15 al 30 de abril de 2013
Modificaciones a las instalaciones para habilitar accesos a las personas con discapacidad	16 de junio al 31 de agosto de 2013
Instalación de sistemas contra incendios en la Sala Regional Monterrey	22 de abril al 18 de octubre de 2013

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.



Exposición de artes plásticas El Género y su Expresión de los Lenguajes Secretos llevada a cabo en las instalaciones de la Sala Superior.

Modificaciones a las instalaciones para habilitar accesos a las personas con discapacidad

El Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad forma parte de los compromisos del TEPJF. Por ello, ha sido una preocupación constante que todas las instalaciones de este Tribunal estén planteadas con un criterio de diseño universal, de manera que permitan el libre acceso, no sólo a personas que presentan alguna discapacidad física, visual o auditiva; sino a mujeres embarazadas, adultos mayores y niños. Esta estrategia tiene el objetivo de brindar las mismas oportunidades de acceso, circulación, estancia y desalojo a todas las personas que laboran y visitan las instalaciones

del Tribunal. Atendiendo lo anterior, se realizó un proyecto integral que consideró:

- 1) Colocación de pasamanos y barandales en las zonas de mayor circulación.
- 2) Habilitación de rampas de acceso.
- 3) Acondicionamiento de sanitarios públicos.
- 4) Instalación de elevador especial para personas con discapacidad en el edificio sede de Sala Superior.
- 5) Colocación de señalizaciones y guías táctiles.



Instalaciones accesibles para personas con discapacidad.

Proyecto Virginia 68

A fin de atender la necesidad de contar con un espacio arquitectónico para reubicar la sede alterna de los magistrados, el acervo bibliográfico y el Centro de Capacitación Judicial Electoral, así como otras unidades administrativas del TEPJF, se autorizó dentro del PAEOP de 2013, llevar a cabo el proyecto Adecuación y adición de espacios en el inmueble ubicado en la calle Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Distrito Federal, por lo que se desarrollaron las siguientes actividades asociadas al proyecto:

- 1) Plan maestro para la factibilidad y la viabilidad para la adecuación y la admisión de espacios.

- 2) Gestión y trámite para obtener el certificado de zonificación de uso de suelo específico.

Acondicionamiento de los archivos de las Salas Regionales

En el presente ejercicio, y como un compromiso realizado en el Informe de Labores 2011-2012, se iniciaron los trabajos para la ejecución del proyecto del archivo de concentración de las Salas Regionales de Monterrey, Guadalajara, Toluca y Xalapa, con el objeto de garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos, para hacer eficiente la gestión jurisdiccional y el acceso a la información pública, así como para promover la investigación documental.

Por tanto, se realizaron estudios técnicos y financieros de viabilidad para el acondicionamiento de lo que será el archivo de concentración en 4 de las 5 Salas Regionales, y se iniciaron los trabajos de ejecución de obra, adecuación de espacios y adquisición de mobiliario. Es importante destacar que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Administración considerando la utilización de recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación.

6. Desarrollo informático administrativo

El TEPJF, en una dinámica de modernizar sus procesos y con la prioridad de orientar sus acciones por medio del uso estratégico de las tecnologías de la información, realizó las siguientes acciones:

- 1) Desarrollo y mantenimiento de sistemas para la automatización de las tareas y procesos.
- 2) Aplicación de medidas para fortalecer la seguridad informática.
- 3) Mantenimiento del equipo informático.
- 4) Integración de la plataforma tecnológica.
- 5) Análisis e implementación de nuevos avances tecnológicos.

Estas medidas permitieron la aplicación eficiente de las tecnologías de la información, con la finalidad de agilizar y automatizar

actividades rutinarias y, por lo tanto, de reducir tiempos y costos en la ejecución de los procesos administrativos, así como en el mantenimiento oportuno a la infraestructura informática.

Sistema de Administración Integral del Tribunal Electoral (SAITE)

Es una herramienta informática que apoya en la gestión de los recursos materiales, financieros y humanos de la institución, en el periodo que se informa se desarrollaron e implementaron:

- 1) El sistema de acceso a comedor y levantamiento de comanda.
- 2) El subsistema de seguimiento integrando firma digital en el proceso de envío de avance de información de actividades y proyectos.
- 3) El módulo de Anteproyecto de PAT-PAE-Presupuesto 2014 para la captación de información del PAT, presupuesto y adquisiciones 2014, se integró la firma electrónica avanzada en el proceso de envío de información.
- 4) El sitio de solicitud de comisiones electrónicas permite, mediante la firma electrónica, el envío de las solicitudes de recursos para viáticos, transportación y hospedaje de los empleados del TEPJF.

Accesibilidad del portal institucional

Se implementó en ocho páginas del portal del TEPJF la tecnología necesaria que permite su acceso y consulta a personas con capacidades diferentes, por lo que, mediante teclado, comandos de voz, sonidos y lectores de pantalla, se puede acceder a las siguientes páginas:

- 1) Página de inicio.
- 2) ¿Quiénes somos y qué hacemos?
- 3) Misión, visión y objetivos.
- 4) Magistrados (sólo primera página).
- 5) Estructura orgánica.
- 6) Historia del Tribunal Electoral.
- 7) Contacto y directorio.
- 8) Servicios.

En el mes de julio se inició una nueva fase, que tiene como objeto continuar con dicha implementación en otras páginas del portal.

Tablero de control para indicadores estratégicos

En el presente ejercicio, y como compromiso realizado en el Informe de Labores 2011-2012, se desarrolló la plataforma para el control de indicadores estratégicos, se implementó un sistema especializado que permite integrar la información para la generación dinámica de indicadores estratégicos en la toma de decisiones ejecutivas.

Sistema de control de gestión institucional

Se desarrollaron herramientas para optimizar los procesos de recepción y envío de asuntos por medios electrónicos de la Dirección General de Administración Regional, con la finalidad de mejorar la comunicación e interacción con las Salas Regionales.

Control de auditorías

Se construyó un sistema informático que permite a la Contraloría Interna dar seguimiento automatizado a las auditorías que practica generando archivos electrónicos que, a su vez, permiten un almacenamiento sencillo y el ahorro de papel.

Constancia de no adeudo

Se implementó el submódulo de constancia de no adeudo, por lo que se han reducido sustancialmente los tiempos en la validación y en la emisión de la constancia por las diversas áreas.

Control vehicular (expedientes vehiculares)

Se desarrolló una nueva herramienta que permite la actualización, clasificación y consulta de la documentación de los expedientes

vehiculares, optimizando el almacenamiento de información en medios electrónicos y el consecuente ahorro de papel.

Mesa de ayuda

El Tribunal proporciona a sus usuarios el servicio de asesoría técnica para la ejecución de los siguientes servicios informáticos:

- 1) Soporte a aplicaciones institucionales, software de oficina y correo electrónico.
- 2) Soporte técnico a hardware (computadoras de escritorio y portátiles, dispositivos móviles, impresoras, etcétera).
- 3) Apoyo informático en las actividades institucionales.

En el periodo que se informa, la mesa de ayuda atendió un promedio mensual de 1,929 solicitudes y alcanzó una disponibilidad de 99.98% en los servicios de correo electrónico, red de datos interna (cableada e inalámbrica), respaldos de información, servidores físicos y virtuales, centros de datos y servicios de directorio activo.

Asimismo, como parte de los servicios proporcionados por la mesa de ayuda, en apego a la política de calidad y disponibilidad de servicios, los equipos de cómputo adquiridos para el proceso electoral federal 2011-2012 fueron reasignados a las áreas jurisdiccionales en apoyo a sus funciones.

Sistema de administración y generación de contratos tipo

Se desarrolló la nueva versión que contiene las mejoras solicitadas por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, por lo que se ha integrado de manera eficiente a la infraestructura tecnológica del Tribunal.

7. Protección y seguridad institucional

Seguridad institucional

Programa de apoyo a Salas Regionales en materia de seguridad

Se diseñó e inició la implementación del programa Apoyo a Salas Regionales en materia de seguridad y protección civil, que consiste en revisar las condiciones de seguridad pública de cada Sala Regional, en el contexto de sus respectivos procesos electorales, así como en la identificación de sus principales vulnerabilidades en la materia.

Como parte de este programa, se aplicaron exámenes de confianza a todo el personal de seguridad de las Salas Regionales de este Tribunal, por personal de la Unidad de Inteligencia de la Secretaría de Marina-Armada de México.

Otro aspecto importante del programa de Apoyo a Salas Regionales es la instalación de mesas de coordinación en materia de seguridad, en las que se reúnen los representantes de las dependencias encargadas de la seguridad pública, con la finalidad de crear un ambiente seguro alrededor de dichas Salas.

Se asesoró, además, a las Salas Regionales en la elaboración de los análisis de riesgos de las instalaciones para coadyuvar en la protección y en la seguridad de éstas. Asimismo, se capacitó al personal de seguridad en materia de planes de emergencia denominados *códigos*, con el fin de mantener actualizado al personal y lograr la actuación uniforme en situaciones de riesgo.

Coordinación con autoridades locales y federales

En materia de seguridad se llevaron a cabo reuniones de colaboración con dependencias del Poder Ejecutivo Federal y se han establecido reuniones periódicas de coordinación con los comandantes operativos de dichas dependencias.

Modernización de la infraestructura de protección institucional

Con la intención de salvaguardar la integridad de los funcionarios del Tribunal y sus instalaciones, así como mantener a la vanguardia la infraestructura de protección institucional, se realizó la reubicación

del centro de control y video vigilancia, y se inició el proyecto integral del sistema de control de accesos, que se implementará en el periodo 2013-2014.

Capacitación en seguridad

Se capacitó al personal operativo de la Coordinación de Protección Institucional en materia de uso y manejo seguro de armas de fuego y en los planes de emergencia (códigos).

Normativas

Se elaboraron protocolos para la atención de emergencias dentro de las instalaciones del Tribunal.

Protección civil

Campañas informativas de protección civil

Se cumplió con el programa de difusión, mediante cinco campañas con carteles y trípticos. Además de la colocación de señalización y difusión de información preventiva en todos los inmuebles, para evitar y reducir los accidentes.

Capacitación en protección civil

Se llevó a cabo en el centro de adiestramiento La Posta el curso práctico de "Prevención y Combate de Incendios" para 62 brigadistas. Adicionalmente, con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se capacitó a 243 brigadistas de las diversas áreas del TEPJF y personal de seguridad interna, mediante los cursos de Plan de evacuación, Reanimación cerebro-cardiopulmonar y Prevención y combate de incendios.

Supervisión de trabajos de riesgo

De conformidad con lo establecido en el Manual de Lineamientos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental del TEPJF, se verificó el uso de equipo de seguridad y se implementaron medidas preventivas para trabajos de riesgo, básicamente con los proveedores de servicios vinculados al mantenimiento de las instalaciones.

Simulacros

Con el fin de cumplir con la normatividad vigente y fomentar la cultura de protección civil entre el personal del Tribunal, se realizaron 16 simulacros de evacuación en los ocho inmuebles de este Órgano Jurisdiccional, tanto para el supuesto de incendio como para el de sismo.



Programa interno de protección civil

Se actualizó el Programa interno de protección civil 2013, que permite identificar inventarios, materiales, directorios de integrantes de las unidades internas, capacitación y difusión, servicios de emergencia internos y externos; así como las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, los bienes y la información del Tribunal.

Participación de los servidores públicos durante un simulacro de sismo realizado en la Sala Superior, como parte de la política de prevención y protección institucional.

8. Consolidación de un modelo de gestión a largo plazo

Con el firme propósito de impulsar y fortalecer la rendición de cuentas que permita conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos y líneas estratégicas establecidas, por medio de la evaluación de los resultados obtenidos en el actuar permanente de las áreas y el ejercicio de los recursos que les son asignados, se realizaron las siguientes actividades:

- 1) Se diseñó un tablero de control de indicadores, el cual permite la consulta en línea, con diferentes niveles de desagregación, del grado de avance físico y financiero de los proyectos y de las áreas gestoras del gasto. La herramienta contribuye a la toma oportuna de decisiones, a la detección de variaciones significativas, al seguimiento de lo programado y al cumplimiento de metas y objetivos.
- 2) Se realizó el diagnóstico y el mapa de ruta que determine las bases para el diseño y la mejora del sistema de seguimiento y evaluación del PAT del Tribunal.
- 3) Se elaboró el Programa Anual de Evaluación del TEPJF.
- 4) Fue impartido por el Consejo Nacional de Evaluación, el taller “Metodología de marco lógico”, dirigido a personal jurisdiccional y administrativo del TEPJF, a fin de brindar conocimiento a las distintas áreas acerca de su utilidad, los beneficios que brindan en la construcción de la Matriz de indicadores de resultados, su aportación en materia de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, y el desempeño de la institución.
- 5) Se desarrolló el sistema en plataforma web para el reporte y el monitoreo del avance físico de las actividades y los proyectos.
- 6) Para el registro de información, se añadió un nuevo campo denominado *medios de verificación*, con la opción de anexar archivos electrónicos, éste permite contar con más elementos para valorar los resultados asociados al ejercicio presupuestal.

Indicadores

Partiendo de que un indicador es la expresión cuantitativa que se construye de variables cuantitativas o cualitativas y con el propósito de determinar los logros obtenidos en el PAT 2013, se establecieron 111 indicadores enfocados a medir la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad del desempeño de las unidades responsables del Tribunal, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Cuadro 7. Número de indicadores por estructura programática, PAT 2013

Programa	Indicadores
1. Impartición de justicia electoral	13
2. Técnico-jurisdiccional	37
3. Planeación, dirección, control y evaluación	13
4. Apoyo administrativo	48
Total	111

Fuente: SA, TEPJF, 30 de septiembre de 2013.

Al 30 de septiembre, se ha dado cumplimiento a 83% de los indicadores relacionados con las metas establecidas para el ejercicio 2013.

**RUMBO FIRME.
COMPROMISOS
2013-2014**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) siempre quiere ir más allá, pues busca no sólo tener buenos jueces, sino a los mejores en su materia. Se tiene conciencia de que el Estado constitucional demanda publicidad en la actuación de las autoridades pues, por un lado, la democracia requiere transparencia, conocimiento por parte de los gobernados de lo que, por delegación suya, se hace; por otro lado, el Estado de Derecho demanda igualmente que se conozcan los actos del poder y sus motivaciones, único modo de comprobar su conformidad con las normas jurídicas.

Luego, se ha identificado que la ética del siglo XXI es la ética de la transparencia. La exigencia social y la aspiración propia solicitan que se haga visible, como ente público que es.

Por ello, el Tribunal ha buscado acercarse a la ciudadanía, de manera que ésta pueda entender sus tareas y comprender su justificación en la dinámica estatal, como lo demuestra el portal institucional, que se mantiene como el gran vínculo con la ciudadanía y registra alrededor de 1,370,000 visitas y más de 101,000 archivos descargados.

Se ha privilegiado el acceso a la información de la actividad jurisdiccional y administrativa. No obstante, el compromiso es apresurar la marcha, para lo cual el Tribunal Electoral, casa de la democracia mexicana, abre puertas y ventanas, y para 2014 asume como eje rector la transparencia, que será el mazo que habrá de derrumbar las murallas de la opacidad y la desconfianza, por lo que se prepara un manifiesto que contendrá los principios de transparencia en materia de justicia electoral.

Así se hará ante el proceso electoral federal 2014-2015, que iniciará en octubre del próximo año, en el que se podrá aplicar, por primera ocasión a escala federal, la reforma política en materia de candidaturas independientes y consulta popular. Ello coloca al Tribunal Electoral en un momento crucial para definir las mejores estrategias que le permitan enfrentar este nuevo reto, con miras a superar las actuaciones pasadas en beneficio de la ciudadanía.

Puntualmente, para agilizar la impartición de justicia electoral se renovará el Sistema de Información de las Elecciones Federales, con el cual se organiza la información de los expedientes de cómputo

distrital de las elecciones y los medios de impugnación respectivos, apresurando su análisis en las ponencias. También se implementará el Programa para la Atención y Recepción de Impugnaciones Masivas como apoyo indispensable para la labor que ejecutarán las Salas Regionales, a lo que se sumará el Plan de Prevención de Contingencias y Preparación Institucional, en el que se precisará una serie de procedimientos alternativos para hacer frente a cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo el desahogo de los asuntos interpuestos durante el proceso.

En el mismo sentido y en reconocimiento de que el Tribunal Electoral respira año con año gracias a los permanentes esfuerzos de sus ponencias, se celebrará un intercambio entre sus secretarios de estudio y cuenta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para ampliar los criterios jurisprudenciales que sustentan sus resoluciones por medio del derecho comparado.

Desde ese mismo enfoque se han llevado a cabo las gestiones necesarias para que México sea el país sede de la "Sexta conferencia iberoamericana sobre justicia electoral".

Además, para consolidar el enfoque intercultural que ha distinguido a la institución, se realizará un estudio antropológico del derecho electoral indígena y se someterá al Pleno de la Sala Superior, para su aprobación, el Acuerdo General para la actuación de autoridades electorales ante las comunidades indígenas.

Se reconoce que cualquier herramienta tecnológica que no se reinvente, seguramente fenecerá por obsoleta, por lo que se desarrollará una nueva plataforma informática para el puntual control y seguimiento de los asuntos que ingresan al Tribunal: el Sistema de Gestión Jurisdiccional, que sustituirá al anterior sistema de información de la Secretaría General de Acuerdos.

Por otro lado, como se ha informado, parte del gran éxito de la justicia constitucional electoral descansa en la labor que se realiza, hombro con hombro, con la sociedad. Al advertir la relevancia que tiene como grupo poblacional en los ejercicios democráticos, se enfocará primeramente en la juventud. Así, en las próximas semanas se establecerá una estrategia para visitar de manera permanente distintos centros de estudios superiores, en el contexto de las "Jornadas universitarias de derecho electoral", a lo que se sumará la producción de un programa de radio para jóvenes de secundaria y bachillerato. De igual modo, para abonar en la construcción de una

sociedad incluyente, se lanzará la Cruzada de Igualdad y No Discriminación.

Las y los magistrados electorales están comprometidos con los principios y valores éticos de la función judicial, pues entienden que por medio de ellos se garantiza un mejor desempeño de su encomienda.

Con el fin de establecer metas puntuales y medibles, se elaborarán los primeros indicadores relativos a la ética judicial electoral, para someterlos a discusión pública durante el segundo congreso Diálogo Internacional por la Ética Judicial Electoral.

Se diseñará el primer diplomado virtual de ética judicial electoral, con el respaldo y la asesoría de la Cumbre Judicial Iberoamericana y la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, y se celebrará el "Seminario argentino-mexicano de derecho electoral: ética y transparencia judicial electoral". Igualmente, con la intención de ser luz, tanto en el ámbito laboral como en el hogar, se efectuará una campaña de difusión de los valores éticos entre los funcionarios y sus familias mediante actividades recreativas y culturales.

Externamente, en el entendido de que los justiciables, los litigantes y la academia son elementos esenciales en el sistema electoral, se lanzará la convocatoria para el primer concurso de ensayo sobre ética judicial electoral y se transmitirá una serie televisiva que abordará problemas relacionados con sus principios.

En materia de transparencia, aprovechando el éxito cosechado, se emitirá una nueva temporada del programa "Habla de frente".

Con la finalidad de generar los insumos necesarios para la defensa del derecho al acceso a la información y un mejor entendimiento institucional, se organizará el congreso internacional La Transparencia y el Acceso a la Información Jurisdiccional en Materia Electoral, además de publicar los criterios que se han generado al respecto. Aunado a lo anterior, con la intención de socializar este eje transversal, se producirán cápsulas animadas de video acerca de la jurisprudencia electoral que lo hace efectivo.

Finalmente, en el rubro administrativo se desarrollará un sistema informático que permitirá reflejar en tiempo real la contabilidad y el presupuesto. Para estandarizar los criterios administrativos y mejorar la gestión, en todas las Salas del Tribunal se implementará un Comité de Mejora y Seguimiento Administrativo.

Se ha tratado de resumir los 365 días y noches que se han vivido de manera apasionada desde el Tribunal Electoral.

Como autoridad, el TEPJF rinde cuentas claras del ejercicio de las facultades que la ciudadanía le ha confiado para tutelar sus derechos fundamentales, pues no hay democracia sin transparencia.

Queda escrito así el fiel testimonio de un intenso año de labores en el que las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respondieron a las exigencias de la República al proteger la decisión de la mayoría en las urnas y privilegiar un régimen de libertades y paz social.

Se afirma con el convencimiento de haber resuelto cada asunto desde la perspectiva que más beneficiaba a las y los justiciables.

Se asegura con la satisfacción de saber que en todo momento se privilegió una democracia sustantiva e incluyente por medio de una interpretación que protegió a las mujeres y a las hermanas y hermanos de las distintas comunidades indígenas.

Se sostiene desde un lugar en el que se advierte de manera permanente el sacrificio y la entrega de mexicanas y mexicanos que laboran en el Tribunal y entienden la esencia del servicio público.

Así, con la frente en alto, se puede garantizar que el Tribunal Electoral está listo para atender las demandas de justicia que habrán de llegar y que trabajará con los ánimos renovados que dejan las metas alcanzadas, atiborrado de la energía que acompaña a los compromisos cumplidos.

Hoy, en México, la arena del reloj marca nuevos tiempos, tiempos en los que el anhelo de una democracia plena se acerca con cada paso que se da al frente como nación, y en este andar, la justicia constitucional electoral seguirá tomada del brazo, codo a codo, junto a las y los mexicanos.

CÓDIGO MODELO DE ÉTICA
JUDICIAL ELECTORAL
JURISPRUDENCIA Y TESIS
GLOSARIO

CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL

SUMARIO:

Exposición de motivos. Glosario de términos. 1. Destinatarios y ámbito de aplicación. **2.** Principios y valores generales. Excelencia. Objetividad. Imparcialidad. Profesionalismo. Independencia. **3.** Principios éticos de la función judicial electoral. Respeto por la Constitución, la ley electoral y el orden jurídico vigente. Neutralidad e independencia. Transparencia. Excelencia. Minuciosidad y exhaustividad. Actitud de servicio. **4.** Normas complementarias. Ambiente laboral. Difusión del conocimiento. Relaciones con instituciones, proveedores y colaboradores externos. **5.** Cultura de control y responsabilidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana son instancias conscientes —por la relevancia y necesidad de sus funciones— de desempeñar un papel insustituible dentro de nuestra sociedad en la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos político-electorales del ciudadano, y la tutela y vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la contienda en los comicios.

La complejidad de las situaciones en las cuales actúan los miembros de la judicatura electoral, los desafíos del desarrollo institucional y la exigencia de respetar los intereses legítimos de la ciudadanía y de las agrupaciones y partidos políticos, ponen de manifiesto la importancia de definir con claridad los principios y valores que dicha judicatura reconoce y asume. Al brindar respuesta a esta necesidad, la judicatura estará contribuyendo a construir una sociedad más equitativa para todos.

Por convenio de nueve de noviembre del año dos mil doce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana acordaron redactar un *Código modelo de ética judicial electoral*, que estipulara formalmente los principios y valores a los cuales debe adecuarse la actuación de los titulares y del personal que labora en sus órganos, texto que se ofrece como el prototipo básico que, en ejercicio

de su autonomía, las Salas y Tribunales Electorales del país podrán adecuar a sus circunstancias y hacer propio, teniendo presente que la observancia de sus principios es fundamental para maximizar su eficiencia, confiabilidad y reputación, como factores que integran un patrimonio inestimable para el logro de sus funciones, y partiendo, en todo caso, del convencimiento personal y no de medidas coactivas, sin desconocer que este *Código* especializado lleva a plenitud los valores reconocidos en otros de aplicación federal, general o local, con los cuales, lejos de contraponerse, se complementa.

En este sentido, los principios contenidos en el *Código* tienen como propósito producir una influencia significativa en el juicio y valoración social de los órganos jurisdiccionales a los que se ha encomendado la resolución de conflictos en materia electoral, convencidos de que la ética en la gestión de los asuntos sometidos a su conocimiento, y el hecho de favorecer un ambiente de trabajo inspirado en el respeto a la persona humana, en la participación activa en una obra común y en el sentido de responsabilidad de los titulares y de los colaboradores de los órganos jurisdiccionales electorales, son de decisiva importancia para alcanzar los objetivos específicos de nuestra alta encomienda, así como para salvaguardar la imagen y el respeto propios de nuestras instituciones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Código se entenderá por:

ÁREAS ADMINISTRATIVAS: las que brindan apoyo, dentro de las facultades que les otorga la ley, a la estructura organizacional de los Tribunales Electorales, para que cumplan con sus atribuciones;

CÓDIGO: el *Código modelo de ética judicial electoral*;

FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL: actividad desarrollada por los tribunales electorales que en ejercicio de su competencia, resuelven las controversias sometidas a su conocimiento;

JUSTICIABLE: toda persona física o jurídica que se encuentra en el supuesto normativo y que está sujeta a la aplicación de la ley electoral;

SERVIDORES JUDICIALES ELECTORALES: las y los magistrados electorales de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales o Salas Electorales de las entidades federativas, y toda persona que presta

un servicio remunerado a los órganos jurisdiccionales electorales, bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico, conforme a las facultades que la legislación electoral les asigna. Incluye a toda y todo juzgador electoral y al personal profesional, secretarial, técnico y administrativo que colabora en las tareas propias de la función jurisdiccional electoral;

TITULAR DE ÁREA ADMINISTRATIVA: las y los encargados de vigilar la debida observancia y cumplimiento de las normas administrativas que regulan el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la materia;

TITULAR DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: depositaria o depositario de la función pública de impartición de justicia en causas electorales, y

TRIBUNAL O SALA ELECTORAL: los órganos jurisdiccionales electorales federales y locales.

1. DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Los destinatarios del presente Código son los servidores judiciales electorales, en los términos comprendidos por el 'Glosario de términos'.

Los servidores judiciales electorales tienen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento, a fin de optimizar el crecimiento institucional.

Las disposiciones y principios de este Código constituyen una pauta de conducta para los servidores judiciales electorales, quienes deberán esforzarse por adecuar su actuación y comportamiento a los principios aquí establecidos, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades respectivas.

Los servidores judiciales electorales deben contribuir con la calidad de su trabajo a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y, en general, de las funciones judiciales electorales que realizan. El respeto a este instrumento constituye parte esencial de la calidad de la prestación de su trabajo y de sus servicios.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales deben observar una conducta ejemplar que sirva de modelo para sus colaboradores.

Compete, en primer lugar, a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, concretar y difundir los principios y los contenidos de este Código, encargándose de velar por su cumplimiento, así como de fortalecer la confianza, cohesión y espíritu de grupo.

De ningún modo los servidores judiciales electorales, bajo la supuesta convicción de actuar en beneficio o interés del propio Tribunal o Sala, están justificados para adoptar un comportamiento contrario a los principios y valores contenidos en el Código.

1.2 Los principios del presente Código son armónicos con las disposiciones legales aplicables; por tanto, su observancia se considera parte esencial de los deberes asumidos por todos los servidores judiciales electorales.

1.3 Consecuentemente, quienes se encarguen de las funciones administrativas y directivas, asumen de forma especial los compromisos de contribuir y participar en el sistema de valores y principios contenidos en este documento, así como de hacer partícipes a sus propios colaboradores.

1.4 El propio Tribunal o Sala Electoral dará a conocer a las autoridades administrativas electorales federal y locales, agrupaciones y partidos políticos, litigantes, así como a la ciudadanía en general, el presente Código, para solicitar de ellos respeto a los principios contenidos en el mismo.

2. PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES

2.1 Los servidores judiciales electorales ejercen las funciones que les son propias en el marco de las disposiciones constitucionales, de las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes en el territorio de su competencia. Su comportamiento debe guiarse por los valores de honorabilidad, buena fe, honestidad y transparencia de actuaciones frente a las partes, la ciudadanía y la sociedad, así como regirse por los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

EXCELENCIA, entendida como el perfeccionamiento diario de todo servidor judicial electoral, por el que muestra en todo momento calidad y esmero en las labores encomendadas, realizando de modo extraordinario el trabajo ordinario;

OBJETIVIDAD, que se resuelve en la cualidad de los servidores judiciales electorales por la que sus actos se apegan estrictamente a los criterios que las normas electorales dictan, y no a los derivados de factores subjetivos;

IMPARCIALIDAD, identificada con la actitud mostrada por los servidores judiciales electorales, a fin de conceder un tratamiento equitativo a las partes que se presentan en conflicto, en especial respecto de la paridad en las oportunidades y defensas procedimentales;

PROFESIONALISMO, consiste en la disposición para ejercer de manera responsable las propias funciones, con relevante capacidad y aplicación, contando con los conocimientos técnicos necesarios y respetando la práctica jurídica común, e

INDEPENDENCIA, traducida en la actitud de los servidores judiciales electorales para emitir su criterio libremente, exento de influencias extrañas, y apegado sólo a derecho, particularmente reflejando la autonomía o no sujeción de las propias decisiones a pareceres o intereses ajenos.

Los servidores judiciales electorales llevan a cabo sus responsabilidades y tareas bajo un riguroso respeto por la democracia y la justicia, contribuyendo de este modo al mejoramiento de la sociedad.

En todas sus actuaciones, los servidores judiciales electorales deben proponerse el mayor respeto a los derechos humanos y a las prerrogativas político-electorales del ciudadano, como fundamento de la sociedad democrática en que vivimos, regida por los principios de legalidad, solidaridad y repudio a la violencia.

Particular consideración merecen el reconocimiento y la salvaguardia de la dignidad humana, la libertad y la igualdad entre las personas como valores contenidos en nuestra Carta Magna.

2.2 Toda actividad de los servidores judiciales electorales deberá caracterizarse por el cumplimiento de los principios y valores mencionados. Cualquier conducta que entrañe colusión, intento de corrupción, favores, presiones y recomendaciones hacia terceros, o para obtener ventajas indebidas, es incompatible con este Código.

2.3 Los servidores judiciales electorales llevan a cabo responsabilidades y tareas inestimables para el desarrollo y el logro de los objetivos del propio Tribunal o Sala Electoral; en consecuencia, se comprometen a estimular y potenciar los recursos humanos de los que se sirven, observando los procedimientos propios y las disposiciones internas.

2.4 En toda relación institucional, los servidores judiciales electorales se regirán y observarán los principios éticos generales y los específicos de la material electoral. La aplicación de dichos principios ha de realizarse sin distinción de personas ni de asuntos.

2.5 Las actuaciones y comunicaciones de los servidores judiciales electorales, con motivo de su actividad, deberán adecuarse a la exigencia de la honorabilidad, exhaustividad y transparencia en la información, así como a la claridad y veracidad de sus contenidos.

Sus conductas serán expresión del compromiso y rigor profesional, al concretar el deber de ofrecer aportes profesionales adecuados a las funciones y a las responsabilidades asignadas, y al actuar de forma que pueda mantenerse indemne el prestigio del órgano jurisdiccional en el que desarrollan su actividad laboral.

2.6 Ningún servidor judicial electoral, aun cuando esté sujeto a presiones ilícitas, debe proporcionar o comprometer debates, resultados o votaciones en cualquier forma o modo, con el objeto de promover o favorecer los intereses de algún candidato, partido político, asociación política, grupo parlamentario o ciudadano.

2.7 En las relaciones con los ciudadanos, es contrario a este Código ofrecer o aceptar regalos o dádivas, beneficios directos o indirectos, presentes o futuros a cambio de la realización de conductas propias de su función judicial, salvo aquellos que puedan adscribirse directamente a relaciones regulares de cortesía, pero que en todo caso sean de naturaleza y valor tales que no comprometan la imagen de la institución ni la imparcialidad de las decisiones.

Los servidores judiciales electorales que reciban propuestas de regalos o dádivas, de beneficios o de hospitalidad no configurables como actos de cortesía de módico valor, deberán rechazarlos e informar inmediatamente al superior o al órgano del cual forma parte.

2.8 Los servidores judiciales electorales, en el ámbito de su competencia, deben conducir con secrecía la gestión de informaciones reservadas o confidenciales.

Las relaciones frecuentes con representantes de los medios de comunicación e información quedan reservadas exclusivamente a quienes se asigne esta encomienda.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Respeto por la Constitución, la ley electoral y el orden jurídico vigente

3.1 La constitucionalidad y legalidad, como valores fundantes del Estado de Derecho, implican que la integridad de los actos comprendidos en el proceso electoral se efectúe en estricto apego a la norma positiva, y su respeto exige que sus resultados sean plenamente aceptados por la mayoría de los ciudadanos, partidos políticos y candidatos, a través de su conocimiento y transparencia.

Cumplir la ley electoral, federal y local, es deber de todas las autoridades, particularmente de los servidores judiciales electorales, de manera que deben expresar y dar a conocer sus decisiones y resoluciones en un lenguaje jurídico claro y llano a fin de contribuir a la certeza jurídica que rige toda contienda electoral.

Asimismo, deben realizar su trabajo profesional de acuerdo con la legislación aplicable y a los hechos planteados y probados por los ciudadanos, partidos políticos y autoridades, a fin de que sus interpretaciones sean fidedignas, confiables y verificables. Sus decisiones y resoluciones deben ser plenamente identificables con el derecho y las sanas prácticas.

Neutralidad e independencia

3.2 Los procesos comiciales exigen a los servidores judiciales electorales que cumplan con sus responsabilidades y tareas de manera irreprochable, para que los ciudadanos, los partidos políticos y los candidatos adviertan la ausencia de conductas discriminatorias o favorecedoras de alguna de las partes en la contienda comicial.

Igualmente, deben observar una conducta imparcial y neutral, porque el desarrollo normal de las jornadas comiciales se sustenta en la credibilidad y confianza que inspiran. En consecuencia, en el despliegue de su actividad, están obligados a sostener un criterio libre de todo conflicto de intereses.

El Código reconoce y respeta el derecho convencional y constitucional de los servidores judiciales electorales de asociarse libremente, siempre y cuando sea compatible con las obligaciones y funciones que desempeñan en el órgano jurisdiccional electoral en

el cual laboren. En virtud de ello, promoverán entre sus colaboradores no asociarse a partido político alguno, ni organizarse bajo la promesa de obtener beneficios de cualquier índole.

Asimismo, asumen el deber de evitar conflictos de intereses entre las actividades económicas personales y familiares y sus funciones asignadas. Por ningún motivo utilizarán su posición o cargo, ni podrán dar mal uso a la información de los asuntos que estén bajo su conocimiento, para obtener una indebida ventaja a favor de sí mismos o para terceros.

En cualquier caso, los servidores judiciales electorales evitarán toda situación y actividad que ocasione conflictos de intereses en detrimento de la función jurisdiccional, o interfiera en su imparcialidad al momento de dictar resoluciones que afecten el interés superior de la ciudadanía. Consecuentemente, todo servidor que resulte involucrado en conflictos de intereses, deberá abstenerse oportunamente de intervenir en cualquier asunto que sea sometido a su conocimiento, comunicando esta situación al superior jerárquico o al órgano del que forme parte.

Ellos mismos deben abstenerse de asistir y convocar a reuniones y evitar verter opiniones o portar colores o signos que de alguna manera pudieran sugerir, implícita o explícitamente, simpatía, afinidad, menosprecio o antagonismo por alguna propuesta política, partido o candidato.

En efecto, en el contexto del Código, la neutralidad se traduce en el hecho de observar una conducta que sólo atienda los aspectos pertinentes para la función jurisdiccional electoral, al margen de consideraciones que deban permanecer ajenas a ésta; como manifestación de ella, la discreción personal y profesional es de primordial acatamiento para todos los servidores judiciales electorales.

Los servidores judiciales electorales, al expresar su razonamiento profesional sobre cualquier asunto, están obligados a sostener un criterio imparcial, objetivo y libre de conflicto de intereses. Al emitir sus fallos o tomar decisiones, deben hacer explícitas las razones reales y propias del asunto de que se trate, evitando en todo momento anteponer sus intereses o prejuicios. Los servidores judiciales electorales deben desarrollar las actividades propias de su responsabilidad, presentando la realidad de los hechos tal cual es y la ley aplicable, sin considerar puntos de vista subjetivos.

De la misma forma, deben esforzarse para que la imagen y prestigio de la institución a la que pertenecen sea respetada, evitando en todo momento, con su conducta, comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad de su actuación pública, realizando las labores encomendadas y desechando presiones e intereses extraños, de manera que se abstendrán de admitir recomendaciones que influyan en el trámite o resolución de los asuntos sometidos a su potestad.

De modo particular, deben mantener un comportamiento neutral en todas las acciones que realicen para conocer y dirimir los conflictos que surjan con motivo de las jornadas comiciales, haciendo evidente que su intención no es beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda. Además, se abstendrán de realizar cualquier tipo de propaganda o difusión política.

Transparencia

3.3 La transparencia es un elemento necesario para la confiabilidad y certeza jurídica, de modo que las decisiones de los servidores judiciales electorales puedan ser verificables, precisamente porque las partes y los ciudadanos deben quedar plenamente convencidos de que han sido emitidas adecuadamente, esto es, conforme a la ley.

La transparencia comprende el libre acceso de los ciudadanos, y los legítimamente interesados, a la información en la cual se basan las decisiones de las autoridades electorales, en el marco que la ley establece, y se manifiesta en la máxima publicidad de la información y de las actuaciones oficiales, no catalogadas en modo diverso por la normativa aplicable. Compromete ajustar la conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad desarrollada por la institución y el correlativo deber de ésta de rendir cuentas en forma veraz.

Excelencia

3.4 Los servidores judiciales electorales, independientemente de sus responsabilidades y labores específicas, deben realizar sus actividades relacionándose con sus colaboradores, colegas y funcionarios de otras instituciones, con profesionalismo e integridad, haciendo evidente la excelencia.

Con su conducta, harán llegar a la sociedad y a los usuarios del servicio una imagen positiva y de prestigio institucional, de manera

que deben ser diligentes, serviciales y respetuosos en el trato con los superiores, subalternos, y público en general, a fin de fortalecer las sanas prácticas del servicio de excelencia.

Para quienes acuden a la institución, debe ser evidente la buena fe y el deseo de servicio con que todos los servidores judiciales electorales realizan sus labores.

Deben contribuir, con la calidad de su trabajo, a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza jurídica y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y en general de las funciones judiciales electorales que realizan.

Minuciosidad y exhaustividad

3.5 La minuciosidad, como el hábito de prestar atención a los detalles y particularidades del caso, así como la exhaustividad, consistente en la condición de desarrollar un tema o punto de argumentación de manera completa, son exigencias del mayor cuidado y apego a derecho con que los servidores judiciales electorales deben realizar sus responsabilidades y tareas para satisfacer las más altas exigencias de calidad en la verificación de todas las etapas comprendidas por los procesos electorales, a fin de que las decisiones alcanzadas sean entendidas y aceptadas por las partes involucradas. Consecuentemente, la información que motiva y funda sus decisiones debe ser exacta, exhaustiva, accesible y apegada a derecho.

Los servidores judiciales electorales deben basar el desempeño de sus responsabilidades y labores en el conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, la legislación electoral y demás leyes aplicables, así como de la jurisprudencia y los principios generales del derecho, de manera que la exhaustividad y la objetividad en el conocimiento e interpretación de los hechos a la luz del derecho aplicable guíen e inspiren sus decisiones y acciones.

Asimismo, deben asumir de manera personal el compromiso de actualización y capacitación permanente, de modo que al prestar sus servicios posean los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad para realizar con minuciosidad y exhaustividad las actividades profesionales que les sean encomendadas, aceptando la

responsabilidad personal que les corresponde en los trabajos realizados por el personal a su cargo.

Los servidores judiciales electorales tienen el derecho y el deber de tomar cursos de educación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como en las técnicas que favorezcan el desempeño óptimo de sus funciones, tareas y responsabilidades. Al realizar actividades de docencia y formación deben esforzarse por mantenerse actualizados y observar una conducta profesional y cordial, a fin de favorecer el compromiso con el estudio y la difusión de la materia electoral.

Deben asimismo participar en eventos organizados para promover y fortalecer la ética judicial electoral.

Actitud de servicio

3.6 Los servidores judiciales electorales deben tener plena conciencia de que la realización de las altas responsabilidades y tareas que les han sido encomendadas, se orienta a la satisfacción ciudadana en la prestación de una función pública de la mayor relevancia para la consolidación de la democracia participativa en nuestro país. En el desarrollo de sus actividades se espera, de cada uno, un trabajo profesional caracterizado por la intención, el cuidado y la diligencia de toda persona responsable, inspirando de esta forma respeto y confianza en la ciudadanía.

Los servidores judiciales electorales deben ser identificados por la sociedad como profesionales apegados a la verdad de los hechos y con conocimiento y fidelidad a la ley, reconocidos por su conducta honorable y activa en favor del bien común, manifestando respeto por las personas, quienes constituyen su fin último, sea que estén involucradas directa o indirectamente en los procesos y jornadas comiciales, de modo que su calidad, su versión, sus pruebas y sus derechos deberán ser considerados en los términos que la ley establece.

4. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Ambiente laboral

4.1 El Tribunal o Sala Electoral favorece toda iniciativa que tenga como propósito obtener el mayor bienestar dentro de las estructuras

en las que son prestados los servicios de los servidores judiciales electorales.

Se exige que en las relaciones laborales no sea consentida forma alguna de molestia ni comportamientos que se consideren como prácticas de acoso laboral. Se observan como tales, entre otras:

- Crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, de aislamiento o discriminatorio frente a los individuos o grupos de trabajadores;
- Poner interferencias injustificadas en la ejecución del trabajo de los demás;
- Obstaculizar las oportunidades laborales personales de los demás por meros motivos de competitividad personal o de otros dependientes.

No podrá considerarse como acoso laboral la exigencia respetuosa de desahogar el trabajo urgente dentro de los plazos señalados en las leyes electorales.

4.2 Toda forma de violencia u hostigamiento sexual o que esté referida a las diferencias personales y culturales o de preferencia política, es contraria a los principios de este Código. Entre otras, son consideradas como tales:

- Subordinar cualquier decisión de relevancia para la vida laboral del destinatario a la aceptación de favores sexuales o a sus diferencias personales y culturales;
- Inducir a los colaboradores a favores sexuales mediante la influencia del propio rol;
- Proponer relaciones interpersonales privadas;
- Hacer alusión a discapacidades o ineptitudes físicas o psíquicas o a formas de diversidad cultural, religiosa o de orientación sexual.

4.3 Todos los servidores judiciales electorales deben contribuir personalmente a promover y a mantener un clima de respeto recíproco en el ambiente de trabajo; particular atención debe prestarse a las situaciones de respeto a la sensibilidad de los demás.

Se considerará como una asunción consciente del riesgo de perjudicar dicho clima laboral, encontrarse bajo el efecto evidente de

sustancias alcohólicas, de estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante la prestación laboral. Los estados de dependencia crónica, cuando incidan en el ambiente laboral, serán equiparados a los casos precedentes.

4.4 Es contrario a los valores éticos consumir, ofrecer o ceder bajo cualquier título sustancias estupefacientes o de efecto análogo, durante la jornada laboral.

Difusión del conocimiento

4.5 El Tribunal o Sala Electoral promoverá la cultura y las iniciativas encaminadas a la difusión del conocimiento al interior y al exterior de su estructura, al tiempo que resaltarán la importancia de valores, principios y contribuciones en la materia electoral, relacionados con el desarrollo y mejoramiento de su función.

Los servidores judiciales electorales asumen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de optimizar el crecimiento institucional sostenido.

Relaciones con instituciones, proveedores y colaboradores externos

4.6 Adicionalmente a las normativas y lineamientos propios de la materia, el Tribunal o Sala Electoral se compromete a buscar en las instituciones, proveedores y colaboradores externos, el profesionalismo idóneo y el compromiso de compartir los principios y valores del presente Código, y a promover la construcción de relaciones duraderas para la progresiva observancia y promoción de sus contenidos.

4.7 En las relaciones derivadas de contratos de obra, suministro y, en general, de proveeduría de bienes y servicios y de colaboración externa, es deber de los servidores judiciales electorales:

- Observar los procedimientos internos para la selección y la gestión de las relaciones con las instituciones, proveedores y colaboradores externos, y de no impedir a sujeto alguno, que posea los requisitos solicitados, la posibilidad de competir para la adjudicación de un contrato, así como adoptar en la selección exclusivamente criterios de valoración objetivos conformes con modalidades definidas y transparentes;

- Incluir en los contratos la confirmación de haber tomado conocimiento de este Código y la obligación expresa de atenerse a los principios contenidos en él, y
- Referir oportunamente a sus superiores las posibles violaciones al presente Código.

5. CULTURA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

5.1 Los servidores judiciales electorales deben contribuir activamente a mantener las condiciones óptimas de seguridad institucional, absteniéndose de comportamientos ilícitos o peligrosos, y señalando al superior o al órgano del que forman parte, sobre eventuales actividades ejecutadas por terceros que resulten en daño de los recursos humanos o del patrimonio.

Cada servidor judicial electoral es custodio y responsable de los bienes institucionales asignados, materiales e inmateriales, que son instrumentales para la actividad que desempeñen. Ninguno puede hacer uso impropio de los bienes asignados o de los recursos de su institución, ni consentir que otro haga un uso semejante.

En este sentido, procurarán un uso apropiado y racional de todos los recursos, tomando en cuenta su calidad de públicos. Este cuidado responde al compromiso social que debe caracterizar a todos los servidores judiciales.

5.2 Los servidores judiciales electorales asumirán la difusión, observancia y cumplimiento voluntario de una cultura de control y responsabilidad. Asimismo se comprometen a contribuir y participar activamente en el sistema de valores y principios fomentado por este Código.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA

Rubro	Número de Jurisprudencia	Página
A		
ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA DETERMINACIÓN DE DESTRUIR LAS BOLETAS ELECTORALES NO LO VULNERA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)	40/2013	363
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES LOCALES. ESTÁN LEGITIMADAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN	24/2013	364
B		
BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)	10/2013	365
C		
CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	11/2013	367
CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	8/2013	368
CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	14/2013	369
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS	18/2013	371
CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PUEDEN REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA EN PROCESOS ELECTORALES (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)	33/2012	372
CANDIDATOS. LOS MILITANTES TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA DE SELECCIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)	15/2013	373

Rubro	Número de Jurisprudencia	Página
COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL	25/2013	374
COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	30/2013	376
COMPETENCIA. SU ESTUDIO RESPECTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE SER REALIZADO DE OFICIO POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	1/2013	377
COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES	12/2013	378
CONSEJEROS ELECTORALES. DEBEN PERMANECER EN SU CARGO HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE LOS SUSTITUTOS CORRESPONDIENTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y SIMILARES)	45/2013	380
CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ELECTORAL Y ANEXOS TÉCNICOS. PARA SU OBLIGATORIEDAD SE DEBEN PUBLICAR ANTES DEL INICIO DE LOS PLAZOS PACTADOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL RESPECTIVO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL	17/2013	381
D		
DEFINITIVIDAD EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA SUSTANCIACIÓN PARALELA DE UN JUICIO DE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LA CADENA IMPUGNATIVA RESERVADA A LA MATERIA ELECTORAL	46/2013	382

Rubro	Número de Jurisprudencia	Página
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES A SU CONTRAVENCIÓN, POR LA VÍA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	47/2013	384
DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE, DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES	31/2013	386
DERECHO DE RÉPLICA. SE TUTELA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	13/2013	388
DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO	34/2013	389
DIETAS. LA SUSPENSIÓN O AFECTACIÓN EN EL PAGO, DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NO TRANSGREDE EL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO	19/2013	390
DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS	48/2013	392
E		
EDILES. REQUISITOS PARA SU SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS Y SIMILARES)	26/2013	393
F		
FACULTADES INVESTIGADORAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. UNA DENUNCIA ANÓNIMA PUEDE SER SUFICIENTE PARA QUE SE EJERZAN	49/2013	394

Rubro	Número de Jurisprudencia	Página
FIRMA. SU AUSENCIA EN RESOLUCIONES PARTIDISTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA INEXISTENCIA DEL ACTO (NORMATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SIMILARES)	6/2013	396
G		
GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS	20/2013	398
I		
INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES ELECTORALES. SE PUEDE PLANTEAR POR CADA ACTO DE APLICACIÓN	35/2013	399
INTERÉS JURÍDICO. LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS LO TIENEN PARA IMPUGNAR LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTIVO INTERNO EN QUE PARTICIPAN	27/2013	400
J		
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. COMPETE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE OMISIONES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ASOCIACIÓN	31/2012	401
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DE ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR FINALIDAD CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO, CUANDO SE TRATE DE LA EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN DE DERECHOS DE SUS INTEGRANTES	42/2013	403
L		
LEGITIMACIÓN ACTIVA. LAS AUTORIDADES QUE ACTUARON COMO RESPONSABLES ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL, CARECEN DE ELLA PARA PROMOVER JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL	4/2013	404

Rubro	Número de Jurisprudencia	Página
M		
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SU PROMOCIÓN OPORTUNA ANTE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INTERRUMPE EL PLAZO	43/2013	406
P		
PADRÓN DE AFILIADOS Y MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. ALCANCES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	5/2013	407
PARTIDOS POLÍTICOS. SON RESPONSABLES DEL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS DE SUS PRECANDIDATOS	32/2012	408
PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO	2/2013	410
PLAZO. PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL VOTO POPULAR, DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES, POR TRATARSE DE PROCESOS ELECTORALES	9/2013	411
PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA SIDO OBJETO DE ACLARACIÓN	32/2013	412
PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO, DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA	33/2013	413
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES	21/2013	414

Rubro	Número de Jurisprudencia	Página
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO	36/2013	415
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN	22/2013	417
PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. EN ELECCIONES FEDERALES, PUEDE CONTENER MENSAJES DE CAMPAÑAS DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INDISTINTAMENTE	41/2013	418
PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL	7/2013	419
R		
RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	37/2013	421
RECURSO DE APELACIÓN. EL PLAZO PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD NO PUEDE SER MAYOR AL PREVISTO PARA RESOLVERLO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)	23/2013	422
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE PARA CONTROVERTIR SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO EJERZAN CONTROL DE CONVENCIONALIDAD	28/2013	423
REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA	3/2013	425
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS	29/2013	426

Rubro	Número de Jurisprudencia	Página
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL	16/2013	428
S		
SECCIÓN ELECTORAL. LA CORRECTA REFERENCIA GEOGRÁFICA, DELIMITADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA	44/2013	429
SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL	38/2013	430
SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD	39/2013	432

ÍNDICE DE TESIS

Rubro	Número de Tesis	Página
B		
BOLETAS ELECTORALES. CONSTITUCIONALIDAD DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE CONTEMPLA SU DESTRUCCIÓN	XIV/2013	434
BOLETAS ELECTORALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INFORMAR Y ORIENTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE SU CONTENIDO Y MODALIDADES	XIX/2013	435
C		
CADUCIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO	XXIV/2013	436
CANDIDATO EXTERNO. EL REQUISITO DE CELEBRAR UN COMPROMISO POLÍTICO CON EL PARTIDO POLÍTICO, PARA ASPIRAR A SER POSTULADO, NO REQUIERE SU APROBACIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA)	XX/2013	437
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES INCONSTITUCIONAL EXIGIR ESCRITO DE INTENCIÓN PARA EL REGISTRO (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS)	VIII/2013	438
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES PROPORCIONAL Y RAZONABLE EXIGIR A LOS ASPIRANTES A DIPUTADOS EL DOS POR CIENTO DE APOYO EN LA DEMARCACIÓN PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO)	XXV/2013	439
COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA EN LA MATERIA	XXVI/2013	440

Rubro	Número de Tesis	Página
CONSEJERO CIUDADANO. EL REQUISITO DE NO HABER SIDO MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA SER DESIGNADO, DEBE SUJETARSE A TEMPORALIDAD (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO)	III/2013	441
CONSEJERO ELECTORAL. EL REQUISITO RELATIVO AL PLAZO DE SEPARACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO ES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SIMILARES)	IX/2013	442
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU INTEGRACIÓN INCIDE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL	V/2013	443
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LA SOLICITUD DEL CONGRESO ESTATAL AL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL PARA QUE LO CELEBRE, NO LO VINCULA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)	XV/2013	444
D		
DEBATES PRESIDENCIALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE FACULTADES PARA ORDENAR SU TRANSMISIÓN EN CADENA NACIONAL	XXXV/2012	445
DEMANDA. LA ENVIADA EN ARCHIVO DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA LOS AVISOS DE INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, NO EXIME AL ACTOR DE PRESENTARLA POR ESCRITO CON SU FIRMA AUTÓGRAFA	XXI/2013	446
DERECHO DE ASOCIACIÓN. LOS REQUISITOS PARA EJERCERLO DEBEN INTEPRETARSE CONFORME AL PRINCIPIO <i>PRO PERSONA</i> (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ)	XXVII/2013	447
DERECHO DE RÉPLICA EN MATERIA ELECTORAL. EL AFECTADO DEBE ACUDIR PREVIAMENTE ANTE EL RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN	XXXIV/2012	448

Rubro	Número de Tesis	Página
DERECHO DE RÉPLICA. NO LE CORRESPONDE RESTITUIR VIOLACIONES AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	XXII/2013	449
F		
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A RECIBIRLO EN EL ÁMBITO LOCAL (LEGISLACIÓN DE CAMPECHE)	XXXVI/2012	450
J		
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROCEDE PARA IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES	X/2013	451
M		
MAGISTRADOS ELECTORALES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A UN PARTIDO POLÍTICO NO GENERA INELEGIBILIDAD EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE SONORA Y SIMILARES)	VII/2013	452
MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES. PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ)	XXXVII/2012	454
O		
OMISIÓN LEGISLATIVA. EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ES PROCEDENTE PARA IMPUGNARLA	XXVIII/2013	455
OMISIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA ELECTORAL. EN SU CARÁCTER ABSOLUTO Y CONCRETO ES VIOLATORIA DEL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL	XXIX/2013	456

Rubro	Número de Tesis	Página
P		
PARTIDOS POLÍTICOS. TIENEN DERECHO A INTEGRAR ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES RESPECTO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (LEGISLACIÓN DE SONORA)	I/2013	457
PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA	XVI/2013	458
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL. SU DESIGNACIÓN, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO, ES INCONSTITUCIONAL	IV/2013	459
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ES INCONSTITUCIONAL LA DISPOSICIÓN QUE CONTEMPLA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDISTAS, COMO MEDIDA CAUTELAR EN UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)	XVII/2013	460
R		
RADIO Y TELEVISIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO DEBEN UTILIZAR LOS TIEMPOS QUE LES SON ASIGNADOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES	XVIII/2013	461
RESIDENCIA. EL PLAZO REQUERIDO PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL, DEBE SER JUSTIFICADO Y RAZONABLE (LEGISLACIÓN DE SINALOA)	II/2013	462
S		
SEPARACIÓN DEL CARGO PARA ACCEDER AL VOTO PASIVO. LA TEMPORALIDAD DE ESTE REQUISITO DEBE DETERMINARSE CONFORME AL PRINCIPIO <i>PRO HOMINE</i> (LEGISLACIÓN DE OAXACA)	XXIII/2013	463

Rubro	Número de Tesis	Página
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL ESTATAL. PROCEDE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL PARA CONTROVERTIR SU DESIGNACIÓN	VI/2013	465
U		
USOS Y COSTUMBRES. EL TEQUIO DEBE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA)	XIII/2013	466
USOS Y COSTUMBRES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE VERIFICAR Y DETERMINAR LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE DICHO SISTEMA EN UNA COMUNIDAD	XI/2013	467
USOS Y COSTUMBRES. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA CELEBRAR ELECCIONES	XII/2013	468

JURISPRUDENCIA

**José Daniel Lizárraga Méndez y otra
vs.**

**Comisión del Consejo para
la Transparencia y el Acceso
a la Información del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 40/2013

ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA DETERMINACIÓN DE DESTRUIR LAS BOLETAS ELECTORALES NO LO VULNERA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 302 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es obligación del Estado difundir y garantizar la información pública y de interés general; que toda persona tiene derecho a acceder a la misma; que los Consejos Distritales conservarán la documentación de los cómputos distritales y que, concluido el proceso electoral, procederán a la destrucción de las boletas electorales. En ese contexto, como la información que se obtiene de las boletas electorales queda asentada en las actas de escrutinio y cómputo respectivas, la determinación del Instituto Federal Electoral de destruir las boletas, no vulnera el derecho de acceso a la información, pues con las referidas actas, los ciudadanos están en aptitud de conocer los resultados electorales, garantizándose con ello el referido derecho fundamental.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-10/2007 y acumulado.—Actores: José Daniel Lizárraga Méndez y otra.—Autoridad responsable: Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—25 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Rodrigo Torres Padilla.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-61/2010.—Actor: José Luis Mendoza Tablero.—Autoridad responsable: Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—9 de junio de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-95/2010.—Actor: Álvaro de Lucio Ortega.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—16 de junio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Berenice García Huante.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

vs.

**Secretario Ejecutivo en su carácter
de Secretario del Consejo General
del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 24/2013

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES LOCALES. ESTÁN LEGITIMADAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN.—

De la interpretación sistemática de los artículos 17, 99, párrafos primero y cuarto, fracciones III y IX y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el derecho de acceso a la justicia está protegido constitucionalmente y que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas tienen a su cargo la organización de las elecciones en forma periódica y pacífica. En ese contexto, a efecto de que puedan acceder a la justicia para asegurar el debido ejercicio de sus funciones constitucional y legalmente establecidas y el cumplimiento de sus determinaciones, debe considerarse que están legitimadas para interponer recurso de apelación, contra las resoluciones de los órganos del Instituto Federal Electoral que puedan afectar al proceso electoral local.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-224/2009.—Recurrente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de agosto de 2009.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-221/2010.—Recurrente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de enero de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-559/2011.—Recurrente: Instituto Electoral del Distrito Federal.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de diciembre de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Guillermo Ornelas Gutiérrez y Gerardo Rafael Suárez González.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Partido Nueva Alianza

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 10/2013

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza

que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Recurso de apelación. SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Televimex, Sociedad Anónima
de Capital Variable y otra
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 11/2013

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro **CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de *facto* o de *iure*, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-525/2011 y acumulado.—Actores: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarías Gálvez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-280/2012.—Actor: Televisión Azteca S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de julio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-528/2012.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Televimex, S.A. de C.V. y otra
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 8/2013

CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de los plazos previstos en la ley o, en su defecto, en un plazo razonable; que en el procedimiento ordinario sancionador se prevé la prescripción de la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades, en el término de cinco años; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario, por la brevedad del trámite y resolución que lo distingue y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad posible la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y que en la legislación electoral federal no se contempla un plazo de caducidad para la extinción de la facultad sancionadora de la autoridad administrativa respecto de dicho procedimiento. En ese contexto, en observancia a los principios de seguridad y certeza jurídica, es proporcional y equitativo el plazo de un año para que opere

la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento especial, contado a partir de la presentación de la denuncia o de su inicio oficioso, por ser un tiempo razonable y suficiente, tomando en consideración la naturaleza y las características del procedimiento.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-525/2011 y acumulado.—Actores: Televimex, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarías Gálvez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-528/2012.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recursos de apelación. SUP-RAP-80/2013 y acumulados.—Actores: Radio Poblana S.A. de C.V. y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de julio de 2013.—Mayoría de tres votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Martha Fabiola King Tamayo y Arturo Castillo Loza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Cadena Radiodifusora Mexicana,
S.A. de C.V. y otra**

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 14/2013

CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º,

párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-39/2013.—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-40/2013.—Recurrente: Álvaro Luis Lozano González, Ex Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Martha Fabiola King Tamayo, Ricardo Armando Domínguez Ulloa, Gustavo César Pale Beristain y Jorge Alfonso Cuevas Medina.

Recurso de apelación. SUP-RAP-41/2013.—Recurrente: Radio Zitácuaro Sociedad Anónima.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil trece, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido Revolucionario Institucional
y otros**

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 18/2013

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS.—

De la interpretación sistemática de los artículos 17, 41, párrafo segundo, base III, Apartados A y B, y 99, párrafos primero y cuarto, fracciones III y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 42, 43, 43 Bis y 45 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 1 a 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se colige que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, tiene por objeto actuar en defensa de los derechos de sus agremiados, por lo que, para garantizar el acceso pleno a la justicia en materia electoral, debe considerarse legitimada para interponer el recurso de apelación, en contra de los actos o resoluciones de carácter general emitidos por el Instituto Federal Electoral, que estime violatorios de los derechos de las concesionarias de radio y televisión que representa.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-146/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—14 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Isaías Trejo Sánchez y Alejandro Ponce de León Prieto.

Recursos de apelación. SUP-RAP-38/2012 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de febrero de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Recursos de apelación. SUP-RAP-86/2012 y acumulado.—Recurrentes: Televisión Azteca, S.A. de C.V. y otra.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otra.—28 de marzo de 2012.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanís Figueroa y Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Sala Superior

vs.

**Sala Regional correspondiente
a la Tercera Circunscripción
Plurinominal, con sede
en Xalapa, Veracruz**

Jurisprudencia 33/2012

CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PUEDEN REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA EN PROCESOS ELECTORALES (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).—De la interpretación, sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafos primero a tercero, 6º, 7º, 35, fracciones II y III, y 41, apartado 1, segundo párrafo de la Constitución Federal, así como de los artículos 19, apartados 1 y 2, y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se obtiene que los candidatos de representación proporcional sí pueden realizar actos de campaña en los procesos electorales, en tanto que al igual que los candidatos de mayoría relativa, son electos de manera directa, y los preceptos normativos constitucionales y legales aplicables a las campañas electorales no excluyen de manera expresa la posibilidad de que los realicen, lo cual permite un ejercicio pleno de los derechos de votar y ser votado, de libre participación política y libre expresión de los candidatos que contienden bajo ese principio, aunado a que la exposición de sus propuestas de campaña incide de manera favorable en el derecho de información del electorado, en tanto le permite conocer a los actores políticos y sus propuestas políticas, así como de la plataforma ideológica del partido político que los postula, lo que otorga a la ciudadanía mejores condiciones para ejercer un voto razonado y libre, coadyuvando así a la realización de elecciones libres y auténticas, propio de un estado democrático.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-7/2012.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—5 de diciembre de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce, aprobó por mayoría de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 12 y 13.

**Jonathan Delfino Galicia Galicia y otros
vs.**

**Comité Ejecutivo Nacional del Partido
Acción Nacional y otra**

Jurisprudencia 15/2013

CANDIDATOS. LOS MILITANTES TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA DE SELECCIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo 1, inciso d), 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, fracción I del Estatuto del Partido Acción Nacional, se colige que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad, entre otras, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; que deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y establecer en sus estatutos las normas para la postulación democrática de sus candidatos. En ese sentido, las determinaciones relacionadas con la selección de los candidatos del partido, pueden ser controvertidas por los militantes cuando aduzcan afectación a sus derechos partidistas, pues al ostentar dicha calidad tienen interés jurídico para impugnar esas determinaciones, con independencia de que les asista la razón en cuanto al fondo de la litis.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-10842/2011 y acumulados.—Actores: Jonathan Delfino Galicia Galicia y otros.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra.—16 de noviembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ismael Anaya López, Genaro Escobar Ambriz, Arturo García Jiménez, Alejandro Ponce de León Prieto e Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-12663/2011.—Actor: Bernardo Oscar Basilio Sánchez.—Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.—2 de diciembre de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-12649/2011 y acumulados.—Actores: Marciana Castillo Barrios y otros.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—17 de diciembre de 2011.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Comité de Radio y Televisión
del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 25/2013

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6, 76, párrafos 1, inciso a) y 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en un proceso electoral, constituye un acto complejo en el que intervienen dos órganos especializados del Instituto Federal Electoral, tanto el Comité de Radio y Televisión con la elaboración del propio catálogo, como el Consejo General en la orden de difusión para otorgarle efectos vinculantes. En ese sentido, si para la difusión resulta necesaria la aprobación previa, por quien cuenta con todos los elementos necesarios para ello, resulta inconcuso que es el Comité de Radio y Televisión a quien corresponde dicha atribución, sin perjuicio de la facultad extraordinaria del Consejo General de atraer a su competencia los asuntos que en materia de acceso a radio y a televisión, por su importancia, así lo requieran.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-100/2010.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Enrique Figueroa Ávila.

Recursos de apelación. SUP-RAP-553/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otro.—12 de diciembre de 2011.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Juan Carlos López Penagos y Enrique Martell Chávez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-96/2012.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de marzo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Nota: El contenido de los artículos 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, citado en el texto de la tesis, fue sustituido por los artículos 4, párrafo 2, inciso d), 6, párrafo 1, inciso g), párrafo 2, incisos d) y l), 44 y 45 párrafo 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2012.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Servando Marrufo Fernández

vs.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Durango**

Jurisprudencia 30/2013

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.—

De la interpretación sistemática de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción I, inciso e) y 195, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 83, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se advierte que la Sala Superior es competente para conocer de conflictos relacionados con elecciones de Gobernadores, Jefe de Gobierno y dirigentes de órganos centrales de los partidos políticos nacionales, mientras que a las Salas Regionales les compete conocer de asuntos relativos a partidos políticos estatales y de los comicios locales. En ese sentido, en congruencia con el sistema de distribución de competencias, se debe concluir que a las Salas Regionales corresponde dirimir las controversias relacionadas con la vulneración del derecho de afiliación respecto de los partidos políticos estatales, atendiendo a su ámbito territorial de constitución y participación.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-217/2010. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Servando Marrufo Fernández.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos A. Ferrer Silva.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4913/2011. Acuerdo de Sala Superior.—Actora: Alejandra Guadalupe Vigil Torres.—Responsables: Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata, en el

Estado de Morelos y otra.—11 de julio de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretaria: Georgina Ríos González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-166/2012. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.—10 de octubre de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Alejandro Santos Contreras y Rolando Villafuerte Castellanos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiocho de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**José Guadalupe Medrano Chaires
y otros**

vs.

**Ayuntamiento
de Zinapécuaro, Michoacán**

Jurisprudencia 1/2013

COMPETENCIA. SU ESTUDIO RESPECTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE SER REALIZADO DE OFICIO POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.—Del artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que, conforme al principio de legalidad, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino por mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; por tanto, como la competencia es un requisito fundamental para la validez de un acto de molestia, su estudio constituye una cuestión preferente y de orden público, que se debe hacer de oficio por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de dictar la sentencia que en Derecho proceda, en el juicio o recurso electoral correspondiente.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-422/2008.—Actores: José Guadalupe Medrano Chaires y otros.—Autoridad

responsable: Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.—10 de julio de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Emilio Buendía Díaz.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-287/2010.—Actor: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—29 de septiembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Paula Chávez Mata.

Recurso de apelación. SUP-RAP-190/2012.—Actor: Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 11 y 12.

Rosalva Durán Campos y otros

vs.

**Consejo General del Instituto
Electoral de Michoacán**

Jurisprudencia 12/2013

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.—De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el

hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-9167/2011.—Actores: Rosalva Durán Campos y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.—2 de noviembre de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-61/2012.—Actores: Juan Fabían Juárez y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.—20 de enero de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Javier Ortiz Flores, Julio César Cruz Ricárdez y Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-193/2012.—Actores: Rubén Samuel Guevara Barrios y otro.—Responsables: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática y otra.—29 de febrero de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido Alternativa Socialdemócrata
y otro
vs.
Tribunal Estatal Electoral
y de Transparencia Informativa
de Sonora**

Jurisprudencia 45/2013

CONSEJEROS ELECTORALES. DEBEN PERMANECER EN SU CARGO HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE LOS SUSTITUTOS CORRESPONDIENTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y SIMILARES).—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 84, 86, 88, 90, 94 a 98 y 100 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que prevén el principio de certeza en la integración de la autoridad electoral y garantizan que ésta pueda ejercer plenamente sus atribuciones durante el período interprocesal, conduce a estimar que el ejercicio del cargo de consejero electoral de un instituto local designado para uno o varios procesos electorales, no termina necesariamente a la conclusión del proceso respectivo, salvo que el Congreso del Estado ya haya hecho la nueva designación; en caso contrario, los consejeros electorales locales deben continuar en el desempeño del encargo, hasta que se haga la designación respectiva, para evitar la desintegración del órgano estatal, vulnerando la eficacia de su actuación.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-635/2007 y acumulado.—Actores: Partido Alternativa Socialdemócrata y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa de Sonora.—23 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-144/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—29 de octubre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicios de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-92/2011 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Congreso del

Estado de Michoacán.—4 de mayo de 2011.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.— Secretarios: Fernando Ramírez Barrios y José Eduardo Vargas Aguilar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Sala Regional de la Primera
Circunscripción Plurinominal
con sede en Guadalajara, Jalisco
vs.**

**Sala Regional de la Cuarta
Circunscripción Plurinominal,
con sede en el Distrito Federal**

Jurisprudencia 17/2013

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ELECTORAL Y ANEXOS TÉCNICOS. PARA SU OBLIGATORIEDAD SE DEBEN PUBLICAR ANTES DEL INICIO DE LOS PLAZOS PACTADOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL RESPECTIVO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL.—Con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 41, segundo párrafo, base V, párrafos noveno y décimo segundo y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; tomando en consideración el contenido y la finalidad de los Anexos Técnicos al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el respectivo Instituto Electoral local, para garantizar la vigencia eficaz de los principios de certeza y seguridad jurídica, que rigen la organización de los procedimientos electorales, federales y locales, se deben llevar a cabo los actos necesarios para que tales convenios y sus anexos se firmen y publiquen oficialmente de manera previa a la fecha de inicio de los plazos pactados, a fin de que los ciudadanos puedan hacer oportunamente sus solicitudes y trámites, para ejercer su derecho de voto en la respectiva elección local, como son, por ejemplo, la expedición de la credencial para votar, así como la actualización del padrón electoral y las listas nominales de electores. Por tanto, para la obligatoriedad de los aludidos convenios y anexos, no es suficiente su publicación en el Diario o Periódico Oficial correspondiente, sino que resulta indispensable que esta

publicación sea previa al inicio de los plazos pactados, para garantizar a los ciudadanos su pleno conocimiento, a fin de determinar la oportunidad o extemporaneidad en la presentación de la solicitud del trámite correspondiente. Si la publicación oficial se hace en fecha posterior al inicio del plazo aplicable, se debe considerar presentado a tiempo el escrito petitorio respectivo, siempre que sea material y jurídicamente posible dar respuesta conforme a Derecho y, en su caso, llevar a cabo el trámite solicitado, con antelación adecuada al día de la jornada electoral.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-3/2013.—Entre los sustentados por la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—14 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Isidro Hildegardo Cisneros Ramírez

vs.

**Consejo General del Instituto Electoral
del Distrito Federal y otros**

Jurisprudencia 46/2013

DEFINITIVIDAD EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA SUSTANCIACIÓN PARALELA DE UN JUICIO DE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LA CADENA IMPUGNATIVA RESERVADA A LA MATERIA ELECTORAL.—El principio de definitividad previsto en los artículos 10, párrafo 1, inciso d), y 80, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que establece que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano sólo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, debe

ser analizado a la luz de la cadena impugnativa de los medios ordinarios de impugnación propios de la materia electoral. De lo anterior se sigue que la sustanciación paralela de un juicio de amparo no trasciende al citado requisito, ni define la improcedencia del juicio ciudadano, por no formar parte de la referida cadena impugnativa en materia electoral.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2676/2008.—Actor: Isidro Hildegardo Cisneros Ramírez.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y otros.—1 de octubre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Guillermo Ornelas Gutiérrez y Mauricio Lara Guadarrama.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2982/2009.—Actora: Yolanda Pedroza Reyes.—Autoridades responsables: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y otras.—9 de diciembre de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Berenice García Huante.

Juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JRC-412/2010 y acumulados.—Actores: Partido Acción Nacional y otros.—Autoridades responsables: LVI Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro y otra.—9 de febrero de 2011.—Mayoría de cinco votos, con el voto en contra de los Magistrados Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos, respecto a los resolutivos primero, segundo y tercero; y mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de los Magistrados Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos, respecto a los resolutivos cuarto, quinto y sexto.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Jorge Arturo Zárate Vite

vs.

**Comisión para la Transparencia y Acceso
a la Información del Consejo General
del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 47/2013

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES A SU CONTRAVENCIÓN, POR LA VÍA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.—

De la interpretación del artículo 99, párrafos primero y cuarto, fracciones III y IX, en relación con el 41, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 5 y 6, 49-A, 49-B, 68, 73, y 80, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 49, 59 y 61, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 186, fracción III, inciso a), y 189, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 83, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la competencia constitucional y legal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para resolver las impugnaciones jurisdiccionales enderezadas contra la negativa a los ciudadanos para acceder a la información pública en materia electoral, pues, por un lado, es constitucionalmente competente para resolver, no sólo las impugnaciones en contra de aquellos actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, no relacionados directamente con las elecciones federales, sino todos los demás asuntos señalados en la ley, no previstos expresamente en el citado artículo 99. Por otra parte, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se prevé que las resoluciones recaídas en el recurso de revisión interpuesto en contra de la negativa de acceso a la información o del informe de inexistencia de los documentos solicitados, pueden ser impugnadas ante el Poder Judicial de la Federación. En este sentido, a los supuestos de procedencia constitucionalmente previstos y desarrollados en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, consistentes en las presuntas violaciones a los derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, la referida ley de transparencia, con

base en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción IX, constitucional, adicionó un supuesto específico de procedencia para tal juicio, consistente en las presuntas violaciones al derecho político de los ciudadanos de acceso a la información pública en materia electoral, al impugnarse las resoluciones de las autoridades del Instituto Federal Electoral recaídas en los recursos de revisión, en los términos de los artículos 61, párrafos primero y segundo, fracción V, en relación con el 11, 49 y 59 de la invocada ley. No es óbice para lo anterior que en su artículo 59 no se precise la competencia del Tribunal Electoral, toda vez que la procedencia del juicio de garantías se establece para las decisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información respecto de la que se encuentre en las dependencias y entidades de la administración pública federal, lo que no excluye la posibilidad de que las decisiones de los órganos constitucionalmente autónomos, como el Instituto Federal Electoral, en esta materia, sean controladas por una jurisdicción constitucional especializada, como ocurre con las decisiones de la Comisión para la Transparencia y el Acceso a la Información del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y su control jurisdiccional por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo que da vigencia al derecho a la administración e impartición de justicia o tutela judicial efectiva y preserva el carácter especializado de la jurisdicción constitucional electoral a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer de impugnaciones en contra de actos y resoluciones material y formalmente electorales.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-216/2004.—Actor: Jorge Arturo Zárate Vite.—Autoridad responsable: Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2004.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-10/2007 y acumulado.—Actores: José Daniel Lizárraga Méndez y otra.—Autoridad responsable: Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—25 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Rodrigo Torres Padilla.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-61/2010.—Actor: José Luis Mendoza Tablero.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—9 de junio de 2010.—Unanimidad

de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Notas: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en el primer precedente, corresponde con el 41, párrafo segundo, base VI del ordenamiento vigente; los diversos 49, párrafos 5 y 6, 49-A, 49-B, 68, 73, 80 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponden, respectivamente, a los artículos 77, párrafos 5 y 6, 84, 81, 104, 109 y 116 de la legislación vigente.

En sesión extraordinaria de 18 de enero de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG08/2008 por el que modificó la denominación de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, para quedar como Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2008.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Héctor Montoya Fernández

vs.

**Comité Directivo Regional del Partido
Acción Nacional en el Distrito Federal
y otra**

Jurisprudencia 31/2013

DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE, DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES.—De la interpretación sistemática de los artículos 8 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la jurisprudencia de rubro **PETICIÓN. EL DERECHO IMPONE A TODO ÓRGANO O FUNCIONARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBER DE RESPUESTA A LOS MILITANTES**, se advierte que las autoridades y los partidos políticos, están obligados a dar respuesta a toda petición formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y que en materia política podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. En ese orden de ideas, cuando

un ciudadano ejerce el derecho de petición, la responsable tiene la obligación de darle respuesta congruente, clara y fehaciente sobre la pretensión deducida y notificarla al solicitante; por ello, si se considera que la solicitud no reúne los requisitos constitucionales para responder a la pretensión, en forma fundada y motivada, debe informarse tal situación al peticionario, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y dotar de contenido al derecho humano de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1163/2010.—Actor: Héctor Montoya Fernández.—Responsables: Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y otra.—3 de noviembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-403/2012.—Actores: Luis Rey Espejel Ramírez y otro.—Responsables: Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México y otras.—28 de marzo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1682/2012.—Actor: Francisco Javier Guizar Macías.—Autoridad responsable: Cámara de Senadores de la LXI Legislatura.—6 de junio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Víctor Manuel Zorrilla Ruiz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiocho de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido de la Revolución Democrática
y otro
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 13/2013

DERECHO DE RÉPLICA. SE TUTELA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo primero, y 6, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, párrafo 3, 367 y 368, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que, para tutelar el derecho de réplica de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, son aplicables las reglas del procedimiento especial sancionador. Lo anterior, porque debe resolverse con prontitud, ya que si este derecho se ejerce en un plazo ordinario, posterior a la difusión de la información que se pretende corregir, la réplica ya no tendría los mismos efectos, por lo que su expeditéz se justifica por la brevedad de los plazos del proceso electoral.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-175/2009.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.

Recurso de apelación. SUP-RAP-176/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de marzo de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Mauricio I. del Toro Huerta.

Recurso de apelación. SUP-RAP-177/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de marzo de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

Nota: El contenido de los artículos 1º, párrafo primero y 6, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretados en la tesis, fueron

adicionados mediante decretos publicados el 10 de junio de 2011 y 11 de junio de 2013, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Dante Delgado Rannauro y otros

vs.

**Junta de Coordinación Política
de la H. Cámara de Senadores
del Congreso de la Unión y otra**

Jurisprudencia 34/2013

DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO.—La interpretación de los artículos 35, fracción II, 39, 41, primero y segundo párrafos, 115, fracción I y 116, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva a establecer que el objeto del derecho político-electoral de ser votado, implica para el ciudadano, dentro de un marco de igualdad, tanto la posibilidad de contender como candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme con la votación emitida, lo mismo que acceder al cargo, aspectos que constituyen el bien protegido o tutelado jurídicamente por el ordenamiento. El derecho de acceso al cargo se agota, precisamente, en el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar el cargo y para el ejercicio de la función pública correspondiente. Sin embargo, este derecho no comprende otros aspectos que no sean connaturales al cargo para el cual fue proclamado, ni se refiere a situaciones jurídicas derivadas o indirectas de las funciones materiales desempeñadas por el servidor público. Por tanto, se excluyen de la tutela del derecho político-electoral de ser votado, los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario, como los concernientes a la actuación y organización interna de los órganos legislativos, ya sea por la actividad individual de sus miembros, o bien, por la que desarrollan en conjunto a través de fracciones parlamentarias o en la integración y funcionamiento de las comisiones, porque tales actos están esencial y materialmente desvinculados de los elementos o componentes del objeto del derecho político-electoral de ser votado.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1711/2006.—Actores: Dante Delgado Rannauro y otros.—Autoridades responsables: Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y otra.—7 de diciembre de 2006.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Armando Cruz Espinosa.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-67/2008 y acumulados.—Actores: Enrique Guevara Montiel y otros.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Puebla.—20 de febrero de 2008.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1244/2010.—Actores: Alfredo Martín Reyes Velázquez y otros.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Aguascalientes.—16 de diciembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Daniel Juan García Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Lucia Teresa Cruz Vargas

vs.

**Tribunal Estatal Electoral
del Poder Judicial de Oaxaca**

Jurisprudencia 19/2013

DIETAS. LA SUSPENSIÓN O AFECTACIÓN EN EL PAGO, DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NO TRANSGREDE EL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO.—De la interpretación sistemática de los artículos 5, párrafo cuarto, 35, fracción II, 36, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la jurisprudencia de rubro RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL, se advierte que el derecho a ser votado comprende el desempeño del cargo; que existe un sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de naturaleza electoral; que se prevén diversos ámbitos de responsabilidad de los servidores públicos y que las sanciones administrativas por actos u omisiones en el desempeño de las funciones no son de carácter electoral. En ese contexto, la restricción del pago de las dietas, derivada de un procedimiento administrativo de responsabilidad, no incide en el ámbito del derecho político-electoral de ser votado, en su vertiente de desempeño del cargo, toda vez que la autoridad que lo instrumenta, el ordenamiento que lo contempla y sus consecuencias no son de carácter formal o materialmente electoral, al estar relacionados con el incumplimiento de las obligaciones encomendadas a los servidores públicos, razón por la cual no corresponde a la jurisdicción electoral conocer de las controversias promovidas contra ese tipo de sanciones.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-954/2013.—Actora: Lucía Teresa Cruz Vargas.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—30 de julio de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Heriberta Chávez Castellanos, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Martín Juárez Mora.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-780/2013.—Actores: Medardo Cabrera Esquivel y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—7 de agosto de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Lucía Garza Jiménez y Jorge Alfonso Cuevas Medina.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-974/2013.—Actores: Oscar Avendaño Pedro y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—7 de agosto de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Lucía Garza Jiménez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Guillermo Bernardo Galland Guerrero
vs.
Presidente del Comité Ejecutivo
Nacional del Partido Acción Nacional

Jurisprudencia 48/2013

DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.—

El artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exige que la integración y renovación de los órganos directivos de un partido político se realice a través de procedimientos democráticos, es decir, que los militantes del ente político mediante el sufragio, elijan a sus representantes. En ese contexto, cuando concluya el periodo para el cual fueron electos los órganos partidistas, y se demuestre que por causas extraordinarias y transitorias, no ha sido posible su renovación, opera una prórroga implícita en la duración de los cargos, hasta que se elijan sustitutos, salvo disposición estatutaria en contra; ello con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines, lo cual se imposibilitaría, de estimar el cese inmediato de las atribuciones de los dirigentes a la conclusión del encargo, sin haber elegido a quienes deban realizarlas.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-51/2007.—Actor: Guillermo Bernardo Galland Guerrero.—Responsable: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-484/2007 y acumulado.—Actores: Juan Martínez Gutiérrez y otros.—Autoridad responsable: Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4970/2011.—Actores: Carlos Sotelo García y otros.—Responsable: Comisión

Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: David R. Jaime González, Enrique Martell Chávez y José Eduardo Vargas Aguilar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

María Dolores Rincón Gordillo

vs.

**Sexagésima Tercera Legislatura
del Congreso del Estado de Chiapas
y otro**

Jurisprudencia 26/2013

EDILES. REQUISITOS PARA SU SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 21, 44, 166 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se sigue que las causas de separación del cargo de edil de los ayuntamientos, deben estar plenamente sustentadas en hechos calificados en forma directa por el órgano competente del Estado, en atención a que el desempeño de todo cargo de representación popular es de interés público. Así, para la sustitución de un edil, por renuncia, es necesario que se satisfagan los siguientes requisitos: a) sólo puede presentarla quien haya asumido el cargo y esté en funciones; b) el interesado debe manifestar, de manera incuestionable y por cualquier medio, que es su voluntad renunciar a la encomienda conferida; c) de esa manifestación debe conocer el propio ayuntamiento; d) ha de expresar causa justificada, y e) el ayuntamiento calificará la razón invocada y, en su oportunidad, la remitirá al Congreso del Estado para su análisis y aprobación. Lo anterior, porque los intereses personales de los servidores públicos que desempeñan un cargo de elección popular, son superados por el interés colectivo, en el ejercicio de la atribución que les ha sido encomendada por el voto ciudadano.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008.—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Autoridades responsables:

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-254/2008.—Actor: Candelario Álvarez de la Cruz.—Autoridades responsables: Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Chiapas y otro.—14 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: David Jaime González e Iván E. Fuentes Garrido.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-342/2008.—Actor: Felicitos Diego Cruz.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otro.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

Notas: El contenido de los artículos 61 y 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, interpretados en los dos primeros precedentes, actualmente se encuentra establecido, respectivamente, en los diversos 69 y 88 de la legislación vigente.

De igual modo, los artículos 21, 44, 166 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, interpretados en los mismos precedentes, corresponden, respectivamente, a los diversos 22, 42, 153, párrafo segundo, y 28, párrafo segundo, del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 49/2013

FACULTADES INVESTIGADORAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. UNA DENUNCIA ANÓNIMA PUEDE SER SUFICIENTE PARA QUE SE EJERZAN.—La

interpretación sistemática y funcional de los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 49-A, apartado 2, inciso e), 49-B, apartados 2, inciso i) y párrafo 4, y 270, apartado 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, conduce a determinar que entre los requisitos mínimos que deben contener las quejas o denuncias por las cuales se hagan saber a la autoridad electoral, hechos que puedan constituir infracciones a la ley en materia de financiamiento público que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador, se encuentra el relativo a que los escritos respectivos estén firmados, como medio necesario para identificar al autor, porque sólo así el inculpado puede contar con la totalidad de los elementos que le permitan defenderse adecuadamente de las imputaciones hechas en su contra. Sin embargo, si en un caso, la autoridad electoral recibe una denuncia anónima sobre la existencia de un hecho ilícito, y lo corrobora con los elementos que tenga a su disposición en ejercicio de sus funciones, entonces puede iniciar un procedimiento sancionatorio.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-8/2007.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Roberto Duque Roquero.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2678/2008.—Actor: David Figueroa Ortega.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral de Sonora.—29 de octubre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Emilio Buendía Díaz.

Recurso de apelación. SUP-RAP-108/2011.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—6 de julio de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Omar Oliver Cervantes y José Luis Ceballos Daza.

Nota: El contenido del artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en el primer precedente, corresponde

con el 20, apartado B, fracción III, párrafo 1, del mismo ordenamiento; los artículos 49-A, apartado 2, inciso e), 49-B, apartados 2, inciso i) y párrafo 4, y 270, apartado 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponden con los diversos 84, párrafo 1, inciso f), 81, párrafo 1, incisos i), n) y o) y 364, párrafo 1 del ordenamiento vigente; en tanto que el artículo 3.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, corresponde con el 17, párrafo 1 del Reglamento que Establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Rogelio López Guerrero Morales

vs.

**Comisión Nacional de Elecciones
del Partido Político Nacional
"Movimiento Ciudadano"**

Jurisprudencia 6/2013

FIRMA. SU AUSENCIA EN RESOLUCIONES PARTIDISTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA INEXISTENCIA DEL ACTO (NORMATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SIMILARES).—De

la interpretación funcional de los artículos 58, 75, 76, de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, 10 y 42 a 45 del Reglamento de Elecciones de dicho partido, se advierte que la Comisión Nacional de Elecciones es el órgano de control en los procesos de elección partidista, que para acordar válidamente es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se adoptan por mayoría de votos expresados públicamente. Ahora bien, tratándose de órganos colegiados que resuelven públicamente los asuntos de su competencia, debe distinguirse entre la resolución como acto jurídico, que consiste en la declaración de determinada decisión; y como documento, esto es, la representación de la misma en una constancia. En ese sentido, la falta de firma o elemento gráfico en el documento, que identifique la decisión de

alguno de los integrantes del órgano emisor, no implica necesariamente la inexistencia del acto jurídico, sino una irregularidad en la constancia en la que se plasma, dado que tal manifestación de voluntad puede ser acreditada mediante otros elementos, como el acta de sesión en la que se emitió la resolución, la versión estenográfica, el video o el audio de ésta.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-652/2012.—Actor: Rogelio López Guerrero Morales.—Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Nacional "Movimiento Ciudadano".—5 de mayo de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Gustavo César Pale Beristain.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-653/2012.—Actor: Juan Hernández Rivas.—Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano.—5 de mayo de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Berenice García Huante.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1894/2012.—Actor: Marlon Berlanga Sánchez.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—17 de octubre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Salvador Andrés González Bárcena.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de mayo de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 18 y 19.

Margarita Padilla Camberos y otros

vs.

**Comité Ejecutivo Nacional
del Partido Acción Nacional**

Jurisprudencia 20/2013

GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 16, 41, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo 1, 27 y 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que la garantía del debido procedimiento es un derecho fundamental y que los partidos políticos, en tanto entidades de interés público, con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución federal y en las leyes reglamentarias, deben respetar los derechos fundamentales de sus militantes, para lo cual están obligados a incluir en sus estatutos procedimientos que cumplan con las garantías procesales mínimas. En esas condiciones, la garantía de audiencia debe observarse por los partidos políticos, previo a la emisión de cualquier acto que pudiera tener el efecto de privar a sus afiliados de algún derecho político-electoral, constitucional, legal o estatutario, en la que tengan la posibilidad de ser oídos y vencidos en el procedimiento, con la oportunidad de aportar elementos de prueba para una adecuada defensa.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-851/2007.—Actores: Margarita Padilla Camberos y otros.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—1 de agosto de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-286/2008.—Actor: Hipólito Rigoberto Pérez Montes.—Responsable: Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.—23 de abril de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-475/2008.—Actora: Claudia Edith Neri Sánchez.—Responsable: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.—10 de julio de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa y Erik Pérez Rivera.

Nota: Los preceptos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales interpretados en el primer precedente, son anteriores a la reforma legal publicada el 14 de enero de 2008, en el *Diario Oficial de la Federación*.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Coalición "PAN-ADC, Ganará Colima"

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Colima

Jurisprudencia 35/2013

INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES ELECTORALES. SE PUEDE PLANTEAR POR CADA ACTO DE APLICACIÓN.—De conformidad con lo previsto en el artículo 99,

párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación están facultadas para resolver sobre la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución, en cuyas sentencias los efectos se limitarán al caso concreto sometido al conocimiento y resolución de los citados órganos jurisdiccionales, lo que no permite los efectos generales de la declaración de inconstitucionalidad. Ahora bien, conforme al sistema integral de medios de impugnación en la materia, todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se deben sujetar a los principios de constitucionalidad y de legalidad; en este orden de ideas, es conforme a Derecho considerar que las leyes electorales son susceptibles de control constitucional por las Salas del Tribunal Electoral, tantas veces como sean aplicadas; por tanto, la aludida facultad de las Salas se puede ejercer con motivo de cualquier acto de aplicación de la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, pues no existe disposición alguna que establezca que solamente procederá con motivo del primer acto de aplicación.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-27/2009.—Actor: Coalición "PAN-ADC, Ganará Colima".—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Colima.—20 de mayo de 2009.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Sergio Dávila Calderón y Jorge Orantes López.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-10/2012.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral de Sonora.—29 de febrero de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-154/2012.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—5 de septiembre de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**César Raúl Ojeda Zubieta y otro
vs.
Comisión Nacional de Garantías
del Partido de la Revolución
Democrática**

Jurisprudencia 27/2013

INTERÉS JURÍDICO. LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS LO TIENEN PARA IMPUGNAR LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTIVO INTERNO EN QUE PARTICIPAN.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 213 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 80, apartado 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que con motivo de la reforma constitucional de 2007 y legal de 2008, el legislador estableció a favor de los precandidatos una acción genérica para que estén en aptitud de velar por el adecuado desarrollo y resultado del proceso interno. En esas condiciones, debe estimarse que los precandidatos registrados cuentan con interés jurídico para impugnar los actos derivados del proceso electivo interno del partido político en el que participan, sin que sea exigible, para su actualización, demostrar que la reparación de la violación alegada, les puede generar un beneficio particular.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-462/2009 y acumulado.—Actores: César Raúl Ojeda Zubieta y otro.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Gabriel Palomares, Alejandro Santos, Jorge Orantes y Leobardo Loaiza.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-270/2012.—Actor: José Isabel Trejo Reyes.—Responsables: Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional y otra.—22 de marzo de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-611/2012 y acumulado.—Actores: Octavio Raziel Ramírez Osorio y otros.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otras.—24 de abril de 2012.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Carlos Froylán Navarro Corro
por derecho propio y en representación
del grupo de ciudadanos denominado
“Pacto Social de Integración,
Partido Político”
vs.
Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Puebla

Jurisprudencia 31/2012

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. COMPETE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE OMISIONES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ASOCIACIÓN.—De la interpretación sistemática y

funcional de los artículos 17, 99, párrafos segundo y cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 189, fracción I, inciso e), 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 83, párrafo primero, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que la Sala Superior es competente para conocer de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se promuevan por violación al derecho de asociarse para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos. En ese contexto, a la Sala Superior corresponde conocer de los juicios de esa naturaleza, en los que los ciudadanos controviertan omisiones en el trámite o sustanciación de los medios de impugnación relacionados con la solicitud de registro de partidos o agrupaciones políticas, al estar vinculados con el derecho de asociación, competencia expresa de la misma.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3089/2012.—Actor: Carlos Froylán Navarro Corro por derecho propio y en representación del grupo de ciudadanos denominado “Pacto Social de Integración, Partido Político”.—Autoridad responsable: Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—3 de octubre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: José Wilfrido Barroso López y Rodrigo Quezada Goncen.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3090/2012.—Actor: Elieser Casiano Popocatl Castillo por derecho propio y en representación del grupo de ciudadanos denominado “Partido Ciudadano Anticorrupción”.—Autoridad responsable: Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—3 de octubre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3091/2012.—Actor: Carlos Froylán Navarro Corro por propio derecho y en representación del grupo ciudadano denominado “Pacto Social de Integración, Partido Político”.—Autoridad responsable: Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—3 de octubre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos A. Ferrer Silva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 17 y 18.

Lydia Karen Chávez Saldaña

vs.

**Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
de Movimiento Regeneración Nacional,
en el Estado de Colima**

Jurisprudencia 42/2013

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DE ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN POR FINALIDAD CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO, CUANDO SE TRATE DE LA EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN DE DERECHOS DE SUS INTEGRANTES.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 17, 35 y 41, párrafo segundo, base VI, de la Constitución Federal; 28 a 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2670 del Código Civil Federal, se desprende que los ciudadanos gozan de los derechos de votar, ser votados y de asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país; que toda persona tiene derecho a la protección más amplia en materia de derechos humanos; que existe un sistema integral de medios de impugnación en materia electoral que busca garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; que las asociaciones civiles se constituyen por un grupo de personas que persiguen un fin común, permitido por la ley, sin carácter preponderantemente económico y que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral. En ese contexto, como las asociaciones civiles que están en vías de obtener su registro como partido político, pueden afectar los derechos de sus agremiados, debe estimarse procedente el juicio cuando se impugnen actos emitidos por aquellas, que vulneren el ejercicio del derecho de asociación en materia política, como la expulsión o suspensión de derechos de sus integrantes.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-957/2013.—Actora: Lydia Karen Chávez Saldaña.—Responsable: Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Movimiento Regeneración Nacional, en el Estado de

Colima.—15 de julio de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Arturo Espinosa Silis y Mauricio I. del Toro Huerta.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-912/2013 y acumulados.—Actores: Rosacruz Rodríguez Pizano y otros.—Responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Movimiento Regeneración Nacional.—21 de agosto de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Manuel González Oropeza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y José Alejandro Luna Ramos.—Secretaria: Heriberta Chávez Castellanos.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-981/2013 y acumulado.—Actores: Ernesto Prieto Ortega y otro.—Responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Movimiento Regeneración Nacional.—21 de agosto de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y José Alejandro Luna Ramos.—Secretaria: Heriberta Chávez Castellanos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de octubre de dos mil trece, aprobó por mayoría de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Comité Directivo Estatal del Partido
Acción Nacional en Quintana Roo
vs.
Tribunal Electoral de Quintana Roo**

Jurisprudencia 4/2013

LEGITIMACIÓN ACTIVA. LAS AUTORIDADES QUE ACTUARON COMO RESPONSABLES ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL, CARECEN DE ELLA PARA PROMOVER JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.—

De lo dispuesto en los artículos 13 y 88 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que las autoridades que tuvieron el carácter de responsables en la instancia local, no están legitimadas para promover un juicio de revisión constitucional electoral. Lo anterior, pues dicho medio de impugnación está diseñado para que los partidos o agrupaciones políticas puedan defender sus derechos, no así para las autoridades que tuvieron el carácter de responsables en un proceso

previo. Esto es, cuando una autoridad electoral estatal o municipal, participó en una relación jurídico procesal como sujeto pasivo, demandado o responsable, de conformidad con el sistema de medios de impugnación federal, carece de legitimación activa para promover juicio de revisión constitucional electoral, pues éste únicamente tiene como supuesto normativo de legitimación activa, a los partidos políticos cuando hayan concurrido con el carácter de demandantes o terceros interesados.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-49/2010.—Actor: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Quintana Roo.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Luis Alberto Balderas Fernández.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-113/2010.—Actor: LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.—Autoridad responsable: Sala Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.—13 de mayo de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Luis Alberto Balderas Fernández.

Asunto General. SUP-AG-23/2010.—Promovente: Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.—27 de mayo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Gerardo Sánchez Trejo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 15 y 16.

María Isabel Angulo Arredondo
vs.
Comisión Electoral Estatal
del Partido Acción Nacional en Sinaloa

Jurisprudencia 43/2013

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SU PROMOCIÓN OPORTUNA ANTE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INTERRUMPE EL PLAZO.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, 9, párrafos 1 y 3, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad en la materia y que, por regla general, los medios de impugnación deben presentarse por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable, en el plazo establecido por la ley. En ese tenor, a fin de maximizar el derecho de pleno acceso a la justicia, cuando por circunstancias particulares del caso concreto, algún medio de impugnación electoral no se presente ante la autoridad u órgano responsable de la emisión de la resolución o acto reclamado, sino directamente ante cualquiera de las Salas del Tribunal Electoral, debe estimarse que la demanda se promueve en forma, debido a que se recibe por el órgano jurisdiccional a quien compete conocer y resolver el medio de impugnación, porque constituye una unidad jurisdiccional.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2012.—Actora: María Isabel Angulo Arredondo.—Responsable: Comisión Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.—25 de enero de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Gustavo César Pale Beristain.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1800/2012.—Actor: Teodoro Ixtlapale Caporal.—Autoridad responsable: H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.—12 de septiembre de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Gustavo César Pale Beristain.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-19/2013.—Actores: Manuel Iván Verdugo Hernández y otro.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—1 de mayo de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido Revolucionario Institucional
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 5/2013

PADRÓN DE AFILIADOS Y MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. ALCANCES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad primordial es promover la participación ciudadana en la vida democrática del país, de acuerdo con los principios ideológicos que proclaman; y los datos concernientes a la información de las personas físicas, entre otros, su ideología política, son confidenciales. Sin embargo, ello no implica que la información correspondiente al nombre, entidad y municipio de quienes integran el padrón de afiliados y militantes, deba entenderse confidencial, aunque el primero de los datos mencionados permita inferir su ideología política, pues aun cuando pueda suponerse que comparten la del partido político al que pertenecen, al externar su voluntad de integrarse a una entidad de interés público, esa información se traslada del ámbito privado al público, por lo que ya no existe razón legal para considerarla confidencial.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-137/2008.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—18 de

septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-8/2009.—Actor: Carlos Alberto Navarrete Ulloa.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—28 de enero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Aurora Rojas Bonilla, María Cecilia Guevara y Herrera, Sergio Guerrero Olvera y Leobardo Loaiza Cervantes.

Recurso de apelación y juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-RAP-104/2012 y acumulado.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otro.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—30 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Clicerio Coello Garcés.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de abril de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 16 y 17.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 32/2012

PARTIDOS POLÍTICOS. SON RESPONSABLES DEL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS DE SUS PRECANDIDATOS.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, segundo párrafo, base II, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso k), 77, apartado 3, 83, apartado 1, inciso c), fracción I y 216, apartado 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21, 65 y 229 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal

Electoral, se colige que los partidos políticos están obligados a llevar contabilidad de sus ingresos por financiamiento público y privado y de sus egresos, soportándola con la documentación comprobatoria que respalde sus operaciones económicas. En ese tenor, son responsables del control y registro contable de los ingresos y gastos de sus precandidatos y de recabar la documentación comprobatoria, pues éstos deben entenderse comprendidos dentro de su financiamiento, cuyo ejercicio se rige por los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-302/2009.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de diciembre de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

Recurso de apelación. SUP-RAP-436/2012.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de septiembre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Adriana Fernández Martínez, Fernando Ramírez Barrios y Víctor Manuel Zorrilla Ruiz.

Recurso de apelación. SUP-RAP-445/2012.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de octubre de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Iván Ignacio Moreno Muñiz y Jorge Alfonso Cuevas Medina.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 20 y 21.

Hilda Margarita Gómez Gómez

vs.

**Comité Ejecutivo Nacional
del Partido Acción Nacional**

Jurisprudencia 2/2013

PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO.—

De la interpretación sistemática de los artículos 8 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las autoridades u órganos partidistas deben respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, en forma pacífica y respetuosa. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito que se haga del conocimiento del peticionario en breve término. En este contexto, si el solicitante señala domicilio para oír y recibir notificaciones, la autoridad o el partido político, en su caso, debe notificarle personalmente, en ese lugar, la respuesta recaída a su petición, con lo cual se garantiza la posibilidad real de que tenga conocimiento del pronunciamiento respectivo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1251/2010.—Actora: Hilda Margarita Gómez Gómez.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—16 de diciembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-36/2011.—Actora: Jesús María Doddoli Murguía.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otro.—23 de febrero de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Arturo Espinosa Silis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3005/2012.—Actor: Arturo Antelmo Chávez Juárez.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—10 de octubre de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 12 y 13.

**Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación**

vs.

**Sala Regional correspondiente
a la Tercera Circunscripción
Plurinominal, con sede en Xalapa,
Veracruz, del mismo tribunal**

Jurisprudencia 9/2013

PLAZO. PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL VOTO POPULAR, DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES, POR TRATARSE DE PROCESOS ELECTORALES.—De lo dispuesto en los artículos 39; 41, párrafos primero y segundo, Base V; 99 y 116, párrafos primero y segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, párrafo 1; 3, párrafo 1, incisos a) y b) y párrafo 2, inciso d); 6, párrafo 1 así como 7, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se obtiene que con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento a los principios de certeza y definitividad en materia electoral, el legislador estableció que en el plazo previsto para la impugnación de actos y resoluciones vinculados con el desarrollo de un proceso electoral, todos los días y horas se consideran hábiles; de ahí que si la renovación periódica de autoridades municipales se da a través de un proceso electoral, en virtud de que se lleva a cabo por medio del ejercicio del voto ciudadano, deben contabilizarse todos los días y horas, para la promoción de los medios de impugnación, máxime cuando entre la jornada electoral y la toma de protesta del cargo, debe agotarse, en su integridad, la cadena impugnativa. De esta forma, los asuntos sometidos al escrutinio jurisdiccional se resolverán dentro de las correspondientes etapas de esos procesos comiciales, previo a que queden clausurados. Con lo que se dota de plena efectividad a los principios rectores de la materia, de definitividad y certeza.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-2/2013.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, ambas

*del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—24 de julio de 2013.—
Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Héctor
Daniel García Figueroa.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación
vs.
Sala Regional correspondiente a
la Segunda Circunscripción Plurinomial,
con sede en Monterrey, Nuevo León**

Jurisprudencia 32/2013

PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA SIDO OBJETO DE ACLARACIÓN.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, segundo párrafo; 14, párrafo tercero, 16 y 17, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con los artículos 25, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se obtiene que con el objeto de garantizar la vigencia eficaz de los principios constitucionales de certeza, legalidad, seguridad jurídica y un acceso integral a una tutela judicial efectiva a favor de los justiciables, se considera que el cómputo del plazo para controvertir una sentencia a la que haya recaído una aclaración, iniciará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación respectiva. Lo anterior, tomando en consideración, a) que entre las características que revisten las sentencias emitidas por los tribunales se encuentra su indivisibilidad, en el sentido que constituye una unidad lógica jurídica; y b) que la aclaración de sentencia es la institución procesal cuyo objeto principal radica en resolver una posible contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples de redacción de una sentencia, pero que no modifica, altera o varía su alcance y sentido; y por tanto, forma parte integrante de la decisión principal.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2013.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinomial,

con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—4 de septiembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Julio Antonio Saucedo Ramírez y Edson Alfonso Aguilar Curiel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación**

vs.

**Sala Regional correspondiente a la
Segunda Circunscripción Plurinominal,
con sede en Monterrey, Nuevo León**

Jurisprudencia 33/2013

PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO, DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA.—De lo previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, párrafo 1, inciso d) y 12, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que los actos sujetos a controversia no sólo pueden ser aquéllos emanados de las autoridades jurisdiccionales, sino que también los que provengan de las autoridades administrativas electorales y de los órganos internos de los partidos políticos. En ese sentido y atendiendo que los actos emanados de estas responsables son susceptibles de ser modificados, por inconsistencias en su contenido, mediante la emisión de una fe de erratas, el plazo para la interposición de un medio de impugnación deberá computarse a partir de la notificación o del momento en que se tenga conocimiento de la resolución modificada. Lo anterior, en primer término, debido a que dicho acto originario no puede surtir efectos de forma completa si no se comunica la mencionada enmienda, atendiendo a los principios de certeza y seguridad jurídica a fin de otorgar el acceso pleno a la justicia; y, en segundo momento, debido a que las características de la citada fe de erratas son similares a las de una aclaración de sentencia.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2013.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—4 de septiembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Julio Antonio Saucedo Ramírez y Edson Alfonso Aguilar Curiel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Partido Verde Ecologista de México

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 21/2013

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.—El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho

constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010.—Actora: María del Rosario Espejel Hernández.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de diciembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido Revolucionario Institucional
y otra
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 36/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.—De conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso f), 347,

párrafo 1 y 368, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en el trámite del procedimiento especial sancionador, debe emplazar a todo servidor público denunciado, a quien se atribuye una conducta antijurídica, con independencia de que esté facultado a comparecer personalmente o mediante representante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Esto, porque no es atribución del Secretario Ejecutivo determinar a quién emplaza, toda vez que la omisión podría implicar absolver de responsabilidad al denunciado.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-74/2010 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, Rubén Jesús Lara Patrón, Jorge Enrique Mata Gómez y José Eduardo Vargas Aguilar.

Recursos de apelación. SUP-RAP-117/2010 y acumulados.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de diciembre de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante, Karla María Macías Lovera y Juan Carlos Silva Adaya.

Recursos de apelación. SUP-RAP-455/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de septiembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Francisco Javier Villegas Cruz y Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido Revolucionario Institucional
y otros
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 22/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.

—De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-49/2010 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada, Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano.

Recursos de apelación. SUP-RAP-78/2010 y acumulado.—Recurrentes: Coalición “Unidos por la Paz y el Progreso” y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-77/2012.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de marzo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Partido Revolucionario Institucional

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 41/2013

PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. EN ELECCIONES FEDERALES, PUEDE CONTENER MENSAJES DE CAMPAÑAS DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INDISTINTAMENTE.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6, 41, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 56, 59, 60, 61 y 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que los partidos políticos tienen derecho al uso de los medios de comunicación social y a decidir libremente la asignación por tipo de campaña federal de los mensajes de propaganda electoral a que tenga derecho, debiendo destinar, al menos, un treinta por ciento de los mismos a la campaña de uno de los poderes federales, considerando a las de senadores y diputados como una misma; y que el contenido de la propaganda electoral que difundan los institutos políticos tiene, entre otras, la restricción de respetar la vida privada de las personas; no denigrar a las instituciones y a los partidos y no emplear símbolos religiosos. En ese contexto, los mensajes transmitidos por un mismo partido político para una campaña federal, pueden hacer referencia, indistintamente, a los candidatos a diputados, senadores o presidente de la República y abordar otros aspectos propios del debate político, a través de los cuales se expresen sus propuestas políticas sobre temas de interés público, pues ello no encuadra en ninguna de las referidas restricciones constitucionales y legales.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-254/2012.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de junio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de apelación. SUP-RAP-291/2012.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de junio de 2012.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Salvador Andrés González Bárcena.

Recurso de apelación. SUP-RAP-332/2012.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de junio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Herminio Quiñónez Osorio y otro

vs.

**LVII Legislatura del Congreso
del Estado de Oaxaca, erigida
en Colegio Electoral y otro**

Jurisprudencia 7/2013

PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 4, párrafo primero y 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que se debe garantizar a los integrantes de los pueblos indígenas “el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado”, que los tribunales deben estar expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, así como el que se garantice la independencia judicial y la plena ejecución de sus resoluciones, lo que obliga a tener un mayor cuidado en la aplicación de las causas de improcedencia que se prevén expresamente en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las que derivan de la normatividad aplicable en la materia. En ese tenor, una intelección cabal del enunciado constitucional “efectivo acceso a la jurisdicción del Estado”, debe entenderse como el derecho de los ciudadanos que conforman las respectivas comunidades indígenas

a lo siguiente: a) La obtención de una sentencia de los órganos jurisdiccionales del Estado; b) La real resolución del problema planteado; c) La motivación y fundamentación de dicha decisión jurisdiccional y, d) La ejecución de la sentencia judicial. Esta última conclusión se apunta porque los integrantes de dichas comunidades deben tener un acceso real a la jurisdicción del Estado, no virtual, formal o teórica, por lo que se debe dispensar una justicia en la que se puedan defender sin que se interpongan impedimentos procesales por los que indebidamente se prescinda de sus particulares circunstancias, ya que la efectividad de la administración de justicia electoral debe traducirse en un actuar que sustraiga al ciudadano de esas comunidades de una resolución o sentencia alejada de formalismos exagerados e innecesarios, para que, en forma completa y real, el órgano jurisdiccional decida materialmente o en el fondo el problema planteado.

Quinta Época:

Nota: El contenido del primer párrafo del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se interpreta en la presente tesis, corresponde con el 2.º, Apartado A, fracción VIII, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-37/99.—Actores: Herminio Quiñónez Osorio y otro.—Autoridades responsables: LVII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral, y otro.—10 de febrero de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. —Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-9167/2011.—Actores: Rosalva Durán Campos y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.—2 de noviembre de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1640/2012.—Actor: Andrés Nicolás Martínez.—Autoridades responsables: Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca y otras.—30 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 19, 20 y 21.

Partido del Trabajo

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 37/2013

RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; así como 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se colige la obligación dirigida a todos los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y los partidos políticos. En este contexto, el Instituto Federal Electoral está en aptitud de establecer, vía facultad reglamentaria, las modalidades de transmisión a ponderar; atribución normativa que no incluye regular criterios atinentes a dejar de difundir mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-107/2009.—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recursos de apelación. SUP-RAP-35/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de mayo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Berenice García Huante, Alejandra Díaz García, Enrique Aguirre Saldivar y Arturo Espinosa Silis.

Recursos de apelación. SUP-RAP-535/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de diciembre de 2011.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Clicerio Coello Garcés, Sergio Dávila Calderón y Aurora Rojas Bonilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.**

Tribunal Electoral del Estado de México

Jurisprudencia 23/2013

RECURSO DE APELACIÓN. EL PLAZO PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD NO PUEDE SER MAYOR AL PREVISTO PARA RESOLVERLO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 300, fracción III y 337, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, se advierte que el recurso de apelación debe resolverse dentro de los seis días posteriores a su admisión, sin que esté previsto un plazo para que la autoridad jurisdiccional resuelva sobre el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad; sin embargo, no existe razón alguna para que la verificación respectiva se haga en un lapso mayor al antes mencionado; por tanto, con la finalidad de evitar un estado de incertidumbre jurídica, por la demora en la admisión de la demanda, congruente con los principios de concentración procesal y de impartición de justicia pronta y expedita, resulta conforme a Derecho concluir que el plazo para emitir tal determinación debe ser breve y no mayor al previsto para la resolución del recurso de apelación, lo cual garantiza el acceso efectivo a la justicia.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-417/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—16 de diciembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-419/2010.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—16 de diciembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Francisco Javier Villegas Cruz.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-9/2012.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.—1 de febrero de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretaria: Elidé Cervera Rivero.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Sala Regional del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación,
en la Quinta Circunscripción
Plurinominal, con sede en Toluca,
Estado de México**

Jurisprudencia 28/2013

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE PARA CONTROVERTIR SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO EJERZAN CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 62 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que los derechos humanos establecidos en la norma fundamental y en los tratados internacionales

suscritos por el Estado Mexicano, se deben interpretar en forma complementaria, otorgando en todo momento a las personas la protección más amplia, bajo el principio *pro homine o pro persona*; que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen el deber jurídico de garantizarlos y que el recurso de reconsideración procede, entre otros supuestos, cuando las Salas Regionales del Tribunal Electoral inapliquen normas en la materia por estimarlas contrarias a la Constitución. En este contexto, el control jurisdiccional de convencionalidad tratándose de derechos humanos, entraña el de constitucionalidad de la norma de que se trate, por lo que se actualiza el supuesto de procedibilidad del recurso de reconsideración.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-163/2012.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.—3 de septiembre de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Pedro Bautista Martínez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-249/2012.—Recurrente: Faviola Jacqueline Martínez Martínez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de octubre de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Víctor Manuel Zorrilla Ruiz, José Eduardo Vargas Aguilar y Lucía Garza Jiménez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-264/2012.—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.—19 de diciembre de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Adriana Fernández Martínez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Shuta Yoma, A.C.

vs.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Jurisprudencia 3/2013

REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 14, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que son derechos del ciudadano asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; que a toda persona se le debe dar la oportunidad de defenderse o manifestar lo que a su derecho corresponda previamente al acto de autoridad que pueda llegar a privarla de sus derechos y que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En este sentido, se debe observar la garantía de audiencia en los procedimientos de registro de partidos o agrupaciones políticas, para lo cual, una vez verificada la documentación presentada, las autoridades electorales deben prevenir o dar vista a los solicitantes con las inconsistencias o irregularidades formales que se encuentren, a fin de conceder, en términos razonables, la oportunidad de que se subsanen o desvirtúen las respectivas observaciones. Lo anterior, a fin de implementar las medidas apropiadas y efectivas que lleven a su máxima dimensión el derecho fundamental de libre asociación política.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1895/2012.—Actora: Shuta Yoma, A.C.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.—3 de octubre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: José Alfredo García Solís y Enrique Figueroa Ávila.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3218/2012.—Actora: Organización “Democracia e Igualdad Veracruzana”.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—9 de enero de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Juan Manuel Arreola Zavala.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-6/2013.—Actora: Organización Ciudadana “Partido Progresista de Coahuila”.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.—16 de enero de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de febrero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 13 y 14.

Mary Telma Guajardo Villarreal

vs.

**Comisión Nacional de Garantías
del Partido de la Revolución
Democrática**

Jurisprudencia 29/2013

**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.
ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS.—**

De la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 4, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, 38, párrafo 1, incisos), 78, párrafo 1, inciso a), fracción V, 218, párrafo 3 y 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 6, 17, párrafo primero, y 36, fracciones III y IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2 y 7, inciso b) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se colige que la regla de alternancia para ordenar las candidaturas de representación proporcional prevista en el artículo 220, párrafo 1, *in fine* del código electoral federal consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotar dicho número, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo. La finalidad de esta regla es el equilibrio entre los candidatos por el principio de representación proporcional y lograr la participación política efectiva en el Congreso de la Unión de hombres y mujeres, en

un plano de igualdad sustancial, real y efectiva, con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política y de eliminar los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política. De este modo, dicha regla permite a los partidos políticos cumplir con el deber de promover la igualdad de oportunidades, garantizar la paridad de género en la vida política del país y desarrollar el liderazgo político de las mujeres a través de postulaciones a cargos de elección popular, puesto que incrementa la posibilidad de que los representantes electos a través de ese sistema electoral sean de ambos géneros.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-461/2009.—Actora: Mary Telma Guajardo Villarreal.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—6 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Carlos A. Ferrer Silva y Karla María Macías Lovera.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-471/2009.—Actor: José Gilberto Temoltzin Martínez.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Mauricio Huesca Rodríguez y Armando González Martínez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-681/2012.—Actora: Margarita García García.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Clicerio Coello Garcés.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

**Francisco Javier Rosas Rosas y otro
vs.
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de San Martín Hidalgo,
Jalisco y otros**

Jurisprudencia 16/2013

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL.—

De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base sexta, 99 y 108 a 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que existe un sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de naturaleza electoral y que se prevén diversos ámbitos de responsabilidad de los servidores públicos, entre los cuales se encuentra la responsabilidad administrativa por los actos u omisiones que afecten el desempeño del cargo. En ese contexto, las sanciones administrativas por responsabilidad en el desempeño de las funciones, no son de carácter electoral, por lo que no pueden ser controvertidas a través de los medios de impugnación en la materia.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-142/2012 y acumulado.—Actores: Francisco Javier Rosas Rosas y otro.—Autoridades responsables: Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco y otros.—28 de marzo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Omar Espinoza Hoyo y Eleael Acevedo Velázquez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1826/2012.—Actora: Juana Ceballos Guzmán.—Autoridades responsables: Presidente Municipal del Municipio de San Martín de Hidalgo, en el Estado de Jalisco y otras.—26 de septiembre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Rodrigo Escobar Garduño y Sergio Dávila Calderón.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-869/2013.—Actor: Héctor Aguilar Alvarado.—Autoridades responsables: Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

y otra.—1 de mayo de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambríz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Claudia Angélica Guerrero y otros

vs.

**Vocal del Registro Federal de Electores
de la Junta Local Ejecutiva del Instituto
Federal Electoral, en el Estado
de San Luis Potosí**

Jurisprudencia 44/2013

SECCIÓN ELECTORAL. LA CORRECTA REFERENCIA GEOGRÁFICA, DELIMITADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 2, 34, 35, 39, 40, 41, párrafo segundo, base III, 52, 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2, 104, 105, párrafo 2, 107, párrafo 1, 128, párrafo 1, incisos i) y j), 177, 178, 191 y 264, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la corrección efectuada por el Instituto Federal Electoral, de la referencia geográfica de una sección electoral, permite que los electores voten donde realmente les corresponde ejercer ese derecho y, con ello, se garantiza la representación ciudadana en la integración de los poderes públicos elegidos por el sufragio. Lo anterior es así, ya que la finalidad de la prerrogativa de los ciudadanos de votar, implica la elección de servidores públicos que estén en aptitud de representarlos en el lugar al que corresponde su domicilio.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-510/2009 y acumulados.—Actores: Claudia Angélica Guerrero y otros.—Autoridad responsable: Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en el Estado de San Luis Potosí.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

Juicio de revisión constitucional electoral y juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JRC-81/2012 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.—30 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Cuitláhuac Villegas Solís.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3152/2012 y acumulados.—Actores: Erika Silva Morales y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.—30 de enero de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Alejandro Santos Contreras.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el nueve de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

Fernando Moreno Flores

vs.

**Secretario Ejecutivo en su carácter
de Secretario del Consejo General
del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 38/2013

SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones;

en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-69/2009.—Recurrente: Fernando Moreno Flores.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recurso de apelación. SUP-RAP-106/2009.—Recurrente: Alejandro Mora Benítez.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís.

Recursos de apelación. SUP-RAP-206/2012 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de junio de 2012.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Enrique Aguirre Saldivar y Juan Manuel Sánchez Macías.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

José Gregorio Pedraza Longi

vs.

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores por conducto de su Vocalía
en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en
el Estado de Puebla**

Jurisprudencia 39/2013

SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD.—

De la interpretación sistemática de los artículos 14, 16, 19, 21, 102 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11, párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, párrafo 5, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que la suspensión de los derechos o prerrogativas del ciudadano por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión no es absoluta ni categórica, ya que, las citadas disposiciones establecen las bases para admitir que, aun cuando el ciudadano haya sido sujeto a proceso penal, al habersele otorgado la libertad caucional y materialmente no se le hubiere recluso a prisión, no hay razones válidas para justificar la suspensión de sus derechos político-electorales; pues resulta innegable que, salvo la limitación referida, al no haberse privado la libertad personal del sujeto y al operar en su favor la presunción de inocencia, debe continuar con el uso y goce de sus derechos. Por lo anterior, congruentes con la presunción de inocencia reconocida en la Constitución Federal como derecho fundamental y recogida en los citados instrumentos internacionales, aprobados y ratificados en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suspensión de derechos consistente en la restricción particular y transitoria del ejercicio de los derechos del ciudadano relativos a la participación política, debe basarse en criterios objetivos y razonables. Por tanto, tal situación resulta suficiente para considerar que, mientras no se le prive de la libertad y, por ende, se le impida el ejercicio de sus derechos y prerrogativas constitucionales, tampoco hay razones que justifiquen la suspensión o merma en el derecho político-electoral de votar del ciudadano.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-85/2007.—Actor: José Gregorio Pedraza Longi.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de su Vocalía en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2045/2007.—Actor: Juan Ignacio García Zalvidea.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto de su Vocalía en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Quintana Roo.—29 de noviembre de 2007.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Carlos Ortiz Martínez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-98/2010.—Actor: Martín Orozco Sandoval.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.—13 de mayo de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

TESIS

**Partido de la Revolución Democrática
y otros**

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XIV/2013

BOLETAS ELECTORALES. CONSTITUCIONALIDAD DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE CONTEMPLA SU DESTRUCCIÓN.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 281, apartado 2 y 302 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es obligación del Estado difundir y garantizar la información pública y de interés general; que toda persona tiene derecho a acceder a la misma; que los Consejos Distritales conservarán la documentación de los cómputos distritales y que, concluido el proceso electoral, procederán a la destrucción de las boletas electorales. En ese contexto, es constitucional y convencional, el artículo 302, párrafo segundo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que ordena al Instituto Federal Electoral destruir las boletas electorales una vez concluido el proceso electoral, pues la información que contienen queda asentada en las actas de escrutinio y cómputo respectivas, por lo cual no se vulnera el derecho de acceso a la información, ya que con las referidas actas, los ciudadanos están en aptitud de conocer los resultados electorales, garantizándose con ello el referido derecho fundamental.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-480/2012.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de noviembre de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Partido Verde Ecologista de México

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XIX/2013

BOLETAS ELECTORALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INFORMAR Y ORIENTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE SU CONTENIDO Y MODALIDADES.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción I, 36, fracción III, 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 104, 105, 132, 252, 265, 276 y 277 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que el Instituto Federal Electoral tiene entre sus funciones llevar a cabo actividades de capacitación, educación cívica y promoción del voto y, para ello, debe orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de obligaciones político-electorales. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe realizar los actos necesarios para difundir el contenido y modalidades de las boletas electorales, así como informar y orientar a los ciudadanos en relación con las diversas formas de expresar el sufragio, a efecto de que cuenten con los elementos suficientes para expresar en forma clara y adecuada, su voluntad y propiciar así la emisión de votos válidos.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-229/2012.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—30 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Esteban Manuel Chapital Romo y Martín Juárez Mora.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el nueve de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Miguel Ángel Osorio Chong

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XXIV/2013

CADUCIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia con rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte la existencia de los principios de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica y acceso a la justicia, los cuales rigen todos los procedimientos seguidos en forma de juicio; que la Sala Superior ha adoptado determinados criterios que acotan la forma y temporalidad en la que debe ejercerse la facultad sancionadora del Instituto Federal Electoral en el marco del procedimiento especial sancionador. En ese sentido, se advierte que la observancia de las referidas directrices constitucionales se trata de una cuestión que constituye una regla del debido proceso y en esa medida es de orden público. Por tal razón, tanto la autoridad administrativa como la jurisdiccional competente, tienen la obligación de analizar de oficio la configuración de la caducidad, figura mediante la cual se extingue la facultad normativa para sancionar a los posibles infractores, aún en aquellos casos en los que las partes no lo soliciten como motivo de inconformidad, pues ello constituye un elemento que otorga certeza y seguridad a los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-139/2012.—Recurrente: Miguel Ángel Osorio Chong.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de abril de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Arturo Castillo Loza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

**Freyda Marybel Villegas Canche y otra
vs.**

**Sala Regional de la Tercera
Circunscripción Plurinominal
del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación,
con sede en Xalapa, Veracruz**

Tesis XX/2013

CANDIDATO EXTERNO. EL REQUISITO DE CELEBRAR UN COMPROMISO POLÍTICO CON EL PARTIDO POLÍTICO, PARA ASPIRAR A SER POSTULADO, NO REQUIERE SU APROBACIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, y 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 283, inciso c), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se colige que el principio de auto-organización y **autodeterminación** de los partidos políticos implica el derecho de definir la forma de gobierno y organización que consideren adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos, incluidos los mecanismos que estimen más apropiados para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, y que dentro de los requisitos que deben cumplir los aspirantes a candidatos externos se encuentra el de suscribir un compromiso político público con la dirección nacional o estatal del partido político, según corresponda. En ese contexto, para tener por cumplido dicho requisito no es necesaria la aprobación del compromiso correspondiente por algún órgano directivo, dado que esta exigencia no se encuentra en la norma que el propio instituto político estableció, para regir sus procesos de selección y no puede entenderse como una solemnidad implícita, debido a que constituiría una limitante al aspirante en su postulación, adicional a las previstas en el estatuto.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-24/2013.—Recurrentes: Freyda Marybel Villegas Canche y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa y Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el nueve de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

**Marco Antonio Torres Inguanzo y otros
vs.**

**Consejo General del Instituto Electoral
del Estado de Zacatecas**

Tesis VIII/2013

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES INCONSTITUCIONAL EXIGIR ESCRITO DE INTENCIÓN PARA EL REGISTRO (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS).—De

la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 16, 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18, párrafo 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se advierte que los ciudadanos tienen derecho a ser votados para todos los cargos de elección popular; que para ello pueden solicitar su registro de manera independiente, conforme a los requisitos, condiciones y términos que determine la ley, comunicándolo a la autoridad administrativa electoral, por lo menos diez días antes del inicio del plazo de registro. En ese contexto, resulta inconstitucional el artículo 13, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, cuando exige como requisito para el registro de candidatos independientes, la presentación previa de un escrito de intención, pues excede la facultad reglamentaria de ese órgano electoral al prever un requisito no contemplado en la ley, lo cual se traduce en una restricción al derecho fundamental de ser votado.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-41/2013 y acumulados.—Actores: Marco Antonio Torres Inguanzo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.—Unanimidad de cinco votos.—7 de febrero de 2013.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el ocho de mayo de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, página 33.

**Partido de la Revolución Democrática
y otros**

vs.

**Consejo General del Instituto
Electoral de Quintana Roo**

Tesis XXV/2013

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES PROPORCIONAL Y RAZONABLE EXIGIR A LOS ASPIRANTES A DIPUTADOS EL DOS POR CIENTO DE APOYO EN LA DEMARCACIÓN PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).—

De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134, fracción III, de la Ley Electoral de Quintana Roo, se desprende que los ciudadanos que quieran ocupar el cargo de diputado en la entidad, deben cumplir con un parámetro mínimo de apoyo ciudadano. Lo anterior, en virtud de que el ejercicio de dicho derecho se encuentra sujeto a la libre configuración legislativa de la entidad, con la condición de que no sea desproporcional e irrazonable. Al respecto, la exigencia de que los candidatos registrados obtengan, en su respectiva demarcación, el respaldo de por lo menos el dos por ciento de ciudadanos registrados en el padrón electoral, es proporcional y razonable, por las siguientes razones: a) dicho porcentaje se exige únicamente en el distrito electoral en el que se desee participar; b) los candidatos independientes manejan recursos públicos; c) el mínimo requerido va encaminado a la obtención del triunfo; y, d) la Constitución Federal no hace referencia a parámetro alguno para el registro de candidatos.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral y juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JRC-39/2013 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.—22 de abril de 2013.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar, Gustavo César Pale Beristain y José Eduardo Vargas Aguilar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Partido Acción Nacional

vs.

**Sexagésima Primera Legislatura
del Congreso del Estado de Tamaulipas**

Tesis XXVI/2013

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA EN LA MATERIA.—De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, base VI, 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción III, inciso b), 189, fracción I, inciso d), 195 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como de los numerales 86 y 87, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales se estableció un sistema de medios de impugnación; que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer de las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos; y que la distribución de competencias establecida por el legislador, para las Salas del Tribunal Electoral, con el objeto de conocer de los juicios de revisión constitucional electoral, dejó de prever expresamente a cuál corresponde resolver sobre las impugnaciones en las que se aduzca una omisión legislativa de un Congreso local para legislar en materia político-electoral. En ese sentido, a fin de dar eficacia al sistema integral de medios de impugnación en la materia, y en razón de que la competencia de las Salas Regionales en el juicio de revisión constitucional electoral está acotada por la ley, debe concluirse que la Sala Superior es la competente para conocer de aquellos juicios, cuando ello implique una inobservancia de los principios constitucionales que deben regir toda elección o cuando implique una conculcación a derechos político-electorales de los ciudadanos.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-122/2013.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del

Estado de Tamaulipas.—2 de octubre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar, Emilio Zacarías Gálvez y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Santiago López Acosta

vs.

**Tribunal Electoral del Estado
de Guanajuato**

Tesis III/2013

CONSEJERO CIUDADANO. EL REQUISITO DE NO HABER SIDO MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA SER DESIGNADO, DEBE SUJETARSE A TEMPORALIDAD (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que las normas relativas a los derechos fundamentales deben interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que las restricciones a los mismos, para ser legítimas, deben ser acordes con la Constitución general y los tratados internacionales y que todo ciudadano tiene derecho a ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público. En tal virtud, es inconstitucional y, por ende, inaplicable el artículo 57, fracción III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, al establecer como requisito para ser consejero ciudadano, de manera indefinida, no ser o haber sido militante, con el carácter de representante de candidato o de partido en el ámbito estatal o federal, ante órganos electorales o de casilla, pues al no precisar un plazo de separación de la militancia, tal disposición restringe de manera desproporcionada e irracional el derecho de participación política de los ciudadanos y transgrede el principio de certeza, rector de la materia electoral.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3236/2012.—Actor: Santiago López Acosta.—Autoridad responsable: Tribunal

*Electoral del Estado de Guanajuato.—23 de enero de 2013.—Unanimidad de votos.—
Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Juan Manuel Arreola Zavala.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de febrero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 27 y 28.

José Jaime Poy Reza

vs.

**VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal**

Tesis IX/2013

CONSEJERO ELECTORAL. EL REQUISITO RELATIVO AL PLAZO DE SEPARACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO ES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SIMILARES).—De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción VI; 116, fracción IV, incisos b) y c), y 122, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Federal, así como 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el legislador local puede establecer, en ejercicio de su potestad de configuración, todos aquellos requisitos necesarios para que, quien ocupe el cargo de consejero electoral, tenga el perfil y las cualidades necesarias que permitan dar cumplimiento a los principios constitucionales en la materia, a condición de no restringir en forma no razonable o desproporcionada o hacer nugatorio el derecho humano de participación política de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley. Por lo tanto, el artículo 27, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal que establece el impedimento consistente en no ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los cinco años anteriores a la designación, es válido, pues tiene un fin legítimo y es acorde con los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, así como con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, rectores de la función estatal electoral.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3234/2012.—Actor: José Jaime Poy Reza.—Autoridad responsable: VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.—13 de marzo de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Mauricio I. del Toro Huerta, Berenice García Huante, Jorge Alberto Medellín Pino y Javier Ortiz Flores.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de mayo de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 34 y 35.

Jaime Fernando Cárdenas Gracia

vs.

**Cámara de Diputados del Congreso
de la Unión y otras**

Tesis V/2013

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU INTEGRACIÓN INCIDE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 a 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Instituto Federal Electoral es un órgano autónomo que tiene asignadas las funciones estatales de organizar comicios federales y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad orienten la actividad de la autoridad electoral. En ese contexto, toda vez que el Instituto Federal Electoral es un organismo autónomo al cual, conforme con el orden constitucional, le están asignadas funciones torales para el Estado y la sociedad en general, es necesaria la adecuada integración de su Consejo General, para el cumplimiento de los principios rectores del proceso electivo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-12639/2011.—Actor: Jaime Fernando Cárdenas Gracia.—Autoridades responsables:

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras.—30 de noviembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 29 y 30.

Partido Revolucionario Institucional

vs.

Sexagésima Primera Legislatura

del Congreso del Estado de Tabasco

Tesis XV/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LA SOLICITUD DEL CONGRESO ESTATAL AL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL PARA QUE LO CELEBRE, NO LO VINCULA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base V, último párrafo y 116, fracción IV, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se colige que el Instituto Federal Electoral tiene la facultad de asumir la organización de procesos electorales locales mediante convenio que celebre con las autoridades competentes de las entidades federativas; que en el caso del Estado de Tabasco, es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el encargado de organizar las elecciones estatales, distritales y municipales y facultado para celebrar el convenio referido. En ese orden de ideas, la solicitud que formule el Congreso Local al instituto electoral de la entidad federativa para que suscriba un convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, a fin de que se encargue de la organización de los comicios locales, no constituye un acto vinculante que afecte sus atribuciones, pues constitucional y legalmente es la autoridad que, de manera autónoma e independiente, está facultada para decidir si celebra o no el referido convenio.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-68/2013.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.—10 de julio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar, Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar y Adriana Fernández Martínez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Coalición Movimiento Progresista

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XXXV/2012

DEBATES PRESIDENCIALES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE FACULTADES PARA ORDENAR SU TRANSMISIÓN EN CADENA NACIONAL.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 2 y 5, 51, párrafo 1, 70, 104, 105, 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12-A y 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se colige que el Instituto Federal Electoral, en tanto autoridad única para administrar los tiempos que le corresponden al Estado en radio y televisión, destinado para sus propios fines y el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, tiene la facultad de coordinar, durante las elecciones presidenciales, la realización de dos debates entre los candidatos contendientes, para lo cual deberá gestionar su transmisión en el mayor número de canales de televisión y estaciones de radio y que corresponde a la Secretaría de Gobernación determinar cuando éstos están obligados a transmitir en cadena nacional. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral carece de facultades para ordenar la transmisión de esos debates en dicha modalidad, pues esa atribución corresponde a una autoridad diversa.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-198/2012.—Actora: Coalición Movimiento Progresista.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—4 de mayo de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Janine Otalora Malassis, Guillermo Ornelas Gutiérrez y Jesús González Perales.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 36 y 37.

**Partido Revolucionario Institucional
vs.
Sala Regional del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Segunda
Circunscripción Plurinominal,
con sede en Monterrey, Nuevo León**

Tesis XXI/2013

DEMANDA. LA ENVIADA EN ARCHIVO DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA LOS AVISOS DE INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, NO EXIME AL ACTOR DE PRESENTARLA POR ESCRITO CON SU FIRMA AUTÓGRAFA.—Conforme a los artículos 9, párrafos 1, inciso g), y 17, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios de defensa que se hagan valer, deben presentarse por escrito ante la autoridad responsable, quien bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, dará aviso a la Sala competente de este órgano jurisdiccional, de su interposición. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Acuerdo General 1/2013, de primero de abril de dos mil trece, ordenó la creación de cuentas de correo en las Salas Superior y Regionales, a efecto de que se reciban los avisos de interposición de los recursos legalmente previstos, en sustitución de la comunicación vía fax. De los considerandos III, IV y V, del ordenamiento normativo precisado, se obtiene que la finalidad de esos avisos, radica en que las autoridades jurisdiccionales tengan

inmediato conocimiento de tal hecho, en aras de una modernización tecnológica. Bajo estas condiciones, la remisión de la imagen escaneada de una demanda a los correos destinados para los avisos de interposición de los medios de defensa, no libera al actor de presentar el escrito original que cumpla los requisitos que la ley establece, entre ellos, su firma autógrafa, porque la vía electrónica no se implementó para este fin.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-75/2013.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—21 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Laura Angélica Ramírez Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el nueve de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

**Organización "Democracia
e Igualdad Veracruzana"**

vs.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave**

Tesis XXVII/2013

DERECHO DE ASOCIACIÓN. LOS REQUISITOS PARA EJERCERLO DEBEN INTERPRETARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 9 y 35 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción III y 26, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se advierte que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que los ciudadanos tienen derecho a asociarse, que una forma de hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país es mediante la constitución y registro de una asociación política, y que para obtenerlos se exigen determinados requisitos. En ese contexto, se colige que a los ciudadanos que

quieran constituir y registrar una asociación política les es aplicable la interpretación *pro persona* al ser la que otorga mayor garantía a su derecho de asociación. Por tanto, el requisito que establece el artículo 25, fracción III, del Código Electoral del Estado, consistente en haber efectuado, como grupo u organización actividades políticas continuas cuando menos durante los dos últimos años, debe considerarse acreditado mediante la difusión de su propia ideología, así como por otro tipo de acciones de esa naturaleza. Lo anterior, dado que las referidas agrupaciones, pueden determinar la manera más oportuna y accesible para realizarlas, toda vez que, lo importante es que a lo largo del periodo referido los ciudadanos acrediten fehacientemente su intención de realizar este tipo de actividades y continuar llevándolas a cabo una vez otorgado el registro de asociación política estatal, es decir, que su desarrollo se efectúe en forma constante, mediante el desenvolvimiento de una actuación central, tal como la difusión de su ideología, por lo que no deben sujetarse a temporalidades específicas.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-805/2013.—Actora: Organización “Democracia e Igualdad Veracruzana”.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, José Eduardo Vargas Aguilar y Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Sala de Segunda Instancia del Tribunal
Electoral del Estado de Guerrero**

Tesis XXXIV/2012

DERECHO DE RÉPLICA EN MATERIA ELECTORAL. EL AFECTADO DEBE ACUDIR PREVIAMENTE ANTE EL RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 27, párrafo primero de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, se advierte que la réplica es un derecho que debe ser ejercido en los términos que disponga la ley y que la rectificación o respuesta que emita el agraviado, en ejercicio de ese derecho, debe ser publicada gratuitamente por el órgano de difusión que generó el perjuicio. En ese tenor, quien con motivo de una publicación considere afectados sus derechos, debe acudir previamente ante el responsable de la misma, para procurar, mediante la autocomposición, hacer efectivo el derecho de réplica a través de la aclaración correspondiente, pues sólo ante la negativa de otorgarlo por parte del responsable, procede la intervención de la autoridad administrativa electoral.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-292/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—23 de noviembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 37 y 38.

Partido Acción Nacional

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XXII/2013

DERECHO DE RÉPLICA. NO LE CORRESPONDE RESTITUIR VIOLACIONES AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6, 41, párrafo segundo, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11, 13, párrafo 2, inciso a) y 14 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que la libertad de expresión, en el contexto del debate político, tiene entre otras limitaciones, que no se ataque a la moral, la vida privada y los derechos de terceros y que el derecho de réplica, rectificación o respuesta, procederá a favor de quien se considere afectado por informaciones inexactas o agraviantes, difundidas a través de algún medio de comunicación. En ese contexto, el hecho de que quien se considere afectado tenga el derecho de aclarar o rectificar información errónea y equivocada contenida en propaganda electoral, no puede ser usado por la autoridad como justificación para sostener la legalidad de las manifestaciones referidas, pues la existencia de tal derecho no implica la posibilidad de exceder los límites establecidos para la libertad de expresión.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-127/2013.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de agosto de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el nueve de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Partido del Trabajo

vs.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Electoral del Poder Judicial
del Estado de Campeche**

Tesis XXXVI/2012

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A RECIBIRLO EN EL ÁMBITO LOCAL (LEGISLACIÓN DE CAMPECHE).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 41, párrafo primero, 70, fracciones X, XI, 89, fracción IV y 158, párrafo primero del

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se advierte que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales y, mientras esté vigente su registro ante el Instituto Federal Electoral y éste se acredite anualmente en el instituto local, a integrar el Consejo General del Instituto Estatal, lo que implica el derecho a recibir financiamiento público, entre otros, por actividades de representación política. En ese contexto, el hecho de que un partido político nacional no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación en la elección de diputados locales o no hayan contendido cuando menos en catorce distritos uninominales, no conlleva la pérdida absoluta de sus derechos y prerrogativas, pues al integrar el Consejo General tiene el de recibir financiamiento para actividades de representación política, ya que la finalidad de éste es permitir que los partidos políticos estén representados de manera adecuada ante dicha autoridad.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-68/2012.—Actor: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Adriana Fernández Martínez, Fernando Ramírez Barrios y José Artemio Rovelo Garrido.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 38 y 39.

**Miguel Ángel Rivero Escalante
vs.**

**Tribunal de Justicia Electoral
y Administrativa del Poder
Judicial del Estado de Yucatán**

Tesis X/2013

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN,

PROCEDE PARA IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.—De la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 16, 17, 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción segunda, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 19 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la misma entidad federativa, se advierte que los ciudadanos tienen, entre otros, el derecho a ser nombrados para cualquier empleo o comisión y que procede el juicio local para la defensa de sus derechos político electorales. En ese contexto, como el derecho a integrar autoridades electorales locales está comprendido dentro de los derechos político electorales del ciudadano, a fin de garantizar el efectivo acceso a la justicia, también debe estimarse procedente dicho juicio cuando se aduzcan violaciones en el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales del Instituto Electoral local.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-266/2012.—Actor: Miguel Ángel Rivero Escalante.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán.—28 de marzo de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Arturo Espinosa Silis, Ernesto Camacho Ochoa y Leobardo Loaiza Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de mayo de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 35 y 36.

Leonor Santos Navarro y otras

vs.

**LX Legislatura del Congreso
del Estado de Sonora**

Tesis VII/2013

MAGISTRADOS ELECTORALES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A UN PARTIDO POLÍTICO NO GENERA INELEGIBILIDAD EN EL CARGO

(LEGISLACIÓN DE SONORA Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 309 y 313, fracción VII, inciso a), del Código Electoral local, se advierte que las constituciones y leyes de los Estados garantizarán que las autoridades jurisdiccionales locales gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y que para ocupar el cargo de magistrado electoral, se requiere no tener militancia partidista activa y pública, como el desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia de un partido político en los últimos cinco años anteriores al día de la designación. En este sentido, la prestación de servicios profesionales a un partido, consistente en brindar asesoría en materia electoral, no puede considerarse una actividad de dirigencia partidista, siempre que sea el único nexo entre las partes, y por ende, no presupone inelegibilidad en el cargo de magistrado electoral ni indicio de dependencia o parcialidad para tener por demostrado un interés que exceda la prestación del servicio convenido.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-30/2013 y acumulados.—Actoras: Leonor Santos Navarro y otras.—Autoridad responsable: LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.—7 de febrero de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretaria: Ma. Luz Silva Santillán.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-61/2013 .—Actora: Rosa Elvira Jacobo Lara.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Sinaloa.—27 de febrero de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de abril de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 31 y 32.

**Antonio Barrera Morales y otro
vs.
LIX Legislatura del Congreso
del Estado de San Luis Potosí y otras**

Tesis XXXVII/2012

MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES. PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, fracciones III, IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se desprende que los Estados de la República, en ejercicio de su soberanía, están facultados para determinar los tribunales que ejercerán el poder judicial y el periodo en que sus magistrados desempeñarán el cargo y que los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad mencionada, pueden ejercer el cargo durante un periodo no mayor a quince años. En ese contexto, como el Tribunal Electoral forma parte del Poder Judicial local, es claro que a sus magistrados les resulta aplicable esa limitación para el ejercicio del cargo, siempre y cuando fueran reelectos, esto en observancia de los principios de certeza y seguridad jurídica.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-10656/2011 y acumulado.—Actores: Antonio Barrera Morales y otro.—Autoridades responsables: LIX Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí y otras.—30 de noviembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Berenice García Huante.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 43 y 44.

Partido Acción Nacional

vs.

**Sexagésima Primera Legislatura
del Congreso del Estado de Tamaulipas****Tesis XXVIII/2013****OMISIÓN LEGISLATIVA. EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ES PROCEDENTE PARA IMPUGNARLA.—**

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, se colige que para la procedencia del juicio de revisión constitucional electoral se requiere que los actos y resoluciones relativos a la organización de los comicios locales sean determinantes para el desarrollo del proceso electoral respectivo o para el resultado final de las elecciones. En ese sentido, cuando ello implique una inobservancia de los principios constitucionales que deben regir toda elección o cuando implique una conculcación a derechos político-electorales de los ciudadanos, es procedente el juicio de revisión constitucional electoral contra la presunta falta de emisión de la normativa local determinante para un proceso electoral en la propia entidad, ya que la omisión debe considerarse una afectación a la organización de las elecciones, en un sentido amplio; de lo contrario, podría traducirse en que existan actos, resoluciones u omisiones, con trascendencia en el desarrollo del proceso electoral y en el resultado mismo de los comicios, que escaparan del conocimiento y resolución del órgano jurisdiccional electoral federal, en detrimento del principio de legalidad.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-122/2013.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—2 de octubre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar, Emilio Zacarías Gálvez y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Partido Acción Nacional

vs.

**Sexagésima Primera Legislatura
del Congreso del Estado de Tamaulipas**

Tesis XXIX/2013

OMISIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA ELECTORAL. EN SU CARÁCTER ABSOLUTO Y CONCRETO ES VIOLATORIA DEL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo tercero, 35, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), 133; así como del tercero transitorio del Decreto de nueve de agosto de dos mil doce, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que cualquier autoridad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentran los de carácter político-electoral; que la función electoral se orienta, entre otros, por el principio de certeza; que el orden jurídico mexicano, se rige por la supremacía constitucional y la fuerza vinculante de la Carta Magna y que el Constituyente Permanente otorgó un plazo no mayor a un año para que los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizaran las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria en materia de candidaturas independientes. En ese sentido, la omisión legislativa absoluta y concreta se configura cuando el legislador no cumple con lo ordenado, en un tiempo razonable o determinado, por la propia Ley Fundamental y, por tanto, es violatoria del principio de supremacía constitucional, teniendo en cuenta que la Constitución no puede ser tomada como una mera declaración política, sino que constituye la norma fundamental y suprema de todo el ordenamiento jurídico y que sus mandatos resultan primordiales para el adecuado funcionamiento del Estado, máxime cuando ello implique una inobservancia de los principios constitucionales que deben regir toda elección, como el de certeza, o una conculcación a derechos político-electorales de los ciudadanos.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-122/2013.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—2 de octubre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar, Emilio Zacarías Gálvez y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Partido Revolucionario Institucional

vs.

Consejo Estatal Electoral de Sonora

Tesis I/2013

PARTIDOS POLÍTICOS. TIENEN DERECHO A INTEGRAR ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES RESPECTO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (LEGISLACIÓN DE SONORA).—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen, entre sus finalidades, tanto en el ámbito federal como local, la de promover la participación del pueblo en la vida democrática; que en una democracia, la participación de la ciudadanía se manifiesta a través de las elecciones así como por la vía directa por medio de los instrumentos de participación ciudadana; que si los partidos políticos nacionales tienen el derecho irrestricto de integrar los órganos de las autoridades electorales federales, entre otros, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en el principio de igualdad, lo mismo debe observarse en el orden local, respecto de los partidos nacionales y locales; que éstos cumplen funciones de vigilancia sobre los actos de los organismos electorales de los que forman parte, para verificar que sus determinaciones se ajusten a los principios rectores de la materia electoral; que la única diferencia reconocida por la Constitución entre los partidos políticos nacionales y locales, radica en las elecciones en que pueden participar unos y otros; y, que los conceptos de comicios y elecciones no sólo deben entenderse referidos a los procesos relacionados con la elección de representantes, sino también incluyen a los instrumentos de democracia directa, como son los procesos de participación ciudadana, por encontrarse comprendidos dentro de la materia electoral. Bajo esas premisas, son contrarios al orden constitucional, los artículos 10 y 47 de la Ley de Participación Ciudadana de Sonora, porque limitan a los partidos políticos a concurrir y participar en las sesiones del Consejo Estatal Electoral; a integrar las comisiones relacionadas con asuntos de participación ciudadana, así como al no considerar las figuras de representantes de los partidos, alianzas o coaliciones ante las mesas directivas de casilla en el desahogo de los procesos de plebiscito y referéndum, porque injustificadamente los restringen en el cumplimiento de sus objetivos constitucionales.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-10/2012.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral de Sonora.—29 de febrero de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil trece, aprobó por mayoría de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 25 y 26.

Partido Acción Nacional

vs.

**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XVI/2013

PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 6, 7, 9, 35, fracción III, 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19, 21, 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; IV, XXI, XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13, 15, 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 211 y 212 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación. En ese contexto, cuando no existe contienda interna, por tratarse de precandidato único, en ejercicio de los derechos fundamentales mencionados y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político al que pertenece, siempre y

cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-3/2012.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de enero de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Partido Acción Nacional

vs.

**LXI Legislatura del H. Congreso
del Estado de Tamaulipas**

Tesis IV/2013

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL. SU DESIGNACIÓN, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO, ES INCONSTITUCIONAL.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, párrafo sexto y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las leyes establecerán los medios necesarios para garantizar que los órganos jurisdiccionales que resuelvan controversias en la materia electoral, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas. En ese tenor, resultan inconstitucionales y, por ende, inaplicables, las disposiciones normativas en las que se establezca la facultad del Poder Legislativo para designar al Presidente del Tribunal Electoral local, en virtud de que esa facultad de designación no es racional ni proporcional, ya que atenta contra la autonomía del órgano, pues impide su adecuado funcionamiento y la independencia de sus integrantes, al no permitir que designen a su presidente.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-195/2012.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de

Tamaulipas.—30 de enero de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar e Iván Ignacio Moreno Muñiz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de febrero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 28 y 29.

Oswaldo Contreras Vázquez
vs.
Presidente del Comité Ejecutivo
Nacional del Partido Acción Nacional
y otra

Tesis XVII/2013

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ES INCONSTITUCIONAL LA DISPOSICIÓN QUE CONTEMPLA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDISTAS, COMO MEDIDA CAUTELAR EN UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 14, 16, 20, apartado A, fracción I, apartado B, fracción I, 35, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 14, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 38, párrafo 1, incisos a), c), e), r) y s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la presunción de inocencia como derecho humano en todo procedimiento sancionador; el derecho de los ciudadanos de ser votados para cargos de elección popular; que los partidos políticos tienen, entre sus fines, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público y la obligación de ajustar su actuación a la ley. En ese tenor, es inconstitucional y por ende inaplicable, la porción normativa del último párrafo del artículo 14 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que establece que en el caso de conductas ilícitas imputables a miembros activos o adherentes y en el marco de la substanciación del respectivo procedimiento disciplinario, el Comité Ejecutivo Nacional puede ordenar, como medida cautelar, la suspensión temporal

de los derechos de los imputados. Lo anterior, toda vez que los partidos políticos tienen el deber de garantizar el ejercicio del derecho de afiliación y observar en sus procedimientos disciplinarios el principio de presunción de inocencia; por ello, el solo hecho de ser sujeto denunciado en el procedimiento disciplinario intrapartidista, por la comisión de una conducta ilícita, no implica responsabilidad, por lo que no se justifica la suspensión de los derechos de afiliación, con base en el dictado de una medida cautelar, pues ello supone anticipar una sanción sin haber agotado el debido proceso y sin la existencia de una resolución definitiva.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-14849/2011 y acumulado.—Actor: Osvaldo Contreras Vázquez.—Responsables: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra.—19 de enero de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Partido Revolucionario Institucional

vs.

**Comisión de Quejas y Denuncias
del Instituto Federal Electoral**

Tesis XVIII/2013

RADIO Y TELEVISIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO DEBEN UTILIZAR LOS TIEMPOS QUE LES SON ASIGNADOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado A y 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 38, párrafo 1, incisos a) y u), 49, párrafos 1 y 2 y 342, párrafo 1, incisos a) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los tiempos en radio y televisión que les son asignados por el Instituto Federal Electoral para difundir su propaganda electoral. En ese contexto, los partidos políticos no deben utilizar dichos

espacios para promocionar la imagen de candidatos postulados o registrados por otros institutos políticos o coaliciones, pues puede generarse una exposición desigual. Lo anterior, con el fin de evitar una cobertura desproporcionada en los tiempos otorgados a los partidos políticos y un mayor posicionamiento a alguna de las opciones políticas en detrimento de las restantes, contraviniendo el principio de equidad en la contienda electoral.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-96/2013.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—3 de julio de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Edson Alfonso Aguilar Curiel y Juan Manuel Arreola Zavala.

Recurso de apelación. SUP-RAP-128/2013.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—14 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Jesús Estrada Ferreiro

vs.

**Comisión de Puntos Constitucionales
y Gobernación de la LX Legislatura
del Congreso del Estado de Sinaloa**

Tesis II/2013

RESIDENCIA. EL PLAZO REQUERIDO PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL, DEBE SER JUSTIFICADO Y RAZONABLE (LEGISLACIÓN DE SINALOA).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción VI, 41, párrafo primero, 95, fracción V, 99 y 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o Magistrado de la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se requieren dos años de residencia en el país; que las constituciones locales deben ser acordes con el Pacto Federal y que los magistrados que integran los Poderes Judiciales de los Estados deben reunir, entre otros, el requisito de residencia. En ese contexto, debe estimarse inconstitucional y, por ende, inaplicable el artículo 204, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, al exigir como requisito para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral, haber residido en el propio Estado durante los últimos cinco años, pues se trata de un plazo que no es justificado ni razonable, al ser mayor al de dos años previsto en la constitución federal para el desempeño de cargos de la misma naturaleza y de mayor jerarquía.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2013.—Actor: Jesús Estrada Ferreiro.—Autoridad responsable: Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.—9 de enero de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Rodrigo Torres Padilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 26 y 27.

**Alejandro Martínez Ramírez y otra
vs.**

**Sala Regional del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Tercera
Circunscripción Plurinominal,
con sede en Xalapa, Veracruz**

Tesis XXIII/2013

SEPARACIÓN DEL CARGO PARA ACCEDER AL VOTO PASIVO. LA TEMPORALIDAD DE ESTE REQUISITO DEBE DETERMINARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO HOMINE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).—En los artículos 35, fracción II, de la

Constitución Federal y 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce a los ciudadanos, el derecho fundamental de ser votado para todos los cargos de elección popular, siempre que reúnan las calidades exigidas por la ley, lo cual implica que este derecho no es absoluto y puede estar sujeto a limitaciones con base en criterios proporcionales y razonables. En el orden jurídico del Estado de Oaxaca, se prevé una restricción de temporalidad, al fijar un plazo en el que, los funcionarios públicos que se inscriban para contender como candidatos a diputados locales, deben separarse del empleo que en ese momento desempeñen. Por un lado, el artículo 35, párrafo segundo, de la Constitución de ese Estado, señala que la separación debe ser de noventa días anteriores a la fecha de la elección, mientras que el artículo 79, fracción II, del Código Electoral local, determina el plazo de setenta días para tal efecto; ambos preceptos tienen como finalidad preservar el principio de equidad en la contienda. En este contexto, de la interpretación funcional y sistemática de los preceptos legales antes invocados y atendiendo a que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro homine* contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es posible concluir que la temporalidad con que se deben separar los servidores públicos que se ubiquen en el supuesto de esta restricción, es la señalada en el artículo 79, fracción II, del código citado, en tanto que dispone una restricción menor al ejercicio del derecho de ser votado, sin trastocar la finalidad perseguida con el requisito de la temporalidad establecida en ambos ordenamientos jurídicos, dado que tiende a evitar la inequidad con los restantes contendientes, en beneficio de la protección del derecho fundamental del voto.

Quinta Época:

Recursos de reconsideración. SUP-REC-49/2013 y acumulado.—Recurrentes: Alejandro Martínez Ramírez y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—26 de junio de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y Omar Oliver Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el nueve de octubre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

**Tribunal Estatal Electoral
del Poder Judicial de Oaxaca****Tesis VI/2013**

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL ESTATAL. PROCEDE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL PARA CONTROVERTIR SU DESIGNACIÓN.—Conforme a los artículos 3, párrafo 2, inciso d) y 86 apartado 1, incisos a) y f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el juicio de revisión constitucional electoral es la vía para impugnar actos y resoluciones de autoridades administrativas electorales de las entidades federativas, para organizar los comicios locales y procede, entre otros supuestos, cuando se promueva contra actos definitivos y firmes. En ese sentido, si en el ámbito local existe un medio de impugnación diseñado para combatir actos o resoluciones de dichas autoridades, que causen perjuicio a un partido político, como lo es la designación de un servidor público del Consejo General del Instituto Electoral local, atento al principio de definitividad, debe agotarse la instancia estatal, a fin de estar en condiciones de acudir a la justicia electoral federal.

Quinta Época:

Asunto General. SUP-AG-45/2012 y acumulados.—Promovente: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—22 de marzo de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Rolando Villafuerte Castellanos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-11/2013. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.—13 de febrero de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Roberto Jiménez Reyes.

Nota: Que en sesión privada de primero de abril de dos mil trece, con apoyo en el artículo 21, fracción VII, del Acuerdo relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis relevantes y de jurisprudencia que emitan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior determinó corregir el error mecanográfico de la Tesis VI/2013, aprobada por unanimidad de votos en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, ordenando de nueva cuenta su respectiva notificación y publicación.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 30 y 31.

Andrés Nicolás Martínez

vs.

**Sexagésima Primera Legislatura
Constitucional del Estado de Oaxaca
y otras**

Tesis XIII/2013

USOS Y COSTUMBRES. EL TEQUIO DEBE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).—

De la interpretación sistemática de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el 8, párrafo 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se colige que el “tequio” como componente en el sistema de elección por usos y costumbres derivado del desempeño del trabajo y de cargos en grados jerárquicos de reconocimiento comunitario, no es absoluto, sino que tiene límites, los cuales se actualizan cuando se atenta en contra del ejercicio de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad respectiva. En ese sentido, el “tequio” al ser asimilado al pago de contribuciones municipales y por su naturaleza de tributo, aunado a que es un uso que se toma en cuenta para la provisión de cargos y la elección de autoridades y consecuentemente está ligado al derecho de votar y ser votado, debe cumplir con los elementos de proporcionalidad, equidad y razonabilidad al momento de su realización, entendiéndose por el primero de ellos, que las contribuciones deben estar en proporción a la capacidad contributiva de las personas; por el segundo, a que dichos sujetos reciban un trato tomando en cuenta su condición particular y, por último, respecto al tercer elemento, permite que no se impongan más cargas o restricciones que las indispensables para el funcionamiento de la citada práctica consuetudinaria.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1640/2012.—Actor: Andrés Nicolás Martínez.—Autoridades responsables: Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca y otras.—30 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Pendiente de publicación.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 39 y 40.

Bruno Plácido Valerio

vs.

**Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Guerrero**

Tesis XI/2013

USOS Y COSTUMBRES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE VERIFICAR Y DETERMINAR LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE DICHO SISTEMA EN UNA COMUNIDAD.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 2, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, incisos a) y b), 7, apartado 1, 8, apartado 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se colige que las comunidades indígenas que soliciten la implementación del sistema de elección por usos y costumbres de sus autoridades tienen el derecho a que se lleven a cabo las consultas por parte de la autoridad administrativa electoral para determinar si se adopta dicho sistema siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales con pleno respeto a los derechos humanos; que sus usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político que rige su vida interna y que toda autoridad

tiene la obligación de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos. En este sentido, para determinar la procedencia de una elección por usos y costumbres, la autoridad administrativa debe verificar y determinar mediante todos los medios atinentes, información objetiva, que demuestre la existencia histórica de un sistema normativo interno, para lo que, entre otros, puede desahogar peritajes, entrevistas con habitantes e informes de autoridades, a efecto de proteger el derecho constitucional a la autodeterminación de las comunidades indígenas.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.—SUP-JDC-1740/2012.—Actor: Bruno Plácido Valerio.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.—13 de marzo de 2013.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar, Fernando Ramírez Barrios y Emilio Zacarías Gálvez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de mayo de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 36 y 37.

Bruno Plácido Valerio

vs.

**Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Guerrero**

Tesis XII/2013

USOS Y COSTUMBRES. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA CELEBRAR ELECCIONES.—De la interpretación del artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que los integrantes de las comunidades indígenas tienen derecho a elegir sus autoridades de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales y a ser consultados para determinar si la mayoría opta por continuar con el sistema tradicional

o por una nueva modalidad para celebrar elecciones. En ese contexto, para su validez, la consulta, además de observar los principios establecidos en dicho Convenio, como en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Debe realizarse con carácter previo a la adopción de la modalidad susceptible de afectar los derechos de los indígenas, lo que implica que deben ser involucrados, lo antes posible en el proceso de decisión; 2. No se debe agotar con la mera información, lo que significa proporcionarles los datos para que participen de forma genuina y objetiva en la construcción de la misma; 3. Debe ser libre, sin injerencias externas, coercitivas, intimidatorias o de manipulación; 4. Debe ser de buena fe, dentro de un proceso que genere confianza entre las partes, basada en principios de confianza y respeto mutuos, con el objeto de alcanzar el consenso; y, 5. Debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas, esto es, que el procedimiento realizado sea apropiado para todas las partes involucradas, tomando en cuenta los métodos tradicionales del pueblo o la comunidad para la toma de decisiones y, sistemática y transparente, lo que se traduce en la determinación de los criterios que se utilizarán para establecer la representatividad, forma de participación y metodología.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.—SUP-JDC-1740/2012.—Actor: Bruno Plácido Valerio.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.—13 de marzo de 2013.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar, Fernando Ramírez Barrios y Emilio Zacarías Gálvez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de mayo de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 37 y 38.

Glosario


Término	Acrónimos, siglas y abreviaturas
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	AECID
Asunto General	AG
Auditoría Superior de la Federación	ASF
Centro de Capacitación Judicial Electoral	CCJE
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	CIESAS
Código de Respuesta Rápida (Quick Response Code)	Código QR
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Cofipe
Código Modelo de Ética Judicial Electoral	CMEJE
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	CDI
Comité Académico y Editorial	CAE
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública	CAAPSOP
Conflicto competencial	COMP
Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores	CLT
Consejo de la Judicatura Federal	CJF
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Contradicción de criterios	CDC
Convención Americana sobre Derechos Humanos	CADH
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	CEDAW

Término	Acrónimos, siglas y abreviaturas
Coordinación de Asuntos Jurídicos	CAJ
Coordinación de Comunicación Social	CCS
Coordinación de Información, Documentación y Transparencia	CIDT
Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género	CIPG
Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta	CJSC
Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo	CRHEA
Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales	Coroe
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte IDH
Declaración Americana de los Derechos Humanos	DADH
Diario Oficial de la Federación	DOF
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	Flacso
Global Electoral Organization	GEO
Impedimento para que los magistrados electorales conozcan de un determinado medio de impugnación	IMP
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	IFAI
Instituto Federal Electoral	IFE
Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral	IDEA Internacional
Instituto Mexicano de la Radio	Imer
Instituto Nacional de las Mujeres	Inmujeres
Instituto Politécnico Nacional	IPN
Instituto Tecnológico Autónomo de México	ITAM
Juicio de inconformidad	JIN

Término	Acrónimos, siglas y abreviaturas
Juicio de revisión constitucional electoral	JRC
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral	JLI
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	JDC
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	LFTAIPG
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	LOPJF
Opinión solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de acciones de inconstitucionalidad	OP
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organización de los Estados Americanos	OEA
Organizaciones de la Sociedad Civil	OSC
Partido Acción Nacional	PAN
Partido de la Revolución Democrática	PRD
Partido del Trabajo	PT
Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano	MC
Partido Revolucionario Institucional	PRI
Plan Estratégico Institucional	PEI
Poder Judicial de la Federación	PJF
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Profepa
Programa Anual de Control y Auditoría	PACA
Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	PAEAAPS
Programa Anual de Ejecución de Obra Pública	PAEOP
Programa Anual de Trabajo	PAT

Término	Acrónimos, siglas y abreviaturas
Programa de Ingreso Masivo y Sistematización de Expedientes Electorales Federales	PIMSEE
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Programa Específico del Proceso Electoral Federal	PEPEF
Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral	PICIE
Queja por responsabilidad administrativa competencia de la Sala Superior	QRA
Radio, Televisión y Cinematografía	RTC
Ratificación de jurisprudencia planteada por la Sala Regional	RDJ
Recurso de apelación	RAP
Recurso de reconsideración	REC
Recurso de revisión	RRV
Recurso de revisión en materia de transparencia	REVT
Red Nacional de Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas y Tribunales Electorales de México	Renase
Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	RCIDH
Repositorio de Información en Materia Electoral	Rimel
Secretaría Administrativa	SA
Secretaría de Gobernación	Segob
Secretaría General de Acuerdos	SGA
Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral	SAITE
Sistema de Administración del Archivo Institucional	SADAI
Sistema de Consulta de Sentencias Relevantes	SISREL

Término	Acrónimos, siglas y abreviaturas
Sistema de Control de Gestión Institucional	SCGI
Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos	SISGA
Sistema de Información de las Elecciones Federales	SIEF
Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior	SFA
Suprema Corte de Justicia de la Nación	SCJN
Tecnologías de la Información y la Comunicación	TIC
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	TEPJF
Tribunal Supremo Electoral de El Salvador	TSE
Unión Interamericana de Organismos Electorales	Uniore
Universidad Nacional Autónoma de México	UNAM



Informe de Labores 2012-2013
se terminó de imprimir en noviembre de 2013
en Impresora y Encuadernadora
Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA),
Calzada San Lorenzo 244,
Paraje San Juan, CP 09830,
México, DF.

Su tiraje fue de 350 ejemplares.